La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Carmen Raquel Zepeda Guerra. **9583**

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. María Guadalupe Montoya Aguilar. **9586**

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. María Elena Hurtado Hurtado. **9589**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Antonio Saavedra Herrera. **9592**

Decreto por el que se concede jubilación al C. José Luis Rodríguez Micheline. **9595**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Isabel Vigil Montero. **9598**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Jorge Antonio Monroy Lemus. **9601**

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. María Luisa Aguilar Jurado. **9604**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Raúl Martínez Santoyo. **9607**

Decreto por el que se concede jubilación al C. José Bertoldo Soto Becerril. **9610**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Cecilio Ramírez Zúñiga. **9613**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Humberto Genaro Velázquez Cabrera. **9616**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Celerino Jiménez Torres. **9619**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Fructuoso Trejo Olvera. **9622**

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Martha Ramírez Yáñez. **9625**

PODER EJECUTIVO

Programa Regional de Desarrollo Turístico de la Sierra Gorda. **9628**

Anexo de ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y la otra, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **9658**

GOBIERNO MUNICIPAL

Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de munícipes electos para integrar el Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro. **9669**

Bando Solemne en el que se da a conocer la declaratoria de munícipes electos para integrar el Ayuntamiento de El Marqués, Qro. **9671**

Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "José María Truchuelo", ubicado en la parcela 54 Z-8 P1/2, fracción II del ejido Los Olvera, municipio de Corregidora, Qro. **9673**

Acuerdo relativo al incremento de densidad de 200 a 300 hab/ha., para el predio ubicado en camino a Los Olvera, municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 187,733.35 m2. **9678**

Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia provisional para la venta de lotes de la etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de San Juan”, ubicado en la parcela 4 Z-1 P1/2, del ejido La Negreta, municipio de Corregidora, Qro. **9682**

Acuerdo relativo a la Autorización de celebración del Contrato de Permuta del inmueble con superficie de 816 m^2, ubicado en Calle Grieta No. 215 del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Delegación Félix Osores Sotomayor, por una fracción del predio propiedad municipal con superficie de 4,370.55 m^2 ubicado en Boulevard Santa Rosa del Fraccionamiento Valle de Juriquilla, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. **9688**

Acuerdo mediante el cual se autorizó la Modificación del Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 25 de noviembre de 2008, mediante el cual se autorizó la Enajenación del predio propiedad municipal correspondiente a la Parcela 140 Z-7 P 1/1 del Ejido Jurica, ubicada en la Carretera Federal 57 Querétaro - San Luis Potosí, Km 13 Delegación Municipal Epigmenio González. **9694**

Declaratoria como Área Natural Protegida, con Categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y Subcategoría de Parque Intraurbano, el Área denominada “Cañada Juriquilla” en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, la cual tiene una superficie de 22.06 hectáreas. **9698**

Consulta Pública relativa al Programa de Manejo de Área Natural Protegida, con Categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y Subcategoría de Parque Intraurbano, el Área denominada “Cañada Juriquilla” en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, la cual tiene una superficie de 22.06 hectáreas. **9719**

Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio denominado “Valencia”, ubicado en la Calle Sierra Morena No. 4020, Fraccionamiento La Loma IX, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. **9720**

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. Segundo Trimestre 2009. **9721**

Bando solemne por el que se da a conocer la declaratoria de munícipes electos para integrar el Ayuntamiento de Peñamiller, Qro. **9734**

Acuerdo mediante el cual se reforman los artículos 1, 13, 14, 16, 25, 28 fracción VIII, 29, 51, 112 fracción III, 137, 140 tercer parrafo, 146, 149 fracción VII, 150, 153, 168, 173, 186 fracción VI, 204, 209, 216, 246, 257, 264, 266, 273, 274 tercer párrafo, 275, 277 fracciones I y XIII, 292 y artículo tercero transitorio del Reglamento de Policía y Gobierno del municipio de El Marqués, Qro. **9737**

Acuerdo mediante el cual se reforman los artículos 9 fracción IV, 47, 53 y el transitorio cuarto del Reglamento de Protección Civil para el municipio de El Marqués, Qro. **9742**

Acuerdo mediante el cual se reforman los artículos 5 fracción VII, 10 fracción III, 14 fracción XI y segundo parrafo, 24 fracción VII, 36 y el transitorio cuarto del Reglamento de Inspección y Verificación para el municipio de El Marqués, Qro. **9744**

Acuerdo mediante el cual se reforman los artículos 70, 75, 77, 78 y el transitorio tercero del Reglamento Interno del Personal Operativo de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del municipio de El Marqués, Qro. **9747**

Acuerdo por el que se reforman los considerandos primero, quinto, décimo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo sexto, así como los artículos 1 párrafo tercero inciso b), 7 fracción III y XV, 10 fracción III, 12, 15, 20 párrafo primero, 25 párrafo tercero, 46 parrafo segundo, 48 y 52 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio de El Marqués, Qro. **9749**

Dictamen Técnico mediante el cual se acuerda la autorización a “Panovista de Querétaro”, S.A. de C.V., la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Monte Real”, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Qro. **9752**

Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Eduardo Loarca, 2ª Etapa”, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. **9759**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **9765**

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5 establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, y recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material".* Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia Ley señala, por ende es un derecho irrenunciable e imprescindible.

Asimismo el artículo 130 de la misma ley señala que: *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de reconocido derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez y tiene la obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala en su artículo 139 que: *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Asimismo el artículo 141 del mismo ordenamiento dispone que el monto de la pensión por vejez se calculara aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que mediante escrito de fecha 23 de enero de 2009 la **C. CARMEN RAQUEL ZEPEDA GUERRA**, solicita al C. Ing. Arturo Payan Riande, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ), girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 138, 140 y 142 de la entonces vigente Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como lo establecido por la Cláusula 19, fracción XIV del Convenio Laboral 2005-2006 que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/154/09, de fecha 12 de febrero de 2009, signado por la C. Lic. Liliana Medina Portillo, Directora de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor de la **C. CARMEN RAQUEL ZEPEDA GUERRA**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D y 142-E de la entonces vigente Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro la **C. CARMEN RAQUEL ZEPEDA GUERRA**, laboró para el Municipio de Corregidora 2 años 3 meses, para el Poder Ejecutivo 15 años 8 meses y para el COBAQ del 21 de octubre de 2003 al 22 de enero de 2009, resultando un total de 23 años 2 meses de servicios, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 24 de enero de 2009, suscrita por el C. Ing. Arturo Payan Riande, Director General del COBAQ, y prestaba sus servicios como directora de área, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos, percibiendo un salario de $21,247.80 (Veintiún mil doscientos cuarenta y siete pesos 80/100 M.N) más la cantidad de $1,593.58 (Un mil quinientos noventa y tres pesos 58/100) por concepto de quinquenio, y por complemento de sueldo la cantidad de $25,468.00 (Veinticinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n), más la cantidad de 6,551.54 (Seis mil quinientos cincuenta y un pesos 54/100 m.n), lo que hacen un total de $54,860.92 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta pesos 92/100 m.n), en forma mensual, pero que con fundamento en la Cláusula 19, fracción XIV del Convenio Laboral 2005-2006 que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde la cantidad de **$41,145.69 (Cuarenta y un mil ciento cuarenta y cinco pesos 69/100 M.N.)** en forma mensual, equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de su salario, así mismo cumple con el requisito de tener cumplido más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento 817, registrada en el libro número 1, oficialía 1, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil, la **C. CARMEN RAQUEL ZEPEDA GUERRA,** nació el 06 de Abril de 1948, en Querétaro, Querétaro.

9. Que resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro para otorgar la pensión por vejez a la **C. CARMEN RAQUEL ZEPEDA GUERRA,** por haber cumplido más de 60 años de edad y más de 23 años de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del último salario percibido con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. CARMEN RAQUEL ZEPEDA GUERRA

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 133, 139, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido por la Cláusula 19, fracción XIV del Convenio Laboral 2005-2006 que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados para esta institución, se concede pensión por vejez a la **C. CARMEN RAQUEL ZEPEDA GUERRA**, quien el último cargo que desempeñaba era el de directora de área, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$41,145.69 (Cuarenta y un mil ciento cuarenta y cinco pesos 69/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 75% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. CARMEN RAQUEL ZEPEDA GUERRA,** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Carmen Raquel Zepeda Guerra.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de septiembre del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de conformidad con lo dispuesto por el artículo de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material".* Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o pensión en los casos que la propia ley señala, por ende, es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 130 establece que: *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido;"*

Así mismo el artículo 145 de la misma ley señala: *"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento".*

6. Que es de explorado derecho y se encuentra ratificado en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, señalando que: *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley."

7. Que la **C. MARÍA GUADALUPE MONTOYA AGUILAR**, solicita mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2008, al Ayuntamiento de Ezequiel Montes, su intervención ante la H. Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedida la pensión por muerte a la cual tiene derecho, de conformidad a los artículos de conformidad a los artículos 142-A, 142-C, 142-D de la entonces vigente Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que mediante oficio S.A.3686/2009, de fecha 17 de marzo de 2009, signado por el C. Lic. Abraham Montes Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, presentó ante este Poder Legislativo del Estado formal iniciativa de decreto de pensión por muerte a favor de la **C. MARÍA GUADALUPE MONTOYA AGUILAR,** lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 128, 129, 142-A, 142-C y 142-D de la entonces vigente Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

9. Que mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2009, suscrito por el C. Lic. Rubén Vega Jiménez, Oficial Mayor, hace constar que el **C. FEDERICO MORALES DE SANTIAGO**, prestó sus servicios en el Municipio de Ezequiel Montes, siendo su ultimo puesto el de Agente de Policía y Transito Municipal, del 9 de abril del 2003 al 17 de noviembre de 2008, fecha en que falleció, haciendo constar además que el trabajador finado percibía la cantidad de $5,442.08 (Cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 08/100 M.N.)**,** más la cantidad de $508.00 (Quinientos ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, resultando un total en forma mensual un ingreso de $5,950.08 (Cinco mil novecientos cincuenta pesos 08/100 M.N.), pero que en razón a los años de servicio prestados al Municipio de Ezequiel Montes y con fundamento en el artículo 146 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro le corresponde la cantidad equivalente al 60% (sesenta por ciento) de su sueldo, resultando en consecuencia **$3,570.04 (Tres mil quinientos setenta pesos 04/100 M.N.)** en forma mensual.

10. Que la **C. MARÍA GUADALUPE MONTOYA AGUILAR,** es viuda y por consiguiente beneficiaria del pago de la pensión por muerte del finado **FEDERICO MORALES DE SANTIAGO**, ya que según se desprende del acta de defunción número 34, oficialía 1, libro 1, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil, este trabajador falleció en fecha 19 de noviembre de 2008, a la edad de 29 años, además de que acredita mediante acta de matrimonio número 50, libro 1, oficialía 1, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil, el vínculo matrimonial que tuviera con el finado.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Ezequiel Montes, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Ezequiel Montes, para otorgar la pensión por muerte a la **C. MARÍA GUADALUPE MONTOYA AGUILAR,** por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos en la ley, por lo que es de concederle la pensión por muerte por la cantidad correspondiente al 60% (sesenta por ciento) del último salario percibido por el finado, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. MARÍA GUADALUPE MONTOYA AGUILAR

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 144, 146, 147 fracción II, 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Ezequiel Montes, por el finado **FEDERICO MORALES DE SANTIAGO**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria la **C. MARÍA GUADALUPE MONTOYA AGUILAR,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$3,570.04 (Tres mil quinientos setenta pesos 04/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 60% del último salario que percibía el finado por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARÍA GUADALUPE MONTOYA AGUILAR,** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último sueldo.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. María Guadalupe Montoya Aguilar.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de septiembre del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de conformidad con lo dispuesto por el artículo de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material".* Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o pensión en los casos que la propia ley señala, por ende, es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 130 establece que: *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

***I.** A la esposa o esposo del trabajador fallecido".*

Así mismo el artículo 145 de la misma ley señala: *"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento".*

6. Que es de explorado derecho y se encuentra ratificado en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, señalando que: *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley".

7. Que la **C. MARÍA ELENA HURTADO HURTADO**, solicita mediante escrito de fecha 6 de enero de 2009, al Ayuntamiento de Ezequiel Montes, su intervención ante la H. Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedida la pensión por muerte a la cual tiene derecho, de conformidad a los artículos 142-A, 142-C, 142-D de la entonces vigente Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que mediante oficio S.A.3686/2009, de fecha 17 de marzo de 2009, signado por el C. Lic. Abraham Montes Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento, presentó ante este Poder Legislativo del Estado formal iniciativa de decreto de pensión por muerte a favor de la **C. MARÍA ELENA HURTADO HURTADO,** lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 128, 129, 142-A, 142-C y 142-D de la entonces vigente Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

9. Que mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2009, suscrito por el C. Lic. Rubén Vega Jiménez, Oficial Mayor, hace constar que el **C. JUAN MANUEL RIVERA GÓMEZ,** prestó sus servicios en el municipio de Ezequiel Montes, siendo su último puesto el de Agente de Policía y Transito Municipal, del 22 de octubre de 2007 al 20 de noviembre de 2008, fecha en que falleció, haciendo constar además que el trabajador finado percibía la cantidad de $5,908.54 (Cinco mil novecientos ocho pesos 54/100 M.N.) en forma mensual, pero que en razón a los años de servicio prestados al Municipio de Ezequiel Montes y con fundamento en el artículo 146 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro le corresponde la cantidad equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de su sueldo, resultando en consecuencia **$2,954.40 (Dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)** en forma mensual.

10. Que la **C. MARÍA ELENA HURTADO HURTADO,** es viuda y por consiguiente beneficiaria del pago de la pensión por muerte del finado **C. JUAN MANUEL RIVERA GÓMEZ**, ya que según se desprende del acta de defunción número 101, oficialía 1, libro 15, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil, este trabajador falleció en fecha 20 de noviembre de 2008, a la edad de 38 años, además de que acredita mediante acta de matrimonio número 200, libro 1, oficialía 1, suscrita por el C. Jesús Uribe Cabrera, Oficial del Registro Civil, el vínculo matrimonial que tuviera con el finado.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del municipio de Ezequiel Montes, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Ezequiel Montes, para otorgar la pensión por muerte a la **C. MARÍA ELENA HURTADO HURTADO,** por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos en la Ley, por lo que es de concederle la pensión por muerte por la cantidad correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del último salario percibido por el finado con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. MARÍA ELENA HURTADO HURTADO

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 144, 146, 147 fracción II, 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al municipio de Ezequiel Montes, por el finado **C. JUAN MANUEL RIVERA GÓMEZ**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria la **C. MARÍA ELENA HURTADO HURTADO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$2,954.40 (Dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 40/10 M.N.)** mensuales, equivalente al 50% del último salario que percibía el finado por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARÍA ELENA HURTADO HURTADO,** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último sueldo.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. María Elena Hurtado Hurtado.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de septiembre del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5 establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, y recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material".* Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia Ley señala, por ende es un derecho irrenunciable e imprescindible.

Asimismo el artículo 130 de la misma ley señala que: *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de reconocido derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez y tiene la obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala en su artículo 139 que: *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Asimismo el artículo 141 del mismo ordenamiento dispone que el monto de la pensión por vejez se calculara aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que el artículo 18 fracción IX, del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Caminos, señala que: *"Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:*

> ***IX.*** *Pensión por vejez, el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando el sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:*
>
> *22 años de servicios 70%"*

Así mismo la fracción X, del mismo artículo, señala que: *"Pensión por Vejez es cuando ocurre que el trabajador tenga 60 años de edad y al menos 18 años de servicio."*

7. Que el artículo 140, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que: *"Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión."*

8. Que mediante escrito de fecha 6 de marzo de 2009 el **C. ANTONIO SAAVEDRA HERRERA**, solicita al C. Arq. Santiago Martínez Montes, Coordinador General de la Comisión Estatal de Caminos, girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con los artículos 138, 140 y 142 de la entonces vigente Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como lo establecido por el Capítulo VI, artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Caminos.

9. Que mediante oficio 455/2009, de fecha 17 de marzo de 2009, signado por el C. Arq. Santiago Martínez Montes, Coordinador General de la Comisión Estatal de Caminos, presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del C. **ANTONIO SAAVEDRA HERRERA**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D y 142-E de la entonces vigente Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

10. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Caminos el **C. ANTONIO SAAVEDRA HERRERA**, cuenta con 22 años, 6 meses y 2 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 10 de marzo de 2009, suscrita por el C. Arq. Santiago Martínez Montes, Coordinador General de la Comisión Estatal de Caminos, en la que se hace constar que esta persona laboró para la Comisión Estatal de Caminos y el Poder Ejecutivo, en varios periodos, siendo lo siguientes; a) del 1 de agosto de 1980 al 5 de julio de 1982, b) del 1 de marzo de 1986 al 14 de junio de 1990 y c) del 1 de diciembre de 1992 al 16 de marzo (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión) y prestaba sus servicios como ayudante de topógrafo, adscrito a la Dirección técnica, percibiendo un salario de $5,374.20 (Cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N.) más la cantidad de $1,347.54 (Un mil trescientos cuarenta y siete pesos 54/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de $6,721.74 (Seis mil setecientos veintiún pesos 74/100 M.N.), pero que en razón de los años de servicio le corresponde el 70% (setenta por ciento) de su sueldo, resultando en consecuencia la cantidad de **$4,705.21 (Cuatro mil setecientos cinco pesos 21/100 M.N.)**, así mismo cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 41, libro 1, oficialía 1, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil, el **C. ANTONIO SAAVEDRA HERRERA,** nació el 30 de enero de 1942, en Ceja de Bravo, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Comisión Estatal de Caminos, resulta viable la petición que realiza la Comisión Estatal de Caminos para otorgar la pensión por vejez al **C. ANTONIO SAAVEDRA HERRERA,** por haber cumplido más de 60 años de edad y 22 años, 6 meses y 2 días de servicio, por lo que con fundamento en el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Caminos y del artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 70% (setenta por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le corresponda, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Caminos.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. ANTONIO SAAVEDRA HERRERA

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 129, 139, 140, 141, 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el Capítulo VI, artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los trabajadores al servicio del Comisión Estatal de Caminos, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Comisión Estatal de Caminos, se concede pensión por vejez al **C. ANTONIO SAAVEDRA HERRERA**, quien el último cargo que desempeñaba era el de ayudante de topógrafo, adscrito a la Dirección Técnica, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$4,705.21 (Cuatro mil setecientos cinco pesos 21/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 70% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Comisión Estatal de Caminos.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. ANTONIO SAAVEDRA HERRERA,** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Antonio Saavedra Herrera.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de septiembre del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material".* Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como, toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el Servidor Público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la misma ley señala que: *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva."*

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los gobiernos municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una jubilación y tiene la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el 133 de la ley en comento.

5.Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala en su artículo 147, fracción I, apartado a, que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. *Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión* por vejez ante la Legislatura del Estado."

6. Que mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2009, el **C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MICHELINE**, solicita al C. Arq. Santiago Martínez Montes, Coordinador General de la Comisión Estatal de Caminos, su intervención ante la LV Legislatura del Estado a efecto de que le sea concedido el beneficio de la Jubilación a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 132, 135, 136 de la entonces vigente Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

7. Que mediante oficio 453/09, de fecha 17 de marzo de 2009, signado por el C. Arq. Santiago Martínez Montes, Coordinador General de la Comisión Estatal de Caminos, presentó ante este Poder Legislativo del Estado formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MICHELINE**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D apartado A y 142-E de la entonces vigente Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Caminos el **C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MICHELINE**, cuenta con 28 años de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 2 de marzo de 2009, suscrito por el C. Arq. Santiago Martínez Montes, Coordinador General de la Comisión Estatal de Caminos y en el cual se indica que este trabajador laboró para la Comisión Estatal de Caminos del 16 de marzo de 1980 al 16 de marzo de 2009 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), en donde el último puesto que ocupó lo fue el de jefe de unidad de costos, adscrito a la Dirección Técnica, percibiendo un salario de $26,647.20 (Veintiséis mil seiscientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N) más la cantidad de $3,057.48 (tres mil cincuenta y siete pesos 48/100 M.N), por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **$29,704.68 (Veintinueve mil setecientos cuatro pesos 68/100 M.N.)**, en forma mensual.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Caminos en sus artículos 18 fracción X y 48, resulta viable la petición que realiza la Comisión Estatal de Caminos para otorgar la jubilación a la **C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MICHELINE,** por haber cumplido 28 años de servicio, por lo que es de concederle la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Caminos.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MICHELINE

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138, 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18 fracción X y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Caminos, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Caminos, se concede jubilación al **C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MICHELINE**, quien el último cargo que desempeñaba era el de jefe de unidad de costos, adscrito a la Dirección Técnica, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$29,704.68 (Veintinueve mil setecientos cuatro pesos 68/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Caminos.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MICHELINE,** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. José Luis Rodríguez Micheline.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de septiembre del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material".* Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como, toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el Servidor Público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la misma ley señala que: *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva."*

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los gobiernos municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una jubilación y tiene la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala en su artículo 147, fracción I, apartado a, que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. *Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión* por vejez ante la Legislatura del Estado."

6. Que mediante escrito de fecha 6 de marzo de 2009, la **C. MA. ISABEL VIGIL MONTERO**, solicita al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la LV Legislatura del Estado a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 132, 135, 136 de la entonces vigente Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios

7. Que mediante oficio DDRH.060/2009, de fecha 20 de marzo de 2009, signado por el C. Lic. José Patricio McCullough Conry, Director Divisional de Recursos Humanos, presentó ante este Poder Legislativo del Estado formal iniciativa de decreto de jubilación a favor de la **C. MA. ISABEL VIGIL MONTERO**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D apartado A y 142-E de la entonces vigente Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas la **C. MA. ISABEL VIGIL MONTERO**, cuenta con 28 años, 1 mes de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 17 de marzo de 2009, suscrito por el C. Lic. José Patricio McCullough Conry, Director Divisional de Recursos Humanos y en el cual se indica que este trabajador laboró para la Comisión Estatal de Aguas del 14 de febrero de 1981 al 15 de marzo de 2009 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), en donde el último puesto que ocupó lo fue el de laboratorista, adscrito a la Dirección de Planeación Estratégica, percibiendo un salario de $7,955.40 (Siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N) más la cantidad de $2,783.00 (Dos mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N), por concepto de quinquenio, lo que lo hacen un total de **$10,738.40 (Diez mil setecientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, en forma mensual.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el Convenio Laboral que contienen las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Aguas, en sus artículos 18 fracción X y 48, resulta viable la petición que realiza la Comisión Estatal de Aguas para otorgar la jubilación a la **C. MA. ISABEL VIGIL MONTERO** por haber cumplido 28 años y 1 mes de servicio, por lo que es de concederle la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MA. ISABEL VIGIL MONTERO

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138, 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18 fracción X y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Aguas, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas, se concede jubilación a la **C. MA. ISABEL VIGIL MONTERO**, quien el último cargo que desempeñaba era el de laboratorista, adscrito a la Dirección de Planeación Estratégica, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$10,738.40 (Diez mil setecientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MA. ISABEL VIGIL MONTERO,** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Isabel Vigil Montero.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de septiembre del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5 establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, y recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material".* Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia Ley señala, por ende es un derecho irrenunciable e imprescindible.

Asimismo el artículo 130 de la misma ley señala que: *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de reconocido derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez y tiene la obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala en su artículo 139 que: *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Asimismo el artículo 141 del mismo ordenamiento dispone que el monto de la pensión por vejez se calculara aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que el artículo 18 fracción IX de el Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Aguas, señala que: *"Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:*

IX. *Pensión por vejez, el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando el sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:*

25 años de servicios 85%"

Así mismo la fracción X, del mismo artículo, señala que: *"Pensión por Vejez es cuando ocurre que el trabajador tenga 60 años de edad y al menos 18 años de servicio."*

7. Que mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2009 el **C. JORGE ANTONIO MONROY LEMUS**, solicita al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 138, 140 y 142 de la entonces vigente Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como lo establecido por el Capítulo VI, artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Aguas.

8. Que mediante oficio DDRH.059/2009, de fecha 20 de marzo de 2009, signado por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la CEA, presentó formal iniciativa de Decreto de pensión por vejez a favor del C. **JORGE ANTONIO MONROY LEMUS**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D y 142-E de la entonces vigente Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

9. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, el **C. JORGE ANTONIO MONROY LEMUS**, cuenta con 25 años de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 17 de marzo de 2009, suscrita por el Lic. José P. McCullough Conry, Director Divisional de Recursos Humanos, en la que se hace constar que esta persona laboró para la Comisión Estatal de Aguas de 1 de febrero de 1984 al 15 de marzo de 2009 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión) y prestaba sus servicios como coordinador de estudios especiales, adscrito a la Dirección de Planeación Estratégica, percibiendo un salario de $29,602.50 (Veintinueve mil seiscientos dos pesos 50/100 M.N.) más la cantidad de $2,783.00 (Dos mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de $32,385.50 (Treinta y dos mil trescientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.), pero que en razón de los años de servicio le corresponde el 85% (ochenta y cinco por ciento) de su sueldo, resultando en consecuencia la cantidad de **$27,527.67 (Veintisiete mil quinientos veintisiete pesos 67/100 M.N.)**, así mismo cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento registrada bajo la partida 378, juzgado 19, suscrita por el C. Lic. Ernesto Emilio Tapia Hernández, Oficial del Registro Civil del Juzgado 19 del Distrito Federal, el **C. JORGE ANTONIO MONROY LEMUS** nació el 20 de febrero de 1949, en el Distrito Federal.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Comisión Estatal de Aguas, resulta viable la petición que realiza la Comisión Estatal de Aguas para otorgar la pensión por vejez al **C. JORGE ANTONIO MONROY LEMUS,** por tener cumplido más de 60 años de edad y 25 años de servicio, por lo que con fundamento en el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Aguas, es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le corresponda, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. JORGE ANTONIO MONROY LEMUS

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 129, 139, 140, 141, 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el Capítulo VI, artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Aguas, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Comisión Estatal de Aguas, se concede pensión por vejez al **C. JORGE ANTONIO MONROY LEMUS**, quien el último cargo que desempeñaba lo era el de coordinador de estudios especiales, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$27,527.67 (Veintisiete mil quinientos veintisiete pesos 67/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 85% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. JORGE ANTONIO MONROY LEMUS,** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Jorge Antonio Monroy Lemus.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de septiembre del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de conformidad con lo dispuesto por el artículo de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material".* Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o pensión en los casos que la propia ley señala, por ende, es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 130 establece que: *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido;"*

Así mismo el artículo 145 de la misma ley señala: *"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento."*

6. Que es de explorado derecho y se encuentra ratificado en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, señalando que: *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley".

7. Que la **C. MARÍA LUISA AGUILAR JURADO**, solicita mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2008, al C. L.A. Gabriel Nicolás Figueroa Uribe, Secretario de Administración del Municipio de San Juan del Río, su intervención ante la H. Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedida la pensión por muerte a la cual tiene derecho, de conformidad a los artículos 142-A, 142-C, 142-D de la entonces vigente Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que mediante oficio SHA/557/09, de fecha 19 de marzo de 2009, signado por el C. Lic. Jorge Javier Landeros Cervantes, Secretario del Ayuntamiento, presentó ante este Poder Legislativo del Estado formal iniciativa de decreto de pensión por muerte a favor de la **C. MARÍA LUISA AGUILAR JURADO,** lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 128, 129, 142-A, 142-C y 142-D de la entonces vigente Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

9. Que mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2008, suscrito por la C. P. Ma. Teresa Victoriano Cruz, Responsable de Nóminas, hace constar que el **C. PRIMITIVO ARCOS SOTO**, prestó sus servicios en el municipio de San Juan del Río, siendo su ultimo puesto el de barrendero, concediéndole su jubilación mediante decreto publicado en fecha 28 de marzo de 2007, misma que disfrutó hasta el 3 de febrero de 2008 fecha en que falleció, haciendo constar además que el trabajador finado percibía la cantidad de **$3,944.40 (Tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N.),** en forma mensual.

10. Que la **C. MARÍA LUISA AGUILAR JURADO,** es viuda y por consiguiente beneficiaria del pago de la pensión por muerte del finado **PRIMITIVO ARCOS SOTO**, ya que según se desprende del acta de defunción número 110, oficialía 1, libro 1, suscrita por el Lic. Gaspar Morales León, Director Municipal del Registro Civil del municipio de San Juan del Río, este trabajador falleció en fecha 03 de febrero de 2008, a la edad de 60 años, además de que acredita mediante acta de matrimonio número 25, libro 10, tomo 01, juzgado 2, suscrita por el C. Gerardo Alcantar García, Oficial del Registro Civil, el vínculo matrimonial que tuviera con el finado.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al servicio del municipio de San Juan del Río, resulta viable la petición que realiza el municipio de San Juan del Río, para otorgar la pensión por muerte a la **C. MARÍA LUISA AGUILAR JURADO,** por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos en la Ley, por lo que es de concederle la pensión por muerte por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. MARÍA LUISA AGUILAR JURADO

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 144, 146, 147 fracción II, 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al municipio de San Juan del Río, por el finado **PRIMITIVO ARCOS SOTO**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria la **C. MARÍA LUISA AGUILAR JURADO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$3,944.40 (Tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía el finado por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARÍA LUISA AGUILAR JURADO,** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último sueldo.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. María Luisa Aguilar Jurado.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de septiembre del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material".* Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como, toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el Servidor Público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la misma ley señala que: *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva."*

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los gobiernos municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una jubilación y tiene la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala en su artículo 147, fracción I, apartado a, que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. *Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión* por vejez ante la Legislatura del Estado."

6. Que mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2009, el **C. RAÚL MARTÍNEZ SANTOYO**, solicita al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la LV Legislatura del Estado a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 132, 135, 136 de la entonces vigente Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

7. Que mediante oficio DRH/149/2009, de fecha 24 de marzo de 2009, signado por el C. Lic. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, presentó ante este Poder Legislativo del Estado formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. RAÚL MARTÍNEZ SANTOYO**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo el **C. RAÚL MARTÍNEZ SANTOYO**, cuenta con 29 años de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 24 de marzo de 2009, suscrita por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos y en el cual se indica que esté trabajador laboró para el Poder Ejecutivo del 09 de abril de 1980 al 1 de abril de 2009 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), en donde el último puesto que ocupó lo fue el de auxiliar de servicios al público, adscrita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un salario de $8,247.90 (Ocho mil doscientos cuarenta y siete pesos 90/100 M.N) más la cantidad de $2,783.00 (Dos mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N), por concepto de quinquenio, lo que lo hacen un total de **$11,031.00 (Once mil treinta y un pesos 00/100 M.N.)**, en forma mensual.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado, en sus artículos 18 fracción X y 48, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo para otorgar la jubilación a la **C. RAÚL MARTÍNEZ SANTOYO** por haber cumplido 29 años de servicio, por lo que es de concederle la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. RAÚL MARTÍNEZ SANTOYO

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138, 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18 fracción X y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo, se concede jubilación al **C. RAÚL MARTÍNEZ SANTOYO**, quien el último cargo que desempeñaba era el de auxiliar de servicios al público, adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$11,031.00 (Once mil treinta y un pesos 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de el Poder Ejecutivo.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. RAÚL MARTÍNEZ SANTOYO,** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. Raúl Martínez Santoyo.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de septiembre del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material".* Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como, toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el Servidor Público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la misma ley señala que: *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva."*

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los gobiernos municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una jubilación y tiene la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala en su artículo 147, fracción I, apartado a, que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. *Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión* por vejez ante la Legislatura del Estado".

6. Que mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2009, el **C. JOSÉ BERTOLDO SOTO BECERRIL**, solicita al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la LV Legislatura del Estado a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 138, 140 y 142 de la entonces vigente Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios,

7. Que mediante oficio DRH/151/2009, de fecha 24 de marzo de 2009, signado por el C. Lic. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, presentó ante este Poder Legislativo del Estado formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. JOSÉ BERTOLDO SOTO BECERRIL**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo el **C. JOSÉ BERTOLDO SOTO BECERRIL**, cuenta con 29 años de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 24 de marzo de 2009, suscrito por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos y en el cual se indica que este trabajador laboró para el Poder Ejecutivo del 16 de marzo de 1980 al 1 de abril de 2009 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), en donde el último puesto que ocupó lo fue el de archivista, adscrito a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas, percibiendo un salario de $7,413.90 (Siete mil cuatrocientos trece pesos 90/100 M.N) más la cantidad de $2,783.00 (Dos mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N), por concepto de quinquenio, lo que lo hacen un total de **$10,197.10 (Diez mil ciento noventa y siete pesos 10/100 M.N.)**, en forma mensual.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado, en sus artículos 18 fracción X y 48, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo para otorgar la jubilación a la **C. JOSÉ BERTOLDO SOTO BECERRIL,** por haber cumplido 29 años de servicio, por lo que es de concederle la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido con cargo al Presupuesto de Egresos de el Poder Ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JOSÉ BERTOLDO SOTO BECERRIL

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138, 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18 fracción X y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo, se concede jubilación al **C. JOSÉ BERTOLDO SOTO BECERRIL**, quien el último cargo que desempeñaba era el de archivista, adscrito a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$10,197.10 (Diez mil ciento noventa y siete pesos 10/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de el Poder Ejecutivo.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara al **C. JOSÉ BERTOLDO SOTO BECERRIL** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. José Bertoldo Soto Becerril.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de septiembre del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5 establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, y recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material".* Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia Ley señala, por ende es un derecho irrenunciable e imprescindible.

Asimismo el artículo 130 de la misma ley señala que: *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de reconocido derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez y tiene la obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala en su artículo 139 que: *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Asimismo el artículo 141 del mismo ordenamiento dispone que el monto de la pensión por vejez se calculara aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Caminos, señala que: *"Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:*

IX. *Pensión por vejez, el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando el sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:*

19 años de servicios 55%"

Así mismo la fracción X, del mismo artículo, señala que: *"Pensión por Vejez es cuando ocurre que el trabajador tenga 60 años de edad y al menos 18 años de servicio".*

7. Que el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que: "*Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión".*

8. Que mediante escrito de fecha 6 de marzo de 2009 el **C. JOSÉ CECILIO RAMÍREZ ZÚÑIGA**, solicita al C. Arq. Santiago Martínez Montes, Coordinador General de la Comisión Estatal de Caminos, girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 138, 140 y 142 de la entonces vigente Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como lo establecido por el Capítulo VI, artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Caminos.

9. Que mediante oficio 577/2009, de fecha 31 de marzo de 2009, signado por el C. Arq. Santiago Martínez Montes, Coordinador General de la Comisión Estatal de Caminos, presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. JOSÉ CECILIO RAMÍREZ ZÚÑIGA**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Caminos el **C. JOSÉ CECILIO RAMÍREZ ZÚÑIGA**, cuenta con 18 años y 6 meses de servicio, lo que se acredita con el escrito de fecha 31 de marzo de 2009, suscrito por el C. Arq. Santiago Martínez Montes, Coordinador General de la Comisión Estatal de Caminos, en la que se hace constar que esta persona laboró para la Comisión Estatal de Caminos, en varios periodos, siendo los siguientes; a) del 1 de diciembre de 1987 al 16 de mayo de 1988 y b) del 16 de abril de 1991 al 1 de abril de 2009 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión) y prestaba sus servicios como peón, adscrito a la Comisión Estatal de Caminos, percibiendo un salario de $4,432.54 (Cuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos 54/100 M.N.) más la cantidad de $1,347.53 (Un mil trescientos cuarenta y siete pesos 53/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de $5,780.07 (Cinco mil setecientos ochenta pesos 07/100 M.N.), pero que en razón de los años de servicio le corresponde el 55% (cincuenta y cinco por ciento) de su sueldo, resultando en consecuencia la cantidad de **$3,179.03 (Tres mil ciento setenta y nueve pesos 03/100 M.N.)**, así mismo cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 2513, libro 1, oficialía 1, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil, el **C. JOSÉ CECILIO RAMÍREZ ZÚÑIGA,** nació el 22 de noviembre de 1948, en Ceja de Bravo, en San Antonio de la Punta, del Municipio de Querétaro, Querétaro.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Comisión Estatal de Caminos, resulta viable la petición que realiza la Comisión Estatal de Caminos para otorgar la pensión por vejez al **C. JOSÉ CECILIO RAMÍREZ ZÚÑIGA,** por haber cumplido más de 60 años de edad y 18 años y 6 meses de servicio, por lo que con fundamento en el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Caminos y del artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 55% (cincuenta y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le corresponda, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Caminos.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. JOSÉ CECILIO RAMÍREZ ZÚÑIGA

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 129, 139, 140, 141, 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el Capítulo VI, artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Comisión Estatal de Caminos, en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Caminos, se concede pensión por vejez al **C. JOSÉ CECILIO RAMÍREZ ZÚÑIGA**, quien el último cargo que desempeñaba era el de peón, adscrito a la Comisión Estatal de Caminos, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$3,179.03 (Tres mil ciento setenta y nueve pesos 03/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 55% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Comisión Estatal de Caminos.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JOSÉ CECILIO RAMÍREZ ZÚÑIGA,** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Cecilio Ramírez Zúñiga.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de septiembre del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material".* Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como, toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el Servidor Público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la misma ley señala que: *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva."*

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los gobiernos municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una jubilación y tiene la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala en su artículo 147, fracción I, apartado a, que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. *Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión* por vejez ante la Legislatura del Estado."

6. Que mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2009, el **C. HUMBERTO GENARO VELÁZQUEZ CABRERA**, solicita al H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, su intervención ante la LV Legislatura del Estado a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 132, 135, 136 de la entonces vigente Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

7. Que mediante oficio 065/2009, de fecha 27 de marzo de 2009, signado por el C. C.P. Oscar Molina de Santiago, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, presentó ante este Poder Legislativo del Estado formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. HUMBERTO GENARO VELÁZQUEZ CABRERA**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Tolimán el **C. HUMBERTO GENARO VELÁZQUEZ CABRERA**, cuenta con 30 años de servicio, lo que se acredita con la Constancia de Antigüedad de fecha 10 de febrero de 2008, suscrito por el C. Tereso Martínez Irineo, Encargado del Área de Recursos Humanos y en el cual se indica que este trabajador laboró del 01 de marzo de 1973 al 31 de mayo de 1990 en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), como operador de equipo pesado, del 01 de octubre de 1991 al 30 de septiembre de 1994 en el municipio de Colón, en la plaza de chofer adjunto a la Dirección de Obras Públicas, y del 16 de junio de 1999 a la fecha, en donde el último puesto que ocupa es el de operador de retroexcavadora adscrito a la Secretaría de Obras Públicas, percibiendo un salario de $7,955.32 (Siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 32/100 M.N) más la cantidad de $200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N), por concepto de quinquenio, lo que lo hacen un total de **$8,155.32 (Ocho mil ciento cincuenta y cinco pesos 32/100 M.N.)**, en forma mensual.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Tolimán, en sus artículos 18 fracción X y 48, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Tolimán para otorgar la jubilación a la **C. HUMBERTO GENARO VELÁZQUEZ CABRERA,** por haber cumplido 30 años de servicio, por lo que es de concederle la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido con cargo al Presupuesto de Egresos de el Municipio de Tolimán.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. HUMBERTO GENARO VELÁZQUEZ CABRERA

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138, 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a el Municipio de Tolimán, se concede jubilación al **C. HUMBERTO GENARO VELÁZQUEZ CABRERA**, quien el último cargo que desempeñaba era el de operador de retroexcavadora, adscrito a la Secretaría de Obras Públicas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$8,155.32 (Ocho mil ciento cincuenta y cinco pesos 32/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de el Municipio de Tolimán.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. HUMBERTO GENARO VELÁZQUEZ CABRERA,** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. Humberto Genaro Velázquez Cabrera.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de septiembre del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5 establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, y recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material".* Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia Ley señala, por ende es un derecho irrenunciable e imprescindible.

Asimismo el artículo 130 de la misma ley señala que: *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de reconocido derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez y tiene la obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala en su artículo 139 que: *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Asimismo el artículo 141 del mismo ordenamiento dispone que el monto de la pensión por vejez se calculara aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que el artículo 140, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que: *"Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión".*

7. Que mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2008 el **C. CELERINO JIMENEZ TORRES**, solicita al H. Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 138, 140 y 142 de la entonces vigente Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que mediante oficio SG/1370/08, de fecha 3 de abril de 2009, signado por el C. Prof. Raúl Zavala Armendáriz, Secretario de Ayuntamiento de Landa de Matamoros, presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. CELERINO JIMENEZ TORRES**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Landa de Matamoros el **C. CELERINO JIMENEZ TORRES**, cuenta con 26 años y 5 meses de servicio, lo que se acredita con el escrito de fecha 19 de marzo de 2009, suscrita por el C.P. Gilberto Gracia Moreno, Coordinador General de Recursos Humanos de el Municipio de Landa de Matamoros, en la que se hace constar que esta persona laboró para el Municipio de Landa de Matamoros, del 10 de octubre de 1982 al 17 de marzo de 2009 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión) y prestaba sus servicios como peón de limpia "B", adscrito al Departamento de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario de $3,770.00 (Tres mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de $597.50 (Quinientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de $4,367.50 (Cuatro mil trescientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.), pero que en razón de los años de servicio le corresponde el 80% (ochenta por ciento) de su sueldo, resultando en consecuencia la cantidad de **$3,494.00 (Tres mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, así mismo cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 27, libro 1, oficialía 1, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil, el *C.* **CELERINO JIMENEZ TORRES,** nació el 03 de febrero de 1932, en Acatitlan de Zaragoza, Landa de Matamoros, Querétaro.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Comisión Estatal de Caminos, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Landa de Matamoros para otorgar la pensión por vejez al **C. CELERINO JIMENEZ TORRES,** por haber cumplido más de 60 años de edad y 26 años y 5 meses de servicio, por lo que con fundamento en el 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 80% (ochenta por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le corresponda, con cargo al Presupuesto de Egresos de el Municipio de Landa de Matamoros.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. CELERINO JIMENEZ TORRES

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 129, 139, 140, 141, 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Landa de Matamoros, se concede pensión por vejez al **C. CELERINO JIMENEZ TORRES**, quien el último cargo que desempeñaba era el de peón de limpia "B", adscrito a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$3,494.00 (Tres mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 80% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. CELERINO JIMENEZ TORRES,** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Celerino Jiménez Torres.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de septiembre del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5 establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, y recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material".* Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia Ley señala, por ende es un derecho irrenunciable e imprescindible.

Asimismo el artículo 130 de la misma ley señala que: *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de reconocido derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez y tiene la obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala en su artículo 139 que: *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Asimismo el artículo 141 del mismo ordenamiento dispone que el monto de la pensión por vejez se calculara aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que el artículo 140, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que: *"Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión".*

7. Que mediante escrito de fecha 31 de mayo de 2007 el **C. FRUCTUOSO TREJO OLVERA**, solicita al H. Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 138, 140 y 142 de la entonces vigente Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que mediante oficio SG/1370/08, de fecha 3 de abril de 2009, signado por el C. Prof. Raúl Zavala Armendáriz, Secretario de Ayuntamiento de Landa de Matamoros, presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. FRUCTUOSO TREJO OLVERA**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Landa de Matamoros el **C. FRUCTUOSO TREJO OLVERA**, cuenta con 24 años de servicio, lo que se acredita con el escrito de fecha 19 de marzo de 2009, suscrita por el C.P. Gilberto Gracia Moreno, Coordinador General de Recursos Humanos de el Municipio de Landa de Matamoros, en la que se hace constar que esta persona prestó sus servicios para el Municipio de Landa de Matamoros, en los siguientes periodos, a) 1967-1970 Presidente Municipal, b) 1979-1984 Secretario del H. Ayuntamiento, c) 1981 Oficial del Registro Civil y de 1994 al 17 de marzo de 2009 como Coordinador de Servicios de Limpia "A" (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), percibiendo un salario de $7,030.00 (Siete mil treinta pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de $386.66 (Trescientos ochenta y seis pesos 66/100 M.N) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de $7,416.66 (Siete mil cuatrocientos dieciséis pesos 66/100 M.N.) pero que en razón de los años de servicio le corresponde el 70% (setenta por ciento) de su sueldo, resultando en consecuencia la cantidad de **$5,191.66 (Cinco mil ciento noventa y un pesos 66/100 M.N.)** así mismo cumple con el requisito de haber cumplido más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 21, libro 1, oficialía 1, suscrita por la C. Margarita García Luna, Oficial del Registro Civil, el **C. FRUCTUOSO TREJO OLVERA** nació el 27 de diciembre de 1929, en Landa de Matamoros, Querétaro.

10. Que es así que resulta viable la petición que realiza el Municipio de Landa de Matamoros para otorgar la pensión por vejez al **C. FRUCTUOSO TREJO OLVERA,** por haber cumplido más de 60 años de edad y 24 años de servicio, por lo que con fundamento en el 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 70% (setenta por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le corresponda, con cargo al Presupuesto de Egresos de el Municipio de Landa de Matamoros.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. FRUCTUOSO TREJO OLVERA

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 129, 139, 140, 141, 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Landa de Matamoros, se concede pensión por vejez al **C. FRUCTUOSO TREJO OLVERA**, quien el último cargo que desempeñaba era el de Coordinador de Servicios de Limpia "A", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$ 5,191.66 (Cinco mil ciento noventa y un pesos 66/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 70% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. FRUCTUOSO TREJO OLVERA,** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Fructuoso Trejo Olvera.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de septiembre del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de conformidad con lo dispuesto por el artículo de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material".* Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o pensión en los casos que la propia ley señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Asimismo, el artículo 130 establece que: *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido;"*

Así mismo el artículo 145 de la misma ley señala: *"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento".*

6. Que es de explorado derecho y se encuentra ratificado en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, señalando que: *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley."

7. Que la **C. MARTHA RAMÍREZ YÁÑEZ**, solicita mediante escrito de fecha 03 de marzo de 2009, al Ayuntamiento de Landa de Matamoros, su intervención ante la H. Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedida la pensión por muerte a la cual tiene derecho, de conformidad a los artículos 142-A, 142-C, 142-D de la entonces vigente Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que mediante oficio SG/1370/08, de fecha 03 de abril de 2009, signado por el C. Prof. Raúl Zavala Armendáriz, Secretario General del Ayuntamiento, presentó ante este Poder Legislativo del Estado formal iniciativa de decreto de pensión por muerte a favor de la **C. MARTHA RAMÍREZ YÁÑEZ,** lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 126, 144, 145, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito de fecha 10 de marzo de 2009, suscrito por el C. P. Gilberto Gracia Moreno, Coordinador de Recursos Humanos, hace constar que el **C. IGNACIO LANDA CASTILLO**, prestó sus servicios en el Municipio de Landa de Matamoros, siendo su ultimo puesto el de peón de limpia "B", del 10 de octubre de 1985 al 27 de febrero de 2009, fecha en que falleció, haciendo constar además que el trabajador finado percibía la cantidad de $3,770.00 (Tres mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.)**,** más la cantidad de $539.75 (Quinientos treinta y nueve pesos 75/100 M.N.) por concepto de quinquenio, resultado un ingreso total en forma mensual de $4,309.75 (Cuatro mil trescientos nueve pesos 75/100 m.n), pero que en razón a los años de servicio prestados al Municipio de Landa de Matamoros y con fundamento en el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro le corresponde la cantidad equivalente al 65% (sesenta y cinco por ciento) de su sueldo, resultando en consecuencia la cantidad de **$2,801.33 (Dos mil ochocientos un pesos 33/100 M.N.)** en forma mensual.

10. Que la **C. MARTHA RAMÍREZ YÁÑEZ,** es viuda y por consiguiente beneficiaria del pago de la pensión por muerte del finado **IGNACIO LANDA CASTILLO**, ya que según se desprende del acta de defunción número 00006, oficialía 2, libro 1, suscrita por la C. Laurencia Rubio Salas, Oficial del Registro Civil de Agua Zarca, Landa de Matamoros, este trabajador falleció en fecha 27 de febrero de 2009, a la edad de 70 años, además de que acredita mediante acta de matrimonio número 27, libro 1, oficialía 2, suscrita por la C. Laurencia Rubio Salas, Oficial del Registro Civil de Agua Zarca, Landa de Matamoros, el vínculo matrimonial que tuviera con el finado.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al servicio del Municipio de Landa de Matamoros, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Landa de Matamoros, para otorgar la pensión por muerte a la **C. MARTHA RAMÍREZ YÁÑEZ,** por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos en la Ley, por lo que es de concederle la pensión por muerte por la cantidad correspondiente al 65% (sesenta y cinco por ciento) del último salario percibido con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. MARTHA RAMÍREZ YÁÑEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 144, 146, 147 fracción II, 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Landa de Matamoros, por el finado **IGNACIO LANDA CASTILLO**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria la **C. MARTHA RAMÍREZ YÁÑEZ,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$2,801.33 (Dos mil ochocientos un pesos 33/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 65% del último salario que percibía el finado por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARTHA RAMÍREZ YÁÑEZ,** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último sueldo.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Martha Ramírez Yáñez.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de septiembre del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

PROGRAMA REGIONAL DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA SIERRA GORDA, QUERÉTARO

RESUMEN EJECUTIVO

ANTECEDENTES

INTRODUCCIÓN.

En el marco del Programa de Asistencia Técnica a Estados y Municipios y a petición del Gobierno del Estado de Querétaro, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), apoya a los Municipios de Jalpan de Serra, Arroyo Seco, Landa de Matamoros y Pinal de Amoles con la elaboración del **"Programa Regional de Desarrollo Turístico de La Sierra Gorda, Querétaro"** a fin de impulsar su desarrollo turístico en beneficio de sus habitantes y de la región circundante.

Objetivo
Propiciar el desarrollo ordenado y sustentable de la actividad turística en la Sierra Gorda de Querétaro y su área de influencia, estableciendo estrategias, acciones e inversiones en corto, mediano y largo plazo, que fomenten la oferta turística de calidad, como elemento detonador del desarrollo regional.

Metodología del estudio
Para la realización del Programa Regional de Desarrollo Turístico se propone un enfoque metodológico integral en sinergia con los procesos de gestión regional, urbana y turística, para asegurar la articulación adecuada de las acciones federales, estatales y locales, y de los distintos actores clave, tanto privados como sociales, en materia de desarrollo turístico para garantizar que estas condiciones sean permanentes en el largo plazo bajo el principio de sustentabilidad del desarrollo territorial, urbano y turístico.

Fundamentos Legales.

Nivel Federal
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de los Asentamientos Humanos, son los dos instrumentos que determinan facultades para la elaboración de este estudio:

Ley General de Asentamientos Humanos.
La ley general en la materia, define de manera precisa, las facultades de estados y municipios, para el control de los asentamientos humanos.

Otras leyes que fundamentan este Programa:

- Ley General Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos
- Ley Federal de Turismo.
- Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Agraria.
- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Decreto del Área Natural Protegida con Carácter de la Reserva de la Biosfera de la Región Denominada Sierra Gorda.

Se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada "Sierra Gorda", en la parte que se ubica en el estado de Querétaro, con una superficie territorial de 383,567-44-87.5 ha. (trescientas ochenta y tres mil quinientas sesenta y siete hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, ochenta y siete punto cinco centiáreas), dentro de la cual se ubican once zonas núcleo con una superficie total de 24,803-35-87.5 ha. (veinticuatro mil ochocientas tres hectáreas, treinta y cinco áreas, ochenta y siete punto cinco centiáreas) y una zona de amortiguamiento con una superficie total de 358,764-09-00 ha. (trescientas cincuenta y ocho mil setecientas sesenta y cuatro hectáreas, nueve áreas, cero centiáreas). La reserva de la biosfera se encuentra localizada en los Municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Peñamiller, Pinal de Amoles y Landa de Matamoros, en el Estado de Querétaro.

Nivel Estatal

En el ámbito estatal, existen también instrumentos, que otorgan a los gobiernos estatal y municipal, las atribuciones necesarias para normar el territorio de sus entidades, como es el caso del presente Programa Regional.

Constitución Política del Estado de Querétaro
La Constitución Política del Estado de Querétaro, establece ordenamientos en relación a la planeación del territorio de la entidad:

Ley de Planeación del Estado de Querétaro
La ley de planeación del Estado, define de manera general, diversas atribuciones de los gobiernos del estado y municipios, además de establecer organismos específicos para la planeación y los procedimientos correspondientes:, en particular los arts. 39, 45, 46, 47, 50

Código Urbano para el Estado de Querétaro
El código urbano, es el instrumento normativo, que de manera específica, establece los lineamientos, atribuciones, estructura de documentos, organismos encargados y otros aspectos relativos al ordenamiento urbano en el territorio del Estado

Ley General de Desarrollo Forestal del Estado de Querétaro.
. La Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular y fomentar la conservación, la protección, la restauración, la producción, la ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del Estado de Querétaro Arteaga y sus Municipios; así como distribuir las competencias que en materia forestal les correspondan.

PLANES Y PROGRAMAS.

Los planes y programas que serán tomados como parte fundamental del presente proyecto son: el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009; Planes y Programas vigentes en la zona de estudio, el Programa Agenda 21 y el Programa de Manejo del ANP Sierra Gorda, Ley de desarrollo Urbano del Estado, Ley de Planeación vigente, con el propósito de apegarse a la normatividad existente que rige al Estado para el desarrollo del presente Programa Regional de Desarrollo Turístico, así como la identificación de los procesos que han seguido los desarrollo urbanos y turísticos e identificar los objetivos y estrategias de corto (2012), mediano (2018) y largo plazo (2030) que se formulen.

PLANES.

Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009.

Objetivo General
Incrementar y consolidar el turismo, provocando una mayor derrama económica que permita la generación de empleos bien remunerados, a fin de contribuir al bienestar de la población y al desarrollo de la entidad.

Líneas Estratégicas
- Fortalecer la competitividad del sector, mediante la complementación de la infraestructura turística, la formación de una cultura de atención al visitante, la capacitación y especialización del personal involucrado, la promoción y desarrollo de los productos y servicios que ofrece la industria turística, y las diferentes instancias gubernamentales, de modo que hagan posible posicionar y diferenciar la oferta turística en el mercado nacional e internacional.
- Consolidar, dentro de la gama de posibles servicios turísticos, los segmentos de turismo de negocios, turismo cultural y turismo alternativo.
- Promover al estado como destino turístico, participando en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.
- Apoyar y coordinar con los municipios y regiones la mejora de las condiciones de oferta de los productos turísticos.
- El desarrollo del turismo alternativo posibilita la generación de empleos y microempresas de forma sustentable.
- Integrar un portafolios de proyectos de inversión, fomentando la inclusión de las propuestas de la ciudadanía.
- Crear y mantener programas que favorezcan el desarrollo del turismo local, para el esparcimiento y la recreación de la sociedad.

Plan de Ordenamiento Ecológico del Estado de Querétaro.
El modelo de Ordenamiento Ecológico plasma los lineamientos ecológicos que pretenden inducir el uso del suelo y las actividades productivas, de modo que se logre la protección del ambiente, así como la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Está dirigido hacia el desarrollo sustentable de la entidad, considerando como base la conservación y protección de los recursos naturales como principio de la aspiración hacia el mejoramiento de los niveles de bienestar de los pobladores del estado. Esta orientación requiere ser tomada seriamente por todos los sectores del desarrollo, y representa un cambio de valores que apuntan hacia la sustentabilidad como una nueva forma de construcción de un estado soberano, donde las condiciones ambientales, sociales y económicas son tomadas en cuenta de una manera equitativa.

Planes de Desarrollo Urbano de los Centros de las cabeceras municipales.
En el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Arroyo Seco 2001-2020, se establecen los objetivos, estrategias, acciones y programas que contribuyen al desarrollo integral de la comunidad; así mismo, dicho documento será el instrumento rector del desarrollo urbano de la misma, en donde se concentrará la participación de los diferentes sectores sociales, como un compromiso y responsabilidad de la Administración Pública Municipal de ofrecer mejores oportunidades de vida a la sociedad.

Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jalpan de Serra.
Los criterios de Desarrollo Urbano para las localidades que se encuentran en el citado Plan y las políticas emanadas del mismo deben de ser compatibles con el Plan de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, orientando de esta manera el crecimiento poblacional y territorial de Jalpan de Serra, aunado al Patrimonio Cultural de la Humanidad que alberga este municipio que son las misiones franciscanas, mostrando que es primordial que se cuente con Instrumentos adecuados, debido a que se prevé que la actividad turística genere un mayor crecimiento de la ciudad de Jalpan, como centro regional de la Sierra Gorda.

Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Landa de Matamoros.
El presente Plan se crea como un instrumento técnico-jurídico de planeación que permitirá el ordenamiento y regulación del crecimiento del Centro de Población, de acuerdo a los requerimientos futuros, así como la demanda de uso de suelo, vivienda y equipamiento urbano con base en las necesidades observadas en el lugar. A partir de ello, se pretende lograr un desarrollo racional a través de la aplicación de acciones e inversiones prioritarias a realizarse de manera coordinada entre las instancias públicas y privadas involucradas en el desarrollo urbano.

Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Pinal de Amoles.
La elaboración del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, responde a la necesidad de contar con un instrumento de planeación que ordene y regule el territorio, en su entorno urbano y físico. Es por ello necesario emprender acciones que apoyen, los procesos productivos del Municipio, el mejoramiento de los caminos, que permitirá una mejor comunicación de las localidades con la cabecera Municipal y hacia otros municipios; y finalmente, ampliar la cobertura de servicios básicos para que la población tenga un mejor nivel de vida.

PROGRAMAS

Programa Estatal de Desarrollo Urbano.
Este instrumento determina que el área de estudio se localiza en lo que se ha denominado Región Sierra Gorda. (municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros y Pinal de Amoles). Esta Región concentra el 6.00% de la población del Estado. La parte montañosa de la Sierra Gorda es apta para la actividad forestal. El potencial minero de la zona no se ha aprovechado por falta de inversiones y por las deficiencias de la infraestructura de comunicaciones, por los accidentes topográficos que impiden el desarrollo del sector comercial y de servicios.

Escenarios Probable y Deseable por Regiones del Estado

Regiones	Escenario de Pobalción	Año 2005	% Respecto al Total Estatal	Año 2009	Año 2015	Año 2025	% Respecto al Total Estatal
Sierra Gorda	probable	88,836	5.55%	90,278	95,590	96,516	4.56%
	desable	88,836		92,348	102,451	102,131	4.83%

Fuente: Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, SDUOP. 2005. Con base en las Proyecciones del Consejo Nacional de Población CONAPO 2000-2025.

.

Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda.
El Programa de Manejo del Área Natural Protegida de la Sierra Gorda constituye la piedra angular para el desarrollo del presente Programa Regional. No puede concebirse un desarrollo turístico en la región si no se parte de las premisas y características de gran biodiversidad de la Sierra. Asimismo, cualquier actividad que se proponga llevar a cabo ahí, en este caso un turismo de bajo impacto, debe acompañar y complementar los propósitos, objetivos, acciones y lineamientos establecidos en los distintos componentes indicados para las zonas y subzonas de la reserva, contenidos en el Programa de Manejo del ANP.

Topoformas

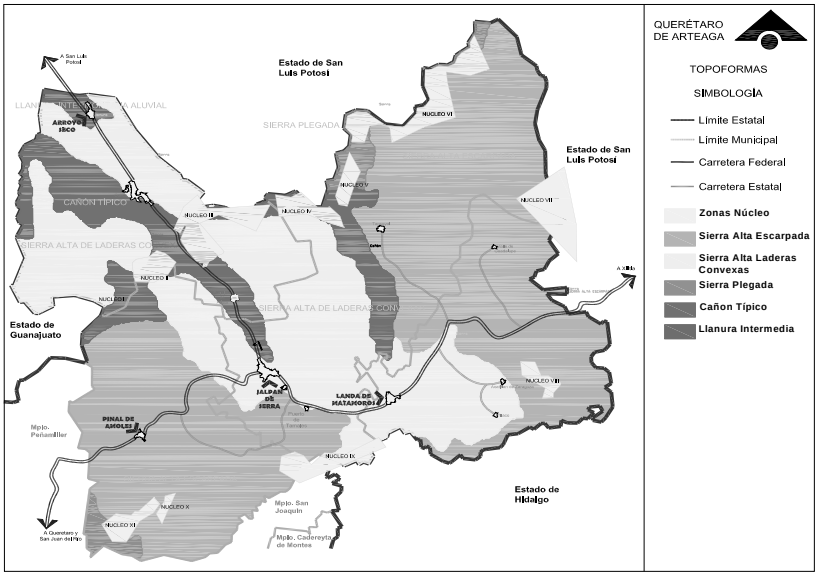

Dicho programa se elaboró con la participación del Gobierno del Estado de Querétaro, de los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller y Pinal de Amoles, del Grupo Ecológico Sierra Gorda I.A.P., de los sectores productivo, académico y científico, y de la sociedad en general.

Ubicación

La Reserva de la Biosfera "Sierra Gorda", Querétaro, está ubicada en el norte del Estado de Querétaro entre los paralelos 20º 50' y 21º 45' de latitud norte y los meridianos 98º 50' y 100º 10' de longitud oeste, con una extensión de 383,567-44-87.5 Ha., la tercera parte del territorio total del Estado. Cuenta con **11 zonas núcleo** que abarcan una extensión de 24,803-35-87.5 Ha. y **1 zona de amortiguamiento** con una extensión de 358,764-09-00 Ha.

Zonas núcleo

Es en esta zona de amortiguamiento donde el presente Programa Regional de Desarrollo Turístico plantea las posibilidades, alternativas y sinergias de acompañamiento de un desarrollo turístico sustentable con el pleno respeto a las disposiciones del Programa de Manejo Ambiental (PMA) en cuanto a la conservación, rehabilitación y aprovechamiento controlado de la gran biodiversidad de la región, con base en los diferentes componentes y su gradualidad en el manejo y Aprovechamiento de Recursos, Uso Público y Protección ambiental, de acuerdo a las características físicas, biológicas y socioeconómicas de las poblaciones presentes en ésta y en función de criterios de conservación y manejo de sus elementos naturales en las subzonas definidas en el PMA, como de:

- Aprovechamiento Controlado
- Aprovechamiento Sustentable
- Aprovechamiento Intensivo

Objetivos del Programa de Manejo

Objetivo General
Preservar y rehabilitar los ecosistemas de la reserva, tales como los bosques mesófilos, selvas medianas, bosques de pino y encino y el matorral xerófilo, sus recursos naturales, biodiversidad y procesos evolutivos, así como inducir y orientar un aprovechamiento ordenado de los componentes naturales que permita su permanencia para las generaciones futuras y lograr un desarrollo económico y social para los habitantes de la zona.

Programa Nacional de Turismo
El Programa Nacional de Turismo es la base de la planeación del Ejecutivo Federal en esta materia, conteniendo la interrelación de los empresarios, prestadores de servicios turísticos, sociedad civil y académicos, así como el gobierno federal y los gobiernos de los estados y municipios, del interés común en el desarrollo del campo turístico, así como los objetivos, políticas, principios, prioridades y acciones relevantes necesarios para alcanzar la Visión que se ha definido para al año 2025, como base de una estrategia de largo plazo.

Los ejes rectores del Programa Nacional de Turismo 2001-2006, que orientan y dan base a los proyectos prioritarios que realizarán la Secretaría de Turismo y los gobiernos de los Estados, junto con el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur) y el Consejo de Promoción Turística de México (CPTM) son:

- Hacer del turismo una prioridad nacional,
- Tener turistas totalmente satisfechos,
- Mantener destinos sustentables y
- Contar con empresas competitivas

El presente Programa tiene la visión primordial, que al llegar al año 2025, México será un país líder en la actividad turística, ya que habrá diversificado sus mercados, productos y destinos y sus empresas serán más competitivas en los ámbitos nacional e internacional. El turismo será reconocido como pieza clave en el desarrollo económico y su crecimiento se habrá dado con respeto en los entornos naturales, culturales y sociales, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad nacional.

Conducir el desarrollo turístico nacional, mediante las actividades de planeación, impulso al desarrollo de la oferta, apoyo a la operación de los servicios turísticos y la promoción, articulando las acciones de diferentes instancias y niveles de gobierno.Se han identificado 4 principios fundamentales para el desarrollo turístico, el primero es el **Asociacionismo,** que es conformar de una manera adecuada y permanente la colaboración entre el sector público y el privado en materia turística; para esta realización de este principio se han establecido los lineamientos que son el Mejoramiento de los atractivos-destino, el Mejoramiento de la eficiencia de mercadotecnia, el Mejoramiento de la productividad y el Mejoramiento de la operación integral del sistema turístico.

El segundo principio fundamental es la **Innovación**, que marca la búsqueda permanente por encontrar cómo hacer las cosas de una mejor manera y el incrementar la calidad de la experiencia turística, estableciendo un compromiso permanente en la innovación. La intensa competencia que se registra en el turismo demanda un continuo esfuerzo por encontrar nuevas alternativas que consoliden el desarrollo turístico.

El tercer principio fundamental es el **Trabajo en equipo**, basado en la gran cantidad de factores externos que se presentan en el funcionamiento del sistema turístico hacen que, aunque su desempeño se materializa principalmente en el ámbito de las empresas privadas, su funcionamiento efectivo dependa en buena medida del apoyo de las intervenciones públicas.

El Sector Turismo del gobierno federal trabajará conjuntamente con otros sectores de la administración pública, con la iniciativa privada, gobiernos estatales y municipales, comisiones legislativas, organizaciones no gubernamentales, prestadores de servicios turísticos, organizaciones sindicales y con las comunidades locales.

El cuarto y último principio fundamental es el **Fortalecimiento de las capacidades locales**, basándose en el mejoramiento de las capacidades administrativas de los prestadores del servicio turístico, permite que el reconocimiento del turismo en la práctica sea de manera favorecida y distinguida

Programa Sectorial de Turismo 2007-2012

En los últimos años, el turismo en el mundo ha crecido enormemente. colocando a las actividades relacionadas con las diferentes prácticas turísticas y de servicios en una situación de auge económico, en virtud de que para muchos países, o regiones dentro de ellos, se convierte en una de sus principales actividades económicas, convirtiéndose el turismo en un fenómeno económico, social y ambiental destacable.

La actividad turística toca y se vincula con múltiples actividades productivas y de infraestructura. Por ello la acción de las dependencias representan uno de los más importantes retos del programa, en virtud de que es necesario resolver problemas de conectividad, accesibilidad, de sustentabilidad ambiental, social y económica, de información y comunicación y de higiene, entre muchos otros temas, para que la oferta turística logre resultados rentables y competitivos.

México requiere incorporarse a la dinámica mundial del turismo, mediante la aplicación de políticas públicas que permitan consolidar y ampliar su capacidad de desarrollo de manera sustentable y competitiva, y cuyos resultados sean comparables con los indicadores mundiales. De esta forma podrá contribuir a la creación de empleos mejor remunerados que la población requiere y se constituirá como un factor real para el desarrollo del país.

DIAGNÓSTICO

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

La Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro esta conformada por la representante de la Secretaria y 6 puestos de Directores, mismos que abarcan: la promoción turística, administrativa, desarrollo turístico, comunicación, cultura y atención al turista.

El impulso a la industria turística, ha generado una derrama económica alta, aumentando con los comerciantes, artesanos, transportistas y con las empresas que prestan un servicio. Por lo tanto en esta administración se concentra en realizar obras que fortalezcan los atractivos con los que cuenta el Estado, así como desarrollar nuevos productos, principalmente en cuatro rubros especializados:

- Proyectos Productivos.
- Imagen Urbana.
- Proyectos Especiales.
- Señalética.

SOCIAL Y ECONÓMICO

En relación a las características de la población, se analizaron los datos correspondientes al Censo General de Población y Vivienda 2000 y el último Conteo de Población y Vivienda del INEGI 2005, para los 4 municipios y cabeceras municipales que conforman la zona de estudio.

La dinámica poblacional del Estado de Querétaro en el año 2000 es la siguiente: el Municipio con mayor población es Querétaro con 641,386 habitantes, representando el 45.67% de la población total que se encuentra en el territorio, en comparación con los 4 Municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros y Pinal de Amoles, que abarcan el área de estudio, que juntos tienen 82,289 habitantes reflejando el 5.86% de la población total que reside en el Estado; en la Gráfica 2 se puede ver que estos 4 Municipios mencionados anteriormente forman parte de los menos poblados junto con San Joaquín, Peñamiller, Ezequiel Montes, Huimilpan y Tolimán.

En el año 2005 el comportamiento de la población en el Municipio más poblado, que es Querétaro, tuvo 734,139 habitantes, marcando un incremento del 0.26% en comparación con el año 2000, y en los Municipios que están dentro del área de estudio cuentan con una población de 78,748 habitantes, reduciendo su población en 0.93%, es decir 3,541 habitantes que ya no residen en estos Municipios.

Los municipios de San Joaquín, Peñamiller, y Tolimán siguen perteneciendo a los menos poblados, en cambio los Municipios de Ezequiel Montes y Huimilpan su concentración de población rebasan los 32,000 habitantes, en comparación con el año 2000, que muestran un incremento poblacional,

Proyección de Población de los 4 Municipios al año 2006, 2008 y 2010.
Con base en la población del 2000 y 2005, se obtuvo la proyección de población al 2006, 2008 y 2010, mostrándose una disminución paulatina de la población, el municipio que expulsa más población es Pinal de Amoles, dada las condiciones tan altas de marginalidad que tiene, y el de menor pérdida de población es Arroyo Seco, como se puede apreciar en la siguiente Gráfica 23.

Proyección de Población, años 2006, 2008, 2010

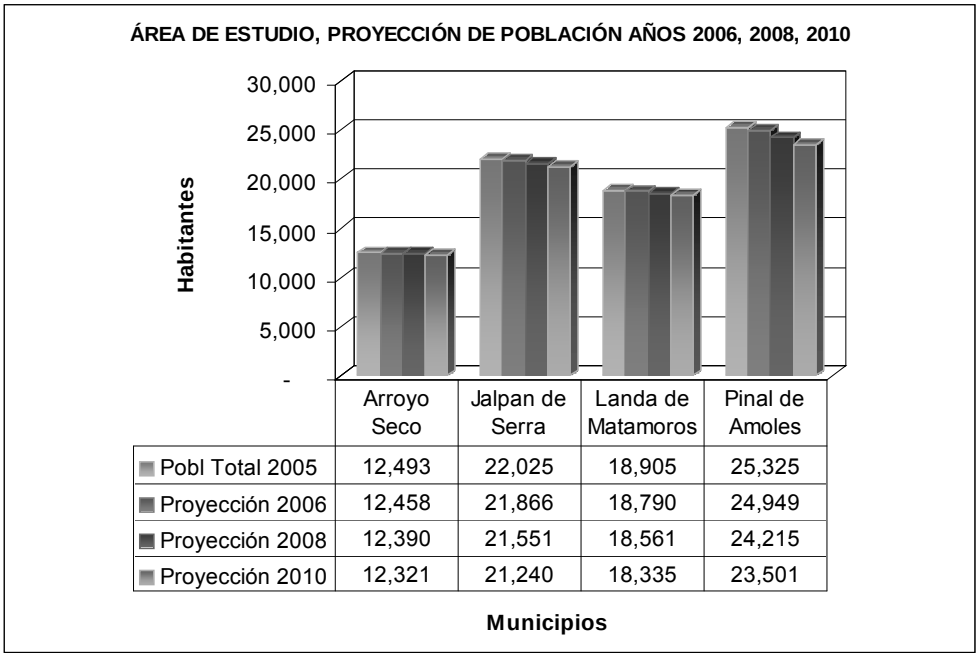

	Arroyo Seco	Jalpan de Serra	Landa de Matamoros	Pinal de Amoles
Pobl Total 2005	12,493	22,025	18,905	25,325
Proyección 2006	12,458	21,866	18,790	24,949
Proyección 2008	12,390	21,551	18,561	24,215
Proyección 2010	12,321	21,240	18,335	23,501

FUENTE: INEG. Censo General de Población y Vivienda 2000.
INEGI. II Conteo de Población y Vivienda 2005.

Población Económicamente Activa y Desempleo.
Los habitantes que se desarrollan en el sector laboral están dentro de un grupo de edad que esta entre 12 años hasta 65 años y más, mismos que son considerados aptos para desempeñar algún trabajo, es decir, la población económicamente activa; aunado a la población que todavía no esta en edad de trabajar que es de 0 a 11 años; también se encuentra la población económicamente inactiva que son los estudiantes, personas dedicadas a los quehaceres del hogar, jubilados y pensionados, incapacitados permanentemente para trabajar y los que se dedican a otro tipo de actividad; este tipo de información se obtiene del INEGI 2000.

En base a los datos del INEGI, se puede decir que la población económicamente activa ocupada de los 4 municipios se encuentra en promedio el 99.14% con trabajo, mismos que se desenvuelven en ayudantes, peones y similares, trabajadores de la educación, comerciantes y dependientes, profesionistas, técnicos, trabajadores agropecuarios, funcionarios y directivos, artesanos y obreros, inspectores y supervisores en la industria, operadores de transporte, administrativos, oficinistas, trabajadores ambulantes, trabajadores en servicios personales, trabajadores domésticos, trabajadores en protección y vigilancia, no especificado. El 0.86% restante, son los que se catalogan como desocupados, indicando un índice muy bajo de desempleo.

Estos habitantes que están en el área laboral tienen una participación fundamental en la manutención económica de cada Municipio; como en Arroyo Seco donde se tiene 2,934 habitantes que trabajan, representando el 23.16% de la población total, mismos que sostienen la economía del 76.84% que son los 9,733 que habitan en el Municipio. En Jalpan de Serra, se tiene al 23.09% de la población con trabajo, manteniendo al 76.91%, es decir, a 17,566 habitantes. Los 21.80% de la población económicamente activa ocupada en el Municipio de Landa de Matamoros reflejan 4,250 habitantes que mantienen al 78.20% de los que residen dentro del municipio es decir a 15,243 pobladores. Por último, en Pinal de Amoles el 17.98% de la población total mantiene a 22,382 habitantes simbolizando el 82.02%, como se puede ver la Gráfica 33.

Distribución Regional de la Actividad Económica[1].
El Estado de Querétaro se divide en 4 Regiones, de las cuales la Región Sierra Gorda es la que abarca el área de estudio, comprendida de los Municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros y Pinal de Amoles.

Regiones Económicas en el Edo de Querétaro

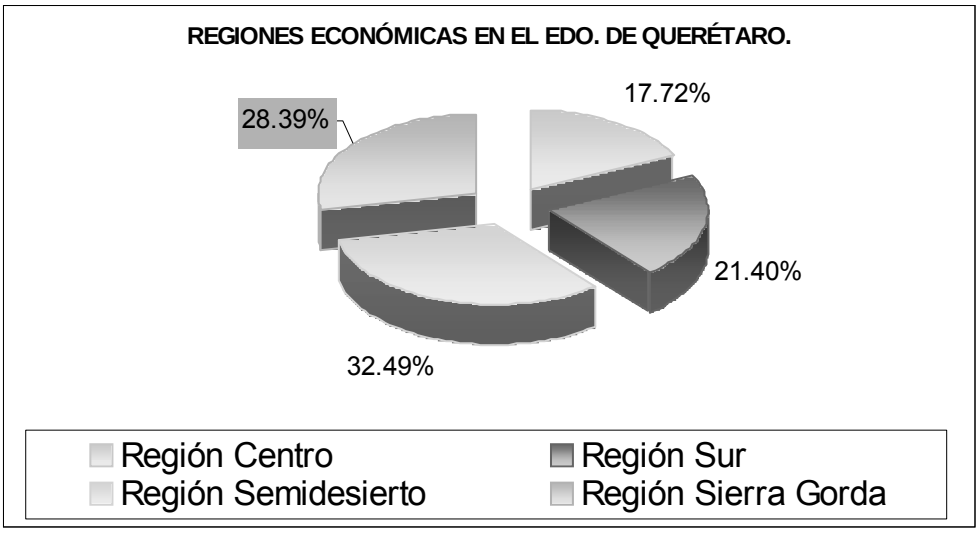

FUENTE: http://www.queretaro.gob.mx

[1] http://www.queretaro.gob.mx

Los cuatro municipios tienen una población total en el año 2000 de 82,289 habitantes representando el 5.86% de la población estatal. Se le considera una región que expulsa mano de obra, por los bajos ingresos (como se puede apreciar en el apartado de niveles salariales) que perciben los trabajadores, mismos que van buscando nuevas oportunidades de empleo y tener una mejor calidad de vida.

Población Dedicada a la Actividad Turística.

La población económicamente activa ocupada que se dedica a las actividades turísticas como el servicio de hoteles y restaurantes, y la actividad de servicios de esparcimiento y culturales dentro de los 4 Municipios que son el área de estudio, nos muestra el panorama laboral que se desarrolla en este sector en base a los datos proporcionados por el INEGI, en el año 2000.

PEA Ocupada en la Región de Sierra Gorda

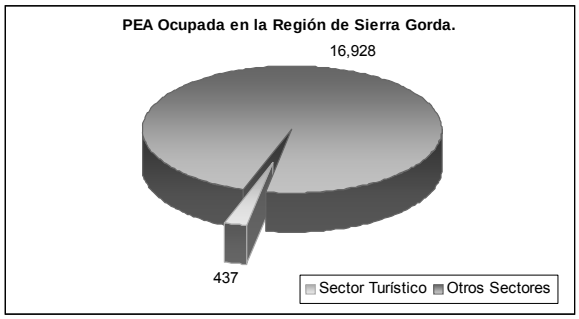

FUENTE: INEGI. Censo General de Población y Vivienda 2000

En el Estado de Querétaro la marginalidad en el año 2005 en base a la información emitida por CONAPO, establece a 1 municipio en un *muy alto* grado de marginación que es Pinal de Amoles, los municipios de Jalpan de Serra, Landa de Matamoros y Arroyo Seco están catalogados en el nivel alto de marginación, como se puede apreciar en la Imagen 19.

Índice de Marginalidad, año 2005

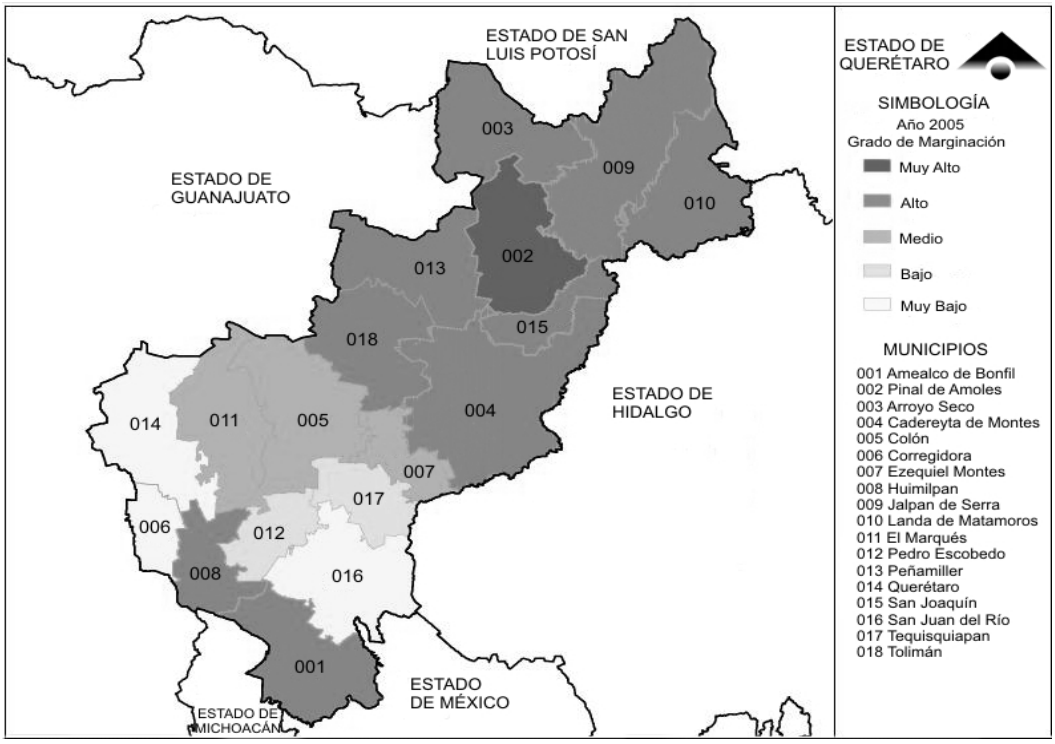

FUENTE: CONAPO
En comparación de los años 2000 y 2005 del grado de marginación de los 4 Municipios se mantiene casi igual, la disminución de marginalidad es poca, mostrando que se las mejoras que se van haciendo paulatinamente.

Migración.

La migración que se registro en el año 2000 en Querétaro, fue de 86,551 habitantes, en los Municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Pinal de Amoles y Landa de Matamoros registran una expulsión de población en un 2.93% en comparación con el Estado. Y en el año 2005 fueron 79,470 pobladores que migraron del Estado, existiendo una disminución entre el periodo del 2000 al 2005 de 7,081 habitantes, de acuerdo a los datos del INEGI; y en los municipios que forman el área de estudio registraron 2.09% de migrantes, mostrando una disminución en la migración.

INFRAESTRUCTURA CARRETERA

La conectividad de los municipios en el estudio depende fundamentalmente de la carretera federal No 120, una vialidad federal que atraviesa a lo largo de la entidad y comunican tanto a los municipios de Querétaro, como los estados de San Luis Potosí, Michoacán y Guanajuato.

Los cuatro municipios de análisis basan su comunicación e interacción con el resto de las localidades y el Estado en la carretera federal No 120, además de vialidades pavimentadas y de terracería para trasladarse a los municipios con los que colindan.

Estado de conservación y señalización con que cuenta la infraestructura carretera.
El estado de conservación de las carreteras en general es bueno, la SCT ha instrumentado un programa de limpieza permitiendo que estén libres de basura, con continuo mantenimiento.

El señalamiento horizontal es claro permitiendo la identificación de la dimensión y delimitación de los carriles, mismo que está en buenas condiciones.

La señalización vertical preventiva con la que cuentan las carreteras, es entendible y oportuna, permitiéndole al viajero informarle de la existencia de algún peligro en el camino, para que se tomen las precauciones necesarias, de esto depende la seguridad del usuario.

La SCT ha creado una guía para la atención de emergencias en carreteras y puentes, incrementando la prevención y disminución de daños que acontezcan en la red federal carretera, ocasionados por fenómenos naturales extraordinarios (geológicos, hidrometeorológicos e incendios forestales), que permiten la restitución en el menor tiempo posible para la operación de los tramos carreteros afectados, en apoyo con los funcionarios de la Dir. Gral. De conservación de carreteras y de los centros de SCT, (el perteneciente al Estado de Querétaro).

Servicios y Paradores Carreteros
Dentro del municipio de Pinal de Amoles se localiza una gasolinera por el kilómetro 139 de la carretera federal N° 120, en el municipio de Jalpan de Serra se localizan 3 gasolineras, una de ellas está en la carretera federal N° 120 y N° 69, las otras 2 se ubican sobre la carretera federal N° 69 antes de llegar al poblado de Concá.

TENENCIA DE LA TIERRA

En Arroyo Seco de acuerdo con información del Registro Agrario Nacional, no existe ningún ejido siendo la totalidad de la tenencia de la tierra propiedad privada. [2]

[2] Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Arroyo Seco.

En el municipio de Jalpan de Serra, la tenencia de la tierra está clasificada en pequeña propiedad y de propiedad privada en un 92%, en la zona norte del límite normativo y en estado ejidal representa un 8% localizándose en el programa PROCEDE.[3]

En cuanto a la tenencia de la tierra, en Landa de Matamoros se encuentra ubicada en tierras de régimen de propiedad privada. [4]

En la zona centro de la ciudad de Pinal de Amoles, la población esta asentada sobre terrenos que son propiedad privada y Municipal, en el total de la periferia se localiza la población asentada sobre tierras ejidales. [5]

MEDIO AMBIENTE.

Este capítulo se basa fundamentalmente en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida de la Sierra Gorda, a partir de la gran biodiversidad de la Sierra y de las diferentes políticas, acciones y usos del suelo aprobados en dicho Programa (1997). En el análisis del medio natural, se está consciente de que cualquier actividad que se piense llevar a cabo ahí, en este caso un turismo de bajo impacto, debe acompañar y complementar los propósitos, objetivos, acciones y lineamientos establecidos en los distintos componentes indicados para las zonas y subzonas de la reserva, contenidos en dicho Programa..

Características de las Zonas Núcleo y de Amortiguamiento

De acuerdo con el plan de Manejo Vigente, la RSBSG cuenta con 11 áreas núcleo como se muestra en la siguiente Tabla 8:

Tabla 1 Áreas Núcleo

Nombre del Área Núcleo	Superficie (Ha)
Sótano del Barro	4.462
Raudal del Buey	1,822.732
Puente Santa María	4,204.580
Mazatiapan	1,724.436
Joya del Hielo	1,041.173
Chacas	1,285.067
Cerro Grande	416.704
Cañón del Moctezuma	3,252.342
Cañón de Ayutla	1,659.999
Cañada de las Avispas	4,692.256
Barranca de Paguas	5,256.241

Fuente: Conanp 2008

El resto de la superficie de la Reserva de la Biosfera se considera que tiene la categoría de Zona de Amortiguamiento, de acuerdo con el Plan de Manejo la superficie que cubre esta designación son 352,867.008 Ha, es decir el 93.29% del total de la reserva que viene es de 378,227 Ha.

[3]. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jalpan de Serra, Plan Director
[4] Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Landa de Matamoros.
[5] Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Pinal de Amoles.

La Reserva de la Biosfera de Sierra Gorda se ubica en un área de grandes contrastes geomorfológicos, lo cual determina que en los límites de las grandes unidades de relieve, se localizan las concentraciones máximas de biodiversidad y de fragilidad, dado que estas superficies tienden a ser estrechas por ser parte de la frontera.

Debido a esta posibilidad, los usos permitidos en las zonas núcleos están fuertemente restringidos y sólo se permite la investigación científica con permiso previo.

ESTUDIO DEL MERCADO TURÍSTICO.

Análisis de la oferta

Tomando como referencia datos de la Secretaría de Turismo se estima que del total de turistas que tiene el país, Querétaro solamente recibe un 2.46%. Y del total de turistas que recibió Querétaro durante el año 2007 (1,432,593) la Sierra Gorda recibe un 5.44% según estimados por la Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro.

En el municipio de Jalpan de Serra, al 15 de mayo del año 2008, se cuenta con 25 establecimientos de alimentos y bebidas y 13 establecimientos de hospedaje a comparación de 5 que se tenían registrados en el año 2002. Lo cual marca un crecimiento del 280% en 6 años en la oferta de hospedaje.

En Pinal de Amoles se cuenta con 7 establecimientos de hospedaje. Ésta cifra marca 2 establecimientos más de los que se tenía en el año 2002. Lo cual indica un incremento del 150% en hospedaje en 6 años. Y se cuenta con 14 sitios gastronómicos diferentes.

En el municipio de Arroyo Seco se contaba con 2 establecimientos de hospedaje para el año 2002, y hoy se cuenta con 4. Esto marca un crecimiento del 250% en servicio de hospedaje en 6 años. En cuanto a la oferta de servicios de alimentos y bebidas, se cuenta con 4 establecimientos

Para el municipio de Landa de Matamoros no existen estadísticas por parte del INEGI acerca de servicios de hospedaje. Para el año 2008 se cuenta con un hotel y 6 establecimientos de alimentos y bebidas.

De acuerdo con las encuestas realizadas a los prestadores de hospedaje de los cuatro municipios, se determinó que en total se cuentan con 390 habitaciones las cuales tienen una capacidad máxima para 1358 personas. La tarifa promedio en la zona es de $341 y el porcentaje de ocupación promedio es de 40.5%, sin embargo no hay una demanda turística fuerte. Los principales usuarios de los hoteles son proveedores que pernoctan una noche y trabajadores de gobierno que se encuentran trabajando en la zona, los cuales presentan una pernoctación promedio de 2.5 noches.

Habitaciones

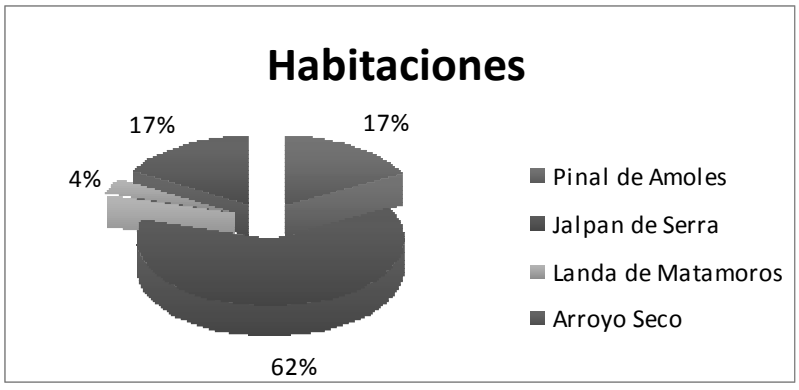

Tarifa Promedio

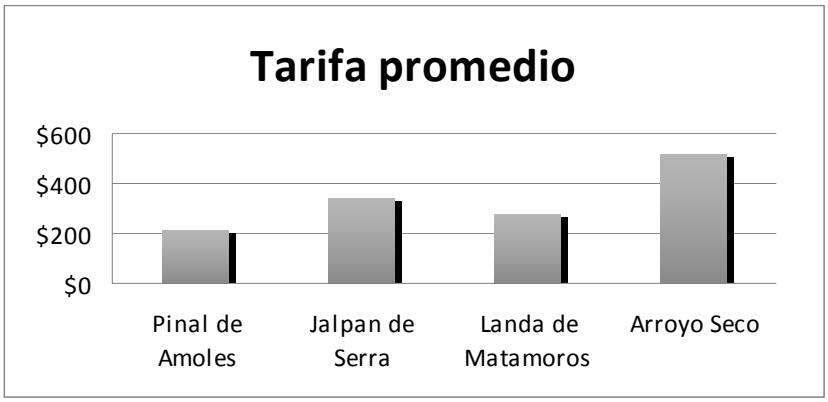

Es importante hacer énfasis en los niveles de ocupación que se estiman en la zona, el municipio de Jalpan cuenta con 243 habitaciones y tiene un porcentaje de ocupación anual del 47.6%, es decir que se usan en promedio solamente 116 habitaciones y el promedio de pernoctación de de 1.3 noches. El municipio de Arroyo Seco tiene 65 habitaciones y maneja un porcentaje de ocupación anual del 44.2%, y el promedio de pernoctación es de 1.8 noches. El municipio de Pinal de Amoles muestra grandes problemas en cuanto a su porcentaje de ocupación que es del 20.3% teniendo en total 67 habitaciones, 2 más que el municipio de Arroyo Seco.

A pesar de que los municipios de Pinal de Amoles y Arroyo Seco tienen una gran variedad en cuanto a atractivos turísticos naturales, la diferencia que existe entre ambos es la calidad que hay en los establecimientos de hospedaje. Arroyo Seco cuenta con el único hotel de 4 estrellas de la zona en donde hay temascal y masajes. El mercado principal del hotel Misión Concá es el turismo de relajación, y el promedio de pernoctación es de 2.3 noches. Mientras que en Pinal de Amoles los hoteles son clasificados de entre 1 y 2 estrellas y el servicio no es el adecuado para el tipo de turismo en el que se especializa el hotel Misión Concá.

Por último el municipio de Landa de Matamoros, solamente cuenta con un hotel en el que, según el propietario, el nivel de ocupación es del 50% anual. Y el promedio de pernoctas es de 1.1 noches.

Porcentaje de Ocupación

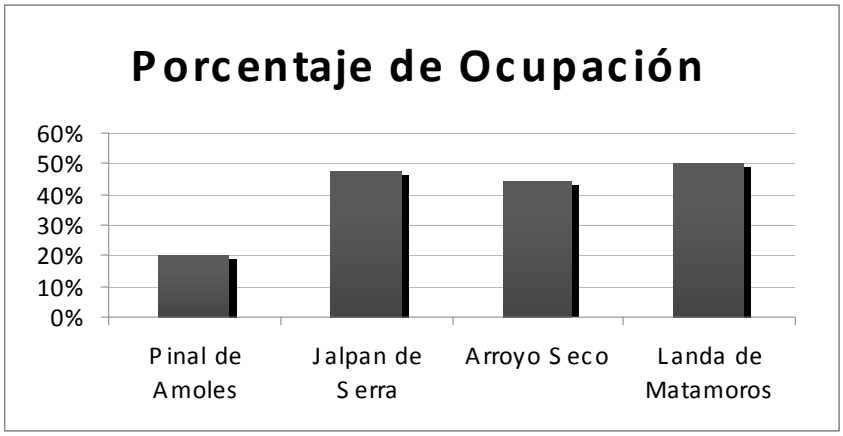

Restaurantes

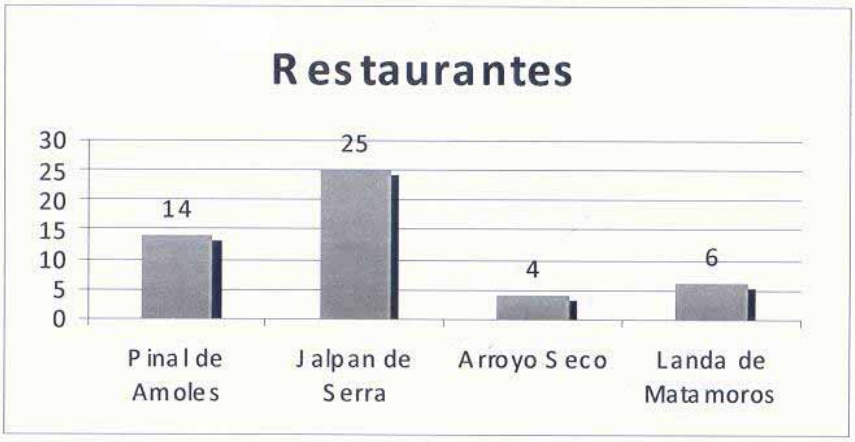

Los restaurantes que se encuentran en la zona son, en su mayoría, negocios pequeños y familiares que no cuentan con personal suficiente para dar atención en caso de que el restaurante se encontrara al 100% de capacidad. Y las personas que se encargan del servicio no cuentan con la capacitación necesaria. En general el servicio es muy tardado y no se tiene noción de las bases en el servicio. El mobiliario y equipo de los establecimientos es muy básico en su mayoría.

Tour-operadores
Los comercializadores de la zona de la Sierra Gorda son ubicados por internet. El principal es la Reserva de la Biósfera, que cuenta con su propia página de internet en donde ofrece tours guiados y campamentos para todo tipo de personas. Ofrece servicio de transporte para grupos grandes.

PRONÓSTICO.

El pronóstico que se plantea proyecta las posibles tendencias en población, vivienda, infraestructura, servicios públicos, medio ambiente, turismo con los posibles beneficios y desventajas en tres escenarios: Tendencial, Conservador y Programático.

Escenarios.

Escenario Tendencial.

- De persistir las condiciones actuales las inercias de atracción del exterior de la región seguirán fomentando la migración de la población.
- Aunque con algunos empleos que se podrían crear, en general, se mantendría una economía regional limitada sin diversidad de opciones de ocupación y perspectivas reales de mejoramiento del bienestar.
- Habría altos costos de oportunidad perdidos al no poner en valor real los atractivos turísticos del patrimonio natural, histórico y cultural existentes en la Sierra Gorda.
- Al no tener una actividad alternativa con sustentabilidad como el turismo, se desaprovecharía la oportunidad de una mayor conservación y preservación de la reserva. En este sentido el turismo natural coadyuvaría como un factor aliciente para lograrlo.
- Múltiples sitios de interés turístico-naturales, patrimoniales y culturales- de gran valor, podrían caer en deterioro, a pesar de los grandes esfuerzos que realiza la Reserva de la Biosfera y, permanecer en el anonimato tanto a nivel nacional como internacional.

. Escenario Conservador.

- Ante una eventual situación de limitación de fomento al turismo y en ausencia de opciones reales locales, se presentaría una baja de la actividad económica que limitará la inversión en actividades turísticas y disminución del turismo.
- Lo anterior traería un deterioro en las condiciones de bienestar social y económico de la población y el incremento de la marginalidad y la migración.
- Bajo este escenario, de decaimiento económico y la nula inversión en turismo, se agravarían problemas de deforestación, extensionismo de la frontera agrícola y pecuaria bajo una economía de subsistencia, con graves deterioros de las condiciones ambientales de la Reserva de la Biosfera, que constituye el principal atractivo turístico.
- Contaminación extensiva de ríos, arroyos, mantos superficiales y de las áreas urbanas por falta de tratamiento de aguas servidas, basureros a cielo abierto, con deterioro en la fragilidad de la región y de sus atractivos naturales.

Escenario Programático

- Se mejorarían paulatinamente las condiciones económicas y de bienestar social en áreas urbanas como rurales, tanto de forma directa como por los efectos multiplicadores de acciones sustentables en el turismo.
- Puesta en valor de las favorables condiciones ambientales de la zona, con el ofrecimiento de atractivos naturales de primer orden para el turismo natural (aventura, ecoturismo, entre otros).
- Se aprovecharía y contribuiría a la preservación de zonas de gran biodiversidad, con presencia de fauna diversa, flora excepcional, sitios geológicos únicos y restos fósiles, de gran atractivo e interés turístico.
- Con un turismo de bajo impacto y sustentable se irán incorporando una gran variedad de atractivos naturales en la región, como cascadas, ríos, cañadas, árboles milenarios, riscos, cavernas y vistas panorámicas excepcionales, entre otros.
- Se mejorarían notablemente las condiciones de infraestructura regional de acceso a comunidades y sitios turísticos, así como los servicios de equipamiento y apoyo al turismo. Se llegarían a generar fuentes de empleo locales en diversas actividades de aprovechamiento productivo regionales: como en la floricultura, fruticultura, gastronomía; con el fomento y ampliación de talleres de capacitación en cerámica, vestido, artesanías, etc.

ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO TURÍSTICO.

La estrategia general se basa en un enfoque integral en sinergia con la evolución y preservación del medio natural de la Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda y el fomento de un desarrollo turístico sustentable de bajo impacto.

Para ello, se propone el aprovechamiento gradual y sostenible de los recursos del patrimonio natural, histórico y cultural existente en la Reserva de la Biosfera con la consolidación de los destinos turísticos existentes; y la creación de nuevos productos turísticos en las zonas y sitios de interés con potencial, identificados previamente en el área de amortiguamiento de la Reserva, de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental vigente (1997).

Se intenta la valorización de los bienes naturales intangibles –flora, fauna, arroyos, cascadas, cuevas, paisajes- como incentivo para lograr una mayor contribución a su preservación y sustentabilidad.

En consideración de que un bien natural difícilmente se encuentra aislado de otros bienes naturales (“natural amenities”)[6] y patrimoniales–cultura, arquitectura, tradiciones, etc.-, en un mismo territorio, se propone la creación de una conjunción de estos bienes (o masa crítica de bienes) en ciertos espacios de valor turístico existentes en la región para atraer turismo potencial. Es decir, se propone la organización de una **red de**

[6] Cultivating Rural Amenities. An economic Development Perspective. Organisation for Economic Co-operation and Development.. OECD. 1999.

atractivos y servicios turísticos en circuitos, rutas y recorridos turísticos que sean complementarios entre sí y ofrezcan una diversidad de atractivos turísticos de acuerdo a los nichos de mercado potenciales identificados en la demanda, por un lado, así como por la naturaleza y características diferentes de la oferta de atractivos que presenta la región, por el otro.

En esta red turística de atractivos y servicios podrían incorporarse circuitos y rutas, como: cuevas, fósiles, misiones franciscanas, observación de aves y paisajes por ejemplo o, también, turismo de aventura: escalamiento, rappel, kayac, vuelo en globo, parapente, entre otros. Esta red estaría dirigida a ciertos segmentos y nichos de mercado en función de grupos (adolescentes, niños en edad escolar, personas de la tercera edad, familiares, jubilados, etc.), así como por las características de los atractivos turísticos territoriales existentes en una determinada zona o subregión.

Con base en este concepto de diversificación turística, la estrategia general se estructura a partir de la definición de circuitos turísticos en zonas y recorridos y por proyectos integrados.

Estos circuitos en red consideran la necesidad de proyectos de infraestructura de acceso, de equipamiento básico y servicios a los diversos sitios de interés turístico que actualmente no cuentan con ello, por lo que se debe iniciar con la realización de las obras necesarias de bajo impacto ambiental (de acuerdo con la normatividad de la CONANP) para así impulsar un desarrollo turístico sustentable.

La principal red de proyectos de servicios y atractivos turísticos estará vinculada a un sistema turístico-ecológico troncal, con Jalpan de Serra como el centro regional de servicios turísticos y Pinal de Amoles, Landa de Matamoros, Arroyo Seco, como centros subregionales de servicios turísticos, así como con la incorporación de Peñamiller y San Joaquín en la zona de influencia de la región.

La red considera la integración territorial turística de la región de la Sierra Gorda, a partir de estos centros como receptores de visitantes que, a su vez, serán los centros de enlace turístico hacia otros destinos de gran interés turístico,

Para la adecuada operación de la red de servicios y atractivos turísticos y, en concordancia con el Programa de Manejo Ambiental de la Reserva, es necesaria la creación de productos turísticos dirigidos a determinados segmentos potenciales de mercado, como: cuevas, fósiles, misiones franciscanas, observación de aves y paisajes, turismo de aventura: escalamiento, rappel, kayac, vuelo en globo, parapente, entre otros, mediante la construcción de infraestructura y equipamiento necesario, así como de la provisión de servicios indispensables para cada uno de esos segmentos: hospedaje, transportación adecuada a cada sitio, tour-operadores, guías capacitados, información apropiada para el visitante y difusión oportuna, servicios de emergencia en salud y de atención vial carretera, etc.

La actividad turística de bajo impacto constituye una alternativa de alta viabilidad, tanto económica como socialmente, al involucrar de manera proactiva a los pobladores de las diversas comunidades de la Reserva mediante el fomento a la participación e involucramiento de la fuerza laboral local en actividades tradicionales vinculadas al turismo: artesanías regionales, gastronomía, cerámica, floricultura, horticultura, fruticultura, vestido, etc.[7]; así como en la prestación de servicios turísticos.

En esta perspectiva, la presente estrategia general de desarrollo turístico, en sinergia con el Programa de Manejo, propone el disfrute de los componentes naturales, para valorar y contribuir activamente a la conservación de los ecosistemas, generar fuentes de empleo e ingresos para la población local y la misma conservación.

[7] Se plantea incorporar la actividad artesanal a procesos de encadenamiento de proyectos de Turismo Alternativo y Ecológico en un marco de sustentabilidad, a través de la ampliación de la oferta actual en talleres de capacitación, con servicios de asistencia técnica, apoyo comercial y mercadotécnico.

Se pretende con ello, desarrollar el turismo ecológico y natural como una actividad económica de bajo o nulo impacto al ambiente y beneficiar la calidad de vida de los habitantes locales, así como la conservación de los recursos, e implantar medidas que permitan amortiguar los impactos generados.

Estrategia de Desarrollo Turístico

Estrategia General de Desarrollo Turístico

Los atractivos turísticos propuestos en esta estrategia permitirán una promoción y aprovechamiento de gran importancia para la región de la Sierra Gorda, formando parte primordial de la estrategia planeada; para desarrollar este proyecto se proponen 7 Zonas Estratégicas de Desarrollo Turístico, abarcando los atractivos más representativos que ofrece la región como son los hidrológicos, geológicos, flora, misiones, iglesias, artesanías, museos, paisajísticos y arqueológicos, además de la creación de proyectos turísticos, detonadores, desarrollos turísticos integrales, miradores, mismos que se describen a continuación.

La zona 1 llamada “Historia y Paisajes” se localiza dentro de 2 Municipios que son Jalpan de Serra y Pinal de Amoles, con los siguientes atractivos turísticos identificados: Museo Histórico de la Sierra Gorda, Zona Arqueológica de Tancama, Misión Juniperiana Jalpan, Casa de las Artesanías, Presa Jalpan, Taller de herbolaria “Remedios Valen”, Cueva de los Riscos, Gruta Puente de Dios, El Cedral, Misión Nuestra Señora de Guadalupe, Templo de Nuestra Señora de Guadalupe Ahuacatlán, Cueva del Diablo, Taller de Bordados, Cascada El Salto y la Iglesia San Antonio Escanelilla; dando un total de 15 atractivos turísticos a visitar. En base a esto se propondrá una ruta turística que abarque estos lugares. Otra propuesta para esta zona son 2 desarrollos turísticos integrales ubicados en la cabecera municipal de Jalpan de Serra y Pinal de Amoles, junto con 2 proyectos turísticos detonadores y 2 miradores.

La zona 2 denominada “Historia y Arqueología” se encuentra en el Municipio de Pinal de Amoles y Jalpan de Serra, considerándose los atractivos de: Misión Juniperiana Jalpan, El Cedral, Cascada del Chuveje, Templo de Nuestra Señora de Guadalupe Ahuacatlán, Puente de Dios, San Pedro Escanela, Templo San José, Río Escanela, Puerta del Cielo, Campo Santo viejo (comedor y área de esparcimiento), Iglesia de la Purísima Concepción de Bucareli, Cuatro Palos, Cerro de la Media Luna, Misión Franciscana Bucareli y Peña Blanca (caminata, bicicleta, cañonismo), con un total de 15 atractivos, conforme a lo anterior se diseñará una ruta turística que integre estos lugares. Junto con la propuesta de 4 miradores y 1 desarrollo turístico integral en la cabecera municipal de Pinal de Amoles.

La zona 3 con el nombre de “Geología y Ríos” se ubica dentro de 3 Municipios que son Jalpan de Serra, Arroyo Seco y Pinal de Amoles abarcando los atractivos como son: Adjunta de los Ríos Ayutla y Santa María, Cañón de Santa María, Santa María de Cocos, Sótano del Barro, Cueva de los Riscos, Ruta de Cuatrimotos y Misión Juniperiana Jalpan. Son 7 atractivos turísticos que serán incluidos en una ruta turística.

La zona 4 designada “Geología y Misiones” se sitúa entre 2 Municipios que son Landa de Matamoros y Jalpan de Serra conteniendo los atractivos de la Misión Juniperiana Jalpan, Cueva del Caballo, Cueva de la Diosa Cachum, Museo de Arte Agropecuario, Misión Juniperiana Landa de Matamoros, Museo de Comunitario de Tilaco, Misión Juniperiana Tilaco y Caverna Otate. En esta área se tienen 8 atractivos, mismos que serán incorporados en una ruta turística, además de la propuesta de la construcción de 2 miradores.

La zona 5 titulada como “Artesanías y Misiones” situada entre los Municipios de Jalpan de Serra y Landa de Matamoros incluye los atractivos de: Misión Juniperiana Jalpan, La Playita, Presa Jalpan, Misión nuestra Señora de Guadalupe, Misión Juniperiana Landa de Matamoros, Fósiles Marinos el Madroño, Arenita, Río Verdito, Misión Juniperiana Tancoyol, Sótano la Peña de Dios, San Antonio Tancoyol (cacería regulada de venado acola blanca) y San Juan de los Durán. Son 12 atractivos que estarán integrados dentro de una de las rutas turísticas propuestas, contemplándose también la creación de 3 miradores y un desarrollo turístico integral en San Juan de los Durán.

La zona 6 nombrada “Artesanías, Historia y Turismo Rural” está entre los Municipios de Jalpan de Serra y Landa de Matamoros, incorporando los atractivos de Misión Juniperiana Jalpan, Misión Nuestra Señora de Guadalupe, Misión Juniperiana Landa de Matamoros, Soledad de Guadalupe “taller de cerámica”, Misión Juniperiana Tancoyol, Tancoyol (cacería regulada de venado acola blanca), Laguna de San Diego, San Juan de los Durán, Valle Verde y Carrizal de los Durán. De estos 10 lugares turísticos se planea realizar una ruta turística que los llevará a conocer estos lugares atractivos de la región, junto con 2 miradores que se tienen planeados.

La zona 7 destinada como de “Salud y Ríos”, se localiza entre los Municipios de Arroyo Seco y Jalpan de Serra, considerando los atractivos de: Misión Juniperiana Jalpan, Río Santa María, Ex Hacienda Misión Concá, Misión Juniperiana Concá, Árbol Milenario, Taller de Alimentos, Río El Carrizal. Los 7 lugares que están considerados como lugares turísticos permitirán el que se pueda conformar una ruta que permita al paseante el descubrir y contemplar lo que ofrece la Sierra Gorda, además de la propuesta de 2 miradores, un desarrollo ecoturístico en los lugares de Los Cocos, Mesa de Palos, la Adjunta de los Ríos, un desarrollo turístico de salud cerca del Río Ayutla y un proyecto turístico detonador.

En cada una de las rutas turísticas y proyectos que se han contemplado desarrollar, se pretende revestir los accesos a los lugares a visitar, sin dañar el entorno natural de la región, además del mejoramiento de las carreteras existentes. Permitiendo así el acceso adecuado a las zonas propuestas.

Otro parte importante de la región es el entorno urbano que esta representado por las 4 cabeceras municipales y se consideran como concentradoras y abastecedoras de servicios. Lo anterior impulsará a que el mejoramiento en la infraestructura como el agua potable, electricidad, drenaje, la vialidad, la imagen urbana en lo referente a los espacios públicos, fachadas, señalización, el mobiliario urbano; el equipamiento, etc., propicien un lugar donde se pueda brindar la atención de calidad que se requiere para los turistas y habitantes del lugar, además de los servicios turísticos como son; hoteles, restaurantes, transportación, servicios de salud, seguridad, información turística, comunicación y auxilio carretero.

Se pretende impulsar de manera conjunta las zonas propuestas anteriormente, dando a conocer lo que puede ofrecer la Sierra Gorda en materia turística a los visitantes, y generando una derrama económica que beneficie a los residentes de la región, además de permitir el constante mantenimiento de los atractivos naturales y edificados.

Estrategia de Imagen Urbana

En las 4 cabeceras Municipales se determina que para un mayor atractivo de los espacios públicos del lugar, accesibilidad e imagen urbana de los mismos se propone el mejoramiento en las siguientes categorías:

La peatonalización de las calles en las zonas circundantes a las misiones, en las cabeceras de Jalpan de Serra y Landa de Matamoros y en la plaza que se encuentra en Arroyo Seco, se conformarán como áreas de paseo y/o recreación para los turistas y habitantes del lugar, incrementando así el espacio público, además de la instalación de luminarias de vapor de mercurio. El mejoramiento y cambio del pavimento en algunas calles que carecen de los materiales adecuados y acabados en las 4 Cabeceras Municipales, con la finalidad de que se tenga una mayor accesibilidad al lugar y homogeneidad en las mismas.

Establecer cruces peatonales en las cabeceras municipales de Jalpan de Serra, Landa de Matamoros y Pinal de Amoles, permitiendo tener un camino seguro para los transeúntes que atraviesan la carretera Federal N° 120, ya que esta misma pasa por el centro poblacional.

El colocar un mapa de la zona de manera estratégica en cada cabecera municipal, informando al turista y a los mismos habitantes del lugar lo que se encuentra en el territorio, tanto elementos turísticos como de servicios a los cuales se pueden accesar, contribuyendo de esta manera a un mejor conocimiento del área y desplazamiento de la misma.

El incremento de la señalización vehicular, como son las “preventivas” mismas que indican el tipo de camino que se localiza en el trayecto y/o las condiciones en que se encuentran, normando el cruce de los mismos; y la señalización “restrictivas” e “informativas”, que permiten una guía para el usuario

Constituir de manera homogénea las fachadas de los centros de población, las calles, plazas, sistemas constructivos, colores típicos, etc., mostrando una armonía en la imagen urbana y arquitectónica del lugar, propiciando vistas panorámicas que se pueden conformar y apreciar.

Estrategia de Vialidad y Transporte.
La estrategia de accesibilidad a las zonas o atractivos turísticos que se tienen contemplados para el desarrollo del mismo, será por medio de las rutas turísticas, proponiendo la utilización de las vías carreteras principales y secundarias que tiene la región.

Las rutas que se proponen son 7, teniendo como punto de partida la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra, que son: Ruta 1 "Jalpan-Pinal" con un tiempo estimado de recorrido de 1 día, la Ruta 2 "Jalpan-Bucareli" se propone que se recorra en 2 días, la Ruta 3 "Jalpan-Adjunta de los Ríos" se calcula un tiempo de recorrido de 2 días, la Ruta 4 "Jalpan-Tilaco" se propone que el tiempo de visita sea en 1 día, la Ruta 5 "Jalpan-Tancoyol" se plantea que se visite en 2 días, la Ruta 6 "Jalpan-San Juan de los Durán" se explore en 2 días y la Ruta 7 "Jalpan-Concá" se recorra en 1 día; con la finalidad de abarcar los atractivos turísticos de una manera variada, brindando al turista escenarios diferentes y servicios únicos de relajación, aventura y disfrute de los paisajes que alberga la región.

Las rutas que se denominan Ruta 1 "Jalpan-Pinal" y Ruta 2 "Jalpan-Bucareli" se ubican a un costado de la carretera Federal N° 120 y caminos locales, entre la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra y Pinal de Amoles; como partida principal del recorrido se hará en la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra, y la distancia aproximada a recorrer es de 55.61 km. en la primera ruta y en la segunda el trayecto es de 81.75 km, contando con los servicios turísticos en las Cabeceras Municipales de Jalpan de Serra y Pinal de Amoles de: hospedaje, restaurante, información turística, servicios de comunicación, renta de autos, servicios de emergencia, servicios de salud, venta de artesanías y souvenirs, seguridad y auxilio carretero, y empresas de transporte aéreo esta última solo será en Jalpan de Serra.

Las siguientes rutas con el nombre de Ruta 3 "Jalpan-Adjunta de los Ríos" y Ruta 7 "Jalpan-Concá", se encuentran localizados cerca de la carretera Federal N° 69 y caminos locales, entre la Cabecera Municipal Jalpan de Serra y Arroyo Seco, teniendo su origen en la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra, con una distancia a recorrer aproximadamente de 64.15 km en la Ruta 3 y de 53.22 km en la Ruta 7, junto con los servicios turísticos proporcionados en la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra y en la Localidad de Concá perteneciente al Municipio de Arroyo Seco en materia de: hospedaje, restaurante, información turística, servicios de comunicación, renta de autos, servicios de emergencia, servicios de salud, venta de artesanías y souvenirs, seguridad y auxilio carretero, y empresas de transporte aéreo esta última solo será en Jalpan de Serra.

Las últimas 3 rutas denominadas Ruta 4 "Jalpan-Tilaco", Ruta 5 "Jalpan-Tancoyol" y la Ruta 6 "Jalpan-San Juan de los Durán" se ubican a un costado de la carretera Federal N° 120, carreteras estatales y caminos locales, entre la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra y Landa de Matamoros junto con la Localidad de Tancoyol; el punto de referencia de estas rutas se da en la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra, con una camino para recorrer aproximadamente de 47.59 km en la Ruta 4, en la Ruta 5 es de 128.10 km y en la Ruta 6 es de 133.40 km. Los servicios turísticos que habrá para el recorrido de estas rutas estarán ubicados en las Cabeceras Municipales de Jalpan de Serra y Landa de Matamoros y en la Localidad de Tancoyol, perteneciente al Municipio de Jalpan de Serra con lo siguiente: información turística, restaurante, servicios de comunicación, renta de autos, servicios de emergencia, servicios de salud, venta de artesanías y souvenirs, seguridad y auxilio carretero; la empresa de transporte aéreo y hospedaje solo será en la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra.

Junto con las rutas turísticas se proponen 15 miradores escénicos que contarán con servicio de restaurante, estacionamiento, gasolinera, mismos que están ubicados 7 de ellos sobre la Carretera Federal N° 120, 2 sobre la carretera Federal N° 69, 3 localizados sobre Carreteras Estatales y 3 sobre caminos al interior de la zona.

Se propone dentro del área de estudio el mejoramiento de la Carretera Federal N° 120 en el tramo que va desde la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra hasta la intersección de la Carretera Estatal N° 4 y 18 tramos locales donde se propone el revestimiento de los caminos de acceso a los atractivos, además del bacheo selectivo dentro de las 4 Cabeceras Municipales.

Estrategia Ambiental.
La estrategia que se propone, es rehabilitar por medio de la reforestación los suelos erosionados que se localizan dentro de la zona de estudio, propiciando de esta manera el aumento de la recarga de los mantos acuíferos y manantiales.

Desarrollos turísticos integrales
Se planean 6 desarrollos integrales con la finalidad de dar a conocer a los turistas tanto nacionales como extranjeros la diversidad de los servicios y atractivos turísticos naturales, religiosos, arqueológicos, de recreación, relajación y esparcimiento con los que cuenta la región.

Los desarrollos son:
1) Desarrollo Turístico Integral en la Presa Jalpan; el desarrollo se podría ubicar en el parque Solidaridad y podría contar con los servicios de que contará con cabañas, áreas de campamento, unidad deportiva, club náutico y pesca, y otros servicios, se conecta con el sendero que conduce a la cueva de los riscos.

2) Desarrollo Turístico Rural en San Juan de los Durán; para el desarrollo turístico rural se tienen previstos los siguientes servicios de: Unidad de vida silvestre, Granja didáctica, Museo forestal, Mariposario, Cabañas, Espacio para acampar, Juegos en el bosque

3) Desarrollo Turístico de Salud en Río Ayutla; que brindará los servicios de un centro de salud naturista, Cabañas, Temascales, Gastronomía Regional, Área para Campamentos, Pesca Recreativa y paseos en kayac, además se propone un Plan de Manejo para proteger las especies en riesgo en el río.

4) Desarrollo Turístico Ecológico La Adjunta de los Ríos; pretendiendo integrar zonas de descanso y contemplación, senderos ecológicos y zonas de pesca con un plan de manejo.

5) Desarrollo Ecoturistico de Aventura en Los Cocos y Mesa de Palo Blanco en Arroyo Seco; se contará con zona para deportes extremos (de bajo impacto para la reserva de la biósfera), rutas de caballos, rutas de caminata y cañonismo, ecoalberges (creación y/o fortalecimiento de los existentes) y campamentos (creación y/o fortalecimiento de los existentes).

6) Centro de Promoción y Comercio, Jalpan de Serra y Pinal de Amoles; se pretende generar el espacio para exposiciones del entorno ecológico, espectáculos regionales (en la plazoleta del jardín central), venta de artesanías regionales, centro de información turística y venta de productos regionales, donde se propone que el desarrollo sea en la Escuela Melchor Ocampo o en el Museo de la Sierra Gorda.

Proyectos Turísticos Estratégicos
El “Centro de Turismo Alterntivo” ubicado posiblemente en “El Paraíso” o en el “Parque Solidaridad” de la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra, con el objetivo es encargase de las zonas y los tipos de deportes extremos que se pueden practicar en cada lugar Certificación por la Reserva de la Biósfera de la Sierra Gorda , brindando todo el equipo y supervisión necesaria para el correcto desempeño de las actividades la creación de rutas especiales para cada tipo de actividad de aventura con la supervisión de cumplimiento según normatividad de aventura y reserva de la biósfera.

El “Centro de Salud y Relajación” se localizará en la Localidad de Concá Municipio de Arroyo Seco, aquí se desarrollará lo relacionado a la salud y relajación, con una amplia gama de masajes y tratamientos novedosos, la chocoterapia, aromaterapia y los baños en temascal son algunos de los tratamientos que se deben ofrecer.

El “Centro de Visitantes y Operadora de Viajes” se pretende colocar en la Localidad de Peña de Bernal en el Municipio de Ezequiel Montes, con servicios necesarios para todo tipo de turismo, avalado por los organismos certificadores de servicios, proporcionando un enlace con todos los prestadores de servicios calificados de la zona, junto con la transportación especializada incluida desde Bernal, con paquetes turísticos personalizados para grupos y la promoción con tour-operadores a nivel federal.

La “Agencia de Turismo Rural” se situará en la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra y tendrá como objetivo proporcionar recorridos a través de circuitos de turísticos en base a la gran cantidad de tradiciones que tienen las comunidades y el desarrollo de diversas actividades de aprovechamiento productivo regional. La agencia fijará la normatividad para asegurar a los visitantes una estancia agradable en las diferentes localidades, con la promoción de estancias, servicios de alimentos y bebidas rurales y actividades de la zona, con una posible ubicación en la “Escuela Melchor Ocampo”.

Redes de Atractivos Turísticos.
En un primer plano se busca la integración turística de los cuatro municipios, logrando hacer conciencia en sus gobernantes y pobladores que, de manera individualizada, los municipios por si solos no son un motivador de viaje, sino que es el conjunto de ellos lo que impulsa la actividad turística. En una primer instancia, se ubica al municipio de Jalpan de Serra con su cabecera como el centro regional debido a que es el sitio en donde se cuenta con la mayor infraestructura y servicios para el turismo tales como hoteles, restaurantes, bancos y establecimientos con conexión a internet y, a los municipios de Pinal de Amoles, Landa de Matamoros y Arroyo Seco como receptores de turismo con sus cabeceras como centros subregionales de servicios.

En un segundo plano, los municipios pueden mantener una cohesión turística por medio de la complementariedad entre ellos, con cada municipio destinado a una especialidad de turismo de acuerdo a sus cualidades naturales y sociales, logrando una cierta especialización por zona que permite darle un valor agregado a cada lugar, con el turismo cultural como apoyo en todos los municipios. Jalpan de Serra seguirá funcionando como centro de servicios, Pinal de Amoles se especializará en turismo de aventura y ecoturismo, Arroyo Seco puede especializarse en turismo de salud y relajación y turismo rural, y el municipio de Landa de Matamoros especializado en campamentos de grupos de hasta 250 personas.

En un tercer plano se busca la integración y constante interacción de la demanda turística entre municipios mediante la creación de rutas conectadas por toda la Sierra Gorda, creando con esto una red turística. Para el correcto funcionamiento de la red se debe impulsar la creación de un organismo encargado de la coordinación y suma de esfuerzos por parte de los cuatro municipios.

Integración Intermunicipal
Para tener una interrelación entre los municipios de la zona de estudio se plantean 2 partes, la primera es la creación de una Agencia de Desarrollo Turístico y la segunda es la aprobación de este Programa Regional que a continuación se describe.

Como primera parte es la Agencia de Desarrollo Turístico que integre las políticas y acciones de manera conjunta del sector público que son los gobiernos Federales, Estatales y Municipales; del sector privado que son las asociaciones hoteleras, restauranteras, transportistas, etc., y el sector social contendrá las agrupaciones ciudadanas.

Esto con la finalidad de llevar a cabo las propuestas y promoción de los proyectos planteados como son: las 7 rutas turísticas, los 4 proyectos turísticos detonadores y los 6 desarrollos turísticos integrales, que este Programa Regional propone.

Para que se tenga un buen funcionamiento de lo antes mencionado se integrará una red de servicios de calidad a través del sector privado que permitirán ofrecer al turista una buena estadía en la Sierra Gorda.

Y como parte fundamental de esta agencia son los ciudadanos quienes participaran en el desarrollo de este programa, además de la generación de fuentes de empleo en beneficio de sus pobladores y de la región.

Como segunda parte y última se requerirá de la aprobación de este Programa Regional y de su publicación para que de esta manera todo lo propuesto este respaldado por el Gobierno del Estado junto con los estatutos y leyes correspondientes.

Transporte.
Se implementará el servicio de transporte especializado para el sector turismo dentro de la región, para facilitar el acceso a la Sierra Gorda y a sus atractivos y ofrecer mayor seguridad a los visitantes.

Capacitación.
Mediante cursos impartidos por la Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro se efectuarán de manera eficiente cursos de capacitación para los sectores de hospedaje, de alimentos y bebidas y guías turísticos.
La meta de dicha campaña de capacitación será tener como mínimo el 90% de los prestadores de servicios con documentos que los certifiquen, como el "Distintivo H".

Inclusión de la Comunidad Residente.
La comunidad será incluida en todos los proyectos y se plantea al turismo rural como la mayor inclusión de la comunidad residente dentro de la actividad turística en la zona, promoviendo con éste tipo de turismo la conservación de sus costumbres y tradiciones.

Proyectos Turísticos Detonadores.
Como proyectos detonadores para lograr el incremento del turismo se proponen los siguientes con base en el estudio de diagnóstico, haciendo especial énfasis en el análisis estratégico de FODA.

- La creación de un Centro de Visitantes y Operador de Viajes, que ofrecería los servicios necesarios para todo tipo de turismo, con enlaces a todos los prestadores de servicios de la zona. Como un valor agregado, el Centro se establecería próximo a Bernal, en donde los turistas podrán abordar vehículos equipadas para turistas que se encargarán de llevarlos durante todo el recorrido.
- Centro de turismo alternativo que se encargue de determinar las zonas y los tipos de deportes extremos que se pueden practicar en cada lugar, brindando todo el equipo y supervisión necesaria para el correcto desempeño de las actividades.
- Agencia especializada en turismo rural que ofrezca la idea a las diferentes comunidades de la zona y una vez que forme un inventario se encargue de contactar a las comunidades con los turistas. La agencia fijará la normatividad para asegurar a los visitantes una estancia agradable en las diferentes localidades.
- Centro dedicado al turismo de salud y relajación, con una amplia gama de masajes y tratamientos novedosos. La chocoterapia, aromaterapia y los baños en temascal son algunos de los tratamientos que se deben ofrecer.

Promoción Turística.
Se generará un programa de promoción y publicidad, en una primera etapa de alto impacto dirigido a los visitantes de la Ciudad de Querétaro, de la Zona Metropolitana del Valle de México y de San Luis Potosí para lograr el posicionamiento de la Sierra Gorda como destino de turismo de bajo impacto. En una segunda etapa se buscará el posicionamiento de la Sierra Gorda a nivel nacional como un destino de turismo de bajo impacto con actividades diversificadas en donde se abarcan intereses de ecoturismo, turismo de aventura, turismo de salud y relajación y turismo exclusivo. La tercera etapa se planea dirigida a nivel internacional.

Los objetivos de la campaña de comunicación y relaciones públicas son los siguientes:
1) Comunicar de manera eficiente al público los objetivos mencionados, el atractivo de las ANP en la Sierra Gorda Queretana.

2) Posicionar ante la comunidad de la Sierra Gorda Queretana las ventajas actuales que brinda el contar con una ANP y riquezas naturales para ofrecer un ecoturismo único en el país.

3) Fortalecer ante los medios de comunicación la promoción que realiza la Secretaria de Turismo de Querétaro, FONATUR y el CPTM.

Programa Multianual e Intersectorial de Inversiones

La inversión total es de $2,049.92 millones de pesos (MDP), de la cual $1,475.97 MDP corresponden a acciones para los programas, desarrollos y turísticas para la región y $573.95 MDP para las acciones de Imagen Urbana, Vialidad, Infraestructura y Medio Ambiente de los 4 Municipios.

Los sectores que participarán en las inversiones son el privado y el público, en este último están incluidos el Federal, Estatal y Municipal, cada uno de ellos contribuirá con los fondos económicos en el periodo de 21 años, periodo de tiempo que se tiene contemplado para la realización y operación de los proyectos.

Se estima una inversión privada total de 1,475.97 MDP, y una inversión pública de 573.95 MDP, de los cuales le corresponden $316.98 MDP, al Gobierno Federal, $148.61 al Gobierno Estatal y $108.36 MDP a los Gobiernos Municipales.

Mecanismos de Financiamiento.
En el caso de la Sierra Gorda el turismo puede ser pilar para contribuir a la reducción de la marginalidad y la pobreza. Para ello las instalaciones actuales y futuras pueden acceder al Financiamiento al turismo como parte de los programas federales y estatales de fomento. Existen varios mecanismos de financiamiento a proyectos de desarrollo turístico integral, entre ellos, destacan para su implementación en este Programa Regional de Desarrollo Turístico de la Sierra Gorda: a) el Programa de Apoyo a la Competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa turística (Mipymes) y b) los Proyectos de Participación Pública-Privada-Social-PPPPS.

A.- Programa de Apoyo a la Competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa turística.[8]
El sector del turismo es una actividad definida por la banca de desarrollo, con Fonatur quien tiene como actividad dictaminar sobre proyectos para Nacional Financiera y, la comercial (los bancos de primer piso Vg. BANORTE, BANAMEX, BBV BANCOMER y cualquier otro) como mercado objetivo, es decir, les interesa apoyar el desarrollo y consolidación de la actividad turística, financiando a las empresas en:

- sus nuevos proyectos
- sus planes de expansión
- remodelación y equipamiento
- la adquisición de inmuebles
- el capital de trabajo
- modernización de sus operaciones.

NAFIN, en coordinación con las secretarías de Turismo y Economía, llevan a cabo el Programa de Apoyo a la Competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa turística.

La Estrategia de Desarrollo Turístico propone el aprovechamiento de este Programa con el fin de complementar y multiplicar los apoyos al sector, conjuntamente con la Banca Comercial, al amparo de un Programa Integral de Financiamiento, con el objeto de ayudar al desarrollo sustentable de las rutas y sitios turísticos, con prioridad en las (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyME´s) Turísticas

- Ecoturismo
- Turismo de Aventura
- Desarrollo de Pueblos Mágicos (con Jalpan de Serra en trámite de aprobación))
- Con prioridad en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Sector
- Desarrollos de sitios turísticos generadores de divisas.

[8] Con base en material preparado por la Confederación Nacional Turística y actualizado con la información proporcionada por la banca comercial.

B.- Financiamiento de proyectos de participación pública-privada-social-PPPPS.[9]
En el marco de criterios predefinidos que derivan de la Estrategia General de desarrollo, los proyectos turísticos son el instrumento de preinversión idóneo para comparar y seleccionar las propuestas concretas que generen el mayor beneficio integral, dentro del presupuesto disponible.

Fondos regionales de preinversión.
Los recursos públicos federales que se asignen a cada proyecto provendrían de un esfuerzo de ahorro y eficiencia en el uso de las partidas de estudios y proyectos de las diferentes instancias federales: Fonatur, Nafin, Bancomext, estatales que guardan ingerencia con los proyectos turísticos

Fondo estructural
Se orienta a los proyectos que generan rentabilidad social, fortalecen las condiciones para que se arraigue la inversión privada, y apoyan la estrategia de desarrollo integral y sustentable de la región.

ESTRATEGIA DE APOYO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.

Infraestructura.
En lo referente a la electricidad, se propone el incremento de la capacidad de la línea eléctrica de la zona, es decir mejorando la capacidad de la subestación eléctrica actual.

En el sistema de agua potable se pretende incrementar la capacidad de extracción, de los sistemas el Chuveje y poza verde y se proponen obras para incrementar la red pública de agua potable en las localidades de Arroyo Seco, Conca, Jalpan de Serra, Pinal de Amoles y Landa de Matamoros.

Contar con obras de desasolve, presas de gavión y reforestación de la cuenca de la presa Jalpan para incrementar su capacidad.

Vialidad y Transporte.
Se planea la construcción de paraderos exclusivos para el transporte turístico, en zonas cercanas a centros de alojamiento, otros servicios o atractivos, junto con mapas turísticos mostrando las rutas, frecuencias y los horarios del transporte para turistas

Vías de Acceso y Señalamientos.
Por parte de los gobiernos municipales, es importante su cooperación para el restablecimiento de caminos que conducen a atractivos turísticos en la zona, así como la implementación de señalamientos de manera constante, que permita a los turistas conocer los caminos adecuados para la llegada a las diferentes zonas turísticas de interés.

Mejoramiento de Imagen Urbana.
Para dar a la zona una mayo atractivo turístico visual, se plantea realizar obras de remozamiento de fachadas en los edificios de las zonas centrales de las cuatro cabeceras municipales y Concá, incluyendo el mejorar los aplanados de las construcciones, la pintura, ventanearía, iluminación, detalles, guarda polvos y acceso.

Medio Natural.
Agua.
La calidad del agua es una vieja preocupación regional, dado que el abasto no se considera un problema, el manejo discrecional de las emisiones de aguas negras representa un problema regional a mediano plazo. En la zona de estudio, de acuerdo con la dinámica poblacional que se presentó en el diagnóstico del trabajo y en los escenarios que se han realizado, presenta un proceso declinante. Una gran parte del trabajo de SEDUE (1992), con un tamaño de población equivalente, se realizó un análisis de la calidad del agua, Tabla 31, que resultar ser una comparación útil.

---

[9] Con base en los trabajos elaborados en la propuesta de desarrollo del Plan Puebla Panamá, sección de la región sur-sureste de México. H. Ferreira, C. G. Espinosa, et. al. Coordinación General del PPP. Oficina de Presidencia de la República. 2002.

Residuos Sólidos.
Al igual que en muchas localidades urbanas, la disposición final de los residuos sólidos constituyen un problema creciente. De acuerdo con datos de Sedesol, la región cuenta con un alto porcentaje de emisiones de origen orgánico, por lo que gran parte de la solución del problema consiste en ubicar un sitio adecuado para un relleno sanitario. El problema más serio para la localización de este, está en Pinal de Amoles, debido a su origen de plegamiento y carstico. Landa de Matamoros tiene más posibilidades, pero sería deseable construir una solo unidad como relleno sanitario con toda la infraestructura y recursos para un manejo adecuado.

LINEAMIENTOS NORMATIVOS.

Condicionantes generales
A fin de establecer el equilibrio entre el desarrollo urbano y la protección al medio ambiente, los usos y destinos del suelo estarán condicionados a solucionar de manera efectiva el tratamiento y desalojo de los residuos sólidos y líquidos, quedando sujetos a la supervisión de las autoridades federales, estatales y municipales con competencia en la materia. Igualmente importante lo es solucionar el abastecimiento de agua potable, para lo cual se deberá garantizar, en cantidad y calidad, el gasto necesario para las poblaciones de proyecto, y en su caso, convenir el destino de las demasías para beneficiar a la población ubicada en el área de influencia de cada uno de los proyectos que se lleguen a generar en la zona.

Asimismo, representa una condicionante el asegurar el cumplimiento de las restricciones sobre los derechos de vía y zonas federales que determinen la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Nacional del Agua.

En la zona de amortiguamiento de la reserva de la Sierra Gorda de Querétaro; y de los municipios de Jalpan de Serra, Pinal de Amoles, Landa de Matamoros y Arroyo Seco los usos del suelo quedan condicionados a la autorización y normatividad establecida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, los Ayuntamientos involucrados y las instancias correspondientes.

Los usos permitidos en la zona de amortiguamiento son los siguientes: Aquéllos relacionados con las actividades de preservación de ecosistemas, investigación científica, actividades productivas, educativas, recreativas, de investigación aplicada y de capacitación, mismos que deberán sujetarse a las normas técnicas ecológicas.

Con la finalidad de complementar y regular los usos del suelo en las áreas colindantes a la reserva de la biosfera y con el objeto de fomentar la preservación de dicha zona, se establece una zona de protección ecológica en torno a la reserva territorial anteriormente mencionada. La zona de restricción comprende 200 metros lineales contados a partir del perímetro que ocupa la zona sujeta a conservación ecológica denominada reserva de la biosfera Sierra Gorda; cuya ubicación incide en los municipios de Pinal de Amoles, Landa de Matamoros, Arroyo Seco y Jalpan de Serra

La regulación de los usos del suelo estará a cargo del Gobierno del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y los municipios señalados, de acuerdo al ámbito territorial de su jurisdicción.

Los usos permitidos son los relacionados a la recreación, instalaciones deportivas, culturales y actividades primarias (cualquier tipo de cultivo, huertos e invernaderos), así como la preservación de los usos actuales.

En los corredores de servicios establecidos en la estructura urbana, se considerarán predios completos con frente a la vialidad, en caso de que la distancia establecida abarque gráfica y físicamente otra manzana, se considerará únicamente el primer predio con frente a la vialidad de la primer manzana.

Cualquier proyecto o desarrollo, venta de predios, lotificación o subdivisión, fraccionamiento o similar, que se pretenda realizar en cualesquiera de las áreas que integran el presente Programa, deberán contar con la autorización de la Dirección General de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Habitacionales del Gobierno del Estado, sin menoscabo de las autoridades municipales correspondientes.

En las áreas urbanas indicadas en los anexos gráficos de este programa deberán respetarse los derechos de vía y zonas federales que determine la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Nacional del Agua.

Dentro de la Biosfera de la Sierra Gorda se prohíbe la construcción de frontones o cualquier construcción que rebase 6 m de altura, lo anterior con la finalidad de evitar la obstrucción visual.

Para aquellos proyectos que por su ubicación y uso se establezca un coeficiente de ocupación de uso del suelo máximo de 0.75, será obligatorio prever un sistema que permita la captación y canalización de escurrimientos pluviales hacia el subsuelo, sin menoscabo de la posibilidad de su almacenamiento y aprovechamiento.

Se establece que las áreas libres de construcción de cualquier zona deberán dedicarse preferentemente a áreas verdes debidamente arborizadas (como mínimo el cinco por ciento).

El mismo caso será aplicable a aquellos proyectos que por su uso requieran de grandes superficies pavimentadas como es el caso de talleres mecánicos, estacionamientos públicos, patios de maniobras etcétera.

En caso de zonas donde existan vestigios arqueológicos, y/o elementos con valor histórico, se deberán aplicar las siguientes restricciones marcadas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, con base en la Ley Federal sobre
Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Normas complementarias de vialidad
Para efectos de planeación de nuevos desarrollos en las áreas aptas para el desarrollo urbano (AADU), así como al interior de las áreas urbanas actuales y de consolidación (AUC) en el ámbito territorial de aplicación, se preverá para la nueva proyección de vialidades como lo establece el Código urbano del Estado de Querétaro y demás leyes aplicables.

Especificaciones de vialidades:
- Banquetas de 2.00 m de ancho, con una circulación peatonal de 1.20 m y una franja jardinada (opcional) de setos de 0.80 m que permita separar la circulación vehicular de la peatonal.
- Vialidades laterales en ambos sentidos de 6.50 m de ancho total por sección.
- Camellón central de 1.00 m

Especificaciones vialidad secundaria:
- Banquetas de 1.50 m de ancho según normatividad de SEDESOL, que establece una circulación peatonal mínima de 0.90 m y zona jardinada mínima de 0.60 m.
- Arroyos de 9.00 m de ancho con dos carriles de circulación y uno para estacionamiento momentáneo.

Derechos de vía de las líneas de alta tensión:
Los derechos de vía de las líneas de alta tensión, previo dictamen del organismo competente, se podrán utilizar como vialidades u otros usos o destinos (previendo el respeto de su propio derecho de vía), que preferentemente no impliquen estancia prolongada de personas.
Nota: Los proyectos definitivos propuestos deberán ser avalados por las instancias correspondientes.

Libramientos:
Para efectos de planeación de las vialidades que funcionen como libramientos, se preverá una sección de 24 metros de ancho mínimo y deberán respetarse como mínimo las siguientes especificaciones:
- Banquetas de 2.00 metros de ancho con una circulación peatonal de 1.20 metros y una franja jardinada (opcional) de setos de 0.80 metros que permitirá separar la circulación vehicular de la peatonal.
- Vialidades laterales en ambos sentidos de 9.00 metros de ancho total por sección y camellón central de 2.00 metros.

Restricciones de construcción en vialidades:
Los desarrolladores y propietarios de predios con frente a autopistas, carreteras federales o estatales deberán respetar un área libre de construcción al frente de su predio como franja de amortiguamiento, es decir, conservar áreas verdes, estacionamientos, vialidades, huertos, viveros o cualquier otro uso que no requiere de construcción. Deberán respetarse como mínimo las siguientes dimensiones:

- Autopistas: 25 metros
- Carreteras federales y estatales: 5 metros

Protección de ríos, arroyos y barrancas:
A lo largo de los escurrimientos naturales, se propone la implementación de vialidades ribereñas (ambas riberas) que impidan la invasión de las zonas federales por asentamientos irregulares y la consabida contaminación del agua, por lo que aunado a los ejes viales, se pueden implementar andadores, ciclopistas, áreas deportivas, parques y jardines y en general áreas abiertas y verdes.

Las actividades que en estas zonas pueden ser realizadas incluyen juegos infantiles, actividades deportivas, ejercicios gimnásticos, compra venta de alimentos y otras no dañinas al ambiente. En el mismo cauce del cuerpo de agua es factible construir represas para aumentar la superficie de evaporación y para generar remansos dedicados a la práctica del remo. En la implementación de estos proyectos podrán participar inversionistas privados que deseen manejar la concesión.

Estas vialidades ribereñas deberán contar con las siguientes especificaciones:
- Ancho mínimo de 10.40 metros (en ambos lados del afluente).
- Andadores de 2.00 metros que permitan la circulación de un vehículo, para realizar trabajos de limpieza, mantenimiento y vigilancia. Con base compactada y capa de 2 cm. mínimo de tezontle.
- Secciones de arroyos de 6.00 metros con pavimentos de concreto hidráulico o asfalto.
- Banquetas (con guarniciones) de concreto con un ancho de 1.20 metros.
- Postes de iluminación a cada 50 metros.
- Murete de protección y descanso en ambos lados del afluente, con altura mínima de 60 cm.
- Reforestación de taludes y plataformas con plantas nativas.

Si las condiciones no son favorables, se puede adoptar como opción mínima las siguientes especificaciones:
- Ancho mínimo de 3.70 metros (en ambos lados del afluente).
- Andador de 2,50 metros que permita la circulación de un vehículo para realizar trabajos de limpieza, mantenimiento y vigilancia. Con base compactada y capa de 2 cm. mínimo de tezontle.
- Banquetas (con guarniciones) de concreto con un ancho de 1.20 metros.
- Postes de iluminación a cada 50 metros.
- Reforestación de taludes y plataformas con plantas nativas.

Compatibilidad de usos y destinos del suelo
La compatibilidad de los usos y destinos del suelo establecidos para la Sierra Gorda, se regulará mediante las matrices de compatibilidad de usos y destinos del suelo, mismas que forman parte de este Programa.

La matrices mencionadas se refieren al **uso del suelo**, como término que designa la actividad particular a la que podrán dedicarse los diversos predios y su grado de afinidad con otros usos, estableciendo dos categorías: usos compatibles y usos incompatibles.

Usos compatibles: Son aquéllos que en relación con otros usos, no los alteran o afectan y se pueden establecer sin restricciones especiales, adjuntas a las que marcan los reglamentos correspondientes.
Usos incompatibles: Son aquéllos que en relación con otros usos, los alteran o afectan y que bajo ciertas circunstancias se convierten en amenazas o generan situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, que pueden afectar a su entorno inmediato o a una zona de mayor amplitud, con secuelas temporales o permanentes.
A continuación se presentan las matrices de compatibilidad de usos y destinos del suelo, por medio de las cuales será posible administrar el desarrollo urbano a través de la zonificación secundaria del presente programa:
Matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo de los Planes de Desarrollo Urbanos de los Centros de Población de los municipios correspondientes. 1: La cual contiene dentro de su clasificación de usos del suelo los usos habitacionales (H), zonas comerciales y de servicios, etc.
RESERVAS TERRITORIALES

RESERVAS TERRITORIALES EXISTENTES.

Las reservas territoriales que se tienen dentro de la zona de estudio, esta determinadas por los Planes de Desarrollo Urbano de los Centros de Población de las Cabeceras Municipales de Jalpan de Serra, Landa de Matamoros; Pinal de Amoles y Arroyo Seco, además de las Localidades de Concá y Peña de Bernal; territorios que están destinadas para futuros proyectos que permitirán la adecuada ocupación del suelo, conforme a las necesidades que se hayan detectado en el Plan.

Para el desarrollo de los proyectos turísticos detonadores que se tienen contemplados dentro de la zona de estudio, se han analizado las reservas territoriales que contiene cada Plan.

Uso de Suelo Adecuado para los Proyectos Turísticos Detonadores.

En la siguiente tabla se muestra el uso de suelo y las actividades que se desarrollan dentro del mismo, en la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra, la Localidad de Concá en el Municipio de Arroyo Seco y la Localidad de Peña de Bernal en el Municipio de Ezequiel Montes.

NORMATIVIDAD DE USOS DE SUELO

SIMBOLOGÍA: PERMITIDO | CONDICIONADO | PROHIBIDO | SIN ESPECIFICAR

		JALPAN DE SERRA (SR)	EN CONCÁ, ARROYO SECO (SR)	EN BERNAL, EZEQUIEL MONTES (H2SC)	JALPAN DE SERRA (H2SC)	EN BERNAL, EZEQUIEL MONTES (H1SC)	JALPAN DE SERRA (H1SC)	EN CONCÁ, ARROYO SECO (H1SC)
EXHIBICIÓN	Jardines botánicos, zoológicos, acuarios, observatorios o estaciones meteorológicas							
	Galerías de arte, centros de exposiciones temporales, museos y planetarios							
ART. EN GRAL.	Venta de artículos en general, hasta 500m2							
	Venta de artículos en general, de más de 500m2							
SERVICIOS Y ALIMENTOS PREPARADOS	Baños y sanitarios públicos, gimnasios, sauna y masajes, adiestramiento físico, salas de belleza, peluquerías y estéticas, lavanderías, tintorerías y planchadurías, sastrerías, talleres de costura familiar, estudio y laboratorío fotográfico, reparación de							
	Baños y sanitarios públicos, gimnasios, sauna y masajes, adiestramiento físico, salas de belleza, peluquerías y estéticas, lavanderías, tintorerías y planchadurías, sastrerías, talleres de costura familiar, estudio y laboratorío fotográfico, reparación de							
	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios,oficinas, hogares, industria y jardines							
	Servicios de alquiler de artículos en general, mudanzas, paquetería y mensajería							
	Cafes, fuentes de sodas, fondas y loncherías sin venta de bebidas alcohólicas, jugos y licuados, taquerías estanquillos, cocinas económicas, torterías y antojerías, rosticerías paleterías, refresquerías, neverías, ducerías y confiterías, bebidas preparadas							
	Cafés y fondas, loncherías sin venta de alimentos preparados de más de 40 m2							
	Restaurantes con venta de bebídas alcohólicas (excepto vino y cerveza)							
	Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas							
	Cantinas, bares, cervecerías, pulquerías y vinaterías							
	Centros nocturnos y discotecas							
TRANSPORTE	Terminales de transporte foráneo							
	Terminales de carga							
	Ternimal de ferrocarriles de carga							
	Servicio de báscula							
	Servicio de alquiler de grúas							
	Estaciones de taxis							
	Estacionamientos privados, públicos							
	Encierro, mantenimiento de vehículos							
	Terminales aéreas							
	Helipuertos							
ENTRETENIMIENTO	Auditorios, teatros, cines, salas de conciertos o cinetecas							
	Renta de videos o dvd							
	Centros de convenciones, centros culturales							
	Teatros al aire libre, ferías o circos temporales, parques de diversiones							
	Autocinemas							
	Salones para fiestas infantiles							
	Clubes sociales, salones para banquetes,de fiestas y de baile con rodeo							
ESPACIOS ABIERTOS	Plazas y explandas							
	Jardines y parques de barrio, hasta de 1 ha							
	Jardines y parques de barrio de más de 1 ha							
	Cuerpos de agua							
RECREACIÓN Y DEPORTE	Centros comunitarios							
	Clubes de golf o clubes campestres sin vivienda							
	Clubes de golf o clubes campestres con vivienda							
	Parques para remolques, campismos y/o cabañas							
	Canchas a descubierto más de 1 cancha							
	Estadios, hipódrimos, autódromos, galgódromos, arena taurina, lienzos charros, pistas de equitación, campo de tiro							
	Canales o lagos para regatas							
	Pistas de patinaje, albercas							
	Canchas deportivas techadas hasta 5 canchas							
	Canchas deportivas techadas de màs de 5 canchas							
	Salas de gimnasia, danza, boliche, billar							
	Juegos electrónicos, juegos de mesa							
	Senderos o miradores							
ALOJAMIENTO	Hoteles, moteles, albergues y casas de huéspedes de 100 cuartos							
	Hoteles, moteles, albergues de más de 100 cuartos							
ADMINISTRACIÓN	Oficinas de gobierno (Federal, Estatal, y Municipal) hasta 1000 m2							
	Oficinas de gobierno (Federal, Estatal, y Municipal) de 1000 a 10 000m2							
	Oficinas de gobierno de más (Federal, Estatal y Municipal) de 10 000m2							
	Representaciones oficiales y embajadas extranjeras							
	Tribunales y juzgados							
	Reclusorios preventivos para sentenciados o reformatorios							
	Oficinas privadas hasta 1000 m2							
	Oficinas privadas de 1000 a 10 000 m2							

Descripción de la Clave de Zonificación
SR (SERVICIOS Y/O EQUIPAMIENTO DE RECREACIÓN)
H1SC (HABITACIONAL 100hab/ha/SERVICIOS/COMERCIO)
H2SC (HABITACIONAL 200hab/ha SERVICIOS/COMERCIO)

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA REGIONAL.

Para la coordinación y seguimiento del Programa se propone un fideicomiso de asociación con inversión público-privada como el organismo adecuado para llevar a cabo las acciones de este Programa. El Fideicomiso es un contrato mediante el cual una persona física o moral, llamada *fideicomitente*, constituye un patrimonio autónomo (afectado para un objeto determinado), cuya titularidad se atribuye al **fiduciario**, para la realización de un fin determinado. El acto constitutivo del fideicomiso es siempre una declaración unilateral de voluntad.

Es la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la que lo regula en sus artículos 381 y siguientes. Establece esta ley que: “En virtud del fideicomiso, el fideicomitente destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización de ese fin a una institución fiduciaria”. Para su constitución y operación establece, entre otras, las siguientes reglas:

El Fideicomiso constituye la figura jurídica más útil y práctica para dar sustento al organismo que estaría a cargo de coordinar las actividades propuestas en el Programa Regional. Por sus características, es recomendable la utilización de esta figura jurídica en su modalidad conocida como Fideicomiso de Administración.

PODER EJECUTIVO

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE EN EL MARCO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA "LA STPS", REPRESENTADA POR SU TITULAR C. LIC. JAVIER LOZANO ALARCÓN, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLÍTICA LABORAL, Y ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE DENOMINADO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO; LIC. RAFAEL CAMACHO SANDOVAL, SECRETARIO DEL TRABAJO; DR. RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, E ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

A N T E C E D E N T E S

I. En el marco del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil, el Gobierno Mexicano, por conducto de "LA STPS", estableció el Servicio Nacional de Empleo, mediante una reforma a la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1978, la cual entró en vigor el 1º de mayo de ese año. El Servicio Nacional de Empleo tiene como finalidad integrar, operar y desarrollar un sistema de colocación, información y capacitación para elevar las posibilidades de ocupación de la población que busca emplearse, así como promover la coordinación con los distintos sectores y entidades que intervienen en los mercados de trabajo.

II. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, "LA STPS" tiene la responsabilidad de promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal, y fomentar la equidad e inclusión laboral, a través de la creación de condiciones para el trabajo digno, bien remunerado.

III. Entre los objetivos del Programa Sectorial de "LA STPS", se encuentran promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; fomentar la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, mediante el Servicio Nacional de Empleo.

IV. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE), es un instrumento de política activa de mercado de trabajo, orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.

V. Con fecha 30 de diciembre de 2007 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, las cuales en el numeral 3.9 denominado "Coordinación Institucional", señalan que la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución del PAE, se llevará a cabo mediante la suscripción anual de Anexos de Ejecución, en los cuales se establecerán los compromisos y las acciones que asumen tanto "LA STPS" como los gobiernos de las entidades federativas para el cabal cumplimiento y desarrollo del Programa en cada entidad.

D E C L A R A C I O N E S

1. "LA STPS"declara que:

1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.

b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo, requieren los sectores productivos del país.

1.2. Tiene a su cargo el Servicio Nacional de Empleo, mismo que opera a través de la Coordinación General de Empleo, en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

1.3. Los recursos que suministrará a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2008, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal.

1.4. El C. Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

1.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Anillo Periférico Sur, número 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14149, México, Distrito Federal.

2. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" declara que:

2.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.

2.2. El C. Lic. Francisco Garrido Patrón, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 22 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, y 4 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

2.3. La Secretaría del Trabajo del Estado de Querétaro tiene a su cargo la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

2.4. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en el Palacio de la Corregidora ubicado en el Andador 5 de Mayo, esquina con calle Luis Pasteur, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76000.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 16, 24, 25, 39, 45, 54, 61, 74, 75, 77, 78, 91, 106 y Segundo Transitorio de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 21, 61 fracción lll inciso c), 64, 65, 66, 85, 174, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 4, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 12, 13 y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 18, 25, 26, 27, 30, 33, 40 y Tercero Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 23, 24 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley General de Desarrollo Social; la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2006; el Acuerdo por el que se

dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores; Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007, y el Acuerdo mediante el cual se modifica y adiciona el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2008 (en adelante referidos como Reglas de Operación del PAE) y el Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo vigente (en adelante referido como Manual de Procedimientos del PAE); Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2008, así como los artículos 1, 20 y 22 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y los compromisos derivados de contratos que se celebren con organismos financieros internacionales para el otorgamiento de créditos orientados al financiamiento parcial de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.

OBJETO

El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán “LA STPS” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, para la operación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo durante el Ejercicio Fiscal 2008, en el marco de las Reglas de operación del PAE.

COMPROMISOS GENERALES

I. ACCIONES A REALIZAR

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE ANEXO DE EJECUCIÓN, “LA STPS” Y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, EN LA ESFERA DE SUS FACULTADES, ACUERDAN SUMAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:

A. Desarrollar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo que sirva de guía para definir las acciones que se ejecutarán en la entidad federativa en el marco del PAE.

B. Llevar a cabo acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo que faciliten el acercamiento entre oferentes y demandantes de empleo de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a los desempleados y subempleados los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE con base en lo establecido en el Manual de Procedimientos del PAE.

C. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a desempleados y subempleados.

D. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.

E. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.

F. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre las diferentes acciones que realiza el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.

2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:

A. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, a efecto de que éste pueda brindar una atención de calidad a su población objetivo.

B. Promover la profesionalización del personal que integra el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

3. Para el desarrollo de acciones transversales:

A. Llevar a cabo las acciones acordadas en el presente Anexo de Ejecución conforme a la normatividad aplicable.

B. Tratar los temas a cargo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción de éste, en el seno del Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.

C. Instrumentar mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las acciones que se desarrollan en el marco del PAE y de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

II. APORTACIÓN DE RECURSOS

1. Para la realización de las acciones objeto de este Anexo de Ejecución, conforme a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2008, "LA STPS" destinará de sus recursos, provenientes del Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social", la cantidad de $14'854,153.05 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.).

   De la cantidad antes mencionada $3'241,946.66 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) corresponde a la asignación presupuestal realizada en la modalidad de Criterios; $10'914,107.56 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO SIETE PESOS 56/100 M.N.) a la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", la cual se sujeta a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, y $698,098.83 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.) al Programa para el Desarrollo Local Microrregiones. Adicionalmente, "LA STPS" aportará la cantidad de $3'499,343.27 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.) para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa. Dichos recursos serán ejercidos por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a través del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, en la normatividad federal aplicable y en los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" será responsable de su correcta orientación, destino y aplicación, sin que por ello se pierda el carácter federal de los recursos.

   Esos recursos -que provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008- estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal, incluyen aportaciones de crédito externo y son destinados a la operación del PAE y al fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo. Los recursos serán ejercidos por el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en los rubros de contratación de servicios profesionales por honorarios, Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE), viáticos y pasajes, viáticos y pasajes reuniones regionales, Ferias de empleo, viáticos y pasajes (reuniones Ferias de empleo), acciones de difusión, boletín informativo, periódico de ofertas de empleo, viáticos y pasajes (Capacitación publicaciones del SNE), Sistema Estatal de Empleo, material de consumo informático, material didáctico, credencialización, fortalecimiento líneas telefónicas y conectividad de kioscos, reuniones de Comité Estatal de Empleo o Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP), contraloría social, seguro de accidentes que se otorga a los beneficiarios, así como en los conceptos que autoricen las Reglas de Operación del PAE.

2. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" aportará, de sus propios recursos, la cantidad de $5'457,053.78 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.), para la ejecución del PAE, como participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal" y, adicionalmente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, se compromete a aportar cuando menos, la

cantidad de $3'670,699.26 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.), para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

3. Para dar cumplimiento a lo que se establece en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Partes acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en la cuenta bancaria receptora aperturada por el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa para administrar los recursos que le fueron transferidos por "LA STPS", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2008, se deberán devolver a la Tesorería de la Federación en el plazo que para tal efecto establecen las disposiciones generales aplicables. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal de conformidad con las disposiciones aplicables.

III. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

1. "LA STPS", POR MEDIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EMPLEO, SE COMPROMETE A APOYAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1.1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:

1.1.1. Elaborar y entregar al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo.

1.1.2. Emitir y difundir las Reglas de Operación, el Manual de Procedimientos y demás manuales y lineamientos necesarios para la instrumentación de los Subprogramas y acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del PAE, así como proporcionar los recursos para la operación de éstos, previstos en el Apartado II del presente instrumento.

1.1.3. Verificar que las actividades que se desarrollan en el contexto del PAE cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y en otros manuales y lineamientos que para el efecto haya emitido o emita la Coordinación General de Empleo.

1.1.4. Con el auxilio del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se establecen en la Ley Federal del Trabajo, en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.

1.1.5. Dar acceso al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa a los sistemas informáticos en existencia para el desarrollo de las acciones operativas y administrativas del PAE.

1.1.6. Proporcionar los instrumentos técnicos e información del Catálogo Nacional de Ocupaciones, necesarios para impulsar la prestación de servicios de información y orientación para el empleo entre la población buscadora de trabajo y otros usuarios del Servicio Nacional de Empleo, así como para contribuir a elevar la calidad de la información ocupacional del mercado de trabajo y el uso de la misma.

1.1.7. Contratar un seguro contra accidentes que cubra a los beneficiarios del PAE mientras sean capacitados en las modalidades de capacitación indicadas en las Reglas de Operación del PAE.

1.2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:

1.2.1. Impulsar el desarrollo organizacional del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.

1.2.2. Apoyar el desarrollo del SICSNE para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo, a fin de mejorar la ejecución de las acciones a las que se hace referencia en los numerales 1, 2 y 3 del apartado "Acciones a Realizar" del presente Anexo de Ejecución.

1.2.3. Con la finalidad de apoyar el desarrollo de las acciones referidas en el presente Anexo de Ejecución, en su caso, proveer al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de

equipo de cómputo, previa la celebración del instrumento jurídico respectivo, en el cual se establecerá la forma y condiciones en que se proveerán dichos bienes.

1.2.4. En su caso, proveer a las oficinas registradas del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de los enlaces digitales necesarios para proporcionarles los servicios de internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de "LA STPS".

1.3. Para el desarrollo de acciones transversales:

1.3.1. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa para el desarrollo de los Subprogramas y acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del PAE; el ejercicio de los recursos, y el seguimiento y control de ambos.

1.3.2. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el Consejo o Comité ciudadano estatal en el que tenga participación la Delegación Federal del Trabajo en Querétaro, respecto a la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

1.3.3. Verificar que las acciones de Contraloría Social en el PAE se implementen de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

1.3.4. Verificar que se implementen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia del PAE que emitan "LA STPS", la Secretaría de la Función Pública, el organismo financiero internacional que corresponda y el Órgano de Control Estatal.

2. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

2.1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:

2.1.1. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.

2.1.2. Elaborar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE.

2.1.3. Operar los Subprogramas, acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del PAE de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y otros manuales y lineamientos que para el efecto emita "LA STPS" por conducto de la Coordinación General de Empleo.

2.1.4. Por conducto del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, auxiliar a "LA STPS" en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en la Ley Federal del Trabajo; el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.

2.1.5. Difundir, a través de los medios de comunicación disponibles, información del Catálogo Nacional de Ocupaciones para la orientación ocupacional de los buscadores de empleo, procurando su pertinencia, de manera que con ello se contribuya a aclarar, precisar y complementar la información ocupacional del mercado de trabajo.

2.1.6. Aplicar los lineamientos establecidos para la recopilación y tratamiento de la información descriptiva del contenido del trabajo (perfiles ocupacionales) y utilizar esa información en el desarrollo de estudios y actividades relacionados con los distintos procesos de vinculación para el empleo.

2.1.7. Apoyar al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa con recursos presupuestales para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas a su cargo, de la Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza "LA STPS" y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.

2.1.8. Desarrollar, por conducto del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, las actividades de promoción y operación de la Contraloría Social que se especifiquen en la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Política Laboral de "LA STPS" proporcionará, en su oportunidad, a esa instancia estatal.

2.2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:

2.2.1. Establecer y/o mantener, en el marco jurídico de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", la estructura y funcionamiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, como un servicio de orden público y parte del Servicio Nacional de Empleo, con un nivel jerárquico que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura propuesta por "LA STPS" por conducto de la Coordinación General de Empleo.

2.2.2. Designar y procurar la permanencia de un servidor público de tiempo completo como jefe de la conducción y operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con cargo al presupuesto estatal y con el visto bueno de "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo.

2.2.3. Con recursos propios, contratar personal secretarial, administrativo, técnico y operativo que labore exclusivamente en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de acuerdo con la estructura organizacional propuesta por "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo. La plantilla de personal del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa que se cubra con recursos estatales deberá ser, cuando menos, de igual número a la de prestadores de servicios profesionales por honorarios pagados con recursos de asignación federal.

2.2.4. Con los recursos del capítulo 4000 que le transfiera "LA STPS", contratar prestadores de servicios profesionales por honorarios para ser adscritos al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con los tabuladores que para el efecto establece "LA STPS". Los compromisos que se deriven de su contratación serán responsabilidad de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO". Adicionalmente, proporcionar al personal remunerado con recursos de transferencia federal, la seguridad social mediante los sistemas que designe "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

2.2.5. Llevar a cabo la contratación de los prestadores de servicios profesionales por honorarios del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa que se paguen con recursos de transferencia federal, con el tipo de contrato y condiciones que determine "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", considerando las disposiciones señaladas en los Lineamientos para la descentralización de las contrataciones del personal de los Servicios de Empleo remunerado con recursos de transferencia federal. La contratación del supervisor de seguimiento a la colocación, en específico, debe ser realizada en coordinación con la Delegación Federal del Trabajo en el Estado.

2.2.6. Proporcionar, de manera transparente y conforme a la normatividad estatal aplicable, compensaciones a los prestadores de servicios profesionales por honorarios remunerados con recursos federales asignados al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, para promover su permanencia. Tales compensaciones deberán documentarse para efecto de su revisión por parte del Órgano de Control Estatal.

2.2.7. Enviar semestralmente a "LA STPS" la plantilla actualizada de las personas contratadas por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" para laborar en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, tanto de la que es cubierta con recursos de transferencia federal, como de la que se pague con presupuesto estatal, e informar las altas y bajas de personal en cuanto éstas se lleven a cabo, con apego a los lineamientos en la materia emitidos por la Coordinación General de Empleo.

2.2.8. Operar el SICSNE de acuerdo con los lineamientos establecidos por "LA STPS", con el propósito de profesionalizar los cuadros directivos, técnicos y operativos para el mejor desempeño de sus funciones.

2.2.9. Contratar cursos de capacitación, en el marco del SICSNE, observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.2.10. Aportar para gastos administrativos un monto de recursos, cuando menos, equivalente al 20% del total del presupuesto anual que "LA STPS" asigne a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" para el desarrollo del PAE.

2.2.11. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas.

2.2.12. Asignar para el uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, mobiliario y equipo complementario al que le ha proporcionado en años anteriores "LA STPS" (unidades móviles, material y equipo de cómputo y de oficina, entre otros) y los insumos necesarios para su funcionamiento; así como presupuesto para viáticos y pasajes, servicio telefónico y dotación de combustible.

2.2.13. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la Coordinación General de Empleo para la eficaz utilización de los bienes que "LA STPS" haya otorgado al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa y, en caso de que llegara a presentarse cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, iniciar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos que se establezcan en los acuerdos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y deberán ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo.

2.2.14. Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que "LA STPS" haya entregado o entregue en comodato al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

2.2.15. En su caso, utilizar, como tope máximo, el 25% de la cantidad de recursos que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" aporte en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", en los siguientes rubros de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo: **1**) pago de honorarios a dos prestadores de servicios profesionales que sean contratados con base en lo establecido en el documento "Perfil del Concertador Empresarial" generado y difundido por la Coordinación General de Empleo; **2**) adquisición de equipo de oficina, equipo de cómputo (hardware), mobiliario y unidades de transporte para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa; **3**) gastos por concepto de reubicación del equipo de comunicaciones, derivados de cambio de domicilio de oficinas y reinstalación de enlaces digitales, y **4**) contratación de obra para la remodelación de oficinas. Para que el ejercicio de estos recursos sea reconocido como aporte de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa deberá apegarse a lo establecido en los Lineamientos que para el efecto emita la Coordinación General de Empleo.

2.2.16. Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en la operación de los mercados de trabajo.

2.3. Para el desarrollo de acciones transversales:

2.3.1. Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, única y exclusivamente para la realización de las actividades que se mencionan en el mismo y con estricto apego a la normatividad federal aplicable.

2.3.2. Cubrir totalmente los costos de las acciones que se desarrollen en el marco del PAE, cuando no se ajusten a las Reglas de Operación del PAE, al Manual de Procedimientos del PAE y a otros manuales o lineamientos que haya emitido o emita "LA STPS" por conducto de la Coordinación General de Empleo.

2.3.3. Implementar de forma permanente medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia del PAE, con base en las recomendaciones que emitan "LA STPS", la Secretaría de la Función Pública, el Órgano de Control Estatal, así como el organismo financiero internacional que corresponda.

2.3.4. Operar el Sistema de Información del PAE en ambiente WEB (SISPAEW) como herramienta para el registro de acciones de los Programas del Servicio Nacional de Empleo; la solicitud de recursos; la comprobación y cierre de ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales y, preferentemente, para la emisión de cheques y la emisión de credenciales de los beneficiarios en los Subprogramas del PAE que aplique.

2.3.5. Asignar los recursos necesarios para cubrir los gastos derivados de las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias que el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa tiene para administrar los recursos que le son transferidos por "LA STPS".

2.3.6. Mantener permanentemente informada a la Coordinación General de Empleo sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos auditores practiquen al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

2.3.7. En atención a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, llevar registros de las operaciones de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental generales y específicos, así como conforme a las disposiciones que emitan la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública.

2.3.8. Enviar a "LA STPS", en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la liberación de recursos o de 10 días naturales en el caso de la contratación de servicios profesionales por honorarios, los formatos "Detalle de Pago" y/o "Detalle de Pagos Específico" debidamente requisitados, con la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con las normas, lineamientos y manuales que para el efecto emita "LA STPS".

2.3.9. Presentar a la Coordinación General de Empleo, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2008, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como del presupuesto para la operación y fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo, a efecto de que ésta pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA STPS", en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. FISCALIZACIÓN Y CONTROL

1. En ejercicio de sus atribuciones, "LA STPS", por conducto de la Dirección General de Política Laboral, tendrá la facultad de supervisar la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y demás manuales y lineamientos aplicables, y solicitar a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" la información que considere necesaria para tal efecto. Así también, "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo, deberá coadyuvar con la SHCP y la Secretaría de la Función Pública en la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas en caso de detectarse incumplimiento en el uso de los recursos suministrados.

2. "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo, tendrá la facultad para suspender indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos, previa audiencia de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", con independencia de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control y vigilancia facultadas para ello.

3. "LA STPS" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, realizarán la difusión de los Programas de Transparencia y Combate a la Corrupción, de Prevención de Delitos Electorales, y de Fortalecimiento de Control Interno.

4. La Secretaría de la Función Pública se coordinará con el Órgano de Control Estatal para dar asesoría relativa a las formas de participación social en el PAE, cuando los beneficiarios del Programa lo soliciten.

5. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Anexo de Ejecución corresponderán a la SHCP, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de

la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano de Control Estatal.

Lo anterior es con independencia de que la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pueda designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con "LA STPS" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorandums de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

Con el objetivo de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA STPS" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

6. Las Partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

7. "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo y la Dirección General de Política Laboral, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S.N.C., podrán efectuar en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en los programas financiados con crédito externo.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las Partes acuerdan dar cabal cumplimiento a los compromisos pactados en el presente Anexo de Ejecución. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra Parte. Asimismo, cuando el incumplimiento de lo estipulado en este Anexo de Ejecución sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades competentes para llevar a cabo las acciones previstas, las Partes convienen en que se proceda a comunicar los hechos a las autoridades federales y/o estatales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a derecho.

2. De conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del PAE, el presente Anexo de Ejecución queda sujeto a las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a las entidades federativas, y a los Lineamientos para Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del Servicio Nacional de Empleo, contenidos en el Manual de Procedimientos del PAE.

3. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA STPS", conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere el apartado II de este Anexo de Ejecución, incluyendo sus avances físicos-financieros. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

4. Las Partes acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción prevalecerán estos últimos.

5. Las Partes se obligan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Anexo de Ejecución y sus modificaciones y adiciones, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación y en la gaceta o periódico oficial del Estado de Querétaro.

6. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" está de acuerdo en que un auditor designado por la Secretaría de la Función Pública revise los gastos financiados con recursos externos.

7. Las Partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; las Reglas de Operación del PAE, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Asimismo, las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo por las Partes, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44 de la Ley de Planeación.

8. El presente Anexo de Ejecución tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

El presente Anexo de Ejecución se suscribe en seis tantos en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 3 días del mes de Octubre de 2008.

POR "LA STPS"

EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
LIC. JAVIER LOZANO ALARCÓN
Rúbrica

EL SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLÍTICA LABORAL
DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN
Rúbrica

POR "LA STPS"

EL COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO

ALEJANDRO RAZO CORONA
Rúbrica

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
Rúbrica

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
Rúbrica

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

EL SECRETARIO DEL TRABAJO

LIC. RAFAEL CAMACHO SANDOVAL
Rúbrica

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
DR. RICARDO DEL RÍO TREJO
Rúbrica

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El SUSCRITO **LIC. LUIS GERARDO OVIEDO BARRÓN SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.,** EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y

C E R T I F I C O

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA **4 DE AGOSTO DE 2009**, EL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., APROBO EL BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNICIPES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

LA C. MA. ANA ERENDIRA VELÁZQUEZ BARRERA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES QRO., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO,HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ,30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 19 FRACCIÓN I, 143 FRACCIÓN II INCISO G Y 151 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en base a los Resultados Oficiales de la Jornada Electoral celebrada para la elección del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., el pasado domingo 5 de julio del 2009 enviados mediante el oficio CD/XVI 185/09, de fecha 8 del mismo mes y año, suscrito por el Lic. Magdaleno J. Jesús Aguillón López, Secretario de Técnico del consejo Distrital XIV del Instituto Electoral de Querétaro, con Cabecera en este Municipio; el Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de Fecha 4 de Agosto de 2009, tuvo a bien aprobar el siguiente:

BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

ÚNICO.- Habiéndose declarado la validez de la elección celebrada el 5 de julio 2009 el consejo Distrital XIV del Instituto Electoral de Querétaro con Cabecera en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., en cumplimiento con las competencias legales, expidió y remitió copia certificada de la constancia de Mayoría a Favor de la fórmula registrada por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, por lo que el Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., para el periodo 2009-2012 estará integrado por los siguientes ciudadanos electos por el principio de Mayoría Relativa:

Presidente Municipal
C. Antonio Pérez Barrera

Síndico Propietario	Síndico Suplente
C. Eduardo Pascual Torres Mendoza	C. Hilda Mendoza Reséndiz

Regidor Propietario	Regidor Suplente
C. Joel Martín Salinas Urbiola	C. Josefina Gutiérrez Fortanel
C. Ismael Martínez Cruz	C. Perla Olivares Zamorano
C. Amanda Nieto González	C. J. Guadalupe Jiménez Jiménez
C. Gregoria Almaraz Cabello	C. Cuauhtémoc Morales Olvera
C. Amada Amelia Muñoz Mejía	C. Félix Hernández Reséndiz

Asimismo se expidió y remitió la Constancia de asignación como Regidor por el Principio de Representación Proporcional postulado por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, al ciudadano.

Regidor Propietario	Regidor Suplente
C. Víctor Manuel Barrera Olvera	C. Jaime Vargas Ramírez

Del mismo modo, se expidió y remitió la Constancia de asignación como Regidor por el Principio de Representación Proporcional postulado por el **PARTIDO DEL TRABAJO**, al ciudadano.

Regidor Propietario	Regidor Suplente
C. Orencio Estrada Trejo	C. Ascensión Sebastián García Ramírez

Por último, se expidió y remitió la Constancia de asignación como Regidor por el Principio de Representación Proporcional postulado por el PARTIDO **CONVERGENCIA**, al ciudadano.

Regidor Propietario	Regidor Suplente
C. Miguel Ángel Leal Cisneros	C. José Isabel González González

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Bando Solemne en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.

SEGUNDO.- El presente bando solemne entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

TERCERO.- Ordénese la fijación del presente Bando Solemne en la entrada principal del Edificio de la Presidencia Municipal, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales de Cadereyta de Montes, Qro.

C. MA. ANA ERENDIRA VELÁZQUEZ BARRERA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

LIC. LUIS GERARDO OVIEDO BARRÓN
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

C. MA. ANA ERENDIRA VELÁZQUEZ BARRERA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2009. PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. MA. ANA ERENDIRA VELÁZQUEZ BARRERA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2009, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES QRO.DOY FE.

LIC. LUIS GERARDO OVIEDO BARRÓN
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de Agosto de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por **Unanimidad** el Acuerdo relativo al Bando Solemne por el que se da a conocer la Declaratoria de Munícipes electos para integrar el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en cumplimiento al artículo 151 fracción VII de la Ley Electoral del Estado; el cual señala:

EL C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QRO., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

CONSIDERANDO

Que con base en los Resultados Oficiales de la jornada Electoral celebrada para la elección del Ayuntamiento de El Marqués Qro., el pasado domingo 5 de julio de 2009, el Lic. Rene Montiel Salazar, Secretario Técnico del Consejo Distrital XII del Instituto Electoral de Querétaro, con cabecera en éste Municipio, mediante oficio CD/XII/252/09, de fecha 09 de julio de 2009, notificó y remitió a éste Municipio de El Marqués, Qro., la Constancia de Mayoría de la fórmula del Ayuntamiento que resulto electa el pasado 5 de julio, derivado del cómputo correspondiente el día 7 de julio del 2009, la cual se expide a favor del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, así como las constancias de asignación de regidores por el principio de representación proporcional, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 19 fracción I y 143 fracción II inciso g) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, fue aprobado por el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 19 de agosto del 2009 el siguiente:

BANDO SOLEMNE

EN EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNICIPES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO.

UNICO.- *Habiéndose declarado la validez de la elección celebrada el 5 de julio de 2009, el Consejo Distrital XII del Instituto Electoral de Querétaro, con cabecera en el Municipio de El Marques, Qro., en cumplimiento de sus competencias legales, expidió y remitió copia certificada de la Constancia de mayoría a favor de la fórmula registrada por el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, por lo que el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., para el período 2009-2012, estará integrado por los siguientes ciudadanos electos por el principio de Mayoría Relativa:*

Presidente Municipal
MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA

Síndico Municipal Propietario	***Síndico Municipal Suplente***
JUAN MANUEL RIVERA BAUTISTA	***HUGO RICARDO JIMENEZ MOLINA***

Regidores

Propietarios	***Suplentes***
JUAN ARISTEO GERARDO RAMIREZ VELAZQUEZ	***ELISEO LUNA ALMARAZ***
JERONIMO ARREDONDO GRANADOS	***RAYMUNDO ELIAS MARTINEZ***
LUIS ELIAS CAMACHO	***SERGIO JESUS MARTINEZ GOMEZ***
MARIO CALZADA MERCADO	***MARIA MARTINA DIAZ RAMIREZ***
MA. ISABEL OLVERA GUTIERREZ	***YOLANDA MOTA MARTINEZ***
MA. RITA PEREZ NIEVES	***MA. ISABEL SERVIN CASTAÑON***
YAZMIN SALAZAR GUERERRO	***MA. HILDA VEGA MARTINEZ***

Del mismo modo, se expidió y remitió la Constancia de asignación como Regidores por el principio de Representación Proporcional postulados por el PARTIDO ACCION NACIONAL, a los ciudadanos:

Regidores

Propietarios	***Suplentes***
ANABEL MENDOZA HERRERA	***HECTOR MANUEL HERNANDEZ GUTIERREZ***
JORGE PAULIN JARAMILLO	***ESPERANZA VEGA LOPEZ***
EVELIO MORENO CORONEL	***JOSE REGINALDO RAMIREZ GALVAN***
JOSE AGUSTIN GONZALEZ RAMIREZ	***ELISA RENDON GUERRERO***
MA. GUADALUPE GONZALEZ RAMIREZ	***EDMUNDO MARTINEZ LUNA***

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese el presente Bando Solemne en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la gaceta Municipal de El Marqués, Qro.*

SEGUNDO.- *El presente Bando Solemne entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios precisados en el transitorio anterior.*

TERCERO.- *Ordénese la fijación del presente Bando Solemne en la entrada principal del Edificio de la Presidencia Municipal, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales de El Marqués, Qro…"*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----------DOY FE.----------
---

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.,** EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

C E R T I F I C O

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **16 (DIECISEIS) DE JULIO DE 2009, (DOS MIL NUEVE),** EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "JOSÉ MARÍA TRUCHUELO", UBICADO EN LA PARCELA 54 Z-8 P1/2, FRACCIÓN II DEL EJIDO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 29,960.232 M2.,** MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCION II INCISOS D) Y F), 38 FRACCION VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17 Y 21 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "JOSÉ MARÍA TRUCHUELO", UBICADO EN LA PARCELA 54 Z-8 P1/2, FRACCIÓN II DEL EJIDO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 29,960.232 M2., Y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3. Que corresponde al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., resolver lo relativo a la Regularización del Asentamiento Humano denominado "José María Truchuelo", ubicado en la Parcela 54 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, de este Municipio, con superficie de 29,960.232 M2.

4. Que mediante oficio SEGOB/DG/380/08, de fecha 24 de noviembre de 2008, el Lic. Manuel Edgardo Ortiz Villagomez, Secretario de Gobierno, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, se someta a consideración la Autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado" José María Truchuelo", ubicado en la Parcela 54 Z-8 P1/2, del Ejido de los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

5. Que mediante oficio No. 1.8/22/J/2155//2008, de fecha 23 de septiembre de 2008, la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Estatal de la CORETT, solicita al C. Germán Borja García, Presidente Municipal de Corregidora, Qro., dar continuidad a la Regularización de los Asentamientos Humanos denominados "21 de Marzo", "José María Truchuelo", "Luis Donaldo Colosio" y "Jardines de la Negreta", haciendo mención que deberán incluir la Autorización para Venta de Lotes, Licencia de Ejecución de Obras y Autorización de Nomenclatura.

6. Que en fecha 28 de junio de 2004, se suscribió Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Corregidora, Qro., entre este Municipio y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).

7. Que en fecha 5 de marzo de 2008, se suscribió Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Corregidora, Querétaro, entre este Municipio y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), representada por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Estatal en Querétaro, cuya vigencia era única y exclusivamente por el término de la Administración señalada.

8. Que el Acuerdo de voluntades descrito en el considerando anterior, tiene como objeto regular los Asentamientos Humanos que han surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada en fecha 19 de marzo de 2009, por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga" No. 20 en fecha 20 de marzo de 2009, (instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento).

9. Que mediante oficio SAY/142/2009, de fecha 21 de enero del 2009, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir Dictamen Técnico respecto de la solicitud a la que se hace referencia en los considerandos cuatro y cinco del presente Acuerdo.

10. Que con fecha 01 de abril de 2009, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico SDUOP/DDU/035/2009, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales en cuya parte conducente literalmente, se hace referencia al siguiente historial del fraccionamiento que nos ocupa:

10.1 Que mediante Escritura Pública No. 4,780, de fecha 22 de noviembre de 2001, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Titular de la Notaría Pública No. 34, de este Partido Judicial, se protocolizó el Contrato de Compraventa celebrado entre el C. Rafael Badillo Olvera como parte vendedora y de la otra parte la Asociación "Proyecto Apoyo Ciudadano", A. C., representada en ese entonces por su Presidente el C. J. Jesús Guerrero Guerrero, respecto de una fracción perteneciente a la Parcela 54 Z-8 *P1/2,* del Ejido Los Olvera, en este Municipio, con superficie de 29,960.232 M2.

10.2 Que mediante Escritura Pública No. 4,014, de fecha 21 de febrero de 2001, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Titular de la Notaría Pública No. 34, de este Partido Judicial, hace constar la constitución de la Asociación de Colonos "Proyecto Apoyo Ciudadano", A. C.

10.3 Que mediante oficio No. DDU/726/2001, expediente SP-074/01, de fecha 24 de septiembre de 2001, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, se expidió la subdivisión de la Parcela 54 Z-8 P1/2, del Ejido Los Olvera, en este Municipio, con superficie de 87,444.175 M2, en dos fracciones, la primera de 57,483.93 M2, y la segunda de 29,960.232 M2.

10.4 Que mediante Escritura Pública No. 24,875, de fecha 17 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Resendiz, Titular de la Notaria Pública No. 20, de este Partido Judicial, se nombró como Presidente de la Asociación "Proyecto Apoyo Ciudadano", A. C., al C. Blas Hernández Alonso.

10.5 Que en el mes de septiembre de 2002, se presentó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, el informe técnico de estudio de mecánica de suelos del predio ubicado en la Parcela 54 Z-8 *P1/2,* del Ejido Los Olvera, en este Municipio de Corregidora, Qro.

10.6 Que mediante acta de entrega de fecha 09 de septiembre de 2003, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, se hace la entrega de las instalaciones eléctricas del asentamiento que nos ocupa.

10.7 Que mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2008, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al Incremento de Densidad de 200 a 300 Hab/Ha., para la Parcela 54 Z-8 *P1/2,* Fracción II del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro.

10.8 Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Secretaría de Gobierno del Municipio, mediante ficha informativa de fecha 17 de febrero de 2009, informa que la ocupación real del asentamiento corresponde al 50%, el cual surgió como Asentamiento desde el año de 2001, por lo que tiene un antigüedad de 8 años, por lo que cumple con lo que establece el artículo 4 fracción VII de la citada Ley; asimismo se informa que cuenta con los servicios de electrificación, red de agua y drenaje, sin mencionar el porcentaje, por lo que señala la Asociación de Colonos de "Grupo Apoyo Ciudadano", A.C., deberá celebrar Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la correcta ejecución, buen funcionamiento y conclusión de las Obras de Urbanización del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento.

10.9 Que la nomenclatura propuesta para el Asentamiento Humano denominado "José María Truchuelo", es la siguiente:

- Calle de la Justicia
- Calle del Federalismo
- Calle de la Democracia
- Calle José Ma. Truchuelo
- Avenida Casa Blanca
- Privada Las Américas
- Calle 1810

11. Que derivado de lo mencionado en el considerando anterior, el Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, literalmente establece:

> "… Con base a los puntos anteriormente expuestos, se deja a consideración del Ayuntamiento el que autorice la Regularización del Asentamiento Humano denominado "José Ma. Truchuelo", ubicado en la Parcela 54 Fracción II, del Ejido Los Olvera, con una superficie de 29,960.23 M2. Así como la revocación de Dictamen de Uso de Suelo, otorgado mediante oficio SEDUR 205/2002, expediente USM-097/02 de fecha 03 de mayo de 2002, y el visto bueno de proyecto de lotificación, otorgado mediante oficio SEDUR 818/2002 de fecha 01 de octubre del 2002, los cuales la clasifican como de tipo popular.
>
> Lo anterior de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, en virtud de contar con el Dictamen de Uso de Suelo otorgado mediante oficio SEDUR 205/2002 expediente USM- 097/02 de fecha 03 de mayo de 2002, y el visto bueno de proyecto otorgado mediante oficio SEDUR 818/2002 de fecha 01 de octubre de 2002, los cuales la clasifican como de tipo popular.
>
> Respecto a la nomenclatura, esta Secretaria no tiene inconveniente en emitir la opinión técnica favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el asentamiento humano denominado "José Ma. Truchuelo", realizado en esta Secretaria, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración de! H. Cabildo la aprobación definitiva para la nomenclatura... ".

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Colegiado para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se Autoriza la Regularización del Asentamiento Humano denominado "José María Truchuelo", ubicado en la Parcela 54 Z-8 *P1/2* del Ejido Los Olvera en este Municipio, con una superficie de 29,960.232 M2.

SEGUNDO. Se Autoriza la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Asentamiento Humano denominado "José María Truchuelo", ubicado en la Parcela 54 Z-8 *P1/2* del Ejido Los Olvera en este Municipio, con una superficie de 29,960.232 M2.

TERCERO. Se autoriza la Nomenclatura para el Asentamiento Humano denominado "José María Truchuelo", de la siguiente forma:

- Avenida Calle de la Justicia
- Calle del Federalismo
- Calle de la Democracia
- Calle José Ma. Truchuelo
- Avenida Casa Blanca
- Privada Las Américas
- Calle 1810

CUARTO. Se autoriza a la Asociación de Colonos "Proyecto Apoyo Ciudadano", A. C.", instalar las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que en su momento le indique la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

QUINTO. La Asociación de Colonos "Proyecto Apoyo Ciudadano", A. C., deberá otorgar a título gratuito a este Municipio la superficie de 2.225.03 M2., por concepto del Área de Donación para equipamiento y áreas verdes, la cual representa el 7.43 % de la superficie total del predio; así mismo, la superficie de 10,790.15 M2., por concepto de vialidades del citado Asentamiento Humano, debiendo escriturar dichas áreas a favor de este Municipio, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), dentro de un plazo que no excederá del 30 de septiembre de 2009.

SEXTO. La Asociación de Colonos "Proyecto Apoyo Ciudadano", A. C., deberá celebrar en un plazo máximo de 90 días a partir de la publicación del presente, Convenio de Colaboración con el Municipio para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano que nos ocupa, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho Convenio.

Asimismo dicha Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del citado Asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, den seguimiento al cumplimiento del convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. Se previene a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluyan las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

NOVENO. Se autoriza la exención de los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, por lo que por este medio se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, emita las resoluciones de exención correspondientes.

DÉCIMO. Los pagos que por concepto de impuestos, derechos y/o cualquier carga fiscal realizados con motivo de autorizaciones anteriores del presente Asentamiento Humano quedan a cargo del Municipio.

DÉCIMO PRIMERO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la Gaceta Municipal y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, a costa del Municipio.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, a la Asociación de Colonos "Proyecto Apoyo Ciudadano", A. C., y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).

Corregidora, Qro., a 13 de julio de 2009. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. RÚBRICA LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA. RÚBRICA. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. RÚBRICA.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 16 (DIECISEIS) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE).

A T E N T A M E N T E
“VAMOS POR CORREGIDORA”

LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.,** EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

C E R T I F I C O

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **16 (DIECISEIS) DE JULIO DE 2009, (DOS MIL NUEVE)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO RELATIVO AL INCREMENTO DE DENSIDAD DE 200 A 300 HAB/HA., PARA EL PREDIO UBICADO EN CAMINO A LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 187,733.35 M2.,** MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO AL INCREMENTO DE DENSIDAD DE 200 A 300 HAB/HA., PARA EL PREDIO UBICADO EN CAMINO A LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 187,733.35 M2., Y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3. Que en fecha 25 noviembre de 2008, se recibió en Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el Ing. José Ricardo Torres Juárez en su carácter de Representante Legal de la Sociedad denominada “Promotores del Centro”, S. A. de C. V., en el que solicita incremento de densidad de 200 a 300

Hab/Ha., para el predio ubicado en Camino a Los Olvera, Col. Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

4. Que la Sociedad denominada "Promotores del Centro", S. A. de C. V., acredita estar debidamente constituida, tal y como consta en la Escritura Pública No. 270, de fecha 26 de junio de 1997, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Adscrito a la Notaría Pública No. 7, de San Juan del Río, Qro., y debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida No. 218 con fecha 04 de julio de 1997.

5. Que el Ing. José Ricardo Torres Juárez, Representante Legal de la Sociedad denominada "Promotores del Centro", S. A. de C. V., acredita su personalidad mediante Escritura Pública No. 4,067, de fecha 09 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Titular de la Notaría Pública No. 07, de San Juan del Río, Qro.

6. Que la Sociedad denominada "Promotores del Centro", S. A. de C. V., acredita la propiedad del predio descrito en el considerando tres del presente Acuerdo, mediante la Escritura Pública No. 2,559, de fecha 20 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Titular de la Notaría Pública No. 07, de San Juan del Río, Qro.

7. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003 y publicado en la Gaceta Municipal No. 10 de fecha 30 de septiembre de 2003, el predio se encuentra ubicado en Zona Habitacional con densidad de 200 Hab/Ha., contando con una restricción por cruce del Vial 7 con sección de 20.00 metros.

8. Que mediante oficio SAY/2853/2008 de fecha 01 de diciembre de 2008, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir Dictamen Técnico respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.

9. Que en fecha 10 de julio de 2009, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico No. SDUOP/DDU/155/2008, signado por el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, relativa a la solicitud de incremento de densidad de 200 a 300 Hab/Ha., para el predio ubicado en Camino a los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 187,733.35 M2., desprendiéndose literalmente de su contenido la siguiente:

OPINIÓN

> "… Una vez analizados los antecedentes presentados, esta dependencia considera VIABLE el incremento de densidad de 200 hab/ha., a 300 hab/ha., lo anterior en virtud de que existen desarrollos habitacionales, con esta densidad, por tal motivo, el incremento, no impactaría de manera significativa en su entorno. Sin embargo el incremento se encontrará condicionado a los siguientes puntos…"

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza el Incremento de Densidad de 200 a 300 Hab/Ha., para el predio ubicado en Camino a Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 187,733.35 M2.

SEGUNDO. El presente Incremento de Densidad, queda condicionado a que el promovente de cumplimiento a lo siguiente:

a) Deberá presentar Constancia de Alineamiento, ya que de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, mencionado en los antecedentes, el predio se encuentra afectado por el cruce de una vialidad secundaria en proyecto con sección 20 m (vial 7), en un periodo para su ejecución del año 2007 al 2009, dicha afectación, se informó en la Constancia de Alineamiento correspondiente, por lo que debe acatar lo mencionado en ella durante el desarrollo del proyecto.

b) Deberá presentar Dictamen de No Competencia de Terreno Forestal para el predio solicitado, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

c) De acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se deberá celebrar Convenio de Participación en la realización de obras de urbanización requeridas por esta Dependencia, en específico para la realización del tramo que cruza su predio con las secciones y las características técnicas correspondientes de acuerdo al proyecto.

d) Se deberá presentar Estudio de Impacto Vial, así como Resolución de Impacto Ambiental expedido por SEDESU estatal.

e) Se deberá de contar con las factibilidades necesarias de servicios (agua potable y energía eléctrica), una vez que sea autorizado el incremento de densidad, por el número total de las viviendas a ubicar.

f) Se deberá presentar el Anteproyecto de Lotificación, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con la finalidad de establecer las áreas de donación y restricciones generales, establecidas en el Título III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2009, se contempla un derecho por autorización de Incremento de Densidad de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados		
habitacional popular = 3 VSMGZ X 51.95	$	155.85
25% adicional	$	38.96
	$	194.81
2. Por los metros cuadrados restantes		
(0.25 VSMGZ X 187,633.35 m²) /		
factor único (HABITACIONAL POPULAR = 150)	$	16,245.92
25% adicional	$	4,061.48
	$	20,307.40

TOTAL A PAGAR (INCREMENTO DE DENSIDAD) $ 20,502.21
(VEINTE MIL QUINIENTOS DOS PESOS 21/100 M.N.)

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior a la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y a la Sociedad denominada "Promotora del Centro", S. A. de C. V., a través de su Representante Legal el Ing. José Ricardo Torres Juárez.

Corregidora, Qro., a 13 de julio de 2009. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. RÚBRICA. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA. RÚBRICA. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. RÚBRICA. ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 16 (DIECISEIS) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE).

A T E N T A M E N T E
"VAMOS POR CORREGIDORA"

LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO**., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

C E R T I F I C O

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **30 (TREINTA) DE JUNIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "MISIÓN DE SAN JUAN", UBICADO EN LA PARCELA 4 Z-1 P1/2, DEL EJIDO LA NEGRETA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 83,777.03 M2.**, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 2, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "MISIÓN DE SAN JUAN", UBICADO EN LA PARCELA 4 Z-1 P1/2, DEL EJIDO LA NEGRETA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 83,777.03 M2., Y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3. Que mediante escrito de fecha 27 de abril de 2009, el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de la Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora Qro., la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Misión de San Juan", ubicado en la Parcela 4 Z-1 P1/2, del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 83,777.03 M2.

4. Que mediante Escritura Pública No. 69,573, de fecha 13 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de este Partido Judicial, la empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S. A. de C.V., acredita la propiedad de la Parcela 4 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, en este Municipio, con una superficie de 83,777.03 M2.

5. Que la Sociedad Mercantil denominada "CECSA de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., acredita estar debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 7,012, de fecha 04 de febrero de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Titular de la Notaría Pública No. 18 de este Partido Judicial.

6. Que el Ing. Luis Miguel Rivas López, acredita su personalidad mediante el Instrumento Público descrito en el considerando anterior.

7. Que mediante oficios VE/0308/2008, de fecha 28 de marzo de 2008 y VE/0750/2008 de fecha 18 de julio de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emitió factibilidades para 502 viviendas y 100 viviendas respectivamente, para el predio ubicado en la Parcela 4 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.

8. Que mediante oficio DDU 2847/2008 expediente USM-517/08, de fecha 13 de agosto de 2008, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se emitió Dictamen de Uso de Suelo para el predio identificado como Parcela 4 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 83,777.03 M2, en el que se pretende ubicar 533 viviendas y dos lotes comerciales.

9. Que mediante oficio No. F.22.01.02/1355/2008, de fecha 25 de agosto de 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite dictamen para el predio ubicado en la Parcela 4 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 83,777.03 M2, en el que no se clasifica como un terreno forestal.

10. Que mediante oficio No. DU/AL/08/20 de fecha 17 de octubre de 2008, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se emite la Constancia de Alineamiento para el predio ubicado en la Parcela 4 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 83,777.03 M2.

11. Que mediante oficio SEDESU/SSMA/906/2008, de fecha 10 de noviembre de 2008, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, se autorizó el Impacto Ambiental, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Misión de San Juan" ubicado en la Parcela 4 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 83,777.03 M2, en el que se pretende ubicar 533 viviendas y dos lotes comerciales.

12. Que mediante oficio No. P1000/2008 expediente DP09H de fecha 10 de noviembre de 2008, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, se emitió factibilidad de servicio, para el predio ubicado en la Parcela 4 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 83,777.03 M2.

13. Que mediante oficio SEDESU/SSMA/957/2008, de fecha 13 de noviembre de 2008, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, se autorizó la modificación del Impacto Ambiental, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Misión de San Juan" ubicado en la Parcela 4 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 83,777.03 M2, incrementando de 533 a 557 viviendas y dos lotes comerciales.

14. Que mediante oficio SDUOP/DDU/1854/2008 de fecha 22 de diciembre de 2008, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se emitió el Vo. Bo., del Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento Habitacional de tipo Popular denominado "Misión de San Juan", a desarrollarse en tres etapas; ubicado en la Parcela 4 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 83,777.03 M2, en el que se pretende ubicar 557 viviendas y dos lotes comerciales.

15. Que mediante oficio No. DDU 382/2009, expediente USM-517/08 de fecha 19 de febrero de 2009, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió Dictamen de Uso de Suelo al predio identificado como Parcela 4 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 83,777.03 M2, en el que se pretende ubicar 557 viviendas y dos lotes comerciales.

16. Que las superficies del Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES

Uso de Suelo		Superficie (M2)	Porcentaje
Superficie Vendible		44,370.504	52.96%
Donación	Equipamiento	5,864.903	7.00%
	Área verde	2,516.708	3.00%
Vialidades		31,024.915	37.04%
SUPERFICIE TOTAL		83,777.030	100.00%

Las etapas quedan conformadas como a continuación se describen:

ETAPA 1

Uso de Suelo		Superficie (M2)	Porcentaje
Superficie Vendible		21,738.823	51.30%
Donación	Equipamiento	5,864.903	13.84%
	Área verde	904.124	2.13%
Vialidades		13,866.03	32.73%
SUPERFICIETOTAL		42,373.875	100.00%

ETAPA 2

Uso de Suelo	Superficie M2	Porcentaje
Superficie Vendible	15,448.200	61.01 %
Área verde	1,612.584	6.37 %
Vialidades	8,258.161	32.62 %
SUPERFICIE TOTAL	25,318.945 M2	100.00 %

ETAPA 3

Uso de Suelo	Superficie M2	Porcentaje
Superficie Vendible	7,144.720	44.42 %
Vialidades	8,939.462	55.58 %
SUPERFICIE TOTAL	16,084.182 M2	100.00 %

17. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de abril de 2009, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Etapas 1, 2 y 3 y Aprobación de la Licencia Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Misión de San Juan”, ubicado en la Parcela 4 Z-1 P ½, del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro, con superficie de 83,777.03 M2.

18. Que el desarrollador dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Cabildo señalado en el Considerando anterior, mediante lo siguiente:

Impuesto por concepto de Licencia para Fraccionar, Etapa 1:

Recibo oficial No. E 362262 de fecha 22 de mayo de 2009, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por la cantidad de $56,521.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.);

Impuesto por concepto de Licencia para Fraccionar, Etapa 2:

Recibo oficial No. E 362263 de fecha 22 de mayo de 2009, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por la cantidad de $40,165.00 (CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);

Impuesto por concepto de Licencia para Fraccionar, Etapa 3:

Recibo oficial No. E 362264 de fecha 22 de mayo de 2009, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por la cantidad de $18,576.00 (DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);

Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización Etapa 1:

Recibo oficial No. E 362265 de fecha 22 de mayo de 2009, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por la cantidad de $63,250.00 (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.);

Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización Etapa 2:

Recibo oficial No. E 362266 de fecha 22 de mayo de 2009, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por la cantidad de $24,520.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.);

Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización Etapa 3:

Recibo oficial No. E 362267 de fecha 22 de mayo de 2009, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por la cantidad de $23,977.00 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); y

Impuesto por Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento “Misión de San Juan”, mediante recibo oficial No. E 362260, de fecha 22 de mayo de 2009, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por la cantidad de $17,487.00 (DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

19. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el fraccionador lo acredita mediante lo siguiente:

Escritura Pública No. 4,727, de fecha 15 de junio de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Titular de la Notaría Pública No. 29 de este Partido Judicial, mediante la cual el desarrollador donó a Título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., la superficie de 8,381.611 M2 y 31,024.915 M2, ubicados en el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Misión de San Juan”, en este Municipio.

20. Que mediante oficio SAY/1247/2009, de fecha 29 de abril de 2009, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir Opinión Técnica respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el Considerando Tres del presente Acuerdo.

21. Que con fecha 19 de junio de 2009, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico mediante oficio SDUOP/DDU/895/2009, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales en cuya parte conducente literalmente se establece:

"… De conformidad con la inspección realizada por personal de esta Dependencia, de fecha 28 de mayo del presente año, se verificó que a la fecha las Obras de Urbanización de la Etapa 2 acusan un avance del 33.22%, por lo cual cumple con lo establecido en el Artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual se considera factible otorgar la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento, siempre y cuando el Promotor deposite Fianza a favor de esta Dependencia en un plazo no mayor de treinta días a partir del Acuerdo que autorice el presente por el cantidad de $1´700,030.97 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL TREINTA PESOS 97/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la etapa 2 del Fraccionamiento, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización del presente, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de esta Secretaría, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado…"

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga a la Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S. A. de C.V., la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Misión de San Juan", ubicado en la Parcela 4 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 83,777.03 M2., en virtud de que a la fecha las Obras de Urbanización del Fraccionamiento, acusan un avance del 33.22%, cumpliendo con lo establecido en el artículo 154 Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible:

Impuestos por Superficie Vendible Etapa 2		
15,448.200 M2 X 3.12	$	48,198.40
25% adicional	$	12,049.60
	$	**60,248.00**

TERCERO. Con fundamento en el artículo 112 de Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Desarrollador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del diseño de éstas, así mismo participará en las obras de urbanización que le sean requeridas por este Municipio.

CUARTO. Las obras de urbanización deberán de iniciarse dentro del plazo de un año contado a partir de la autorización del presente Acuerdo, debiendo quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para lo procedente. Asimismo dichas obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano de autorización, y a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a esta Secretaría y avalado por el Ing. Ángel Trejo Mohedano.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SEXTO. El Promotor deberá depositar fianza a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la autorización del presente, expedida por Afianzadora con Oficinas en la Ciudad de Querétaro, por la cantidad de **$1´700,030.97 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL TREINTA PESOS 97/100 M.N.)**, a efecto de garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 2 del Fraccionamiento, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de autorización del presente.

Dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

SÉPTIMO. Deberá dar cumplimiento a la factibilidad y proyectos autorizados que en su momento emita la Comisión Estatal de Aguas, asimismo deberá participar en las obras que le requiera dicha Comisión para atender la demanda del Fraccionamiento, y deberá contemplar las obras necesarias de infraestructura hidráulica-pluvial suficiente para evitar inundaciones; así como participar en las obras de interconexión de drenaje y agua potable, y en su caso la construcción de una planta de tratamiento si así lo solicitara la Comisión, por lo cual la autorización definitiva del Fraccionamiento y la autorización y uso de ocupación de las viviendas, quedará condicionada a la factibilidad definitiva y proyectos autorizados por parte de la CEA. Asimismo las obras de electrificación deberán apegarse a la factibilidad de servicio así como a los proyectos autorizados por CFE. Con respecto a las obras de alumbrado público, vialidades, áreas verdes e imagen urbana, estas deberán observar las recomendaciones generales que emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en la bitácora de supervisión del desarrollo.

OCTAVO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, y a la Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., a través de su Representante Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López.

Corregidora, Qro., a 26 de junio de 2009. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. RÚBRICA. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA. RÚBRICA. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. RÚBRICA. ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE).

A T E N T A M E N T E
"VAMOS POR CORREGIDORA"

LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 veinticinco de agosto de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de celebración del Contrato de Permuta del inmueble con superficie de 816 m^2, ubicado en Calle Grieta No. 215 del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Delegación Félix Osores Sotomayor, por una fracción del predio propiedad municipal con superficie de 4,370.55 m^2 ubicado en Boulevard Santa Rosa del Fraccionamiento Valle de Juriquilla, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, así como cambio de uso de suelo y asignación de uso, el cual señala textualmente:

"…FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A), B), D) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISOS B) Y D), 38 FRACCIONES II Y VIII Y 83 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la celebración del Contrato de Permuta del inmueble con superficie de 816 m^2, ubicado en Calle Grieta No. 215 del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Delegación Félix Osores, por una Fracción del predio propiedad municipal con superficie de 4,370.55 m^2 ubicado en Boulevard Santa Rosa del Fraccionamiento Valle de Juriquilla, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, así como también resolver sobre el Cambio de Uso de Suelo de los predios señalados.

2. Que con fecha veintinueve de septiembre de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la celebración del contrato de permuta de la fracción del predio propiedad municipal ubicado en la Carretera a Tlacote Lote 1, Manzana 1 del Fraccionamiento "Hacienda La Gloria", Delegación Felipe Carrillo Puerto, por los lotes 2474 al 2476 en Calle de la Grieta y los lotes 2490 al 2492 en Calle de la Lava de la Manzana 5 del Fraccionamiento Satélite I, Delegación Félix Osores Sotomayor, propiedad de la persona moral denominada "Casa Díaz Máquinas de Coser", S.A.

3. En este sentido obra y consta en el expediente 223/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SA/332/07 de fecha 02 de abril de 2007, emitido por la Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración, manifiesta que "…se pudo observar que el inmueble de Satélite fue sobrevaluado, mientras que al predio del Municipio se le asignó un valor muy por debajo del valor catastral, situación que resulta desproporcionada y deja en total desventaja al Municipio, por lo que se recomienda que…..la permuta se realice valor a valor, es decir se otorgue la superficie del predio de Hacienda la Gloria, en forma equivalente al valor de la bodega de Satélite…", así como el estudio técnico expedido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio, que habiendo hecho el análisis correspondiente, considera viable la reconsideración de la permuta autorizada, sujetándola a los valores reales de los predios; aunado a lo anterior el Titular de la Auditoria Municipal de Fiscalización, a través del oficio ASFM/DAAF/188/2007, recomienda iniciar el procedimiento correspondiente para revocar la celebración del contrato de permuta en cuestión, por lo que el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en sesión ordinaria de cabildo de fecha 08 de mayo de 2007, revoca el acuerdo de permuta referido en el considerando número 2 del presente acuerdo.

4. En base a lo anterior, a través de sus representantes la empresa denominada "Casa Díaz Máquinas de Coser", S.A., inicia litigio en contra del Municipio agotando diferentes procedimientos ante diferentes instancias judiciales, tales como el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Distrito Judicial, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, litigio en el que han transcurrido mas de dos años y con el objetivo de poner fin al mismo, la C. Carolina Nelly del Rocío Díaz Estrada, Directora General de dicha empresa acude a la Secretaría del Ayuntamiento a expresar que es voluntad de su representada lograr acuerdo con el Municipio proponiendo que se respete la autorización del H. Ayuntamiento en el sentido de aceptar el inmueble de su propiedad ubicado en el Fraccionamiento Ciudad Satélite, que se actualice el valor correspondiente y se permute con la fracción equivalente del predio propiedad municipal ubicado en Boulevard Santa Rosa del Fraccionamiento Valle de Juriquilla, expresando su conformidad de que definido el acuerdo y autorizado éste por el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo, se revoque el acuerdo relativo a la permuta anterior de fecha 29 de septiembre de 2006.

5. Se acredita la propiedad de los predios mediante los siguientes documentos:

a) Del inmueble propiedad de la empresa con Escritura Pública número 14,000 de fecha 10 de diciembre de 2001, emitida por el Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Público Adscrito número 19 de la demarcación notarial de Querétaro, mediante la cual la "Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro" (C.T.M.), vende a "Casa Díaz de Máquinas de Coser", S.A. de C.V., el inmueble resultante de la fusión de los lotes marcados con los números 2476, 2475, 2474, 2490, 2491 y 2492 del Fraccionamiento Ciudad Satélite, con superficie de 816.00 m^2.

b) Del predio propiedad del Municipio con Escritura Pública número 18,846 de fecha 28 de abril de 2008, pasada ante la Fe del Notario Público Titular Número 35 de Querétaro, Lic. Roberto Loyola Vera, a través de la cual "Scotiabank Inverlat", S.A., División Fiduciaria, transmite a título gratuito al Municipio de Querétaro, las áreas de donación y vialidades correspondientes al Fraccionamiento Valle de Juriquilla.

6. Conforme a lo anterior, mediante oficio SAY/DAC/DAI/1552/09, el Director de Asuntos de Cabildo solicita a la Secretaría de Administración se realicen los avalúos del predio municipal y del inmueble del particular y de acuerdo a la información remitida por dicha Secretaría, los avalúos fueron realizados respectivamente, por los CC. Ingenieros Federico Rosas y Jorge Landaverde León, y en los que se determina que el valor comercial del inmueble de los particulares es de $3´933,500.00 (Tres millones novecientos treinta y tres mil quinientos pesos 00/100, M.N.) y el valor comercial del predio propiedad municipal es de $900.00 (Novecientos Pesos 00/100, M.N.) el metro cuadrado.

7. A través del oficio número SAY/DAC/DAI/1536/2009 el C. Director de Asuntos de Cabildo solicita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, realice el dictamen técnico correspondiente y del cual se desprende que:

7.1 SE HACE NOTAR QUE AL FRENTE DE LOS LOTES MENCIONADOS EN EL PUNTO ANTERIOR SE ENCUENTRAN ÁREAS VERDES CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 189.10 M2, LAS CUALES ESTÁN INTEGRADAS A LA BODEGA, MISMAS QUE NO SE INCORPORAN EN LA PRESENTE PERMUTA, AL TRATARSE DE ÁREAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, LO QUE SE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 16,565 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1972, PASADA ANTE LA FE DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 7, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA 1,719 LIBRO 81-A DE LA SECCIÓN 1ª, EN LA QUE PROMOTORA QUERETANA, S.A. TRANSMITE AL MUNICIPIO UNA SUPERFICIE DE 318,224.10 M2 PARA VIALIDADES Y UNA SUPERFICIE DE 263,136.48 M2 PARA ZONAS DE SERVICIOS Y ÁREAS VERDES.

7.2 LA FRACCIÓN PROPUESTA EN PERMUTA CON SUPERFICIE DE 803.64 M2, UBICADO EN LA CALLE GRIETA NÚMERO 215 DEL FRACCIONAMIENTO SATELITE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE	EN 24.00 METROS CON CALLE GRIETA,
AL SUR	EN 24.00 METROS CON CALLE LAVA,
AL ORIENTE	EN 34.00 METROS CON PROPIEDAD DE J. CARLOS GOMEZ DEL CAMPO, Y
AL PONIENTE	EN 34.00 METROS PROPIEDAD DEL BANCO INTERNACIONAL.

7.3 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIX OSORES SOTOMAYOR, DOCUMENTO TÉCNICO JURÍDICO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2007 Y PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" No. 19, DE FECHA 1º. DE ABRIL DE 2008, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FECHA 22 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL FOLIO PLAN DESARRO 13/0002, SE TIENE CONSIDERADOS A LOS LOTES PROPUESTOS EN COMENTO CON USO PARA EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), SOBRE DOS VIALIDADES SECUNDARIAS URBANAS.

7.4 RESPECTO AL PREDIO MUNICIPAL, LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PROPONE QUE SE REALICE POR UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 4,370.55 M2 DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO BOULEVARD SANTA ROSA S/N, FRACCION 1, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE JURIQUILLA, FELIX OSORES SOTOMAYOR.

7.5 EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL LOTE SOLICITADO EN DONACIÓN, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 18,846, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 35 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL 307260/2 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2008, EN LA QUE SE FORMALIZA LA TRANSMISIÓN DE LAS ÀREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO Y ÀREAS VERDES A FAVOR DEL MUNICIPIO, POR CONCEPTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO.

7.6 LA FRACCIÓN DEL PREDIO PROPUESTO EN PERMUTA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE JURIQUILLA, CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 4,370.55 M2 Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE	EN 61.21 METROS CON LOTE CONDOMINAL 3 DE LA MANZANA 4
SUR	EN 82.10 METROS CON RESTO DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.
ORIENTE	EN TRES LINEAS DE 14.69 METROS, 50.88 METROS Y 28.23 METROS CON PROPIEDAD VECINA.
PONIENTE	EN 5.39 METROS, 18.87 METROS, 12.40 METROS Y 20.00 METROS CON BOULEVARD SANTA ROSA.

7.7 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIX OSORES SOTOMAYOR, DOCUMENTO TÉCNICO JURÍDICO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2007 Y PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" No. 19, DE FECHA 1º. DE ABRIL DE 2008, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FECHA 22 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL FOLIO PLAN DESARROLLO 13/0002, SE TIENE CONSIDERADO AL LOTE PROPUESTO EN USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200 HAB/HA Y SERVICIOS (H2S). SOBRE UNA VIALIDAD SECUNDARIA URBANA.

7.8 HABIENDO REALIZADO INSPECCIÓN A LOS PREDIOS POR PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, SE ENCONTRÓ LO SIGUIENTE:

A) LOS LOTES QUE CONFORMAN LA SUPERFICIE DEL PREDIO UBICADO ENTRE LAS CALLES GRIETA Y LAVA CUENTAN CON CONSTRUCCIÓN EN SU INTERIOR, CONTANDO CON OFICINAS, ÁREA DE SANITARIOS, Y UN SALÓN DE USOS MULTIPLES.

B) LAS VIALIDADES QUE DAN ACCESO AL PREDIO SE DESARROLLAN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA CON ARROYO DE 7.00 METROS DE ANCHO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CUENTA CON BANQUETAS DE CONCRETO CON SECCIÓN DE 1.20 METROS Y GUARNICIÓN DE CONCRETO DE SECCIÓN RECTANGULAR.

C) EN LA ZONA PREDOMINA EL USO HABITACIONAL CON VIVIENDAS DE TIPO POPULAR MEDIO DESARROLLADAS EN UNO Y DOS NIVELES.

D) SE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA BÁSICO COMO RED HIDRÁULICA, RED SANITARÍA, DRNAJE Y ALCANTARILLADO, ENERGIA ELÉCTRICA.

E) EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE JURIQUILLA CUENTA CON LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA ADECUADOS PARA EL USO HABITACIONAL DE LOS PREDIOS QUE LO CONFORMAN, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN.

F) EL PREDIO SE ENCUENTRA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN, UBICANDOSE MATORRALES Y MALEZA AL INTERIOR DEL PREDIO.

G) LA VIALIDAD QUE DA FRENTE AL PREDIO SE DESARROLLA A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA CON ARROYO DE 8.00 METROS DE ANCHO, CUENTA CON BANQUETAS DE 1.30 METROS DE ADOQUIN Y GUARICIÓN DE CONCRETO DE SECCIÓN DE HOMBRO CAIDO

H) ACTUALMENTE SE ENCUENTRA HABILITADA COMO ÁREA VERDE UNA SUPERFICIE AL EXTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE JURIQUILLA.

I) EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE JURIQUILLA CUENTA CON LOS SERVICIOS BASICOS DE INFRAESTRUCTURA COMO RED HIDRÁULICA, RED SANITARÍA, DRNAJE Y ALCANTARILLADO, ENERGIA ELÉCTRICA.

OPINIÓN TÉCNICA:

CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE NO TIENE INCONVENIENTE EN QUE SE AUTORICE LA PERMUTA DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO CON SUPERFICIE DE 4,370.55 M2 UBICADO EN BOULEVARD SANTA ROSA S/N, FRACCION 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE JURIQUILLA, DELEGACION FELIX OSORES SOTOMAYOR, POR EL INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 816.00 M2 UBICADO EN LA CALLE GRIETA NÚMERO 215 DEL FRACCIONAMIENTO SATELITE EN LA DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

LO ANTERIOR EN VIRTUD DEL INTERÉS DEL MUNICIPIO EN LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE DEL PARTICULAR QUE SE ENCUENTRA EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, BASADO EN LA POLÍTICA URBANA DE FAVORECER EL ORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR, QUE PERMITA LA DOTACIÓN DE ESPACIOS QUE SEAN DE UTILIDAD PARA EL MUNICIPIO.

ASI MISMO ANTE LA NECESIDAD QUE TIENE EL ARCHIVO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DE CONTAR CON UN ESPACIO ADECUADO PARA EL ALMACENAJE Y ACTIVIDADES PROPIAS DE SUS FUNCIONES, SE CONSIDERA COMO UNA OPCIÓN VIABLE PARA QUE EL ESPACIO A PERMUTAR SEA DESTINADO PARA DICHO FIN, POR LO QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO LA ASIGNACIÓN DEL ESPACIO PARA QUE SEA OCUPADO POR EL ARCHIVO PÚBLICO MUNICIPAL.

DE IGUAL MANERA SE CONSIDERA VIABLE LA MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO URBANO A USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, PARA EL PREDIO QUE ADQUIERE EL PARTICULAR, AL ENCONTRARSE EL PREDIO SOBRE UNA VIALIDAD PRIMARIA URBANA, SIEMPRE Y CUANDO SE ESTABLEZCA COMERCIO COMPATIBLE CON USOS HABITACIONALES, LO QUE SERÁ NORMADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, Y PARA EL CASO DE PRETENDER ESTABLECER USOS HABITACIONALES, ESTE DEBERÁ SER CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN MÁXIMA DE 200 HAB/HA, SIMILAR A LA DEL RESTO DEL FRACCIONAMIENTO, CON LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CON TIPOLOGÍA SIMILAR, DEBIENDO DAR CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:

1.- SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DETERMINAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE PERMUTA QUE SE CELEBRE CON LOS PARTICULARES, BAJO LOS VALORES DE LOS AVALUOS QUE PRESENTE LA SECRETARÍA DE ADMINSITRACIÓN A EFECTO DE GENERAR VALORES EQUIVALENTES.

2.- DE EXISTIR DIFERIENCIAS EN LA SUPERFICIE DEL TERRENO DESCRITA DEL TERRENO POR AJUSTES DE LINDEROS O DE ACUERDO CON LA RESULTANTE DE LAS NEGOCIACIONES QUE SE REALICEN CON EL PARTICULAR, SE REALIZARÁ UN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, TOMANDO COMO VÁLIDOS LOS DATOS RESULTANTES.

8. Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, el C. Javier Vázquez Ibarra, Presidente Municipal y Presidente de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para su estudio y análisis correspondiente a dichas Comisiones, llegando a la conclusión de que en virtud de que tanto el Municipio de Querétaro como la empresa denominada "Casa Díaz Máquinas de Coser", S.A., expresan su voluntad de conciliar que sus intereses, dentro del marco legal, y tomado en cuenta las opiniones técnicas y legales al respecto, se estima conveniente que tomando en cuenta el valor comercial del inmueble de los particulares y el valor por metro cuadrado del predio propiedad municipal, se determine la superficie a permutar, esto es que la fracción del predio municipal a transmitir correspondiente al valor del inmueble de los particulares, lo es por una superficie de 4,370.55 m^2 cuatro mil trescientos setenta punto cincuenta y cinco metros cuadrados**…".**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por Mayoría de votos en el Punto 4, Apartado III inciso a) de la Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. SE AUTORIZA al Presidente Municipal y a un Síndico Municipal, a suscribir contrato de permuta con la persona moral denominada "Casa Díaz Máquinas de Coser", S.A., del inmueble con superficie de 816 m^2, ubicado en Calle Grieta No. 215 del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Delegación Félix Osores, por una fracción con superficie de 4,370.55 m^2 del predio propiedad municipal con superficie total de 9,280.04 m^2, ubicado en Boulevard Santa Rosa del Fraccionamiento Valle de Juriquilla, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, revocando y dejando sin efectos en su totalidad el acuerdo de cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, descrito en el Considerando 2 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de régimen de dominio público a privado, para el predio municipal, objeto de la presente permuta, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se autoriza el uso de suelo comercial limitado a la densidad de la zona o H2, para la fracción con superficie de 4,370.55 m^2 del predio propiedad municipal ubicado en Boulevard Santa Rosa del Fraccionamiento Valle de Juriquilla, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, mismo que será definido una vez que se presente el proyecto de desarrollo ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio.

CUARTO. Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la titular de la Secretaría de Administración Municipal, deberá dictaminar el valor del inmueble a adquirir en permuta, mismo que deberá sujetarse al régimen de dominio público de Bienes Propiedad del Municipio de Querétaro; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el criterio de racionalización referido en el artículo 19 de la Ley en comento, del predio municipal objeto del presente Acuerdo.

QUINTO. El predio que adquiere el Municipio deberá fusionarse con las áreas verdes colindantes, para lo cual se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, realice los trámites necesarios para tal efecto, así como el trámite correspondiente de subdivisión de la fracción del predio que hoy se otorga al particular.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a efecto de que a través de la Dirección General Jurídica y conjuntamente con "Casa Díaz Máquinas de Coser", S. A., a través de su Representante Legal, realicen los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la celebración del Contrato de Permuta autorizado, mediante Escritura Pública e inscribirla en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, debiendo asentar en el instrumento jurídico respectivo, que la superficie a adquirir por parte del Municipio, será considerada bien del dominio público, remitiendo una vez realizado lo anterior, el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración Municipal y copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SÉPTIMO. Igualmente se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que en el momento procesal que corresponda, realice los trámites correspondientes en los inventarios del Municipio, para el alta y baja en el Inventario General de Bienes del Municipio de Querétaro, de los predios referidos en el Resolutivo Primero del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección Municipal de Catastro, realice los levantamientos topográficos, tanto en la superficie del predio a adquirir, como en el predio a permutar y en caso de que existieran diferencias por ajuste de linderos, se tomaran como válidos los datos resultantes.

NOVENO. En virtud de que el inmueble que recibe el Municipio tiene uso de suelo de equipamiento institucional, se autoriza la asignación de uso del mismo para el Archivo Municipal, por lo que se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que realice los trámites necesarios para que el resguardo del mismo quede bajo la responsabilidad del Titular del Archivo Municipal.

DÉCIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a cargo del Municipio, por lo cual se instruye al Secretario de Finanzas, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Los gastos que se generen con motivo de la presente autorización, serán cubiertos conforme a la Ley por ambas partes, por lo que se instruye a la Secretaría de Finanzas, erogue las cantidades necesarias que le correspondan al Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Finanzas, Dirección General Jurídica del Municipio, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección del Archivo Municipal, Delegación Municipal de Félix Osores Sotomayor, así como a la persona moral denominada "Casa Díaz Máquinas de Coser", S. A., a través de su Representante Legal**...."**.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de agosto de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la Modificación del Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 25 de noviembre de 2008, mediante el cual se autorizó la Enajenación del predio propiedad municipal correspondiente a la Parcela 140 Z-7 P 1/1 del Ejido Jurica, ubicada en la Carretera Federal 57 Querétaro - San Luis Potosí, Km 13 Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS B) Y D); 36 Y 38 FRACCIÓN II, 93 Y 94 FRACCIONES II Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIÓN V DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS; 1° FRACCIONES II Y XIV, 2 FRACCIÓN I Y 17 FRACCIONES XVIII, XIX Y XXIV DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8, 9, 10, 11 Y 14 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que los proyectos de acuerdo son los documentos que emanan de los trabajos de las Comisiones, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de los trabajos. Asimismo, las discusiones al interior de las Sesiones que los miembros del Ayuntamiento celebran reunidos en Cabildo, son la parte que da vida e identidad democrática al mismo como un Órgano transparente con ideales fuertes, en todo momento respetuoso de la multiplicidad política y social reflejada en sus miembros.

2. Por tal motivo es importante reiterar que el Municipio de Querétaro para poder determinar sobre aquellos aspectos que sean esenciales sobre el ejercicio de sus funciones, le corresponde a esta esfera administrativa municipal en el ámbito de su competencia resolver lo concerniente a la Modificación del Acuerdo emitido por este mismo Cuerpo Colegiado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre del año 2008, mismo que consideró lo referente a la *autorización de enajenación del predio propiedad Municipal correspondiente a la Parcela 140 Z-7 P1/1 del Ejido Jurica, ubicada en la Carretera Federal 57 Querétaro San Luis Potosí, Km. 13 Delegación Municipal Epigmenio González.*

3. Mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de Septiembre de 2007, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó lo relativo a la adquisición de un predio correspondiente a la Parcela 140 Z-7 P 1/1 del Ejido Jurica, ubicado en carretera federa 57 (Querétaro – San Luis Potosí) km. 13, Delegación Municipal Epigmenio González, la cual fue adquirida para establecer un centro de atención y operación de emergencias del Municipio.

4. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio a que se refiere el considerando que antecede, mediante Contrato Privado de compraventa de fecha 8 de mayo de 2008.

Dicho predio cuenta con una superficie de 1-97-89.20 Has, y las siguientes medidas y colindancias:

- Noreste: En 198.76 metros con tierras de uso común Zona 2
- Este: En 101.63 metros con Parcela 141
- Suroeste: En 195.07 metros con Parcela 146
- Oeste: En 102.04 metros con tierras de uso común Zona 2.

5. Con fecha 30 de octubre de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el C. José Jesús Cabrera Santoveña, mediante el cual solicita la venta a su favor del inmueble propiedad municipal descrito en el considerando anterior, el cual obra en el Expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

6. Con fecha 25 de noviembre del año 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro mediante Acuerdo de Cabildo, aprobó la enajenación del predio propiedad Municipal correspondiente a la Parcela 140 Z-7 P1/1 del Ejido Jurica, ubicada en la Carretera Federal 57 Querétaro San Luis Potosí, Km. 13 Delegación Municipal Epigmenio González a favor del C. José Jesús Cabrera Santoveña.

7. Posteriormente con fecha 22 de julio de 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el C. José Jesús Cabrera Santoveña, mediante el cual manifiesta lo siguiente: *"…que por así convenir a mis intereses, me desisto de mi petición de adquirir el predio señalado en el párrafo que antecede…"*; predio que se refiere al Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, referente a la autorización de enajenación del predio propiedad Municipal correspondiente a la Parcela 140 Z-7 P 1/1 del Ejido Jurica, ubicada en la Carretera Federal 57 Querétaro San Luis Potosí, Km. 13 Delegación Municipal Epigmenio González.

8. Del mismo modo, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el Lic. Eusebio Ángel Goyeneche González, representante legal de "Goyen Inmobiliaria", S.A. de C.V., por el cual solicita la adquisición de una fracción de 10,000.00 m^2, subdividida en dos fracciones de 5,000.00 m^2 cada una, con frente a la Carretera 57 de la Parcela 140 Z-7 P 1/1 del Ejido Jurica, ubicada en la Carretera 57 (Querétaro – San Luis Potosí) kilómetro 13 Delegación Epigmenio González.

9. En razón de dichas peticiones y con objeto de que el Municipio cuente con mayores recursos económicos, poniendo a consideración del Ayuntamiento el que estos sean destinados al pago de obras públicas que se encuentran en proceso de ejecución y/o la habilitación de áreas de equipamiento urbano, al considerar que el inmueble relacionado con motivo del presente estudio, no son estratégicos para la dotación de equipamiento urbano, dado que se tiene garantizada la dotación de los servicios en los sitios en que se encuentran, resulta viable llevar a cabo las modificaciones del referido Acuerdo, siendo las siguientes:

9.1. El Título del Acuerdo dice y se denominó:

"…el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de enajenación del predio propiedad Municipal correspondiente a la Parcela 140 Z.7 P1/1 del Ejido Jurica, ubicada en la Carretera Federal 57 Querétaro San Luis Potosí, Km. 13 Delegación Municipal Epigmenio González…"

9.2. El Título del Acuerdo DEBE DECIR:

"…el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de **enajenación de una fracción de 10,000.00 m^2** del predio propiedad Municipal correspondiente a la Parcela 140 Z.7 P1/1 del Ejido Jurica, ubicada en la Carretera Federal 57 Querétaro San Luis Potosí, Km. 13 Delegación Municipal Epigmenio González.

9.3. El Resolutivo Primero dice:

"…SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN *del predio municipal correspondiente a la Parcela 140 Z-7 P 1/1 del Ejido Jurica, ubicada en la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí Km. 13, Delegación Municipal Epigmenio González, a favor del C. José Jesús Cabrera Santoveña…"*

9.4. El Resolutivo Primero DEBE DECIR:

"…SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN de una fracción de 10,000.00 m^2 del predio municipal correspondiente a la Parcela 140 Z-7 P 1/1 del Ejido Jurica, ubicada en la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí Km. 13, Delegación Municipal Epigmenio González, a favor **de la empresa "Goyen Inmobiliaria", S.A. de C.V**.…"

9.5. El Resolutivo Quinto dice:

"…Se instruye a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que a través de la Dirección Municipal de Catastro, realice el levantamiento topográfico en el predio referido en el Resolutivo Primero y en caso de que existieran diferencias en las superficies, medidas y colindancias en los mismos, se tomaran como válidos los datos resultantes…"

9.6. El Resolutivo Quinto DEBE DECIR:

Se instruye a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que a través de la Dirección Municipal de Catastro, **realice el levantamiento topográfico y subdivisión en dos fracciones de 5,000.00 m^2** en el predio referido en el Resolutivo Primero y en caso de que existieran diferencias en las superficies, medidas y colindancias en los mismos, se tomarán como válidos los datos resultantes.

9.7. El Transitorio Cuarto dice:

"…Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y al C. José Jesús Cabrera Santoveña…"

9.8. El Transitorio Cuarto DEBE DECIR:

Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro, **Dirección de Desarrollo Urbano Municipal**, Delegación Municipal Epigmenio González **y a la Empresa denominada "Goyen Inmobiliaria", S.A. de C.V., a través de su representante legal.**

10. Por último la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para estudio y análisis del presente asunto, encontrando que el presente se encuentra debidamente fundado y motivado y en base a lo anteriormente señalado es factible la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, donde se autorizó la enajenación del predio propiedad Municipal correspondiente a la Parcela 140 Z-7 P1/1 del Ejido Jurica, ubicada en la Carretera Federal 57 Querétaro San Luis Potosí, Km. 13 Delegación Municipal Epigmenio González**…".**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos en el Punto 4, apartado I, inciso h) de la orden del día, el siguiente:

A C U E R D O

"...PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de los Resolutivos Primero, Quinto y Transitorio Cuarto, así como el título del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, relativo a la autorización de enajenación del predio propiedad Municipal correspondiente a la Parcela 140 Z-7 P1/1 del Ejido Jurica, ubicada en la Carretera Federal 57 Querétaro San Luis Potosí, Km. 13 Delegación Municipal Epigmenio González, **para quedar conforme a lo establecido en los Considerandos 9.2., 9.4., 9.6. y 9.8. del presente Acuerdo.**

SEGUNDO. Quedando el resto de los puntos resolutivos del Acuerdo citado sin cambio alguno, para los efectos de su cabal cumplimiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa "Goyen Inmobiliaria", S.A. de C.V., a través de su representante legal**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de mayo de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo relativo a la Declaratoria como Área Natural Protegida, con Categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y Subcategoría de Parque Intraurbano, el Área denominada "Cañada Juriquilla" en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, la cual tiene una superficie de 22.06 hectáreas, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO G DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8 FRACCIONES I, II Y V, 20 BIS, 46 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; ARTÍCULO 9, FRACCIÓN XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 FRACCIÓN G DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIONES I, II Y V, 84, 86 FRACCION VI, 94, 95, 99, 100, 102, 103 Y 108 DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN XXVIII y XXX, 201 FRACCIÓN I, 202 FRACCIONES II Y IV, 234, 239, 240 Y 241 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO, Y CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 115 fracción V inciso g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: *V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.*

La Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 9 fracción XII que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

XII. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Aunado a lo anterior, el artículo 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su fracción VIII establece que: *Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:* ***V.-*** *La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local.*

2. En la actualidad una demanda ciudadana y compromiso de los gobiernos es el contrarrestar el impacto ejercido por el crecimiento de las ciudades que están afectando considerablemente a los ecosistemas.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012, en su Eje 4. Sustentabilidad Ambiental, Objetivo 4. Conservar los ecosistemas y la biodiversidad del país y Estrategia 4.2. "Aumentar la superficie bajo esquemas de conservación, manejo y uso sustentable en el territorio nacional", refiere que la riqueza natural es un patrimonio de toda la nación, por lo que su utilización sustentable debe suponer beneficios, especialmente para las comunidades poseedoras de dicha riqueza y del conocimiento tradicional asociado a ella. Por eso la importancia del capital natural como herramienta para el combate a la pobreza, se incrementará la superficie protegida de ecosistemas representativos, de alta biodiversidad o amenazados, así como la superficie donde los recursos naturales se manejen de manera sustentable.

4. Que para tal efecto, entre los programas sectoriales se cuenta con el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012 y el Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2007-2012, que en su misión refiere "conservar el patrimonio natural de México mediante las Áreas Protegidas y otras modalidades de conservación, fomentando una cultura de la conservación y el desarrollo sustentable de las comunidades asentadas en su entorno".

5. El Plan Estatal de Desarrollo 2004 – 2009 establece que es necesario revertir el deterioro del medio ambiente, recuperando los recursos bióticos e impulsando proyectos sustentables con tecnologías limpias, así como promover una conciencia de protección del medio ambiente. Por otro lado, el Gobierno Estatal ha desarrollado el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado, el cual refiere a la zona dentro de la Unidad de Gestión Ambiental No. 379 "El Cajón" y firmó un convenio de coordinación de éste programa con el Municipio de Querétaro fue firmado el 10 de diciembre de 2008.

6. Por su parte, el H. Ayuntamiento de Querétaro 2006-2009, en su eje rector "Infraestructura y servicios públicos", estrategia "crecimiento ordenado, responsable y sustentable" y Línea de acción "actualizar los planes de desarrollo municipal bajo un enfoque de crecimiento urbano ordenado respetuoso de la naturaleza, que incluya los procesos de planeación, ejecución, evaluación y control" fundamenta el presente decreto, al estar definida el área con un uso de suelo de preservación ecológica protección especial.

7. Así mismo, en fecha sesión ordinaria de cabildo de 15 de mayo de 2003, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la donación de un predio propiedad municipal ubicado en Jurica Cañada (Presa El Cajón), Delegación Santa Rosa Jáuregui, a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, con una superficie de 63,506.99 m^2. Posteriormente, en fecha 29 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento emite un Acuerdo relativo a la celebración del Contrato de Permuta de los predios propiedad municipal con superficie de 142,455.14 m^2, ubicados en el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Cumbres del Lago", por un predio que forma parte de la zona conocida como "La Cañada Juriquilla", con una superficie de 147,126.68 m^2, ambos de la Delegación Santa Rosa Jáuregui. El dictamen que fundamento dicho dictamen menciona que *"La Cañada Jurica es una barranca que va desde la cortina de la Presa El Cajón, hasta la cortina de la presa la toma, se trata de uno de los predios considerados como prioritarios para conservación, además de ser resguardo de uno de los fragmentos mejor conservados de bosque tropical caducifolio y vegetación riparia en las inmediaciones de la ciudad y que es zona de protección del Arroyo Jurica. La mayor parte del área contiene bosque tropical caducifolio en buen estado de conservación y por lo mismo, esta definida como zona de infiltración muy alta. La zona es refugio de fauna importante como es la zorra gris (observada y fotografiada en el año 2003) y de la biznaguita conocida como biznaga de La Cañada (Mammillaria Mathildae), la cual es endémica de la Zona Conurbada de Querétaro (se encuentra también en los alrededores de La Cañada en el Municipio del Marqués) y que tiene categoría de protección de endémica en norma oficial mexicana NOM-059-ECOL-2001, protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres".* Así mismo, refiere que "*El predio que adquiere el Municipio deberá destinarse exclusivamente para preservación ecológica de conservación y/o usos compatibles conforme a los lineamientos de la normatividad urbana"*.

De esta manera, el Municipio de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable tiene interés en promover e inducir el ordenamiento natural del área que se identifica como "Cañada Juriquilla", en la que se incluyen predios municipales y privados de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, en función de su aptitud territorial y condiciones ambientales.

Conforme a los preceptos anteriormente señalados, el H. Ayuntamiento resulta competente para declarar como área natural protegida municipal con categoría de Zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población y subcategoría Parque Intraurbano, al área conocida como "Cañada Juriquilla", en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, del Municipio de Querétaro.

8. Por tal motivo la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a través de su Dirección de Ecología Municipal, emite su dictamen y diagnóstico que se describe a continuación, el cual es un extracto del Estudio Técnico Justificativo elaborado para este fin:

8.1. Justificación

El crecimiento urbano acelerado en la zona conurbada de Querétaro, que en el territorio municipal de Querétaro ha pasado de 165,000 habitantes en 1970 a una proyección de en el 2009, y quizás un millón en 2026; ha generado diversos problemas en la ciudad de Querétaro como reducción de la superficie de ecosistemas originales, escasez de áreas verdes urbanas y afectación a centros de población por fenómenos meteorológicos.

Con base en lo anterior el área que nos ocupa fue definida por la priorización de áreas del Programa Estratégico Municipal de Áreas de Conservación y el Plan Rector de Conservación, así como el interés de la ciudadanía y gobierno, por proteger una zona ubicada en una cañada al norte del Valle de Querétaro, en los alrededores de los asentamientos humanos conocidos como Jurica y Juriquilla.

8.2. Objetivos

La declaratoria como Área Natural Protegida, con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, el área denominada "Cañada Juriquilla" tiene el propósito de darle certidumbre a la protección y aprovechamiento de los recursos naturales de la cañada que resguarda uno de los últimos relictos de bosque tropical caducifolio de la zona conurbada de Querétaro, que es refugio de especies endémicas. En este contexto, se tienen los siguientes objetivos particulares:

- Salvaguardar los centros de población de la Delegación Santa Rosa Jáuregui y las Delegaciones ubicadas aguas abajo, como Félix Osores Sotomayor y Felipe Carrillo Puerto, al disminuir riesgos por ser una zona de amortiguamiento para los escurrimientos torrenciales que afectan los centros de población del valle de Querétaro.
- Protección de un relicto en buen estado de conservación de bosque tropical caducifolio, que es el único hábitat viable de la biznaga de la cañada (*Mammillaria mathildae)*, que es una especie microendémica de Querétaro y con categoría de Peligro de extinción según la NOM-059-ECOL-2001.
- Servir como espacio para la realización de actividades de educación ambiental, recreación y turismo y protección de ecosistemas frágiles.
- Constituirse como una zona donde se de tratamiento a las aguas residuales originada en los asentamientos humanos aguas arriba.
- Proteger elementos de belleza escénica y paisajística del centro del Municipio.
- Contribuir al incremento de las áreas bajo conservación del Programa Estratégico Municipal de Áreas de Conservación y del Plan rector de Conservación.

8.3. Delimitación del área propuesta

a) Superficie del área

El área propuesta para área natural protegida municipal tiene una superficie de 22.06 Hectáreas.

b) Delimitación del área

Para definir el área que nos ocupa, se siguieron los siguientes criterios para la delimitación de la poligonal:

- Límites de terrenos propiedad municipal o en proceso de serlo.
- Zona de influencia de la Cañada de Juriquilla y Presa La Toma.
- Área con uso de suelo de preservación ecológica protección especial, de acuerdo a loas modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.
- Cercanía con área natural protegida municipal "Jurica Poniente".

- Constituirse como parte del cinturón verde de los centros de población de la parte poniente del Valle de Querétaro.
- Recorridos de campo y conocimiento del área.

Los documentos o programas utilizados para realizar la poligonal del área de estudio fueron:

- Cartografía temática digitalizada correspondiente al Municipio de Querétaro pertenecientes a la Subsecretaría de Medio Ambiente Estatal, Dirección de Catastro municipal, del Registro Agrario Nacional, del Dirección de Catastro Estatal, al Proyecto GEO del Centro Queretano de Recursos Naturales y al Sistema de Información Geográfica para la Gestión Ambiental (SIGGA), proporcionado por el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA).
- Cartografía 1:50,000, de INEGI para distintos temas; edafología, usos del suelo, topografía, principalmente.
- Cartografía de Microcuencas del Estado de Querétaro, proporcionada por el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO).
- Censos de población y vivienda 2000 y Conteo de Población y vivienda 2005 del INEGI.
- Deslinde de predios proporcionado por el FIQMA y la Dirección de Catastro municipal.
- Visitas de reconocimiento de campo.

El Sistema de Información Geográfica utilizado, empleo el sistema de proyecciones UTM con Datum ITRF92 (WGS-84).

La delimitación del área, así como el mapa con vértices se describe a continuación.

Tabla. Cuadro de Construcción

Vértice	Coordenadas topográficas UTM	
	X	Y
1.	348270.2381	2289019.0768
2.	348285.7201	2289026.3163
3.	348345.3709	2289094.1224
4.	348351.1220	2289107.6794
5.	348351.2760	2289110.5321
6.	348355.0809	2289117.4253
7.	348357.4184	2289116.2032
8.	348360.2584	2289122.6067
9.	348375.0287	2289135.8914
10.	348384.0982	2289141.0693
11.	348383.4725	2289148.7001
12.	348397.3225	2289153.0401
13.	348397.0000	2289149.3320
14.	348413.0000	2289147.4940
15.	348466.0000	2289142.5668
16.	348507.0000	2289129.6396
17.	348514.0000	2289125.7012
18.	348526.0000	2289118.8487
19.	348537.0000	2289111.7445
20.	348552.0000	2289103.6432
21.	348560.0000	2289099.7720
22.	348553.3630	2289086.0910
23.	348525.3530	2289038.3740
24.	348526.6570	2289026.6460
25.	348516.6410	2288993.7130
26.	348506.0840	2288976.1230

27.	348497.8370	2288958.6130
28.	348499.6050	2288937.6960
29.	348508.2180	2288894.8020
30.	348512.3280	2288874.3370
31.	348515.3120	2288859.4730
32.	348506.1230	2288835.7440
33.	348490.7280	2288795.9930
34.	348483.4680	2288777.2460
35.	348483.0000	2288774.8314
36.	348479.0000	2288775.4866
37.	348478.0000	2288744.2532
38.	348480.0000	2288735.9533
39.	348483.0000	2288721.3900
40.	348458.0000	2288700.5700
41.	348460.0000	2288699.6491
42.	348438.8860	2288681.3000
43.	348407.3000	2288654.1220
44.	348400.3940	2288621.8530
45.	348396.9750	2288606.3000
46.	348387.0970	2288561.3730
47.	348371.1850	2288535.6910
48.	348282.4800	2288477.1130
49.	348171.1710	2288404.1890
50.	348180.0540	2288464.5500
51.	348169.2270	2288484.5500
52.	348126.2590	2288424.2620
53.	348078.3730	2288365.7410
54.	348090.2930	2288348.3810
55.	348039.6690	2288320.1930
56.	347980.3846	2288325.5942
57.	347996.0776	2288371.4813
58.	348002.4313	2288398.0502
59.	348010.4990	2288421.7489
60.	348057.4362	2288564.4402
61.	348064.9792	2288588.4513
62.	348087.3308	2288660.1408
63.	348094.9285	2288684.0135
64.	348102.4906	2288707.7998
65.	348133.6266	2288805.3754
66.	348149.8011	2288853.2045
67.	348159.7594	2288866.5950
68.	348174.6449	2288886.8429
69.	348189.1500	2288906.7477
70.	348194.0000	2288911.3414
71.	348207.0000	2288930.6296
72.	348239.0000	2288959.6113
73.	348257.8706	2288982.4967
74.	348265.4804	2289006.5245
	Superficie total en Has.	**22.06**

Plano. Polígono del área de estudio con vértices.

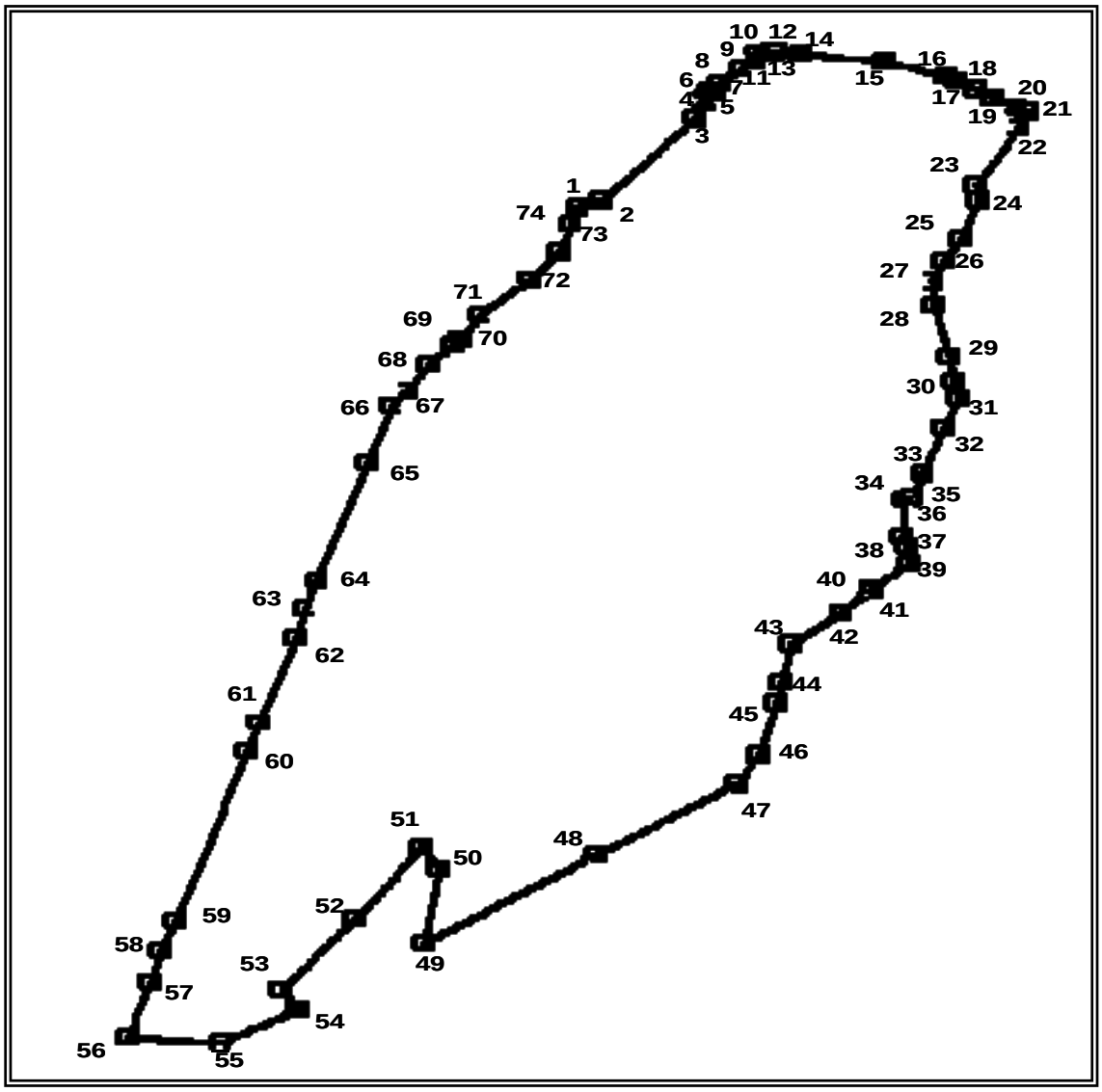

8.4. Descripción del área propuesta

a)Ubicación Geográfica

El área propuesta para Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano es una área que se localiza en la porción central del Municipio de Querétaro, en el extremo sur de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, en la cañada que inicia al sur de la cortina de la presa del Cajón, pasando por la Presa La Toma y concluyendo en el límite sur de los predios propiedad del Municipio.

Está localizada al norte de la Ciudad de Querétaro, en el pueblo de Juriquilla, a una altitud promedio de 1,890 msnm, entre los 20° 41' 35.2" latitud Norte y los 100° 27' 16.4" longitud Oeste.

Su acceso principal con el resto de la ciudad, se da principalmente a través de la Vialidad Regional Primaria definida por la Av. 5 de Febrero y de ahí se puede ingresar por varios puntos como:

a. Paseo Jurica.- Tomando esta vialidad hasta su conclusión a la altura de la iglesia y de ahí entrar al Pueblo Jurica por calle Pirules y después seguir por calle Lirios hasta llegar a la entrada del camino federal al Nabo (donde está un puente sobre el arroyo) de donde se puede tomar las dos calles sin nombre a ambos lados del arroyo Jurica con rumbo norte.
b. Acceso a Juriquilla.- Se puede acceder por la autopista 57 Querétaro – San Luís Potosí, saliendo en el acceso a Juriquilla e internándose a la zona residencial hacia el pueblo de Jurica (por Boulevard Fray Antonio de Monroy e Hijar); a la altura del conjunto residencial "Portones" y Fraccionamiento Jurica La Cañada, se toma la calle Arroyo Las Tinajas, de donde parte una serie de calles cerradas (Arroyo La Colmena, Arroyo La Estancia, Arroyo Los Ángeles, Arroyo La Chinita, Arroyo Cuevas) que culminan en miradores hacia la parte alta de la ladera oriental de la Cañada.
c. Por su lado poniente, se puede llegar por el desarrollo residencial "Balcones de Juriquilla", aunque aquí no hay accesos directos debido a las residencias que dan para la cañada. Se tiene que tomar veredas entra casas.

b) Fisiografía

Fisiográficamente, el área de estudio forma parte de la Provincia del "Eje Neovolcánico", específicamente en la Subprovincia "Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo" clasificada como un lomerío de colinas redondeadas con llanuras (X12L2P). La cañada está delimitada al oriente por mesetas lávicas (originadas por flujos de lava basáltica), como las que sobresalen al oriente de la ciudad capital, y que en adelante llamaremos Mesetas y Cañadas Orientales; siempre relacionadas a pequeños conos volcánicos extintos de varios tipos, todos ellos del Plioceno.

c) Geología

El paisaje natural de la Zona Conurbada de Querétaro, ha sido el resultado de una evolución geológica compleja desde hace más de 60 millones de años, como lo muestran los registros estratigráficos que componen su armazón. La única expresión de la época marina de esta zona durante el Cretácico se encuentra en pequeñas áreas alrededor de Juriquilla y en parte de la zona de estudio.

Ahora bien, el área de estudio corresponde a un cuerpo de agua y a las laderas de la cañada, caracterizadas por ser escarpes de fase lítica de origen volcánico con una pendiente superior a 12. En la parte sur de la cañada, donde disminuye la pendiente y al poniente está definida como lomerío suave de basalto y una fase lítica profunda, mientras que al oriente es una meseta con fase lítica profunda y pedregosa al oriente.

d) Topografía

La cañada es parte de una depresión central; la cual permite el cauce del vertedor de la Toma, que se prolonga pasando la zona urbana del pueblo de Jurica, siguiendo hacia el sur llegando hasta la ciudad de Querétaro. La pendiente del área es considerada a ambos lados de dicho vertedor supera el 22%.

Con respecto a la altitud, en su parte poniente alcanza los 1,900 msnm y en la parte oriente alcanza los 1,880 msnm. En la parte sur se encuentra la menor altitud que ronda los 1,860 msnm.

e) Clima

De acuerdo con la clasificación de Koepen-García y según la información obtenida de la Comisión Estatal de Aguas para la estación meteorológica más cercana al área de estudio, o sea la de Juriquilla, refiere que el tipo de clima prevaleciente en la región es del tipo semiseco semicálido Bs1hw(w) con lluvias en verano, se caracteriza por una temperatura media anual que fluctúa entre los 18º y 19º C y un promedio anual de precipitación de 550 mm, con un rango entre 450 y 630 mm, concentrada principalmente en julio cuando alcanza hasta 123 mm.

Según datos de la Estación Juriquilla, de la CNA, en 2007, se tuvo una precipitación anual de 737.65 mm. En lo que respecta

De acuerdo con esta misma descripción, la máxima temperatura mensual se presenta en mayo con 22°C y la mínima en enero con 14.9°C; no hay presencia de canícula y las heladas se pueden presentar entre los meses de noviembre y febrero. Los vientos que predominan provienen del suroeste durante invierno y primavera; y en verano y otoño predominan los vientos del noreste.

f) Hidrología superficial

La zona de estudio de acuerdo a las cartas hidrológicas del INEGI (CNA, 1999; INEGI, 1981), está ubicada dentro de la Región Hidrológica No. 12 "Lerma-Chapala-Santiago", en la Cuenca del Río La Laja (12H), Subcuenca del Río Apaseo (12Hd) y Microcuenca San José el Alto (SEDEA, 2006). Es oportuno aclarar que el área de estudio en la parte que corresponde con la cortina de la Presa del Cajón limita con la Microcuenca de Santa Rosa Jáuregui.

El área de estudio tributa a la corriente del dren Arenal, aguas arriba de la zona urbana, que recibe de un sistema de cuerpos de agua entre los que destacan: Santa Catarina, Dolores, El Cajón y La Toma, siendo estos dos últimos los más cercanos al área metropolitana y, por tanto, los que tienen mayor necesidad de regular la escorrentía para que ésta no llegue directamente a la zona urbana.

Si bien queda fuera o en el límite de la zona de estudio (la cortina es el límite norte de esta propuesta), es importante hacer mención de la Presa denominada “El Cajón " que se ubica en los terrenos del Desarrollo Provincia Juriquilla tiene una influencia directa en ésta área. Tiene una capacidad de almacenamiento de 900 mil metros cúbicos de agua y es la única de tamaño medio que está habilitada para operar como reguladora de los escurrimientos que llegan de las microcuencas arroyos San Isidro-Jurica, Las Chinitas, El Arenal y Las Tinajas.

Derivado del Plan Maestro del Drenaje Pluvial para la Ciudad de Querétaro y Zona Conurbada (CEA-CFE, 2004), se obtuvo un estudio Hidrológico la presa El Cajón o Juriquilla. Dentro de los resultados obtenidos en este estudio se concluyó lo siguiente:

- La P.A El Cajón, pudiera presentar riesgos dentro de la estabilidad de su cuerpo. A pesar de que la cortina no cumple estrictamente con los requisitos de seguridad que normalmente se especifican para efectos de diseño, su sección presenta características que la hacen suficiente para factores de seguridad bajos soportar la acción de los actuales empujes de agua y azolves.
- Se recomienda que sea necesario mantener la obra bajo las condiciones normales actuales de operación y no permitir que se incremente la acción de cargas contrarias a su estabilidad procurando evitar que las avenidas derramen sobre la cortina de la presa.
- De acuerdo con el análisis hidrológico, se propone que la longitud del vertedor deba de ser de 15.0 m con la cresta 1.50 m debajo de la cota actual, de tal forma, que en estas condiciones el vaso tendrá una capacidad de 550,000 m³.
- De acuerdo con las recomendaciones anteriores, se concluye en el análisis hidrológico que el periodo de retorno analizado para llegar a los resultados anteriores corresponde al de 15 años, esto considerando la capacidad de la obra, altura de la misma y condiciones especiales de diseño.

Partiendo de esta presa se inicia propiamente la Cañada denominada Juriquilla y que tiene como escurrimiento principal al Arroyo Jurica, el cual transporta agua en la mayor parte de la época de lluvias, durante los meses de Junio-Octubre; el flujo continua con dirección sur pasando deteniendo el escurrimiento en la Presa de La Toma, con una superficie de aproximadamente 4 hectáreas, y siguiendo posteriormente por la zona urbana correspondiente al pueblo de Jurica, pasándose a nombrar Canal del Arenal y que llega a la zona industrial en la ciudad de Querétaro y después en la zona conocida como las adjuntas confluye con el Río Querétaro.

Calidad del agua

Dentro del predio existe una planta de tratamiento de aguas. Al respecto, un análisis fisicoquímico realizado por la Unidad de Servicios Químicos (USB) de la Facultad de Química de la Universidad Autónoma de Querétaro, refiere una contaminación alta por aguas domésticas (alto contenido de materia orgánica y coniformes fecales) que requiere una pronta atención. Al respecto, el Municipio de Querétaro, conjuntamente con la Comisión Estatal de Aguas y los desarrolladores están trabajando en una propuesta de planta de tratamiento de aguas residuales fuera del área que de atención a toda la zona.

g) Hidrología subterránea

La zona de estudio pertenece al acuífero del Valle de Querétaro. La calidad del agua en el acuífero se considera no contaminada y apta para todos los usos (CEA, 1999), aunque no existen pozos dentro del área propuesta.

El acuífero “Valle de Querétaro” se localiza en el municipio del mismo nombre y en una pequeña zona de El Marqués. Ocupa una extensión de 484 km^2, y se considera como semiconfinado, con niveles estáticos de 70 a 140 metros. La precipitación media anual es de 566 mm, y las recargas principales son por el oriente del Valle de San Juan del Río, por el norte del Valle de Buenavista y por el sur del Valle de Huimilpan. Este acuífero está considerado como sobreexplotado. Su variación anual del nivel estático es de -1 a -4 metros. De los 239 pozos activos (en 1997), 122 eran para uso público urbano (servicios y recreativos), 67 para uso agrícola, 45 para la industria y 5 de abrevadero. En total se extraen 103 Mm^3/año, y la recarga natural se calcula en 70 Mm^3/año. Esto implica una sobreexplotación del 30 por ciento.

h) Suelos

De acuerdo a la información obtenida del Centro Queretano de Recursos Naturales (2007) que sirvió de base para el Programa GEO, y de la cartografía electrónica usando el Software ArcView 3.2, el suelo predominante en la zona de estudio es el Litosol en las laderas. Estos litosoles tienen como características una fase pedregosa, textura media, poco desarrollo (ya que no presentan prácticamente horizontes); escasa profundidad (comúnmente menos de 10 cm) y su alta erodabilidad natural que, no obstante, se incrementa significativamente con la alteración de la vegetación. Están asociados con Vertisol pélico. Se denominan Litosoles (o Leptosoles Líticos, de acuerdo a las nuevas versiones de la clasificación FAO-UNESCO).

En la parte del cauce se encuentran Fluvisol. Este tipo de suelos tienen poco desarrollo, son de color gris oscuro (en húmedo), textura media, estructura en forma de bloques subangulares de tamaño fino y débil desarrollo; contenido variable de materia orgánica y nutrientes y, por lo tanto, de fertilidad, lo que limita el desarrollo de cultivos; sin embargo, en general con un buen manejo, podrían obtenerse elevados rendimientos en su utilización agrícola.

8.5. Características biológicas

a) Vegetación

De acuerdo al Inventario Forestal Nacional y al Sistema de Información Geográfica para la Gestión Ambiental, el área tiene un uso de suelo forestal. Por lo anterior y con la finalidad de describir a detalle las comunidades vegetales existentes se analizo la bibliografía existente (Zamudio *et al*. 1992, Pineda, *et al.* 2004), además de las visitas de campo realizadas por la Dirección de Ecología.

La zona tiene definido tres tipos de vegetación: bosque tropical caducifolio, matorral crassicaule y bosque ripario.

Bosque tropical caducifolio

El principal tipo de vegetación en la zona lo constituye el bosque tropical caducifolio, que es dominado por la leguminosa *Lysiloma microphylla (palo de arco)*. Este tipo de bosque constituye el ecosistema terrestre más complejo del área y se caracteriza porque esta asociación domina el estrato arbóreo compuesto por especies con afinidad tropical que no sobrepasan los 10 m de altura, entre las que destacan a demás del *L. microphylla*, otras como *Bursera fagaroides* (palo xixote), *Celtis pallida* (granjeno), *Ipomonea murucoides* (palo bobo, cazahuate), *Acacia farnesiana, A. schaffneri, A. palendula* (huizaches) y *Prosopis laevigata* (mezquite).

Es oportuno referir que estudios realizados por la Universidad Autónoma de Querétaro mencionan que en la ciudad de Querétaro aun se cuenta con zonas relativamente conservadas de selva baja caducifolia (siendo esta cañada una de los fragmentos más grandes y conservados) dónde el palo de arco *L. microphylla* alcanza el mayor valor de importancia en sus componentes arbóreos, teniendo particular importancia en la captación de agua de lluvia, teniéndose que la intercepción de lluvia de *L. microphylla* en el municipio de Querétaro representa el 15.61% de la precipitación anual lo que se traduce a 6.5×10^{9} L. (equivalente a 2,600,000 tinacos rotoplas de 2,500 litros). Gracias a dicha intercepción ésta cantidad de agua se mantiene en el ambiente otorgando a la comunidad varios beneficios ambientales bajo el marco de protección del recurso hídrico como es el mantener cierta humedad a nivel local, evitar inundaciones (minimizando el escurrimiento y arrastre de sedimentos) y generar más eventos de lluvia.

En el estrato arbustivo es posible encontrar especies de cactáceas como *Mammillaria mathildae* (biznaguita de la Cañada), *M,.longimmama, M. magnimmamma (biznaguitas de chilitos), Myrtillocactus geometrizans* (garambullo), *Nyctocereus serpentinus* (reina *Opuntia hyptiacantha* (hartón), *Opuntia tomentosa (nopal)* de la noche). Así mismo, se pueden ubicar especies arbustivas como *Karwinskia humboldtiana* (tullidora), *Jatropha dioica* (sangregado), *y* zacates como *Bouteoloua gracilis*, *Eragrostis spp*, *Muhlenbergia sp*. y *Stipa sp*.

Matorral crassicaule

El matorral crassicaule se localiza en la parte más alta del predio de estudio o en las áreas más degradadas o impactada del área (en su extremo surponiente). Se trata en esencia de un bosque tropical caducifolio degradado en las zonas de más pendiente o matorral en las zona más al sur del área de estudio y es caracterizado por la presencia de especies como *Myrtillocactus geometrizans* (garambullo), *Opuntia spp* (nopal*.)* y huizaches *(Acacia spp.).*

También encontramos especies no espinosas indicadoras de disturbio, entre las cuales se encuentran *Ipomoea murucoides* (palo bobo), *Dodonaea viscosa* (ocotillo) y *Mimosa biuncifera* (uña de gato).

Vegetación riparia

Este tipo de vegetación se encuentra en la parte a menor altitud de la cañada, justamente a ambos lado del cauce del Arroyo Jurica y en la Presa La Toma. Se caracteriza por la presencia de *Salix bomplandiana* (Sauce) como especie dominante. También se encuentra *Schinus molle* (pirules) y elementos del bosque tropical caducifolio como *Ipomonea murucoides* (palo bobo), *Acacia farnesiana* (huizcahe) y *Prosopis laevigata* (mezquite). Las especies acuáticas que se pueden encontrar son: *Berula erecta, Cyperus niger, Echinochloa crusgalli* y sobre todo *Eichhornia crassipes* (lirio), que han saturado el espejo de agua del cuerpo de agua.

b) Flora

La flora del área propuesta presenta patrones de distribución típica del bosque tropical caducifolio de la región, así como la presencia de ejemplares que pertenecen al matorral crassicaule en la parte más alta de la cañada, así como una vegetación riparia en las cercanías a los cauces. Con base en estudios y visitas al área, se tiene el siguiente listado de forma preliminar:

Existen dos especies con categoría de protección como lo son las biznagas del genero Mammillaria (*M. mathildae* y *M. longimmamma*)

Mammillaria mathildae

Una de las características más importantes de la cañada es la presencia de una biznaga endémica de la Ciudad de Querétaro y sus alrededores como es la *Mammillaria mathildae* (biznaga de la cañada). Está especie está catalogada como en peligro de extinción (P) por la norma NOM-059-SEMARNAT-2001 y la cañada Juriquilla cuenta con la más grande población existente en toda la región. Se trata de una especie microendémica y en peligro de extinción.

Esta especie peligra principalmente por su baja tasa de crecimiento y reproducción y también debido a amenazas antropogénicas, tales como la destrucción del hábitat, su colecta con fines de lucro o para colección, la agricultura, la instalación de alcantarillados para tirar aguas residuales y por desechar los desperdicios de las construcciones de casas a la cañada.

c) Fauna

No se tiene una evaluación precisa sobre la presencia, población y movimiento de la fauna silvestre que habitan en el área. Por este motivo, y con base en estudios y características del terreno y que podrían frecuentar la zona (Zamudio et al. 1992; Hernández *et al*. 2000, Hernández *et al*. 2001, UAQ, 2003; UAQ, 2004, recorridos en el área de la Dirección de Ecología Municipal e información del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, algunas de las especies que se pueden localizar en ésta área son: *Oreocromis aureus* (Mojarra), *Pitouphis deppei* (Alicante), *Kinosternon integrum* (Tortuga casquito de burro), *Pyrocephalus rubinus* (Cardenalito), *Columbina inca* (Coquita), *Buteo jamaicensis* (Aguililla colirufa), *Bassariscus astutus* (Cacomixtle), *Didelphis virginiana* (Tlacuache común) y *Urocyon cinereoargenteus* (Zorra gris)

d)Servicios ambientales

El servicio ambiental más importante es la infiltración de agua al acuífero. Al respecto, el acondicionamiento del área a futuro y un incremento de la cobertura vegetal mejorarán la capacidad de infiltración. Asimismo, la evapotranspiración permitirá crear nuevos espacios disponibles para almacenar agua, disminuyendo los riesgos de saturación e inundación.

De acuerdo a la composición del suelo y geología, además de tomar en cuenta el uso actual que presenta el mismo, el SIGGA definió cinco niveles de infiltración: muy alta (150-120 mm/año), alta (120-80 mm/año), moderada (80-50 mm/año), baja (50-10 mm/año) y muy baja (menos de 10 mm/año). En este caso, el área propuesta más de 3/4 partes presenta zonas con infiltración muy alta o alta. El resto básicamente es infiltración moderada. Todo lo anterior, refiere a la importancia de la zona no solo como reguladora de avenidas aguas arriba, sino como moderadora de los escurrimientos *in situ*.

8.6. Características históricas-culturales

a)Historia

Antes de la conquista y evangelización de Querétaro dominaban los Chichimecas el actual territorio del Bajío. Después de la rendición de los caciques Chichimecas ante las tropas indígenas y españolas comandadas por los capitanes Nicolás de San Luis Montañés y Fernando de Tapia, el 25 de julio de 1531, se les otorgaron las mercedes de tierra a dichos capitanes conquistadores. A Fernando de Tapia se le dieron prácticamente todas las tierras que ocupa actualmente el territorio del Municipio de Querétaro, incluyendo la casi totalidad de lo que es ahora el Municipio de El Marqués y parte del Municipio de Corregidora.

Además, dichos capitanes generales repartieron dichas tierras entre otros conquistadores menores por lo que el actual de Santa Rosa le fue otorgado por Merced Real a Juan Sánchez de Alaníz con fecha de 1551, a su vez le vendió posteriormente a Fernando de Tapia quien al morir heredo a su hijo Diego quien heredó su hija María Luisa Tapia, monja de Santa Clara.

A finales del siglo XVII al haberse fraccionado los terrenos, dejaron de pertenecer al convento de Santa Clara. Al paso de los años se convirtieron las haciendas que con el tiempo pertenecieron a diferentes personas. En esta zona destacó la Hacienda de Jurica, en cuyos alrededores se establecería el pueblo Jurica y la Hacienda Juriquilla.

Ya en el presente siglo, se da un crecimiento del pueblo Jurica, el cual se mantenía distante de la macha urbana, hasta que en los años sesenta se da inicio al proceso de industrialización de la ciudad de Querétaro. Inicialmente es para fines residenciales, de las áreas aledañas a los cascos de ex haciendas como Jurica, Juriquilla y El Salitre. Así mismo, se fueron consolidando los vacíos urbanos de las localidades periféricas a la ciudad, mientras que los asentamientos industriales se ubicaron sobre la carretera a San Luis Potosí, hoy Av. 5 de Febrero, apareciendo el Fraccionamiento Jurica

Hacia mediados de los 90 se detona el Desarrollo Juriquilla, con lo cual empieza a urbanizarse la zona norte continua a la zona objeto del presente estudio. Al respecto, se calculaba una superficie de la zona urbana de Santa Rosa Jáuregui-Juriquilla de 1,266 hectáreas en 2002, la cual duplicará su tamaño para el 2027.

8.7. Aspectos socioeconómicos

a) Demografía regional

El crecimiento demográfico fue muy notorio sobre todo en la década de los años ochenta del siglo pasado, en consonancia a varios procesos concurrentes en dicha década. Uno de ellos, tal vez el más importante, fue la consolidación de esta ciudad como sede de fragmentos de la producción globalizada, desde mediados de los años setenta, en parte como consecuencia de las políticas de desconcentración industrial de la capital del país y, en parte, como consecuencia de las características ventajosas de la localización de Santiago de Querétaro o sus cercanías, aprovechando las excelentes condiciones de accesibilidad que tiene con relación tanto al mercado nacional como hacia la frontera norte.

También, una cantidad no despreciable de habitantes de la Ciudad de México buscaron otras opciones después de los sismos de 1985. Casi sobra decirlo, ambos procesos interconectados dieron como resultado una migración diferente a la observada previamente en México, en tanto se trató de inmigrantes en edad productiva y con capacitación e ingresos medios o altos.

Existe una correlación alta entre la presencia de las fallas geológicas; así como de las rocas con mayores posibilidades de recarga de agua al subsuelo (basaltos porosos, algunas tobas y brechas volcánicas), con rangos muy definidos de altitud y pendiente, precisamente los que corresponden al crecimiento reciente de la ciudad. Asimismo, las zonas en donde aún se encuentra vegetación natural en buen estado presentan con frecuencia pendientes fuertes; están siendo cada vez más amenazadas y en algunos casos, se han visto eliminadas por el crecimiento urbano.

Lo anterior es relevante, ya que la pendiente y la altitud de las zonas de reciente urbanización o de las futuras, puede constituirse en un indicador muy sencillo de obtener para medir hasta qué punto el crecimiento de la ciudad amenaza a los ecosistemas y a las zonas de recarga potencial del acuífero.

La propia diferenciación del espacio actual de la ciudad en zonas especializadas, hace necesario el cálculo de la densidad de habitantes sólo en las áreas marcadas como habitacionales en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano vigentes. De acuerdo a datos del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, la densidad de población en zonas habitacionales (clasificadas así en toda la Zona Conurbada de Querétaro), es de 131.2 hab / ha, cifra que parece indicar la tendencia hacia un uso más eficiente del suelo urbano que el de los períodos anteriores.

En el caso de la zona de estudio se encuentra en una de las áreas de mayor dinámica poblacional del Municipio de Querétaro, como es la Delegación de Santa Rosa Jáuregui, que en 2005 ya había alcanzado 86,376 habitantes, con una tasa de crecimiento de 3.22 (la tasa de crecimiento municipal en ese mismo año es de 2.73). De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Santa Rosa Jáuregui se calcula que para el 2025, la población de toda la Delegación casi se duplicará, llegando a 156,668 habitantes.

b) Poblaciones alrededor del área de estudio

La población de las colonias de influencia verdadera (asentamientos humanos en un radio de 4 km, tanto del área de desarrollo de Juriquilla como de los asentamientos humanos del Fraccionamiento Jurica y Jurica Pueblo), se tienen en alrededor, de acuerdo a los datos existentes, muestran una población de 21,635 habitantes y en crecimiento constante.

Tanto Juriquilla como Jurica y Jurica Pinar, están considerados como fraccionamientos residenciales, con alto y muy alto nivel de vida; así como con muy baja densidad de población, mientras que el pueblo Jurica es un área popular-rural.

Es importante referir que de acuerdo a datos de INEGI, el 74.4% de la población de Jurica y el 70.3% de Jurica Pinar proviene de otras entidades, contrastado con el 2.5% en Jurica Pueblo. Una situación similar se debe de dar con los nuevos desarrollos de Juriquilla.

c) Infraestructura y servicios

Para el caso de las áreas de estudio, se tiene identificados como áreas de muy baja marginación al Fraccionamiento Jurica, Jurica Pinar y Juriquilla, mientras que el pueblo Jurica tiene un índice de marginación medio. No hay datos específicos para Juriquilla, pero es de esperarse que en los próximos censos sea identificada como de muy baja marginación.

d) Vivienda

Mientras que la población en Jurica Pueblo tiende a vivir más hacinada, con un promedio de 6 habitantes por casa, en Jurica y Jurica Pinar, el promedio no llega a un habitante por cada cuarto. Así también, las familias tienden a ser más pequeñas, con 4.1 o 4.4 habitantes por casa.

En cuanto al agua potable, drenaje o electricidad se concluye que la gran mayoría de la población dispone de estos servicios.

e) Abasto y principales actividades socioeconómicas

Si bien en la década de 1970, el sector agropecuario era la actividad económica preponderante en el Municipio de Querétaro. Sin embargo, a partir de la expansión de la industria local y los servicios; se registró una notable transformación en el aparato productivo municipal en detrimento de la agricultura y la ganadería, que disminuyó su contribución al PIB municipal. También influyó en esta transformación el acelerado crecimiento demográfico en las colonias de la Cabecera Municipal, pues durante casi cuatro décadas se han venido fraccionando terrenos de labor para fines de vivienda y de urbanización.

f) Tenencia de tierra

La zona de estudio se encuentra en terrenos que pertenecieron a la Inmobiliaria Provincia Juriquilla. A continuación se muestra la información de tenencia de la tierra del área de estudio recabada de las instancias de manejan dicha información como lo son: Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Catastro Estatal, Registro Agrario Nacional y Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

Tabla. Relación de propietarios de la zona.

Nombre del predio	Propietario	Superficie en hectáreas
Predios de gobierno		
La Cañada Jurica	Municipio de Querétaro Clave catastral 140100123116059	6.439
Sin nombre	Municipio de Querétaro (en proceso de escrituración a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente) Clave catastral 140104201001060	14.229
Predios privados en proceso de adquisición por parte del Municipio		
Predio de Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V. referido como Fracción III-A del fraccionamiento Balcones de Juriquilla	Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V.	1.392
Total		**22.060**

8.8. Usos y aprovechamiento de los recursos naturales

Los recursos naturales de la zona son de tipo forestal e hídrico. No hay actividades económicas dentro de la zona de estudio, a excepción del libre pastoreo que se presenta de manera muy esporádica en su parte sur, al igual que la pesca de mojarra sobre los cuerpos de agua.

Con respecto al recurso agua, la zona recibe las descargas de la presa del Cajón y de desagües de asentamientos humanos que rodean dicho cuerpo de agua, siendo canalizadas por el Arroyo Jurica hasta la presa del Cajón y así seguir su recorrido hacia el sur para unirse al Dren El Arenal. A pesar de la existencia de una rudimentaria planta de tratamiento justo debajo de la cortina de la Presa, dicha agua presenta una muy elevada presencia de coniformes fecales y no tiene ningún tipo de utilización. Tanto los propietarios, como los responsables del manejo de aguas residuales ya trabajan para establecer en la zona una planta de tratamiento.

Destaca la presencia de un corral que resguarda venado cola blanca es el extremo nororiente del área de estudio.

8.9. Usos de suelo

De acuerdo a las modificaciones de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Qro., aprobado por el cabildo de Querétaro, en fecha 11 de diciembre de 2007 (Gobierno del Municipio de Querétaro, 2008) y la zonificación secundaria que manejan tenemos que la zona de estudio está definida como suelo no urbano con la categoría de Preservación Ecológica Protección Espacial (PEPE).

Con respecto a los usos específicos permitidos de la tabla de compatibilidad de dichos planes en la categoría de PEPE son: Silos y Tolvas, Canales o Lagos para Regatas, Parques para Remolques, Campismo y/o Cabañas, Senderos de hasta 1.5 mts de ancho o Miradores, Cuerpos de Agua, Garitas y Casetas de Vigilancia, Potreros y Pastos, Unidades de Manejo de Vida Silvestre, Bosques, selvas y matorrales, Senderos, Obras de conservación de suelo, Reforestaciones y Cabaña forestal (1 cabaña por cada 50,000 m^2)

También dicho plan maneja como política de conservación (puntual) que se realizarán acciones encaminadas de conservación a todo lo largo de los escurrimientos, arroyos o drenes a su paso por el área urbana actual y localidades rurales eliminando en lo posible las descargas directas de aguas residuales, tiraderos de basura en sus márgenes y realizando un control estricto de la calidad de las aguas residuales que se viertan. Se realizarán acciones de conservación de la Presa Santa Catarina, Presa Dolores, Presa El Cajón y Presa de Pinto evitando en lo posible la ocupación urbana de sus colindancias. Por su parte, la política de conservación (zonal) refiere que se realizará un control sistemático de las ocupaciones del suelo que se realicen en la franja comprendida entre el cause de arroyos o drenes y 200 metros a ambas márgenes de los mismos así como el control de ocupación de áreas colindantes a bordos o cuerpos de agua.

Finalmente, se realizarán acciones de control para evitar la ocupación con usos urbanos colindantes al parque industrial Querétaro, a las márgenes de arroyos y drenes y la ocupación de áreas colindantes a bordos o cuerpos de agua.

8.10. Compatibilidad del área natural protegida con el ordenamiento ecológico del territorio

La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado dentro del contexto del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional elaboró un programa de Unidades de Gestión Ambiental (UGA) donde se definieron con base en la regionalización geomorfológica, el resultado de los talleres de planeación, revisión del mapa de vegetación y uso del suelo. En total se definieron 412 UGA´s para todo el estado.

La Cañada Juriquilla está considerada en su totalidad dentro de la UGA 379 “El Cajón (Cañada Juriquilla)”, limitando al norte, oriente y poniente con la UGA 267 “Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro y en su parte sur con la UGA 366 Jurica Poniente. Esta UGA maneja 8 lineamientos y 24 acciones.

8.11. Propuesta de manejo del área

a) Categoría

De acuerdo a la *Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su versión vigente*, define a la zona con la categoría del Área Natural Protegida que nos ocupa es Zonas de Preservación Ecológica de Centros de Población, en la subcategoría de Parque Intraurbano. A continuación se menciona la descripción del área de acuerdo a la Ley antes referida:

b) Zonificación propuesta (Modalidades a que se sujetara y descripción de actividades).
No existe en la normatividad, una propuesta de zonificación específica para un Parque Intraurbano. Por esto y en análisis de la delimitación territorial de las actividades y zonificación del Artículo 49° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (2000), se proponen zonas núcleo y de amortiguamiento y dentro de esta última se tiene básicamente las siguientes subzonas: A) Uso tradicional; B) Aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; C) Aprovechamiento sustentable de agroecosistemas; D) Aprovechamiento especial; E) Uso público; F) Asentamientos humanos y D) Recuperación.

Por esto y debido a las características del área que nos ocupa, se han definido como tipos de zonificación con: zona núcleo, recuperación, zona de aprovechamiento de recursos naturales y uso público.

En la zona de zona de aprovechamiento de recursos naturales, podrán establecerse unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) autorizadas por SEMARNAT, cuyo manejo podrá ser realizado por el propietario o asignado a un tercero mediante acuerdo y sin contravenir lo referido en la **Ley General de Vida Silvestre y su reglamento**.

Asimismo será necesario crear una subzonificación dentro de la zona de uso público más específica que incluya zonas de amortiguamiento del Arroyo Jurica y Presa La Toma, zona para infraestructura hidráulica, y zona para interpretación ambiental, senderos y miradores.

c) Descripción de actividades

En referencia a la Ley que Reforma y Adiciona Diversos Artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas, las actividades que pueden ser permitidas en el Parque Intraurbano y de acuerdo a la zonificación que se proponga en su Programa de Manejo son las siguientes:

I. La investigación científica;
II. La educación ambiental;
III. El desarrollo de actividades turísticas de bajo impacto y
IV. Reforestación, y
V. Manejo y aprovechamiento de vida silvestre mediante unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre **(**UMA)

Para el desarrollo de todas las actividades antes mencionadas podrán realizarse siempre y cuando:

a) No se introduzcan especies transgénicas;
b) Se fomente el incremento de la cobertura vegetal, estructura y composición de la masa forestal y la biodiversidad existente, dando prioridad a las especies nativas;
c) No se afecte significativamente el equilibrio hidrológico del área o ecosistemas de relevancia para el área protegida o que constituyan el hábitat de las especies nativas;

Finalmente, en toda el área no se podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población.

d) Administración y operación

La administración, saneamiento, mejoramiento y vigilancia del Parque Intraurbano estará a cargo del Municipio de Querétaro, y la participación del propietario privado en lo que respecta a su predio, contando con el apoyo del Consejo Técnico Asesor que se forme, quien será el órgano colegiado que apoyara las actividades del ANP, siguiendo los lineamientos que se determinen en el Programa de Manejo del área.

Criterios de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable aplicables

- Generar, rescatar y divulgar conocimientos y tecnologías que permitan el uso múltiple y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el territorio;
- Proteger sitios de interés de los recursos naturales en armonía con su entorno;
- Proteger sitios escénicos para asegurar la calidad del ambiente y promover el turismo; y
- Dotar a la población de áreas para su esparcimiento, a fin de contribuir a formar conciencia ecológica sobre el valor e importancia de los recursos naturales.
- Buscar anexar áreas periféricas que tengan características ecológicas similares, para asegurar el funcionamiento de corredores biológicos.
- Se restauraran las áreas que hayan sido degradados o afectados por actividades humanas, y que pueden comprometer el adecuado funcionamiento del ecosistema en general.
- Se permitirá la existencia controlada y confinada de fauna silvestre mediante unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), en el caso del venado cola blanca, dentro de un espacio cercado y confinado.
- Retirar el lirio acuático de la Presa la Toma con la finalidad de mejorar las condiciones ambientales del cuerpo de agua.

e) Condiciones para establecer limitaciones de dominio

La utilización del área, así como las limitaciones de dominio de los predios que quedan incluidos dentro del área, quedará definida en el Programa de Manejo de la Zona, mismo que por su naturaleza deberá ser aprobado por el H. Ayuntamiento.

8.12. Gestión

Mediante oficios número **SEDESU/203/2009 y SEDESU/205/2009**, el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, en relación al estudio técnico justificativo del área denominada "Cañada Juriquilla", manifiesta lo siguiente: *En la elaboración de dicho Estudio, se invitó a participar a dependencias y entidades de la administración pública municipal y estatal* que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones*, dando cumplimiento al artículo 100 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente,* con lo cual se da cumplimiento a lo referido en el precepto antes citado. En este sentido, fue recibido oficio SEDESU/SSMA/172/2009 de la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, dando opinión favorable para el establecimiento del área a decretar.

Con fecha, mediante oficio **SEDESU/0210/2009**, se remitió al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, copia del proyecto de declaratoria, así como estudio técnico con número de folio, para estudio y análisis correspondiente en la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología".

Finalmente, con fecha 31 de marzo de 2009, se recibió oficio de C.P. Luis Martín Hurtado Castellanos, Representante legal de la empresa Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V., quien manifiesta textualmente lo siguiente:

"…*Por este conducto y por así convenir a los intereses de mi representada, vengo a manifestar para los efectos legales a que haya lugar, que la empresa "Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V.", está conforme y otorga visto bueno, para que el Municipio de Querétaro realice las acciones necesarias para declarar como ÁREA NATURAL PROTEGIDA, el inmueble propiedad de mi representada, identificada como Fracción III-A del Fraccionamiento Balcones de Juriquilla ubicado en la zona conocida como "La Cañada Juriquilla" en la Delegación Santa Rosa Jáuregui en este Municipio, cuya superficie es de 55,548 m^2., y con las medidas y colindancias señaladas en la Escritura Pública número 20,488 de fecha 22 de septiembre de 2006 pasada ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros Notario Público adscrito a la Notaria Diecinueve de ésta demarcación notarial, en la que se hace constar la subdivisión del Predio identificado como Fracción III.*

Dicha conformidad, se encuentra condicionada a que se garantice la legitimidad propiedad y posesión del inmueble a favor de mi representada, sin más limitantes que las de la ley de la materia, y las que en la Declaratoria se expida, solicitando que se consideren expresamente las siguientes prerrogativas a favor de "BIENES RAÍCES JURIQUILLA, S.A. DE C.V.

1.- Se permita a la propietaria, realizar los trabajos autorizados en los términos de la Declaratoria relativos a la conservación, mantenimiento y reforestación del inmueble objeto del presente.
2.-Se permita el uso de los caminos, veredas, servidumbres y construcciones interiores ya existentes, para el acceso, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento existente, constituyéndose sabedor de que una vez que, en el futuro se construya la nueva planta de tratamiento proyectada para dicha zona, el acceso será únicamente para llevar a cabo acciones de restauración de dicha zona, el acceso será únicamente para llevar a cabo acciones de restauración de dicha área natural protegida señalada en la Declaratoria correspondiente.
3.-Coadyuve con la propietaria, en la gestión de la constitución de una Unidad de Manejo Ambiental (UMA) para la conservación de la flora y fauna existente en el predio sujeto a la Declaratoria y de acuerdo a lo establecido en el programa de manejo que para tal efecto determine la Autoridad competente en la materia...".

8.13. Se recomienda que las modalidades de uso de los terrenos y recursos naturales, así como las actividades a desarrollar dentro de la misma hasta en tanto se realice el programa de manejo de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada "Cañada Juriquilla", se sujetarán a lo siguiente:

A. Aquellas especies que se encuentren en alguna categoría de riesgo sólo podrán ser sujetas a actividades de investigación científica o bien que beneficien y/o incrementen su población.

B. Se fomente el incremento de la cobertura vegetal, estructura y composición de la masa forestal y la biodiversidad existente, dando prioridad a las especies nativas.

C. Dentro del área, no se autorizará la fundación de centros de población.

D. En general, se prohíbe cualquier obra o actividad que contravenga el destino y aprovechamiento de los elementos naturales dentro del área natural protegida establecidos en la presente declaratoria o que afecte significativamente el equilibrio hidrológico del área o ecosistemas de relevancia para el área protegida o que constituyan el hábitat de las especies nativas.

E. Se podrá establecer la infraestructura requerida para el mantenimiento de los cuerpos de agua existentes o colindantes del área, así como su cauce, además de estar permitido dentro del área la instalación de líneas de conducción para tratamiento de aguas residuales, así como los accesos que sean necesarios para asegurar un mejor manejo del área.

Las actividades antes mencionadas serán las directrices a que habrán de servir de guía para la elaboración de las reglas administrativas del Programa de Manejo.

8.14. Respecto a las actividades permitidas o restringidas para el área de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada "Cañada Juriquilla" estarán especificadas en el Programa de Manejo, el cual considerará las siguientes:

A. El aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables o de uso tradicional, siempre que estas acciones generen beneficios preferentemente para los pobladores locales.

B. La investigación científica.

C. La educación ambiental.

D. El desarrollo de actividades turísticas y/o recreativas.

E. Reforestación.

8.15. Con fundamento en lo establecido en el artículo 102 fracción VIII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se aplicarán los siguientes criterios:

A. Generar, rescatar y divulgar conocimientos y tecnologías que permitan el uso múltiple y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el territorio del Estado.

B. Proteger sitios escénicos para asegurar la calidad del ambiente y promover el turismo.

C. Dotar a la población de áreas para su esparcimiento, a fin de contribuir a formar conciencia ecológica sobre el valor e importancia de los recursos naturales.

D. Buscar anexar áreas periféricas que tengan características ecológicas similares, para asegurar el funcionamiento de corredores biológicos**…".**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4 apartado III, Inciso a) de la orden del día, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. Se declara como Área Natural Protegida, con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, el área denominada "Cañada Juriquilla" en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, la cual tiene una superficie de 22.06 hectáreas, siendo su descripción analítica-topográfica conforme a lo establecido en el **Considerando 8.3** del presente Acuerdo que se denomina "Delimitación del área propuesta".

SEGUNDO. La organización, administración, desarrollo, vigilancia y debido aprovechamiento del Área Natural Protegida, con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada "Cañada Juriquilla", queda a cargo del Municipio de Querétaro, a través de las dependencias que sean asignadas para ello.

TERCERO. El Municipio de Querétaro podrá realizar acuerdos de coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal, para el impulso del área y su adecuado manejo.

CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal elaborará o supervisará la elaboración del Programa de Manejo de la Zona, el cual deberá contener lo establecido en el artículo 110 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

QUINTO. La zonificación para el área considerará en su caso al menos las siguientes áreas: A) Zona núcleo; B) Restauración y C) Uso público o recreativo.

SEXTO. Hasta en tanto se elabore y expida, el programa de manejo de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada “Cañada Juriquilla”, las modalidades de uso de los terrenos y recursos naturales, así como las actividades a desarrollar dentro de la misma, se sujetarán conforme a lo dispuesto en el **Considerando 8.13** del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Cualquier persona pública o privada que pretenda realizar acciones, obra pública o privada o ejerza inversiones en el área de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada “Cañada Juriquilla”, lo hará en congruencia con los fines y propósitos de esta Declaratoria y de acuerdo al Programa de Manejo correspondiente, para lo cual requerirán de la aprobación del Dictamen Técnico que para tal efecto deberá elaborar la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio. Respecto a las actividades permitidas o restringidas para el área, estarán especificadas en el Programa de Manejo conforme lo dispone el **Considerando 8.14** del presente Acuerdo.

OCTAVO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 102 fracción VIII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los criterios de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable aplicables en el área se llevarán a cabo conforme a los lineamientos vertidos en el **Considerando 8.15** del presente Acuerdo.

NOVENO. La administración de la Zona denominada “Cañada Juriquilla”, podrá contar con el apoyo del Consejo Técnico Asesor que se forme, quien será el órgano colegiado que apoyara las actividades del área natural protegida, siguiendo los lineamientos que se determinen en el Programa de Manejo del área.

DÉCIMO. Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada “Cañada Juriquilla”, deberá hacer referencia a la presente declaratoria, señalando sus datos de inscripción en los registros públicos respectivos.

Los notarios o cualesquier otro fedatario público, sólo podrán autorizar los actos, convenios o contratos en los que intervengan, cuando se cumpla con lo dispuesto en este artículo.

Serán nulos los actos que contravengan las prevenciones contenidas en la presente declaratoria.

DÉCIMO PRIMERO. Las infracciones a lo dispuesto por la presente Declaratoria, serán sancionadas en los términos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Código Municipal de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al Municipio, para lo cual se ordena a la Secretaría de Finanzas erogue la cantidad correspondiente.

SEGUNDO. La presente Declaratoria entrará en vigor, el día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. En un plazo no mayor a un año, contado a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente declaratoria, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente, formulará y expedirá el Programa de Manejo del Área Natural Protegida, dando en la medida de lo posible la participación a los propietarios o poseedores de predios comprendidos, así como a las dependencias e instituciones de investigación y educación superior que por sus facultades deban tener intervención. Una vez aprobado por el H. Ayuntamiento, se tendrán 60 días naturales adicionales para su instrumentación y puesta en ejecución.

CUARTO. Se deberá publicar en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el resumen del programa de manejo del área decretada y la referencia a la fecha de publicación de la presente declaratoria.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la Dirección General Jurídica, inscriba la presente declaratoria y su respectivo plano en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, así como en el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas, dando vista a la Dirección Municipal de Catastro y Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, para los fines legales conducentes.

SEXTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Gestión Delegacional, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección de Ecología Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a los propietarios o poseedores de los predios sujetos a la presente Declaratoria**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CONSULTA PÚBLICA

La Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en cumplimiento al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de mayo de 2009, mediante la cual el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo relativo a la Declaratoria como Área Natural Protegida, con Categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y Subcategoría de Parque Intraurbano, para el Área denominada "Cañada Juriquilla" en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, con una superficie de 22.06 hectáreas, y en cumplimiento del artículo 102 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del estado de Querétaro, pone a disposición del público en general y en especial de los interesados, propietarios y legítimos poseedores de predios ubicados dentro del área natural protegida referida para su consulta el Programa de Manejo de dicha área, por un plazo de 20 días naturales, los cuales correrán del día 04 de septiembre de 2009 dos mil nueve al 24 de septiembre de 2009 dos mil nueve, en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, ubicado en el 1er. piso letra C del Centro Cívico, con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000 del Fraccionamiento Centro Sur, Código Postal 76090, en Santiago de Querétaro, Qro., en días hábiles y en horario de 08:15 ocho horas con quince minutos a 16:15 dieciséis horas con quince minutos. Aunado a lo anterior y en el plazo y horarios citados podrán llevarse a cabo las reuniones de consulta que se soliciten y se recibirán las opiniones que se formulen al documentos, para que posteriormente esta autoridad determine su procedencia o improcedencia en términos de ley siendo tomadas en cuenta y agregadas al Programa de Manejo las que resulten procedentes.

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de septiembre de 2009.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
OFICINA DEL SECRETARIO
SEDESU/DDU/COPU/FC/010/2009
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO "VALENCIA"
FECHA: 08 DE ENERO DE 2009

ING. LUIS ENRIQUE MORALES CANO
REPRESENTANTE LEGAL
ALTTA HOMES CENTRO SUR, S. DE R.L. DE C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita **se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio de tipo Popular denominado "Valencia", ubicado en Calle Sierra Morena No. 4020, Fraccionamiento La Loma IX, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad**; al respecto le informo a usted lo siguiente:

Mediante oficio No. DDU/DU/1789/2005 de fecha 19 de Abril de 2005 se otorgó la Autorización del proyecto en Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el cual ampara "75 Viviendas".

Mediante oficio No. DDU/DU/250/2007 de fecha 18 de Enero de 2007, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza para el condominio "Valencia", por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Los derechos de supervisión por la cantidad de $ 43,709.00 (Cuarenta y tres mil setecientos nueve pesos 25/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, fueron cubiertos acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. G 443183 de fecha 01 de Febrero de 2007, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.

El Condominio denominado "Valencia" se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, éstas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 27 de Noviembre de 2007, signada por personal de Supervisión del Departamento de Diseño Urbano adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el Supervisor de la zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y el Representante Legal de la empresa desarrolladora.

Referente a la infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial, se recibió mediante el Acta administrativa de Entrega-Recepción por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 02 de Agosto de 2007.

La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega-Recepción fecha 14 de Mayo de 2007.

Con base en lo anterior **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/DU/205/2007 de fecha 18 de Enero de 2007,** la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"Todos por Querétaro"

ING. RICARDO ALEGRE BOJÓRQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

CICLO REPORTADO: 2009
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES
CICLO DEL RECURSO: 2009
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FORTAMUN

TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
23,203,656	11,601,828	10,173,026	0	**87.7**

C.P. ARNULFO JAIME LEÓN OLVERA
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ING. OCTAVIO ISAAC DIAZ MEJIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

CICLO REPORTADO: 2009				
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE				
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA				
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES				
CICLO DEL RECURSO: 2008				
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES				
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS				
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM				
TOTAL ANUAL	**MINISTRADO**	**PAGADO**	**COMPROMETIDO**	**AVANCE%**
11,651,428	11,651,428	10,259,739	0	**88.1**

C.P. ARNULFO JAIME LEÓN OLVERA
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ING. OCTAVIO ISAAC DIAZ MEJIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

CICLO REPORTADO: 2009
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES
CICLO DEL RECURSO: 2009
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM

TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
41,167,802	24,700,680	17,648,834	0	**71.5**

C.P. ARNULFO JAIME LEÓN OLVERA
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ING. OCTAVIO ISAAC DIAZ MEJIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Monto de recursos presupuestarios					Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones
											Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %			Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
												Ministrado	Programado	Ejercido		Generados	Ejercidos					
	1										2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2009																					
	APORTACIONES FEDERALES (3 REGISTROS)																					
	FORTAMUN										23,203,656	11,601,828	11,601,828	10,173,027	88%	0	0		1,226	219	18%	
	FORTAMUN																					
	GASTO CORRIENTE																					
	SERVICIOS PERSONALES																					
73016	SERVICIOS PERSONALES	4-CADEREYTA DE MONTES	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	SP-001	GOBIERNO	GOBERNACIÓN	PROTECCIÓN CIVIL	ENTIDAD MUNICIPAL	DIRECCION DE GOBIERNO MUNICIPAL	15,640,456	7,459,456	7,459,456	6,120,576	82%	0	0	TRABAJADOR	1,224	219	18%	SERVICIOS PERSONALES EN PROCESO
	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN																					
73108	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	4-CADEREYTA DE MONTES	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	DAP-001	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE GOBIERNO MUNICIPAL	3,380,539	1,675,269	1,675,269	1,625,123	97%	0	0	ACCIÓN	1	0	3%	EN PROCESO
73058	SERVICIOS GENERALES	4-CADEREYTA DE MONTES	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	GC-001	GOBIERNO	GOBERNACIÓN	OTROS	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE GOBIERNO MUNICIPAL	4,212,659	2,467,103	2,467,103	2,427,328	98%	0	0	PROCESO	1	0	1%	GASTOS GENERALES, EN PROCESO

C.P. ARNULFO JAIME LEÓN OLVERA
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ING. OCTAVIO ISAAC DIAZ MEJIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Monto de recursos presupuestarios					Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones
											Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %			Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
												Ministrado	Programado	Ejercido		Generados	Ejercidos					
	1										2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2007																					
	APORTACIONES FEDERALES (7 REGISTROS)																					
	FAIS										1,269,325	1,269,325	1,269,325	1,042,663	82%	0	0		985	777	79%	
	FISM																					
	AGUA POTABLE																					
	DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE																					
	CONSTRUCCIÓN																					
43669	1RA ETAPA DE CONSTRUCCION TANQUE DE ALMACENAMIENTO	4-CADEREYTA DE MONTES	EL RANCHITO	RURAL	SO93 011 08 77 09	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	120,000	120,000	120,000	120,000	100%	0	0	METROS CUBICOS	100	100	100%	OBRA CONCLUIDA EN 2DO TRIMESTRE 2009, SE CAPTURA EN ESTA UNIDAD DE MEDIDA YA QUE NO INCLUYE ML
	ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS																					
	RED DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL																					
44114	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA	4-CADEREYTA DE MONTES	LOS MAQUEDA	RURAL	SE-504 084-2009	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	50,898	50,898	50,898	50,898	100%	0	0	ALCANTARILLA	1	1	100%	OBRA CONCLUIDA EN 2DO TRIMESTRE 09 (AMPLIACION PRESUPUESTAL)
	URBANIZACIÓN MUNICIPAL																					
	CALLES																					
43739	EMPEDRADO DE CALLES	4-CADEREYTA DE MONTES	LOS MAQUEDA	RURAL	SE209 057 08 79 09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	51,781	51,781	51,781	18,802	36%	0	0	METROS CUADRADOS	250	90	36%	OBRA EN PROCESO (AMPLIACION PRESUPUESTAL)
43891	SUMINISTRO DE MATERIALES	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	SE-414 - 081 2009	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	91,534	91,534	91,534	91,534	100%	0	0	METROS	1	1	100%	OBRA COLCLUIDA EN 2DO TRIMESTRE 09 (REDUCCION PRESUPUESTAL), SE INCLUYE EN ESTE RUBRO DEL GASTO Y EN LA UNIDAD DE MEDIDA, YA QUE NO HAY ALGUNA DE ACUERDO AL PROYECTO.
	REHABILITACIÓN																					
43943	REHABILITACION DE CALLES	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	SE-416 82-2009	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	83,812	83,812	83,812	83,812	100%	0	0	METROS CUADRADOS	500	500	100%	OBRA CONLCUIDA EN 2DO TRIMESTE 09 (REDUCCION PRESUPUESTAL)
	OTRAS OBRAS DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL																					
	OTROS																					
43798	SUMINISTRO DE MATERIALES A VARIA COMUNIDADES	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	SJ-142-080 080 09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	526,300	526,300	526,300	332,617	63%	0	0	METRO CUADRADO	130	82	63%	OBRA EN NO EJERCIDA EN EL TRIMESTRE. SE MODIFICA EL NOMBRE
	CAMINOS RURALES																					
	CAMINOS RURALES																					
	REHABILITACIÓN																					
44032	REHABILITACION DE CAMINO EL AGUACATE	4-CADEREYTA DE MONTES	PUERTO DE LA LUZ	RURAL	UB-503 083-2009	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	345,000	345,000	345,000	345,000	100%	0	0	KILÓMETROS	3	3	100%	OBRA CONCLUIDA EN 2DO TRIMESTRE 09 (REDUCCION PRESUPUESTAL)

ING. OCTAVIO ISAAC DIAZ MEJIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

C.P. ARNULFO JAIME LEÓN OLVERA
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERIODO QUE SE REPORTA SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Monto de recursos presupuestarios					Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones
											Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %			Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
												Ministrado	Programado	Ejercido		Generados	Ejercidos					
	1										2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2008																					
	APORTACIONES FEDERALES (97 REGISTROS)																					
	FAIS										11,651,427	11,651,427	11,651,427	10,299,738	88%	0	0		51,353	46,151	90%	
	FISM																					
	AGUA POTABLE																					
	PLANTA POTABILIZADORA																					
	CONSTRUCCIÓN																					
51832	TERMINACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO	4-CADEREYTA DE MONTES	HIGUERILLAS	RURAL	SD-006-09	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	35,000	35,000	35,000	0	0%	0	0	PLANTA	1	0	0%	OBRA NO EJERCIDA EN EL 2DO TRIMESTRE 2009
	POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE																					
51724	PERFORACION DE POZO DE AGUA POTABLE	4-CADEREYTA DE MONTES	HIGUERILLAS	RURAL	SD-004	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	50,000	50,000	50,000	39,061	78%	0	0	POZO	1	1	78%	OBRA EN PROCESO
	DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE																					
72488	COMPLEMENTO DE CONSTRUCCION DE TANQUE DE FERROCEMENTO	4-CADEREYTA DE MONTES	RANCHO GUADALUPE	RURAL	SH-123-09	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	11,554	11,554	11,554	11,554	100%	0	0	TANQUE	1	1	100%	OBRA CONCLUIDA EN 1ER TRIMESTRE 2009
54309	CONSTRUCCION DE TANQUE DE FERROCEMENTO	4-CADEREYTA DE MONTES	CORRAL BLANCO	RURAL	SH-124-09	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	18,672	18,672	18,672	18,672	100%	0	0	TANQUE	1	1	100%	OBRA CONCLUIDA EN 1ER TRIMESTRE 09
	OTRAS OBRAS DE AGUA POTABLE																					
	OTROS																					
54701	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	4-CADEREYTA DE MONTES	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	SC-127-09	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	23,583	23,583	23,583	23,583	100%	0	0	METRO LINEAL	54	54	100%	LA LOCALIDAD ES SECTOR LA VEGA, OBRA CONCLUIDA EN 2DO TRIMESTRE 2009 (REDUCCION PRESUPUESTAL)
54579	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	4-CADEREYTA DE MONTES	EL TERRERO	RURAL	SC-126-09	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	4,039	4,039	4,039	0	0%	0	0	METRO LINEAL	30	0	0%	OBRA NO EJERCIDA EN EL TRIMESTRE
	ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS																					
	RED DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE SANITARIO																					
	AMPLIACIÓN																					
51774	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN CALLE MADERO Y OCAMPO	4-CADEREYTA DE MONTES	LAS CRUCES (FAMILIA CRUZ MARTINEZ)	RURAL	SD-342-005-09	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	200,000	200,000	200,000	164,853	82%	0	0	METRO LINEAL	450	373	83%	OBRA EN PROCESO
53572	AMPLIACION RED DE DRENAJE	4-CADEREYTA DE MONTES	MESA DE LEÓN	RURAL	SD-383-118-09	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	15,484	15,484	15,484	15,484	100%	0	0	METRO LINEAL	150	150	100%	OBRA CONCLUIDA EN 4TO. TRIMESTRE CON REDUCCION PRESUPUESTAL
	OTRAS OBRAS DE ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS																					
	OTROS																					
73671	COMPLEMENTO DE AMPLIACION E ALCANTARILLADO	4-CADEREYTA DE MONTES	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	SD-122-09	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	12,590	12,590	12,590	12,590	100%	0	0	APOYO	1	1	100%	OBRA CONCLUIDA EN 1ER TRIMESTRE 2009 (SE CAPTURA EN ESTA LOCALIDAD YA QUE EL CATALOGO NO INCLUYE EL CORRECTO, PUEBLO NUEVO VIZARRON)
54843	COMPLEMENTO DE AMPLIACION RED DE DRENAJE	4-CADEREYTA DE MONTES	LOS VÁZQUEZ	RURAL	SD- 143-09	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	7,590	7,590	7,590	0	0%	0	0	APOYO	1	0	0%	OBRA NO EJERCIDA EN EL TRIMESTRE
72557	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA	4-CADEREYTA DE MONTES	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	SD-158-09	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	8,610	8,610	8,610	8,610	100%	0	0	ALCANTARILLA	1	1	100%	LOCALIDAD CORRECTA EL JABALI, OBRA CONCLUIDA EN 2DO TRIM. 2009 (REDUCCION PRESUPUESTAL)
	URBANIZACIÓN MUNICIPAL																					
	CALLES																					
	CONSTRUCCIÓN																					
53401	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	4-CADEREYTA DE MONTES	LA VERACRUZ	RURAL	SE-269-01-509	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	132,237	132,237	132,237	132,237	100%	0	0	METROS CUADRADOS	304	304	100%	NO EXISTE UN SUBSECTOR PARA CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES, OBRA TERMINADA.
54117	CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	4-CADEREYTA DE MONTES	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	SE-471-03-509	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	211,080	211,080	211,080	211,080	100%	0	0	METROS CUADRADOS	608	608	100%	OBRA CONCLUIDA EN 2DO TRIMESTRE (REDUCCION PRESUPUESTAL, LA LOCALIDAD CORRECTA ES B.O. LOS SANCHEZ)
52720	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	4-CADEREYTA DE MONTES	LOS VÁZQUEZ	RURAL	SE-274-01-909	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	175,000	175,000	175,000	12,810	7%	0	0	METROS CUADRADOS	733	50	7%	EN LA UNIDAD DE MEDIDA SON 733.00 ML, OBRA EN PROCESO
52986	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE LA PEÑA	4-CADEREYTA DE MONTES	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	SE-312-02-309	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	29,105	29,105	29,105	29,105	100%	0	0	METROS CUADRADOS	140	140	100%	LA UNIDAD DE MEDIDA SON 140 ML, LA LOCALIDAD CORRECTA ES DOVILO, OBRA CONCLUIDA EN 2DO TRIMESTRE 2009 (REDUCCION PRESUPUESTAL)
52346	EMPEDRADO DE CALLE	4-CADEREYTA DE MONTES	LLANO BLANCO	RURAL	SE-268-01-409	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	216,000	216,000	216,000	19,320	9%	0	0	METROS CUADRADOS	2,904	259	9%	OBRA EN PROCESO
54452	EMPEDRADO DE CALLE	4-CADEREYTA DE MONTES	SAN ANTONIO DE LA CAÑADA	RURAL	SE-499-04-009	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	20,000	20,000	20,000	0	0%	0	0	METROS CUADRADOS	445	0	0%	OBRA NO EJERCIDA EN 2DO TRIMESTRE 2009
53419	EMPEDRADO DE CALLE LA PEÑA	4-CADEREYTA DE MONTES	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	SE-408-02-809	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	30,000	30,000	30,000	28,233	94%	0	0	METROS CUADRADOS	110	104	94%	OBRA EN PROCESO, LA LOCALIDAD CORRECTA ES DOVILO
54405	EMPEDRADO DE CALLES	4-CADEREYTA DE MONTES	EL RANCHITO	RURAL	SE-480-03-909	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	119,359	119,359	119,359	119,359	100%	0	0	METROS	150	150	100%	OBRA CONCLUIDA EN 2DO TRIMESTRE 2009 (REDUCCION PRESUPUESTAL)
52633	EMPEDRADO DE CALLES	4-CADEREYTA DE MONTES	LLANITOS DE SANTA BÁRBARA	RURAL	SE-273-01-809	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	80,000	80,000	80,000	64,048	80%	0	0	METROS CUADRADOS	250	201	80%	OBRA EN PROCESO.
52831	EMPEDRADO DE CALLES	4-CADEREYTA DE MONTES	PORTEZUELO	RURAL	SE-297-02-109	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	189,477	189,477	189,477	189,477	100%	0	0	METROS CUADRADOS	3,800	3,800	100%	OBRA CONCLUIDA (CON REDUCCION PRESUPUESTAL)
52770	EMPEDRADO DE CALLES	4-CADEREYTA DE MONTES	PUERTO DE LA CONCEPCIÓN	RURAL	SE-275-02-009	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	140,000	140,000	140,000	134,221	96%	0	0	METROS CUADRADOS	4,193	4,000	95%	OBRA EN PROCESO.

52498	**EMPEDRADO DE CALLES**	4-CADEREYTA DE MONTES	SAN MARTÍN FLORIDA	RURAL	SE-272-017-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	363,000	363,000	363,000	360,493	99%	0	0	METROS CUADRADOS	10,840	10,760	99%	OBRA EN PROCESO
53520	**EMPEDRADO DE CALLES**	4-CADEREYTA DE MONTES	XODHÉ	RURAL	SE-436-030	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	50,000	50,000	50,000	50,000	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1,000	1,000	100%	OBRA CONCLUIDA EN 2DO TRIMESTRE 2009
52462	**EMPEDRADO DE CALLES**	4-CADEREYTA DE MONTES	YONTHÉ	RURAL	SE-270-016-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	150,000	150,000	150,000	141,255	94%	0	0	METROS CUADRADOS	4,720	4,450	94%	OBRA EN PROCESO.
52905	**EMPEDRADO DE CALLES BENITO JUAREZ Y VICENTE SUAREZ**	4-CADEREYTA DE MONTES	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	SE-309-022-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	59,940	59,940	59,940	59,940	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1,200	1,200	100%	OBRA CONCLUIDA EN 2DO TRIMESTRE 2009 (LA LOCALIDAD ES DETHIGA, PERO EL CATALOGO NO DA LA OPCION)
53891	**EMPEDRADO DE CALLES GUADALUPE VICTORIA Y JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ**	4-CADEREYTA DE MONTES	SANTA BÁRBARA	RURAL	SE-463-032-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	145,210	145,210	145,210	127,494	88%	0	0	METROS	361	315	87%	OBRA EN PROCESO
52296	**EMPEDRADO DE VARIAS CALLES**	4-CADEREYTA DE MONTES	SANTA BÁRBARA	RURAL	SE-259-013-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	554,123	554,123	554,123	537,778	97%	0	0	METROS CUADRADOS	9,000	8,730	97%	OBRA EN PROCESO
54494	**MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA**	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	SE-515-041-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	1,000,000	1,000,000	1,000,000	685,505	69%	0	0	METROS	1	1	68%	OBRA EN PROCESO (LA UNIDAD DE MEDIDA ES 1 OBRA)
53608	**PAVIMENTACION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO**	4-CADEREYTA DE MONTES	VIZARRÓN DE MONTES	RURAL	SE-442-031-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	401,509	401,509	401,509	401,509	100%	0	0	METROS CUADRADOS	3,000	3,000	100%	OBRA CONCLUIDA EN 2DO TRIMESTRE 2009 (REDUCCION PRESUPUESTAL)
53951	**SUMINISTRO DE MATERIAL PARA FERIA**	4-CADEREYTA DE MONTES	BOXASNÍ	RURAL	SE-467-033-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	23,314	23,314	23,314	23,314	100%	0	0	METROS	1	1	100%	OBRA CONCLUIDA EN 2DO TRIMESTRE 2009 CON REDUCCION PRESUPUESTAL (LA UNIDAD DE MEDIDA CORRECTA ES 1 OBRA)
54176	**TERMINACION DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES**	4-CADEREYTA DE MONTES	BELLA VISTA DEL RÍO	RURAL	SE-475-036-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	145,277	145,277	145,277	145,277	100%	0	0	METROS CUADRADOS	608	608	100%	OBRA CONCLUIDA EN 2DO TRIMESTRE 2009 CON REDUCCION PRESUPUESTAL
53459	**URBANIZACION DE CALLE ORQUIDEA**	4-CADEREYTA DE MONTES	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	SE-412-029-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	230,141	230,141	230,141	222,172	97%	0	0	METROS CUADRADOS	140	135	96%	OBRA EN PROCESO (LA LOCALIDAD CORRECTA ES DOVILO)
	AMPLIACIÓN																					
53074	**AMPLIACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO**	4-CADEREYTA DE MONTES	EL PALMAR (SANTA MARÍA DEL PALMAR)	URBANO	SE-351-024-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	335,545	335,545	335,545	335,545	100%	0	0	METROS CUADRADOS	60	60	100%	EN EL RUBRO DEL GASTO NO HAY ALGUNO DE ACUERDO AL PROYECTO OBRA CONCLUIDA EN 2DO TRIMESTRE 2009 (REDUCCION PRESUPUESTAL)
	REHABILITACIÓN																					
53206	**REHABILITACION DE BARDA PERIMETRAL EN CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO**	4-CADEREYTA DE MONTES	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	SE-375-026-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	27,972	27,972	27,972	27,972	100%	0	0	METROS	45	45	100%	EN EL RUBRO DEL GASTO NO HAY ALGUNA DE ACUERDO AL PROYECTO, EN LA UNIDAD DE MEDIDA SON 45 ML, OBRA CONCLUIDA EN 2DO TRIMESTRE 2009, LA LOCALIDAD CORRECTA ES BO DE SAN GASPAR, OBRA TERMINADA
53128	**REHABILITACION DE CALLE 5 DE MAYO**	4-CADEREYTA DE MONTES	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	SE-361-025-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	74,385	74,385	74,385	74,385	100%	0	0	METROS CUADRADOS	330	330	100%	OBRA CONCLUIDA,REDUCCION PRESUPUESTAL, LA LOCALIDAD CORRECTA ES BO. DE SAN GASPAR
54226	**REHABILITACION Y CIRCULADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES**	4-CADEREYTA DE MONTES	RANCHO NUEVO	RURAL	SE-476	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	90,000	90,000	90,000	90,000	100%	0	0	METROS	102	102	100%	OBRA TERMINADA(SE CAPTURA EN ESTE RUBRO DEL GASTO YA QUE NO HAY ALGUNO QUE COINCIDA DE ACUERDO AL PROYECTO)(LA UNIDAD DE MEDIDA ES ML)
54326	**REUBICACION DE POSTE A TORRE CALLE MEDIA LUNA**	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	SE-478-038-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	30,486	30,486	30,486	30,486	100%	0	0	METROS	1	1	100%	OBRA CONCLUIDA (LA UNIDAD DE MEDIDA ES 1 OBRA)
	OTRAS OBRAS DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL																					
	OTROS																					
53276	**APORTACION MUNICIPAL A PROGRAMAS VARIOS**	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	SE-027-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	69,576	69,576	69,576	0	0%	0	0	PROGRAMA	1	0	0%	OBRA EN PROCESO (AMPLIACION PRESUPUESTAL)
54881	**APOYO A COMUNIDADES**	4-CADEREYTA DE MONTES	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	SE-190	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	125,723	125,723	125,723	53,534	43%	0	0	APOYO	1	0	42%	LA OBRA INCLUYE VARIOS APOYOS Y VARIAS COMUNIDADES, OBRA EN PROCESO
53638	**PISO DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES**	4-CADEREYTA DE MONTES	BELLA VISTA DEL RÍO	RURAL	SE-119-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	49,900	49,900	49,900	49,900	100%	0	0	METROS CUADRADOS	608	608	100%	OBRA CONCLUIDA EN 2 TRIMESTRE 09 (REDUCCION PRESUPUESTAL)
72748	**REHABILITACION DE CAMINO A TZIBANZA**	4-CADEREYTA DE MONTES	TZIBANTZÁ	RURAL	SE-191	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	38,491	38,491	38,491	35,800	93%	0	0	ACCIÓN	1	1	93%	OBRA EN PROCESO
61947	**TERMINACION DE BARDEADO PERIMETRAL EN PANTEON**	4-CADEREYTA DE MONTES	VIZARRÓN DE MONTES	RURAL	SE-156-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	12,005	12,005	12,005	12,005	100%	0	0	METROS	120	120	100%	OBRA CONCLUIDA EN 2DO TRIMESTRE 2009
	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES																					
	RED DE ELECTRICIDAD																					
	AMPLIACIÓN																					
51904	**AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA**	4-CADEREYTA DE MONTES	PUERTO DE LA CONCEPCIÓN	RURAL	SG-427-007-09	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	198,540	198,540	198,540	198,540	100%	0	0	POSTE	8	8	100%	OBRA TERMINADA
	OTRAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES																					
	OTROS																					
52045	**AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA**	4-CADEREYTA DE MONTES	LOS MARTÍNEZ	RURAL	SG-009-09	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	60,044	60,044	60,044	0	0%	0	0	POSTE	2	0	0%	OBRA NO EJERCIDA EN EL 2DO TRIMESTRE 2009
61758	**AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA**	4-CADEREYTA DE MONTES	PUERTO DE CHIQUIHUITE	RURAL	SG-154-09	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	461	461	461	461	100%	0	0	ACCIÓN	1	1	100%	OBRA CONCLUIDA EN 1ER TRIMESTRE 2009
52208	**AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA**	4-CADEREYTA DE MONTES	VILLA NUEVA	RURAL	SG-012-09	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	17,000	17,000	17,000	0	0%	0	0	TRANSFORMADOR	2	0	0%	OBRA NO EJERCIDA EN EL 2DO TRIMESTRE
52098	**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA**	4-CADEREYTA DE MONTES	MACONÍ	RURAL	SG-010-09	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	50,000	50,000	50,000	0	0%	0	0	POSTE, LUMINARIA, METRO LINEAL	8	0	0%	OBRA NO EJERCIDA EN EL 2DO TRIMESTRE (8 LAMPARAS)
51988	**REHABILITACION DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE ORQUIDEA**	4-CADEREYTA DE MONTES	BOYÉ	RURAL	SG-008-09	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	100,000	100,000	100,000	0	0%	0	0	POSTE	8	0	0%	OBRA NO EJERCIDA EN 2DO TRIMESTRE 2009
62315	**SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO**	4-CADEREYTA DE MONTES	ZITUNÍ	RURAL	SG-159-09	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	24,560	24,560	24,560	24,560	100%	0	0	APOYO	1	1	100%	OBRA CONCLUIDA EN 2DO TRIMESTRE 2009 (REDUCCION PRESUPUESTAL
	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD																					
	CENTROS DE SALUD																					
	CONSTRUCCIÓN																					
54165	**COMPLEMENTO DE TERMINACION DE CONSULTORIO RURAL**	4-CADEREYTA DE MONTES	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	SO-121	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	4,658	4,658	4,658	4,658	100%	0	0	METROS CUADRADOS, CENTROS DE SALUD	50	50	100%	LOCALIDAD CORRECTA LLANITOS DE PATHE, OBRA CONCLUIDA EN 1ER TRIMESTRE 2009
54540	**CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD**	4-CADEREYTA DE MONTES	CAMARONES	RURAL	IS-229-042-09	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	150,000	150,000	150,000	149,998	100%	0	0	METROS CUADRADOS, CENTROS DE SALUD	33	33	100%	OBRA TERMINADA

54638	CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA	4-CADEREYTA DE MONTES	SANTA BÁRBARA	RURAL	IS - 522-044-09	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	7,500	7,500	7,500	0	0%	0	0	METROS CUADRADOS, CENTROS DE SALUD	30	0	0%	OBRA NO EJERCIDA EN EL TRIMESTRE (SE CAPTURA EN ESTE RUBRO DE GASTO YA QUE NO HAY ALGUNA DE ACUERDO AL PROYECTO)
	EQUIPAMIENTO																							
54588	EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD	4-CADEREYTA DE MONTES	SAN JOSÉ TEPOZÁN	RURAL	IS-230-043-09	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	29,932	29,932	29,932	29,932	100%	0	0	APARATOS MÉDICOS	23	23	100%	OBRA CONCLUIDA CON REDUCCION PRESUPUESTAL
	DISPENSARIO MÉDICO Y UNIDADES MÉDICAS RURALES																							
54096	SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO EN CASA DE SALUD	4-CADEREYTA DE MONTES	VILLA NUEVA	RURAL	SO-120-09	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	21,301	21,301	21,301	21,301	100%	0	0	APARATOS MÉDICOS	18	18	100%	OBRA CONCLUIDA EN 1ER TRIMESTRE 2009
	INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA																							
	OTROS NIVELES EDUCATIVOS																							
	CONSTRUCCION																							
52351	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN CESTEQ	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	SJ-395-049-09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN SUPERIOR	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	255,000	255,000	255,000	179,979	71%	0	0	METROS CUADRADOS, CANCHA	18	11	71%	OBRA EN PROCESO
54761	CONSTRUCCION DE TALLER DE COCINA Y MECANICA ICATEQ	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	SJ-300-046-09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	1,414,928	1,414,928	1,414,928	1,414,928	100%	0	0	METROS CUADRADOS, AULAS	438	438	100%	OBRA CONCLUIDA EN 2DO TRIMESTRE 2009 (REDUCCION PRESUPUESTAL)
	PREESCOLAR																							
63651	COMPLEMENTO DE CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN J.N.	4-CADEREYTA DE MONTES	SAN JOSÉ TEPOZÁN	RURAL	SJ-146-09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	862	862	862	862	100%	0	0	METROS CUADRADOS	6	6	100%	OBRA CONCLUIDA EN 1ER TRIMESTRE 2009
52536	CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN JARDIN DE NIÑOS	4-CADEREYTA DE MONTES	TZIQUIA	RURAL	SJ-462-052-09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	55,046	55,046	55,046	55,046	100%	0	0	METROS CUADRADOS	30	30	100%	SE CAPTURO EN M2 POR QUE NO EXISTE LA UNIDAD DE ML QUE ES LA CORRECTA, OBRA CON REDUCCION PRESUPUESTAL, CONCLUIDA 2° TRIMESTRE 09
	EQUIPAMIENTO																							
54679	EQUIPAMIENTO DE AULA EN PREESCOLAR	4-CADEREYTA DE MONTES	ADJUNTITAS UNO	RURAL	SJ-293-045-09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	16,000	16,000	16,000	0	0%	0	0	METROS CUADRADOS, ESCALERAS, ANDADORES	10	0	0%	SE CAPTURA EN ESTA UNIDAD DE MEDIDA YA QUE NO INCLUYE EL MOBILIARIO CON EL CUAL SERA EQUIPADO (MESA,SILLAS Y PINTARRON) OBRA NO EJERCIDA EN 2DO TRIMESTRE 2009
	PRIMARIA																							
	CONSTRUCCIÓN																							
53400	CONSTRUCCION DE BODEGA	4-CADEREYTA DE MONTES	CERRO BOLUDO	RURAL	SJ-398-50-09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	44,126	44,126	44,126	44,126	100%	0	0	METROS CUADRADOS	10	10	100%	OBRA CON AMPLIACION PRESUPUESTAL, OBRA TERMINADA
54820	CONSTRUCCION DE BODEGA EN ESC. PRIMARIA	4-CADEREYTA DE MONTES	EL CHILAR	RURAL	SJ-391-047-09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	42,900	42,900	42,900	42,900	100%	0	0	METROS CUADRADOS	20	20	100%	OBRA CONCLUIDA EN 2DO TRIMESTRE 2009 (REDUCCION PRESUPUESTAL)
53205	TERMINACION DE SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA	4-CADEREYTA DE MONTES	LA LAJITA	RURAL	SJ-392-048-09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	16,672	16,672	16,672	16,672	100%	0	0	METROS CUADRADOS	27	27	100%	REDUCCION EN OBRA, OBRA CONCLUIDA 2° TRIMESTRE 09
	AMPLIACIÓN																							
53466	TERMINACION DE SANITARIOS EN ESC. PRIM. VICENTE GUERRERO	4-CADEREYTA DE MONTES	XODHÉ	RURAL	SJ-495-051-09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	30,000	30,000	30,000	23,472	78%	0	0	METROS CUADRADOS	18	14	78%	OBRA EN PROCESO
	REHABILITACIÓN																							
52740	REHABILITACION DE AULA	4-CADEREYTA DE MONTES	EL AGUACATE	RURAL	SJ-521-054-09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	45,000	45,000	45,000	0	0%	0	0	METROS CUADRADOS	50	0	0%	OBRA NO EJERCIDA EN EL TRIMESTRE, OBRA EN PROCESO
	EQUIPAMIENTO																							
73538	EQUIPAMIENTO EN ESCUELA PRIMARIA	4-CADEREYTA DE MONTES	EL RANCHITO	RURAL	SJ-183-09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	8,970	8,970	8,970	8,970	100%	0	0	PIZARRONES, SILLAS, MESAS	10	10	100%	OBRA CONCLUIDA EN 1ER TRIMESTRE 2009
73596	EQUIPAMIENTO EN ESCUELA PRIMARIA	4-CADEREYTA DE MONTES	SOMBRERETE	RURAL	SJ-183-09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	8,970	8,970	8,970	8,970	100%	0	0	PIZARRONES, SILLAS, MESAS	10	10	100%	OBRA CONCLUIDA EN 1ER TRIMESTRE 2009
52538	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA ESC. PRIM.	4-CADEREYTA DE MONTES	BARRIO DE GUADALUPE (CHARCO FRÍO)	RURAL	SJ-161-09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	9,999	9,999	9,999	9,999	100%	0	0	MOBILIARIO	1	1	100%	OBRA CONCLUIDA EN 1ER TRIMESTRE 2009
	SECUNDARIA																							
	REHABILITACIÓN																							
53634	REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS EN TV. SEC.	4-CADEREYTA DE MONTES	HIGUERILLAS	RURAL	SJ-489-053-09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	82,307	82,307	82,307	82,307	100%	0	0	METROS CUADRADOS	30	30	100%	OBRA CON AMPLIACION PRESUPUESTAL, OBRA TERMINADA
	EQUIPAMIENTO																							
73486	EQUIPAMIENTO DE AULA EN ESC. SEC. FED.	4-CADEREYTA DE MONTES	VIZARRÓN DE MONTES	RURAL	SJ-162-09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	16,903	16,903	16,903	16,903	100%	0	0	PIZARRONES, SILLAS, MESAS	10	10	100%	OBRA CONCLUIDA EN 1ER TRIMESTRE 2009
	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA																							
	OTROS																							
54770	TERMINACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES COBAQ NO. 5 1ER ETAPA	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	SJ-055	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	798,070	798,070	798,070	798,070	100%	0	0	METRO CUADRADO	350	350	100%	OBRA CONCLUIDA 2° TRIMESTRE 09
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA																							
	PISO FIRME																							
	CONSTRUCCIÓN																							
54259	PISO DE CONCRETO EN ACCESO DE CASA COMUNITARIA	4-CADEREYTA DE MONTES	EL HORTELANO	RURAL	SH-495-070-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	29,920	29,920	29,920	29,920	100%	0	0	METROS CUADRADOS	140	140	100%	OBRA CON REDUCCION PRESUPUESTAL, CONCLUIDA 2° TRIMESTRE 09
	VIVIENDA																							
	AMPLIACIÓN																							
54123	APOYO A CASA COMUNITARIA	4-CADEREYTA DE MONTES	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	SH-473-068-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	113,562	113,562	113,562	113,562	100%	0	0	METROS CUADRADOS	256	256	100%	OBRA CONCLUIDA LOCALIDAD CORRECTA BO. LOS LLANITOS
54291	APOYO CON MATERIAL PARA CONSTRUCCION DE CASA COMUNITARIA	4-CADEREYTA DE MONTES	EL TORNO	RURAL	SH-496-071-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	20,000	20,000	20,000	20,000	100%	0	0	METROS CUADRADOS	40	40	100%	OBRA CONCLUIDA
53473	CONSTRUCCION DE CASA COMUNITARIA	4-CADEREYTA DE MONTES	EL DOCTOR	RURAL	SH-388-063-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	47,891	47,891	47,891	47,891	100%	0	0	METROS CUADRADOS	30	30	100%	OBRA CON REDUCCION PRESUPUESTAL, CONCLUIDA 2° TRIMESTRE 09
54454	CONSTRUCCION DE CENTRO COMUNITARIO	4-CADEREYTA DE MONTES	EL CHILAR	RURAL	SH-517-073-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	40,000	40,000	40,000	37,253	93%	0	0	METROS CUADRADOS	40	37	93%	LA UNIDAD ES METROS LINEALES, OBRA EN PROCESO
54526	CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	4-CADEREYTA DE MONTES	EL DEVISADERO	RURAL	SH-518-074-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	119,922	119,922	119,922	119,922	100%	0	0	METROS CUADRADOS	40	40	100%	OBRA CON REDUCCION PRESUPUESTAL, CONCLUIDA 2° TRIMESTRE 09
54070	CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	4-CADEREYTA DE MONTES	EL PINALITO	RURAL	SH-466-067-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	100,000	100,000	100,000	100,000	100%	0	0	METROS CUADRADOS	60	60	100%	OBRA CONCLUIDA
54197	CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	4-CADEREYTA DE MONTES	MESA DE LEÓN	RURAL	SH-473-069-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	49,870	49,870	49,870	49,870	100%	0	0	METROS CUADRADOS	74	74	100%	OBRA CON REDUCCION PRESUPUESTAL, CONCLUIDA 2° TRIMESTRE 09
53633	CONSTRUCCION DE SANITARIOS	4-CADEREYTA DE MONTES	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	SH-402-065-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	19,984	19,984	19,984	19,984	100%	0	0	METROS CUADRADOS	25	25	100%	LA COMUNIDAD ES SOLARES, OBRA CON REDUCCION PRESUPUESTAL, CONCLUIDA 2° TRIMESTRE 09
53416	CONSTRUCION DE CASA COMUNITARIA 2DA. ETAPA	4-CADEREYTA DE MONTES	CERRO COLORADO	RURAL	SH-369-062-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA FEDERAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	69,985	69,985	69,985	69,985	100%	0	0	METROS CUADRADOS	33	33	100%	OBRA CON REDUCCION PRESUPUESTAL, CONCLUIDA 2° TRIMESTRE 09

53846	CONTINUACION DE CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES	A-CADEREYTA DE MONTES	RANCHO QUEMADO	RURAL	SH/520-076-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓ N, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	59,750	59,750	58,750	58,750	100%	0	0METROS CUADRADOS	814	814	100%	OBRA CONCLUIDA EN 2DO TRIMESTRE 2009 (REDUCION PRESUPUESTAL)
53860	TERMINACION DE CASA COMUNITARIA	A-CADEREYTA DE MONTES	BANTH	RURAL	SH/396-084-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓ N, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	50,000	50,000	50,000	49,325	99%	0	0METROS CUADRADOS	553	544	99%	OBRA EN PROCESO
53927	TERMINACION DE CASA COMUNITARIA	A-CADEREYTA DE MONTES	LA BLANCA	RURAL	SH/299-061-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓ N, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	40,000	40,000	40,000	40,000	100%	0	0METROS CUADRADOS	31	31	100%	OBRA TERMINADA
54090	TERMINACION DE CASA COMUNITARIA	A-CADEREYTA DE MONTES	LAS JOYAS	RURAL	SH/401-072-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓ N, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	14,850	14,850	14,850	14,850	100%	0	0METROS CUADRADOS	81	81	100%	OBRA CON REDUCCION PRESUPUESTAL CONCLUIDA 2° TRIMESTRE 09
53869	TERMINACION DE SALON DE USOS MULTIPLES	A-CADEREYTA DE MONTES	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	SH/421-084-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓ N, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	428,640	428,640	409,840	428,640	100%	0	0METROS CUADRADOS	258	258	100%	OBRA CON REDUCCION PRESUPUESTAL, LA LOCALIDAD CORRECTA ES LOS MARTINEZ EL PAJUAR, OBRA CONCLUIDA 2° TRIMESTRE 09
	REHABILITACIÓN																				
54021	CONSTRUCCION DE SANITARIOS	A-CADEREYTA DE MONTES	TZIBANZA	RURAL	SH/448-094-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓ N, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	18,519	18,519	18,519	18,519	100%	0	0METROS CUADRADOS	120	120	100%	OBRA CONCLUIDA EN 2DO TRIMESTRE 2009 CON REDUCCION PRESUPUESTAL Y LA UNIDAD DE MEDIDA ES ML
53270	REHABILITACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	A-CADEREYTA DE MONTES	HIGUERILLAS	RURAL	SH/519-075-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓ N, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	24,981	24,981	24,981	24,981	100%	0	0METROS CUADRADOS	10	10	100%	OBRA CONCLUIDA EN 2DO TRIMESTRE 2009, (REDUCCION PRESUPUESTAL)
	OTRAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA																				
	OTROS																				
54030	COMPLEMENTO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA ESTUFAS PATZARI	A-CADEREYTA DE MONTES	EL DOCTOR	RURAL	SH-125-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓ N, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	9,530	9,530	9,530	9,530	100%	0	0APOYO	1	1	100%	OBRA CONCLUIDA EN 1ER TRIMESTRE 2009
53997	REHABILITACION DE CASA COMUNITARIA	A-CADEREYTA DE MONTES	CAMARONES	RURAL	SH-157-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓ N, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICASA	13,200	13,200	13,200	13,200	100%	0	0METROS	132	132	100%	OBRA CONCLUIDA EN 1ER TRIMESTRE 2009
	CAMINOS RURALES																				
	CAMINOS RURALES																				
	CONSTRUCCIÓN																				
53016	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA CAMINO	A-CADEREYTA DE MONTES	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	UB/057-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓ N, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	24,958	24,958	24,958	24,958	100%	0	0KILOMETROS	108	108	100%	LOCALIDAD CORRECTA LAS LOMAS, UNIDAD METROS CUADRADOS, OBRA CON REDUCCION PRESUPUESTAL CONCLUIDA 2° TRIMESTRE 09
53187	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA CAMINO	A-CADEREYTA DE MONTES	EL DIEZMADERO	RURAL	UB/023-094-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓ N, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	9,869	9,869	9,869	9,869	100%	0	0KILOMETROS	1	1	100%	LA UNIDAD ES UN APOYO, OBRA CON REDUCION PRESUPUESTAL CONCLUIDA 2° TRIMESTRE 09
	AMPLIACIÓN																				
53098	CONTINUACION DE CAMINO A ESCUELA PRIMARIA	A-CADEREYTA DE MONTES	MACONI	RURAL	UB/423-094-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓ N, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	29,925	29,925	29,925	29,925	100%	0	0KILOMETROS	217	217	100%	LA UNIDAD ES ML, LA COMUNIDA ES LOS MARTINEZ, MACONI, OBRA CON REDUCCION PRESUPUESTAL CONCLUIDA 2° TRIMESTRE 09
	REHABILITACIÓN																				
53909	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA REHABILITACION DE CAMINO	A-CADEREYTA DE MONTES	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	UB/401-094-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓ N, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	20,000	20,000	20,000	20,000	100%	0	0KILOMETROS	31	31	100%	LA UNIDAD CORRECTA ES ML, LA LOCALIDAD ES SOLARES, OBRA TERMINADA
	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL																				
	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA																				
	AMPLIACIÓN																				
53495	CDI MANEJO Y CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES EN ZONAS INDIGENAS	A-CADEREYTA DE MONTES	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	IR-008-087-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓ N, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	138,473	134,473	124,473	122,892	98%	0	0HECTAREA	4	4	99%	SE CAPTURA EN ESTA UNIDAD DE MEDIDA YA QUE NO HAY ALGUNA DE ACUERDO AL PROYECTO, (4 COMUNIDADES) OBRA EN PROCESO
	INFRAESTRUCTURA PESQUERA/ACUÍCOLA																				
	CONSTRUCCIÓN																				
53447	PARCIL MICROCUBICAL PARTE MUNICIPAL	A-CADEREYTA DE MONTES	CAZADERO LA DE MONTES	URBANO	IR-006-086-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓ N, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	270,000	270,000	270,000	270,000	100%	0	0EQUIPO	11	11	100%	SE CAPTURA EN ESTA UNIDAD DE MEDIDA YA QUE NO HAY ALGUNA DE ACUERDO AL PROYECTO, OBRA CON REDUCCION PRESUPUESTAL OBRA CONCLUIDA EN 1ER TRIMESTRE 09
	GASTOS INDIRECTOS																				
	OTROS ACCIONES RELACIONADAS CON GASTOS INDIRECTOS																				
53265	GASTOS INDIRECTOS	A-CADEREYTA DE MONTES	CAZADERO LA DE MONTES	URBANO	GI-004-069-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓ N, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	666,686	666,686	684,101	684,101	100%	0	0BENEFICIARIO	300	298	100%	OBRA EN PROCESO

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Monto de recursos presupuestarios					Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones
											Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %			Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
												Ministrado	Programado	Ejercido		Generados	Ejercidos					
	1										2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGARECURSO 2009																					
	APORTACIONES FEDERALES (109 REGISTROS)																					
	FAIS										41,167,802	24,700,680	24,700,680	17,648,834	71%	0	0		60,740	30,820	51%	
	FISM																					
	AGUA POTABLE																					
	SISTEMA DE AGUA POTABLE																					
	CONSTRUCCIÓN																					
74747	FISM 2009	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	SC-001	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	16,467,120	0	0	0	0%	0	0	SISTEMA	1	0	0%	POR AJUSTE DE SALDOS FISM 2009
	DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE																					
43221	CONSTRUCCION DE DEPOSITO DE AGUA POTABLE 30.00 M3	4-CADEREYTA DE MONTES	PUERTO DEL ZENTHÉ	RURAL	SC-237	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	250,000	250,000	250,000	134,615	54%	0	0	TANQUE	1	1	54%	OBRA EN PROCESO
	OTRAS OBRAS DE AGUA POTABLE																					
	OTROS																					
42767	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	SC-194	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	6,830	6,830	6,830	6,830	100%	0	0	METRO LINEAL	130	130	100%	SE REGISTRA EN ESTA LOCALIDAD YA QUE EN EL CATALOGO NO SE ENCUENTRA LA CORRECTA (BO. EL DIAMA)OBRA CONCLUIDA 2° TRIMESTRE 09
43074	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	4-CADEREYTA DE MONTES	PATHÉ	RURAL	SC-206	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	8,900	8,900	8,900	0	0%	0	0	METRO LINEAL	100	0	0%	OBRA EN PROCESO
43340	REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE	4-CADEREYTA DE MONTES	LA CARBONERA	RURAL	SC-238	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	172,492	172,492	172,492	172,492	100%	0	0	METRO LINEAL	2,500	2,500	100%	OBRA CONCLUIDA 2° TRIMESTRE 09
43450	REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE	4-CADEREYTA DE MONTES	LOMA DE GUADALUPE	RURAL	SC-268	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	49,998	49,998	49,998	49,998	100%	0	0	METRO LINEAL	138	138	100%	OBRA CONCLUIDA 2° TRIMESTRE 09
42952	SUMINISTRO DE TINACOS	4-CADEREYTA DE MONTES	LA LAJITA	RURAL	SC-205	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	35,000	35,000	35,000	29,400	84%	0	0	TINACO	20	17	84%	OBRA EN PROCESO
	ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS																					
	RED DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE SANITARIO																					
	AMPLIACIÓN																					
40943	AMPLIACION RED DE DRENAJE CALLE PEÑAMILLER	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	SD - 128	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	400,000	400,000	400,000	395,725	99%	0	0	METRO LINEAL	50	49	99%	SE CAPTURA EN ESTA LOCALIDAD (CADEREYTA) YA QUE EN EL CATALOGO NO INCLUYE LA LOCALIDAD CORRECTA (BO. SAN DIEGO),AMPLIACION PRESUPUESTAL. OBRA EN PROCESO.
	OTRAS OBRAS DE ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS																					
	OTROS																					
43666	AMPLIACION DE ALCANTARILLADO (APORTACION MUNICIPAL)	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	SD-130	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	264,000	264,000	264,000	176,824	67%	0	0	METRO LINEAL	264	177	67%	OBRA EN PROCESO
43574	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN CALLE	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	SD-129	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	126,315	126,315	126,315	121,263	96%	0	0	METRO LINEAL	383	368	96%	SE REGISTRA EN ESTA LOCALIDAD POR NO ENCONTRARSE EN EL CATALOGO LA CORRECTA (BO. FUENTES Y PUEBLO NUEVO) OBRA EN PROCESO.
43943	CONSTRUCCION DE COLECTOR	4-CADEREYTA DE MONTES	LAS FUENTES (LA PEÑA)	RURAL	SD-254	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	167,540	167,540	167,540	0	0%	0	0	METRO LINEAL	770	0	0%	LA LOCALIDAD CORRECTA ES (BO. LAS FUENTES) OBRA EN PROCESO
43850	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO (APORTACION MUNICIPAL)	4-CADEREYTA DE MONTES	LA ESPERANZA	RURAL	SD-131	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	231,000	231,000	231,000	14,035	6%	0	0	PLANTA	1	0	6%	OBRA EN PROCESO
	URBANIZACIÓN MUNICIPAL																					
	CALLES																					
	CONSTRUCCIÓN																					
41506	EMPEDRADO DE CALLE DE LA JUVENTUD	4-CADEREYTA DE MONTES	LOS VAZQUEZ	RURAL	SE-132	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	70,494	70,494	70,494	70,494	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1,400	1,400	100%	REDUCCION DE OBRA, OBRA CONCLUIDA 2 TRIMESTRE 09
43983	EMPEDRADO DE CALLES	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	SE-178	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	283,476	283,476	283,476	283,476	100%	0	0	METROS CUADRADOS	2,500	2,500	100%	SE CAPTURA EN ESTA LOCALIDAD YA QUE EL CATALOGO NO INCLUYE LA CORRECTA (BO. LOS LLANITOS, CABECERA MUNICIPAL, REDUCCION EN OBRA, OBRA CONCLUIDA 2° TRIMESTRE 09
40676	EMPEDRADO DE CALLES	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	SE-209	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	60,000	60,000	60,000	50,316	84%	0	0	METROS CUADRADOS	1,000	839	84%	OBRA EN PROCESO (DE ACUERDO A LO LOCALIDAD SE PUSO CADEREYTA, YA QUE EN EL CATALOGO NO APROGA LA INDICADA)(DETHGA)
43378	EMPEDRADO DE CALLES	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	SE-276	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	320,000	320,000	320,000	0	0%	0	0	METROS CUADRADOS	3,420	0	0%	OBRA NO EJERCIDA EN EL 2DO TRIMESTRE 2009
47159	EMPEDRADO DE CALLES	4-CADEREYTA DE MONTES	LOS LLANITOS DE PATHE	RURAL	SE-257	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	100,000	100,000	100,000	5,601	6%	0	0	METROS CUADRADOS	1,500	83	6%	OBRA EN PROCESO
46816	EMPEDRADO DE CALLES	4-CADEREYTA DE MONTES	PORTEZUELO	RURAL	SE-212	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	150,000	150,000	150,000	7,000	5%	0	0	METROS CUADRADOS	2,000	90	5%	OBRA EN PROCESO
47193	EMPEDRADO DE CALLES	4-CADEREYTA DE MONTES	SAN MARTIN FLORIDA	RURAL	SE-278	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	200,000	200,000	200,000	0	0%	0	0	METROS CUADRADOS	2,000	0	0%	OBRA NO EJERCIDA EN EL 2DO TRIMESTRE 2009
47414	EMPEDRADO DE CALLES	4-CADEREYTA DE MONTES	SANTA BARBARA	RURAL	SE-279	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	350,000	350,000	350,000	0	0%	0	0	METROS CUADRADOS	3,500	0	0%	OBRA NO EJERCIDA EN EL 2DO TRIMESTRE 2009
41611	PAVIMENTACION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO 4TA ETAPA	4-CADEREYTA DE MONTES	VIZARRON DE MONTES	RURAL	SE-134	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	1,479,579	1,479,579	1,479,579	1,479,579	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1,580	1,580	100%	AMPLIACION EN OBRA, OBRA CONCLUIDA 2° TRIMESTRE 09
47311	PAVIMENTO DE CONCRETO EN CALLES	4-CADEREYTA DE MONTES	HIGUERILLAS	RURAL	SE-286	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	200,000	200,000	200,000	147,000	74%	0	0	METROS CUADRADOS	750	551	73%	OBRA EN PROCESO

46932	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL	4-CADEREYTA DE MONTES	LAS CRUCES (FAMILIA CRUZ MARTINEZ)	RURAL	SE-223	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	250,000	250,000	250,000	0	0%	0	0	METROS CUADRADOS	625	0	0%	OBRA NO EJERCIDA EN EL 2DO TRIMESTRE 2009			
46772	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES 3RA ETAPA	4-CADEREYTA DE MONTES	EL PALMAR (SANTA MARIA DEL PALMAR)	URBANO	SE-210	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	500,000	500,000	500,000	352,813	71%	0	0	METROS CUADRADOS	2,000	1,400	70%	OBRA EN PROCESO			
	OTRAS OBRAS DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL																									
	OTROS																									
47205	APORTACION MUNICIPAL A PROGRAMAS VARIOS	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	SE-253	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	565,573	565,573	565,573	0	0%	0	0	OTROS	12,000	0	0%	OBRA NO EJERCIDA EN EL 2DO TRIMESTRE			
42517	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL	4-CADEREYTA DE MONTES	BOYÉ	RURAL	SE-186	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	700,000	700,000	700,000	502,605	72%	0	0	METRO CUADRADO	400	287	72%	OBRA EN PROCESO			
47450	CIRCULADO PERIMETRAL CANCHA DE USOS MULTIPLES	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	SE-204	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	28,204	28,204	28,204	28,204	100%	0	0	METRO CUADRADO	600	600	100%	OBRA CONCLUIDA EN EL 2DO TRIMESTRE 2009 (EN BASE A LA LOCALIDAD SE PUSO CADEREYTA, PUESTO QUE EL CATALOGO NO DA LA OPCION DEL BO. EL DIEMIÑO QUE ES EL LUGAR DONDE SE REALIZO LA OBRA)			
41747	CONST. DE GUARNICIONES EN CALLE PROL. 20 DE NOVIEMBRE	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	SE-170	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	155,000	155,000	155,000	118,024	76%	0	0	METRO LINEAL	356	272	76%	SE CAPTURA EN ESTA LOCALIDAD YA QUE EN CATALOGO NO INCLUYEN LA CORRECTA (BO. LOS LLANITOS, CABECERA MUNICIPAL) OBRA EN PROCESO.			
42019	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL	4-CADEREYTA DE MONTES	EL AGUACATE	RURAL	SE-184	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	240,638	240,638	240,638	240,638	100%	0	0	METRO CUADRADO	400	400	100%	REDUCCION EN OBRA, OBRA CONCLUIDA 2° TRIMESTRE 09			
43665	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	SE-160	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	415,846	415,846	415,846	415,846	100%	0	0	METRO CUADRADO	618	618	100%	SE CAPTURA EN ESTA LOCALIDAD YA QUE EN EL CATALOGO NO INCLUYE EL CORRECTO (BO. EL DIEMIÑO)SE DIO UN REDUCCION EN LA OBRA. OBRA CONCLUIDA 2° TRIMESTRE 09			
46896	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	4-CADEREYTA DE MONTES	PORTEZUELO	RURAL	SE-212	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	150,000	150,000	150,000	147,902	99%	0	0	METRO CUADRADO	370	369	99%	OBRA EN PROCESO			
47254	CONSTRUCCION DE LIENZO CHARRO 2DA ETAPA	4-CADEREYTA DE MONTES	LA NOPALERA	RURAL	SE-255	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	150,000	150,000	150,000	37,000	25%	0	0	METRO CUADRADO	1,600	390	24%	OBRA EN PROCESO			
47029	REHABILITACION DE PLAZA COMUNITARIA	4-CADEREYTA DE MONTES	HIGUERILLAS	RURAL	SE-236	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	50,000	50,000	50,000	20,703	41%	0	0	OBRA	1	0	41%	OBRA EN PROCESO			
41838	TERMINACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	4-CADEREYTA DE MONTES	BARRIO DE GUADALUPE (CHARCO FRIO)	RURAL	SE-172	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	715,768	715,768	715,768	715,768	100%	0	0	METRO CUADRADO	621	621	100%	SE DIO UNA REDUCCION, OBRA CONCLUIDA EN EL 2° TRIMESTRE DE 2009			
43887	TERMINACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	4-CADEREYTA DE MONTES	BARRIO DE SANTIAGO (CHARCO FRIO)	RURAL	SE-173	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICS MUNICIPALES	655,794	655,794	655,794	655,794	100%	0	0	METRO CUADRADO	647	647	100%	REDUCCION EN OBRA, OBRA CONCLUIDA EN 2° TRIMESTRE DE 09			
43551	TERMINACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	4-CADEREYTA DE MONTES	BOXASNI	RURAL	SE-133	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	658,160	658,160	658,160	658,160	100%	0	0	METRO CUADRADO	646	646	100%	AMPLIACION EN OBRA, OBRA CONCLUIDA 2° TRIMESTRE 09			
46638	TERMINACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	4-CADEREYTA DE MONTES	EL SUSPIRO	RURAL	SE-195	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	37,000	37,000	37,000	31,919	86%	0	0	METRO CUADRADO	304	260	86%	OBRA EN PROCESO			
43941	TERMINACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	4-CADEREYTA DE MONTES	HIGUERILLAS	RURAL	SE-174	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	696,894	696,894	696,894	696,894	100%	0	0	METRO CUADRADO	692	692	100%	REDUCCION EN OBRA, OBRA CONCLUIDA 2° TRIMESTRE 09			
	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES																									
	RED DE ELECTRICIDAD																									
	CONSTRUCCIÓN																									
41189	RED DE ENERGIA EN CALLE SAN DIEGO	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	SG - 138	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	75,883	75,883	75,883	75,883	100%	0	0	TRANSFORMADOR	1	1	100%	OBRA EN PROCESO, SE CAPTURA EN ESTA LOCALIDAD YA QUE BO. SAN DIEGO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE EL CATALOGO, SE DA UNA REDUCCION EN LA OBRA LA CUAL SE HA FINALIZADO			
	AMPLIACIÓN																									
41281	AMP. DE RED DE ENERG. ELECT. EN CALLE PROL. HEROICO COLEGIO MILITAR	4-CADEREYTA DE MONTES	LAS FUENTES (LA PEÑA)	RURAL	SG - 139	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	261,900	261,900	261,900	197,440	75%	0	0	POSTE	8	6	75%	SE DIO UNA AMPLIACION LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO			
51574	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	4-CADEREYTA DE MONTES	PUERTO DE CHIQUIHUITE	RURAL	SG-140	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	403,000	403,000	403,000	0	0%	0	0	POSTE	8	0	0%	OBRA NO EJECUTADA EN EL TRIMESTRE, OBRA EN PROCESO			
41148	AMPLIACION RED DE ENEGIA ELECTRICA	4-CADEREYTA DE MONTES	LAS FUENTES (LA PEÑA)	RURAL	SG - 137	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	254,820	254,820	254,820	254,820	100%	0	0	POSTE	4	4	100%	OBRA EN PROCESO, SE CAPTURA EN ESTA LOCALIDAD YA QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL CATALOGO PERO LA OBRA ES DIRECTAMENTE A LA LOCALIDAD DE FUENTES Y PUEBLO NUEVO, SE DIO UNA REDUCCION EN LA OBRA LA CUAL SE ENCUENTRA FINALIZADA.			
41023	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	4-CADEREYTA DE MONTES	LA RINCONADA	RURAL	SG - 135	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	323,104	323,104	323,104	323,104	100%	0	0	POSTE	8	8	100%	SE DIO UNA REDUCCION EN LA OBRA LA CUAL SE ENCUENTRA FINALIZADA			
41081	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	4-CADEREYTA DE MONTES	LAS FUENTES (LA PEÑA)	RURAL	SG-136	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	78,878	78,878	78,878	78,878	100%	0	0	TRANSFORMADOR	1	1	100%	OBRA EN PROCESO, SE CAPTURA EN ESTA LOCALIDAD YA QUE EL CATALOGO NO INCLUYE EL CORRECTO (LA MESETA FUENTES Y PUEBLO NUEVO, REDUCCION DE OBRA LA CUAL SE HA FINALIZADO			
41454	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	4-CADEREYTA DE MONTES	SAN MARTIN FLORIDA	RURAL	SG - 171	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	117,043	117,043	117,043	117,043	100%	0	0	POSTE	2	2	100%	EXISTE UNA REDUCCION, OBRA CONCLUIDA 2 TRIMESTRE 09			
	OTRAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES																									
	OTROS																									
51799	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE PUERTO ALEGRE	4-CADEREYTA DE MONTES	PUERTO DE CHIQUIHUITE	RURAL	SG-261	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	200,000	200,000	200,000	0	0%	0	0	POSTE	8	0	0%	OBRA NO EJECUTADA EN EL TRIMESTRE, OBRA EN PROCESO			
52012	REHABILITACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA 1 ERA ETAPA	4-CADEREYTA DE MONTES	EL PALMAR (SANTA MARIA DEL PALMAR)	URBANO	SG-262	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	250,000	250,000	250,000	0	0%	0	0	RED	1	0	0%	OBRA NO EJERCIDA EN EL TRIMESTRE, SE CAPTURA EN ESTA LOCALIDAD YA QUE EL CATALOGO NO INCLUYE LA CORRECTA (EL RANCHITO, EL PALMAR) OBRA EN PROCESO			
43390	SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	SG - 168	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRA PUBLICAS MUNICIPALES	31,769	31,769	31,769	31,769	100%	0	0	LOTE	1	1	100%	OBRA CONCLUIDA EN 1ER SUMISTRO 09, SE CAPTURA EN ESTA LOCALIDAD YA QUE EN EL CATALOGO NO SE ENCUENTRA LA CORRECTA (SAN BARTOLO)			
43360	SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO	4-CADEREYTA DE MONTES	OCOTITLAN	RURAL	SG - 167	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	88,585	88,585	88,585	88,585	100%	0	0	LOTE	1	1	100%	OBRA CONCLUIDA EN 1ER TRIMESTRE 09			
43321	SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO	4-CADEREYTA DE MONTES	PUERTO DE LA LUZ	RURAL	SG - 166	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRA PUBLICAS MUNICIPALES	745,175	745,175	745,175	745,175	100%	0	0	LOTE	1	1	100%	OBRA CONCLUIDA 1ER TRIMESTRE 09			
	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD																									
	CENTROS DE SALUD																									
	CONSTRUCCION																									
47545	TERMINACION DE CASA DE SALUD	4-CADEREYTA DE MONTES	CAMARONES	RURAL	IS-240	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	97,000	97,000	97,000	2,300	2%	0	0	METROS CUADRADOS, CENTROS DE SALUD	38	1	2%	OBRA EN PROCESO			

47509	TERMINACION DE CONSULTORIO RURAL	4-CADEREYTA DE MONTES	LA LOMA (CORRAL BLANCO)	RURAL	IS-239	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	29,962	29,962	29,962	29,962	100%	0	0	METROS CUADRADOS, CENTROS DE SALUD	33	33	100%	OBRA CONCLUIDA EN EL 2DO TRIMESTRE 2009		
	EQUIPAMIENTO																									
47576	EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD	4-CADEREYTA DE MONTES	LA RINCONADA	RURAL	IS-241	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	9,738	9,738	9,738	9,738	100%	0	0	APARATOS MEDICOS	1	1	100%	OBRA CONCLUIDA EN EL 2DO TRIMESTRE 2009 (LA UNIDAD DE MEDIDA ES 1 EQUIPAMIENTO)		
	INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA																									
	OTROS NIVELES EDUCATIVOS																									
	CONSTRUCCIÓN																									
41177	ADOCRETO DE PLAZA CIVICA ICATEQ	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	SJ-169	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN TECNOLOGICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	202,176	202,176	202,176	202,176	100%	0	0	METROS CUADRADOS, CANCHA	864	864	100%	OBRA CONCLUIDA (REDUCCIÓN PRESUPUESTAL)		
43092	TERM. DECANCHA DE USOS MULTIPLES COBAQ NO. 5 2DA ETAPA	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	SJ-195	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	389,767	389,767	389,767	389,767	100%	0	0	METROS CUADRADOS, CANCHA	330	330	100%	OBRA CONCLUIDA (REDUCCIÓN PRESUPUESTAL)		
	PREESCOLAR																									
44028	CIRCULADO PERIMETRAL DE JARDIN DE NIÑOS 1RA ETAPA -NVO-	4-CADEREYTA DE MONTES	XIDHI	RURAL	SJ-269	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	20,000	20,000	20,000	0	0%	0	0	METROS CUADRADOS	60	0	0%	OBRA NO EJERCIDA EN SEGUNDO SEMESTRE (LA UNIDAD DE MEDIDA SON ML PERO EL CATALOGO NO ARROJA ESA OPCION)		
43860	CONST. DE SERVICIOS SANITARIOS EN JARDIN DE NIÑOS	4-CADEREYTA DE MONTES	LLANITOS DE SANTA BARBARA	RURAL	SJ-250	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	60,000	60,000	60,000	29,989	50%	0	0	M2. SANITARIOS	1	1	50%	OBRA EN PROCESO (SE CAPTURA EN M2 SANITARIOS, DEBIDO A QUE SE REALIZO 1 SERVICIO SANITARIO)		
40784	CONST. DE SERVICIOS SANITARIOS EN JARDIN DE NIÑOS CONAFE	4-CADEREYTA DE MONTES	LOS VAZQUEZ	RURAL	SJ-142	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	54,463	54,463	54,463	54,463	100%	0	0	METROS CUADRADOS	4	4	100%	OBRA CONCLUIDA (REDUCCIÓN PRESUPUESTAL)		
41426	CONSTRUCCION DE AULA REGIONAL EN JARDIN DE NIÑOS	4-CADEREYTA DE MONTES	EL PALMAR (SANTA MARIA DEL PALMAR)	URBANO	SJ-177	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	350,000	350,000	350,000	0	0%	0	0	METROS CUADRADOS	70	0	0%	OBRA NO EJERCIDA EN EL TRIMESTRE		
41368	CONSTRUCCION DE AULA REGIONAL EN JARDIN DE NIÑOS	4-CADEREYTA DE MONTES	EL RINCÓN	RURAL	SJ-176	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	350,000	350,000	350,000	315,141	90%	0	0	METROS CUADRADOS	70	63	90%	OBRA EN PROCESO		
41288	CONSTRUCCION DE AULA REGIONAL EN JARDIN DE NIÑOS	4-CADEREYTA DE MONTES	VILLA GUERRERO	RURAL	SJ-175	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	350,000	350,000	350,000	294,913	84%	0	0	METROS CUADRADOS	70	64	84%	OBRA EN PROCESO		
43230	CONSTRUCCION DE BODEGA EN JARDIN DE NIÑOS	4-CADEREYTA DE MONTES	MINTEHÉ	RURAL	SJ-219	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	2,875	2,875	2,875	2,875	100%	0	0	METROS CUADRADOS	4	4	100%	OBRA CONCLUIDA		
	REHABILITACIÓN																									
43518	REHAB. DE SERV. SANITARIOS EN J.N. GABRIELA MISTRAL	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	SJ-221	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	20,000	20,000	20,000	8,402	42%	0	0	M2. SANITARIOS	1	0	42%	OBRA EN PORCESO (SE CAPTURO EN M2 SANITARIOS, DEBIDO A QUE SE REALIZO 1 SERV. SANITARIO)		
	PRIMARIA																									
	CONSTRUCCION																									
41776	CIRCULADO PERIMETRAL DE ESCUELA PRIMARIA	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	SJ-193	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	10,000	10,000	10,000	10,000	100%	0	0	METROS CUADRADOS	98	98	100%	OBRA CONCLUIDA EN SEGUNDO TRIMESTRE 2009, SE CAPTURA EN ESTA LOCALIDAD (CADEREYTA) YA QUE EL CATALOGO NO INCLUYE LA CORRECTA (SO. DE SAN GASPAR) (LA UNIDAD DE MEDIDA SON ML)		
43990	SUM. DE MATERIALES PARA TERMINACION DE SERV. SANITARIOS	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	SJ-199	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	56,600	56,600	56,600	41,294	73%	0	0	METROS CUADRADOS	8	8	73%	OBRA EN PROCESO, (SE CAPTURA EN ESTA LOCALIDAD (CADEREYTA)YA QUE EL CATALOGO NO DA LA CORRECTA (AMOLITOS)		
40972	TERM. DE PLAZA CIV. EN ESC. PRIM. "MIGUEL ALEMAN"	4-CADEREYTA DE MONTES	ZITUNÍ	RURAL	SJ-150	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	494,162	494,162	494,162	494,162	100%	0	0	METROS CUADRADOS	439	439	100%	OBRA CONCLUIDA EN SEGUNDO TRIMESTRE (REDUCCION PRESUPUESTAL)		
42840	TERMINACION DE BIBLIOTECA EN ESCUELA PRIMARIA	4-CADEREYTA DE MONTES	MESA DE LEÓN	RURAL	SJ-217	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	70,000	70,000	70,000	2,800	4%	0	0	METROS CUADRADOS	98	4	4%	OBRA EN PROCESO		
	REHABILITACIÓN																									
43934	REHAB. DE CIRCULADO PERIMETRAL ESC. PRIM. MIGUEL HGO.	4-CADEREYTA DE MONTES	BOXASNÍ	RURAL	SJ-267	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	70,000	70,000	70,000	33,459	48%	0	0	METROS CUADRADOS	80	38	48%	OBRA EN PROCESO (EN LA UNIDAD DE MEDIDA SE CAPTURO EN M2, DEBIDO A QUE EN EL CATALOGO NO SE ENCUENTRA ML QUE ES LA MEDIDA CORRECTA)		
43619	REHABILITACION DE ESCUELA PRIMARIA	4-CADEREYTA DE MONTES	LA ESPERANZA	RURAL	SJ-245	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	15,000	15,000	15,000	15,000	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1	1	100%	OBRA CONCLUIDA (SE CAPTURA EN M2 DEBIDO A QUE EN EL CATALOGO NO SE ENCUENTRA LA OPCION REQUERIDA) (REHABILITACION)		
42626	REHABILITACION DE PUERTA DE ACCESO EN ESC. PRIMARIA	4-CADEREYTA DE MONTES	TZIBANTZÁ	RURAL	SJ-200	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	3,836	3,836	3,836	3,620	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1	1	100%	OBRA CONCLUIDA (EN LA UNIDAD DE MEDIDA SE CAPTURO EN METROS CUADRADOS, YA QUE EL CATALOGO NO DA LA OPCION DE PUERTA)		
	EQUIPAMIENTO																									
42996	EQUIPAMIENTO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN ESC. PRIMARIA	4-CADEREYTA DE MONTES	MINTEHÉ	RURAL	SJ-218	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	30,000	30,000	30,000	26,460	88%	0	0	CANCHA	80	71	88%	OBRA EN PROCESO (SE CAPTURO EN CANCHA DEBIDO A QUE SE REGIERE A 1,20. DE TABLEROS)		
	SECUNDARIA																									
	CONSTRUCCIÓN																									
43724	TERMINACION DE MURO DE CONTENCION EN ESC. TELESECUNDARIA	4-CADEREYTA DE MONTES	LA ESPERANZA	RURAL	SJ-246	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	25,000	25,000	25,000	25,000	100%	0	0	METROS CUADRADOS	95	95	100%	OBRA CONCLUIDA (EN LA UNIDAD DE MEDIDA SE CAPTURA EN M2. YA QUE NO SE ENCUENTRA LA OPCION DE ML QUE ES LA CORRECTA)		
40850	TERMINACION DE PLAZA CIVICA EN SEC. GRAL. "15 DE SEPTIEMBRE"	4-CADEREYTA DE MONTES	VIZARRÓN DE MONTES	RURAL	SJ-149	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN NORMAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	643,500	643,500	643,500	643,500	100%	0	0	METROS CUADRADOS	622	622	100%	OBRA CONCLUIDA EN 1ER TRIMESTRE		
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA																									
	VIVIENDA																									
	AMPLIACIÓN																									
42003	CONSTRUCCION CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO 3RA ETAPA	4-CADEREYTA DE MONTES	JABALÍ	RURAL	SH-230	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	100,000	100,000	100,000	12,254	12%	0	0	METROS CUADRADOS	225	28	12%	OBRA EN PROCESO		
	REHABILITACIÓN																									
42976	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	4-CADEREYTA DE MONTES	BELLA VISTA DEL RÍO	RURAL	SH-252	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	300,000	300,000	300,000	33,768	11%	0	0	METROS CUADRADOS	45	5	11%	OBRA EN PROCESO		
43937	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS (VARIAS LOCALIDADES)	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	SH-228	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	2,000,000	2,000,000	2,000,000	1,999,980	100%	0	0	METROS CUADRADOS	200	200	100%	OBRA EN PROCESO (SE CAPTURA EN ESTA UNIDAD DE MEDIDA YA QUE NO INCLUYE LA CORRECTA (200 VIVIENDAS)		
43853	REHABILITACION CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO 2DA ETAPA	4-CADEREYTA DE MONTES	PATHÉ	RURAL	SH-215	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	40,000	40,000	40,000	0	0%	0	0	METROS CUADRADOS	40	0	0%	OBRA NO EJERCIDA EN EL TRIMESTRE		
43922	REHABILITACION DE CENTRO COMUNITARIO	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	SH-249	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	100,000	100,000	100,000	29,324	29%	0	0	METROS CUADRADOS	1	0	29%	OBRA EN PROCESO, SE CAPTURA EN ESTA LOCALIDAD YA QUE LA CORRECTA NO LA INCLUYE EL CATALOGO(SO. DE SAN GASPAR) Y EN ESTA UNIDAD DE MEDIA (LA CORRECTA ES 1 REHABILITACION)		
	OTRAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA																									
	OTROS																									
41658	APOYO PARA CONSTRUCCIO DE CASA COMUNITARIA	4-CADEREYTA DE MONTES	LA PUERTA	RURAL	SH-214	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	30,000	30,000	30,000	0	0%	0	0	METRO CUADRADO	160	0	0%	OBRA NO EJERCIDA EN EL TRIMESTRE		
43092	CONSTRUCCION CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	4-CADEREYTA DE MONTES	LOS MAQUEDA	RURAL	SH-270	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	50,000	50,000	50,000	2,300	5%	0	0	ACCIÓN	1	0	4%	OBRA EN PROCESO		
41230	CONSTRUCCION DE CASA COMUNITARIA	4-CADEREYTA DE MONTES	VIZARRÓN DE MONTES	RURAL	SH-141	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	70,331	70,331	70,331	56,754	81%	0	0	METRO CUADRADO	60	48	81%	OBRA EN PROCESO (AMPLIACION PRESUPUESTAL)		
43247	CONSTRUCCION DE CIRCULADO DE CENTRO COMUNITARIO	4-CADEREYTA DE MONTES	HIGUERILLAS	RURAL	SH-275	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	50,000	50,000	50,000	0	0%	0	0	METROS LINEALES	90	0	0%	OBRA NO EJERCIDA EN EL TRIMESTRE		
43330	EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	4-CADEREYTA DE MONTES	EL PALMAR (SANTA MARIA DEL PALMAR)	URBANO	SH-180	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	27,618	27,618	27,618	27,618	100%	0	0	METRO CUADRADO	500	500	100%	OBRA CONCLUIDA EN 2DO TRIMESTRE 09		

43162	REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	SH-277	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	60,000	60,000	60,000	0	0%	0	0	ACCIÓN	1	0	0%	OBRA NO EJERCIDA EN EL TRIMESTRE (1 REHABILITACION)			
43442	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CDC	4-CADEREYTA DE MONTES	EL RANCHITO	RURAL	SH-188	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	49,176	49,176	49,176	49,176	100%	0	0	ACCIÓN	1	1	100%	OBRA CONCLUIDA EN 2DO TRIMESTRE 09 (REDUCCION PRESUPUESTAL)			
43582	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PISO EN CASA COMUNITARIA	4-CADEREYTA DE MONTES	LA TINAJA	RURAL	SH-198	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	64,997	64,997	64,997	64,997	100%	0	0	METRO CUADRADO	96	96	100%	OBRA CONCLUIDA EN 2DO TRIMESTRE 2009			
41400	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA SALON DE USOS MULTIPLES	4-CADEREYTA DE MONTES	EL PALMAR (SANTA MARIA DEL PALMAR)	URBANO	SH-187	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	50,000	50,000	50,000	21,844	44%	0	0	ACCIÓN	1	0	43%	OBRA EN PROCESO			
40981	TERMINACION CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	4-CADEREYTA DE MONTES	EL PINALITO	RURAL	SH-196	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	100,000	100,000	100,000	75,987	76%	0	0	METRO CUADRADO	99	99	76%	OBRA EN PROCESO			
43515	TERMINACION CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EL SOMBRERETE	4-CADEREYTA DE MONTES	SOMBRERETE	RURAL	SH-197	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	41,500	41,500	41,500	41,086	99%	0	0	METRO CUADRADO	120	119	99%	OBRA EN PROCESO			
42739	TERMINACION DE CASA COMUNITARIA	4-CADEREYTA DE MONTES	CERRO COLORADO	RURAL	SH-244	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	35,000	35,000	35,000	6,000	17%	0	0	METRO CUADRADO	33	6	17%	OBRA EN PROCESO			
43300	TERMINACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	4-CADEREYTA DE MONTES	CHAVARRÍAS	RURAL	SH-164	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	59,691	59,691	59,691	59,691	100%	0	0	METRO CUADRADO	400	400	100%	OBRA CONCLUIDA EN 2DO TRIMESTRE 09			
42547	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN CASA COMUNITARIA	4-CADEREYTA DE MONTES	EL TIMBRE	RURAL	SH-243	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	68,000	68,000	68,000	6,900	10%	0	0	METRO CUADRADO	61	7	11%	OBRA EEN PROCESO			
	CAMINOS RURALES																									
	CAMINOS RURALES																									
	CONSTRUCCIÓN																									
44497	EMPEDRADO DE CAMINO DE ACCESO AL PANTEON	4-CADEREYTA DE MONTES	PATHÉ	RURAL	UB-258	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	40,000	40,000	40,000	4,300	11%	0	0	KILÓMETROS	5.02	0.51	10%	OBRA EN PROCESO. (LA UNIDAD DE MEDIDA SON KL, PERO SOLO NOS MANEJAN KILOMETROS)			
44411	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE ANTIGUO CAMINO CADEREYTA	4-CADEREYTA DE MONTES	VILLA NUEVA	RURAL	UB-227	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	200,000	200,000	200,000	0	0%	0	0	KILÓMETROS	2	0	0%	OBRA NO EJERCIDA EN EN 2DO TRIMESTRE 2009			
	REHABILITACIÓN																									
43505	EMPEDRADO DE ANTIGUO CAMINO CADEREYTA - SAN PABLO	4-CADEREYTA DE MONTES	LLANITOS DE SANTA BARBARA	RURAL	UB-152	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	381,305	381,305	381,305	381,305	100%	0	0	KILÓMETROS	0	0	100%	OBRA CONCLUIDA (REDUCCIÓN PRESUPUESTAL)			
43566	EMPEDRADO DE ANTIGUO CAMINO CADEREYTA - VILLA PROGRESO	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	UB-153	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	193,354	193,354	193,354	193,354	100%	0	0	KILÓMETROS	0	0	100%	OBRA CONCLUIDA, SE CAPTURA EN ESTA LOCALIDAD YA QUE EL CATALOGO NO INCLUYE LA CORRECTA. (SO. DE SAN DIEGO, CABECERA MUNICIPAL)(REDUCCIÓN PRESUPUESTAL)			
44170	REHABILITACION DE CAMINO 2DA ETAPA	4-CADEREYTA DE MONTES	EL RANCHITO	RURAL	UB-201	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	172,673	172,673	172,673	169,974	98%	0	0	KILÓMETROS	8.203	8.093	98%	OBRA EN PROCESO (LA UNIDAD DE MEDIDA ES EN M2, PERO EL CATALOGO SOLO NOS DA LA OPCION DE KILOMETROS)			
	SEÑALÉTICA																									
	CONSTRUCCIÓN																									
44650	SEÑALIZACION DE CAMINO SOMBRERETE	4-CADEREYTA DE MONTES	EL MEMBRILLO	RURAL	UB-264	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	100,000	100,000	100,000	0	0%	0	0	SEÑALAMIENTOS	3	0	0%	OBRA NO EJERCIDA EN EL 2DO TRIMESTRE 2009 (LA UNIDAD DE MEDIDA SON 3.33 KM, PERO EL CATALOGO SOLO ARROJA LA OPCION SEÑALAMIENTOS)			
	VADO																									
	REHABILITACIÓN																									
44361	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REHABILITACION DE VADOS EN CAMINO	4-CADEREYTA DE MONTES	LOS LLANITOS DE PATHÉ	RURAL	UB-222	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	50,000	50,000	50,000	0	0%	0	0	METROS CUADRADOS	1	0	0%	OBRA NO EJERCIDA EN EL 2DO TRIMESTRE (LA UNIDAD DE MEDIDA ES UNA REHABILITACION, PERO EL CATALOGO SOLO DA LA OPCION DE METROS CUADRADOS)			
	OTRAS ACCIONES DE CAMINOS RURALES																									
	OTROS																									
43647	TERMINACION DE HUELLAS DE CONCRETO EN CAMINO DE ACCESO	4-CADEREYTA DE MONTES	BARRANCA DEL SORDO	RURAL	UB-185	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	222,980	222,980	222,980	222,980	100%	0	0	METRO CUADRADO	795	795	100%	OBRA CONCLUIDA (REDUCCIÓN PRESUPUESTAL)			
	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL																									
	INFRAESTRUCTURA FORESTAL																									
	MANTENIMIENTO																									
73523	CDI MANEJO Y CONSERVACION DE RECUESOS NATURALES EN Z. INDIGENAS 2008	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	IR-247	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	103,626	103,626	103,626	25,372	24%	0	0	VIVEROS	4	1	25%	OBRA EN PROCESO. SE CAPTURA EN ESTA UNIDAD DE MEDIDA YA QUE EL CATALOGO NO INCLUYE LA CORRECTA (4 COMUNIDADES) (PROYECTOS)			
73342	CDI MANEJO Y CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES EN ZONAS INDIGENAS	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	IR-233	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	250,000	250,000	250,000	75,390	30%	0	0	VIVEROS	60	18	30%	OBRA EN PROCESO. SE CAPTURA EN ESTA UNIDAD DE MEDIDA YA QUE EL CATALOGO NO INCLUYE LA CORRECTA (3 PROYECTOS)			
	OTRAS ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL																									
	OTROS																									
43632	FIRCO, MIROCUENCAS --PARTE MUNICIPAL--	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	IR-232	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	330,000	330,000	330,000	150,000	45%	0	0	PROYECTO	4	2	45%	OBRA EN PROCESO (VARIAS LOCALIDADES)			
43535	PROYECTOS PRODUCTIVOS --RECURSO MUNICIPAL--	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	IR-224	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	350,000	350,000	350,000	130,000	37%	0	0	PROYECTO	8	3	38%	OBRA EN PROCESO (VARIAS LOCALIDADES)			
73396	SANIDAD ANIMAL, DESARROLLO AGROPECUARIO	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	IR-235	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	50,000	50,000	50,000	50,000	100%	0	0	BENEFICIARIO	50	50	100%	OBRA CNCLUIDA EN 2DO TRIMESTRE 2009			
73577	SEMARNAT, ECOTECNIAS -PROG. EMPLEO TEMP. P/LA VIVIENDA SUST. CADEREYTA 2009	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	IR-251	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	200,000	200,000	200,000	200,000	100%	0	0	BENEFICIARIO	117	117	100%	OBRA CONCLUIDA EN 2DO TRIMESTRE 2009 (4 COMUNIDADES)			
43452	SUMINISTRO DE MATERIALES	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	IR-179	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	152,808	152,808	152,808	151,420	99%	0	0	APOYO	1	1	99%	OBRA EN PROCESO. SE CAPTURA EN ESTA LOCALIDAD YA QUE LA CORRECTA NO ESTA INCLUIDA EN EL CATALOGO (EL LLANO, CABECERA MUNICIPAL)			
	GASTOS INDIRECTOS																									
	OTROS ACCIONES RELACIONADAS CON GASTOS INDIRECTOS																									
41111	GASTOS INDIRECTOS	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	GI-151	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	707,517	707,517	707,517	358,649	51%	0	0	ACCIÓN	1	1	50%	OBRA EN PROCESO (REDUCCION PRESUPUESTAL PARA CUADRAR DE ACUERDO A LAS PARTICIPACIONES RECIBIDAS AL 2DO TRIMESTRE 2009)			
	PROGRAMAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL																									
	OTRAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL																									
	OTROS																									
41178	DESARROLLO INSTITUCIONAL	4-CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	URBANO	DI-231	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	823,396	823,396	823,396	734,920	89%	0	0	ACCIÓN	1	1	89%	OBRA EN PROCESO			

C.P. ARNULFO JAIME LEÓN OLVERA
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ING. OCTAVIO ISAAC DIAZ MEJIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PEÑAMILLER, QUERETARO
2006-2009

EL SUSCRITO LIC. GABRIEL OLVERA CODINA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QUERETÁRO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y

C E R T I F I C O

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2009, EL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, APROBÓ EL BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILER, QRO., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

EL C. JOSÉ MANUEL GARCÍA LEAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 19 FRACCIÓN I, 143 FRACCIÓN I, INCISO G Y 151 FRACCCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que con base en los Resultados Oficiales de la Jornada Electoral celebrada para la Elección del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, el pasado Domingo 5 de Julio de 2009, enviados mediante oficio número CM/PEÑ/177/09, de fecha 8 de Julio de 2009, suscrito por el LIC. VÍCTOR MANUEL RUBIO MONTES, Secretario Técnico del Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con Cabecera en este Municipio; el Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de Agosto del presente año, tuvo a bien aprobar el siguiente:

BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QRO.

ÚNICO: Habiéndose declarado la validez de la elección celebrada el 5 de Julio de 2009, el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro, con cabecera en el Municipio de Peñamiller, Querétaro, en cumplimiento de sus competencias legales, expidió y remitió Copia Certificada de la Constancia de Mayoría a favor de la formula registrada por **CONVERGENCIA**, por lo que el Ayuntamiento de Peñamiller, Qro., para el período 2009-2012, estará integrado por los siguientes ciudadanos electos por el Principio de Mayoría Relativa:

PRESIDENTE MUNICIPAL
ELEAZAR MUNGUÍA OLVERA

SINDICO PROPIETARIO	SINDICO SUPLENTE
JOSÉ HERNÁNDEZ ZARAZÚA	FERNANDO RUBIO MUNGUÍA

REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
JUANA ALBARRÁN BALDERAS	MARICELA AGUILAR HERNÁNDEZ
FIDENCIO CABRERA OLVERA	LEONEL TREJO DÍAZ
JOSÉ NAÚN BALDERAS AGUILAR	MIGUEL MATA RANGEL
ARIANA ZARAHY AGUILAR HURTADO	MICAELA PÉREZ GUDIÑO
HÉCTOR HERNÁNDEZ OLVERA	BERTHA JIMENEZ RIVERA

Así mismo, se expidió y remitió copia certificada de la Constancia de asignación como Regidor por el Principio de Representación Proporcional postulado por el **PARTIDO REVOLUCIONARO INSTITUCIONAL**, al ciudadano:

REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
MARCO ANTONIO LÓPEZ LEÓN	ANAHÍ JUÁREZ PÉREZ

De mismo modo, se expidió y remitió copia certificada de la Constancia de asignación como Regidor por el Principio de Representación Proporcional postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** al Ciudadano:

REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
BERNABÉ IBARRA AGUILAR	CATALINA LEÓN RÉSENDIZ

Finalmente, se expidió y remitió copia certificada de la Constancia de Asignación como Regidor por el Principio de Representación Proporcional postulado por **NUEVA ALIANZA,** al Ciudadano:

REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
SAHID ALEJANDRO HERNÁNDEZ MONTOYA	DARÍO YÁÑEZ CHÁVEZ

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO: Publíquese el presente Bando Solemne en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal de Peñamiller, Querétaro.

SEGUNDO: El presente Bando Solemne entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

TERCERO: Ordénese la fijación del presente Bando Solemne en la entrada principal del Edificio de la Presidencia Municipal, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones de Peñamiller, Querétaro.

C. JOSÉ MANUEL GARCÍA LEAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QRO.
Rúbrica

LIC. GABRIEL OLVERA CODINA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C. JOSÉ MANUEL GARCÍA LEAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEÑAMILLER, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DE AGOSTO DE 2009, PARA SU PUBLCACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. JOSÉ MANUEL GARCÍA LEAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QRO.
Rúbrica

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 31 DÍAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE PEÑAMILLER, QRO. DOY FE.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIEL OLVERA CODINA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2006-2009

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63 REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

CONSIDERANDO

1. *QUE EL MUNICIPIO ES REPRESENTADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA QUE SE COMPONE DE UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y CUERPO DE REGIDORES, QUE POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE SON LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO Y QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINA H. AYUNTAMIENTO.*

2. *QUE EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.*

3. *QUE EN FECHA 22 DE MARZO DE 2005 FUE APROBADO POR EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., Y PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE NÚMERO 36 DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2005 Y EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" NÚMERO 39 DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2005.*

4. *QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, HA NECESITADO ACTUALIZAR Y MEJORAR EL REGLAMENTO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., PARA ADECUARSE A LOS REQUERIMIENTOS DEL PROPIO MUNICIPIO.*

5. *QUE EN CUALQUIER MOMENTO PODRAN SER REFORMADOS, MODIFICADOS O ADICIONADOS LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO, EN LA MEDIDA QUE CAMBIEN LAS CONDICIONES SOCIOECONOMICAS DEL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE SU CRECIMIENTO DEMOGRAFICO, SURGIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y MODIFICACION DE ASPECTOS DE LA VIDA COMUNITARIA.*

6. *QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, LOS MUNICIPIOS SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ORDENAR SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO, REGULAR LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA Y APROBAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SU JURISDICCION, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.*

7. *QUE EN FECHA 11 DE JULIO DEL 2008, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" LA "LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO", LA CUAL ABROGA LA "LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO".*

8. *QUE EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" LA "CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO", LA CUAL ABROGA LA "CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA".*

9. *QUE EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2008, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" LA "LEY SOBRE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO", LA CUAL ABROGA LA "LEY QUE REGULA EL ALMACENAJE, VENTA, PORTEO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL ESTADO DE QUERETARO".*

10. *QUE EN FECHA 20 DE MARZO DEL 2009, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" LA "LEY POR LA QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO".*

11. *QUE LOS AYUNTAMIENTOS PUEDEN OTORGAR CONCESIONES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y LA GENERACION DE BIENES PUBLICOS, SUJETOS A LAS REGLAS MINIMAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 85 Y 86 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.*

12. *QUE MEDIANTE SENTENCIA DICTADA EL SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION DENTRO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL RADICADA BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 25/2001, QUE PROMOVIO EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, SE DECLARO LA INVALIDEZ RELATIVA DEL ARTICULO 80, ENTRE OTROS, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PARA EL EFECTO DE QUE SE CONSIDERE QUE NO ES IMPERATIVA SU APLICACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO, Y QUE POR ELLO ÉSTOS PUEDEN DICTAR SUS PROPIOS REGLAMENTOS.*

13. *QUE POR LOS ANTECEDENTES CITADOS Y CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCION I, 150 FRACCION I, 151, 152 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; 59, 60 PARRAFO PRIMERO, 62, 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; SE SOMETIO A LA APROBACION DEL PLENO EL SIGUIENTE:*

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- *SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 13, 14, 16, 25, 28 FRACCION VIII, 29, 51, 112 FRACCION III, 137, 140 TERCER PARRAFO, 146, 149 FRACCIÓN VII, 150, 153, 168, 173, 186 FRACCION VI, 204, 209, 216, 246, 257, 264, 266, 273, 274 TERCER PÁRRAFO, 275, 277 FRACCIONES I Y XIII, 292 Y ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA QUEDAR COMO SIGUE:*

"…Artículo 1.- *El Municipio de El Marqués, Qro., es una entidad de Derecho Público con gobierno, patrimonio y personalidad jurídica propios que se constituye y rige de conformidad con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, las disposiciones y leyes que de ellas emanen demás ordenamientos aplicables.*

"... Artículo 13.- *Para su organización interna, gobierno e integración, el Municipio reconoce las siguientes categorías políticas, según el grado de concentración demográfica, importancia y eficiencia de los servicios públicos y de conformidad con el Artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro."*

"…Artículo 14.- *En cualquier tiempo el H. Ayuntamiento podrá hacer las declaratorias de las categorías políticas anteriores, cumpliendo las disposiciones relativas previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro."*

"…Artículo 16.- *Por cada una de las categorías a que se refiere el artículo anterior, el H. Ayuntamiento nombrará a las autoridades y órganos auxiliares, hacer las adiciones y modificaciones que estime convenientes en cuanto al número, delimitación y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones, atendiendo para ello, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en los requerimientos que en lo particular demande el interés general del Municipio."*

"…Artículo 25.- *En la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y de los instrumentos que de él se deriven, el Ayuntamiento tendrá la obligación de acatar las disposiciones contenidas en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Código Urbano para el Estado de Querétaro y los demás ordenamientos estatales y municipales aplicables."*

"…Artículo 28.- *En materia de desarrollo urbano, el Ayuntamiento tiene entre otras las siguientes atribuciones:…*

…VIII. Promover y, en su caso reconocer a las asociaciones de colonos en los fraccionamientos, en los términos de lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y su reglamento; y…"

***"…Artículo 29.-** El Plan de Desarrollo Urbano Municipal contendrá, además de los requisitos establecidos en el Código Urbano para el estado de Querétaro, las disposiciones relativas a:…"*

***"… Artículo 51.-** De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se consideran obras públicas:…"*

"… Artículo 112.- …

…III. Acreditar el pago de los derechos establecidos por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro…"

***"…Artículo 137.-** Hecha la calificación que proceda, el Juez Cívico Municipal tiene la obligación de hacerlo saber a los detenidos, quienes en cada caso optarán por pagar la multa impuesta y recibir la constancia de pago correspondiente, cumplir con el arresto que se les haya fijado, ó interponer los recursos que estén permitidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el presente Reglamento."*

"…Artículo 140.- …

…En ningún caso se concederá este beneficio al infractor cuya falta rebase las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y encuadre en una situación contemplada en el Código penal para el Estado de Querétaro, ya que de ser así, el Juez Cívico Municipal habrá de remitir a la autoridad competente."

***"…Artículo 146.-** Toda concesión de servicio público, de aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público, que otorgue el Ayuntamiento, solamente podrán efectuarse por concurso, licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa según lo determine el Ayuntamiento y la naturaleza del servicio público y del bien del dominio público objeto de la concesión, y deberán sujetarse a las normas y demás reglamentos y disposiciones administrativas que dicte el Ayuntamiento…"*

***"…Artículo 149.-** El otorgamiento de concesiones…*

…VII.- Se deberán utilizar los procedimientos y métodos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y las disposiciones reglamentarias, así como los mecanismos de actualización y demás responsabilidades que aseguren la atención del interés colectivo y la protección a que se refiere…"

***"…Artículo 150.-** Las concesiones de bienes o servicios públicos se otorgarán por tiempo determinado. El Plazo de vigencia será fijado por el Ayuntamiento e incluido en el Título de concesión, en forma tal que durante ese lapso el concesionario amortice totalmente la inversión que deba hacer en razón directa del bien o servicio público de que se trate.*

El plazo de la concesión podrá ser prorrogado por el Ayuntamiento, cuando el concesionario hubiere cumplido con las obligaciones derivadas de la concesión y el Municipio no se resuelva a prestar o explotar directamente el bien o servicio público de que se trate…"

***"…Artículo 153.-** Cuando se otorgue la concesión de algún servicio público a los particulares, el Ayuntamiento determinará las cláusulas del contrato de concesión, que deberá contener mínimamente lo siguiente:*

I. El servicio público objeto de la concesión y las características del mismo;
II. Las obras o instalaciones que hubiere realizado el concesionario sujetas a la restitución, de acuerdo al convenio realizado de ambas partes;
III. Las obras o instalaciones propiedad del Ayuntamiento que se otorguen en arrendamiento al concesionario;
IV. El plazo de la concesión, que será prorrogable según las características del servicio y las inversiones a realizar por el concesionario;
V. Las tarifas que deberá pagar el público usuario, serán establecidas y aprobadas por el Ayuntamiento y se determinarán basándose en el costo del beneficio social; y

VI. Los procedimientos de resolución, rescisión, revocación, cancelación y caducidad de los derechos que ampara la concesión respectiva."

"… Artículo 168.- *Para el funcionamiento de establos, granjas, zahúrdas y pudrideros de sustancias orgánicas en el Municipio, se deberá de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Salud para el Estado de Querétaro."*

"… Artículo 173.- *De conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley de Educación del Estado de Querétaro, será obligación del Ayuntamiento ejercer las atribuciones que en materia de educación tenga conferidas…"*

"…Artículo 186.- *Los dueños o posesionarios de fincas, solares y predios, cuidarán de:*

…VI. Que no se coloquen permanentemente vehículos de motor, de funcionamiento manual o movilizados por animales en la vía pública al frente de sus domicilios, obligándose a estacionar los propios en los accesos a sus predios, dentro de sus domicilios o en estacionamientos públicos, debiendo, al percatarse de que se encuentran vehículos abandonados o descompuestos en la vía pública, dar aviso a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal para que ésta proceda conforme a las Leyes y Reglamentos aplicables…"

"…Artículo 204.- *La autorización, licencia o permiso que otorgue el Ayuntamiento, da únicamente derecho al particular de ejercer la actividad para la que fue concedida en los términos expresados en el documento, y serán válidas por el tiempo que exprese el mismo, y si no se expresa término, serán válidas por todo el año calendario en que se expidan, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro."*

"… Artículo 209.- *Todo comerciante estará obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables."*

"… Artículo 216.- *En el Municipio de El Marqués, se podrán realizar manifestaciones, mítines y reuniones en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el presente Reglamento y circulares administrativas de carácter municipal."*

"…Artículo 246.- *Para la imposición de una sanción, se deberá observar lo dispuesto por el Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro…"*

"… Artículo 257.- *El procedimiento en las audiencias será oral y público, pero podrá ser privado, cuando el Juez Cívico Municipal así lo determine por existir circunstancias graves, el cual deberá realizarse en forma rápida y expedita, sin más formalidades que las establecidas en el presente Reglamento. En todo caso se observará lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativos del Estado de Querétaro."*

"… Artículo 264.- *Los efectuados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas del Municipio, así como de sus órganos descentralizados y fideicomisos, que pongan fin a un procedimiento o instancia, podrán interponer el recurso de revisión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.**"***

"… Artículo 265.- *Las notificaciones de citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas, así como todo acto administrativo que pueda ser recurrido, deberán realizarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y en la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro."*

"…Artículo 266.- *La acción popular es el instrumento jurídico a través del cual la ciudadanía tiene el derecho y la obligación de denunciar ante el Ayuntamiento, todo hecho, acto u omisión que cause ó pueda causar daños a la Administración Pública ó a terceros, derivado del incumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Estado de Querétaro, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables."*

"…Artículo 273.- *La institucionalización del Servicio Civil de Carrera será responsabilidad de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a la cual estará adscrita una comisión integrada por quien el Ayuntamiento designe, conforme al Artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro."*

"…Artículo 274.- *El Ayuntamiento de El Marques…*

"…Esta facultad se encuentra establecida en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Capítulo Primero del Título Noveno de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro…"

"…Artículo 275.- *Las normas jurídicas contenidas en los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de carácter general que expida el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, deberán de ajustarse a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como en las leyes que de ellas emanen de acuerdo a la materia…"*

"…Artículo 277.- *Para la expedición y aprobación de reglamentos…*

…I. Que los ordenamientos respeten las garantías individuales y sociales, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Querétaro;…

…XIII. Medios de impugnación específicos y plazos de resolución, los que no podrán ser más extensos que los establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro..."

"…Artículo 292.- *Una vez que sean aprobados los reglamentos, disposiciones o circulares administrativas de observancia general, así como las reformas, modificaciones o adiciones a dichos ordenamientos, se procederá a llevar a cabo su promulgación y publicación, en los términos establecidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el presente reglamento."*

"TRANSITORIO

…Artículo Tercero.- *Son supletorias de este Reglamento la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en todo aquello que sea aplicable…"*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la "Gaceta Municipal" por una sola ocasión.*

SEGUNDO.- *La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios precisados en el Transitorio anterior.*

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

EL LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO LA PRESENTE REFORMA AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 05 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2009, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2006-2009

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63 REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

CONSIDERANDO

1. *QUE EL MUNICIPIO ES REPRESENTADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA QUE SE COMPONE DE UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y CUERPO DE REGIDORES, QUE POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE SON LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO Y QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINA H. AYUNTAMIENTO.*

2. *QUE EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.*

3. *QUE EN FECHA 6 DE AGOSTO DE 2008 FUE APROBADO POR EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., EL CUAL FUERA PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 46 DE FECHA 6 DE AGOSTO DEL 2008 Y EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" NÚMERO 47 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2008.*

4. *QUE EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., ESTABLECE LAS BASES LEGALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, LO CUAL PERMITE A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, CONTAR CON UN ORDENAMIENTO QUE SE APLIQUE PARA PREVENIR O ACTUAR ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE SE SUSCITE POR CAUSAS NATURALES O QUE SE PUDIESEN PROVOCAR POR EL CIUDADANO.*

5. *QUE NUESTROS ORDENAMIENTOS LEGALES A EFECTO DE SER EFICACES Y APLICABLES A LA ACTUALIDAD MUNICIPAL HAN DE ADECUARSE A LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE SU CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES POLÍTICAS Y MULTIPLES ASPECTOS DE LA VIDA COMUNITARIA, CON EL FIN DE PRESERVAR SU AUTORIDAD INSTITUCIONAL Y PROPICIAR EL DESARROLLO ARMÓNICO DE LA SOCIEDAD DE NUESTRO MUNICIPIO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO*

6. *QUE EN FECHA 20 DE MARZO DEL 2009, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" LA "LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO", LA CUAL ABROGO LA "LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS".*

7. *QUE POR LOS ANTECEDENTES CITADOS Y CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCION I, 150 FRACCION I, 151, 152 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; 59, 60 PARRAFO PRIMERO, 62, 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; SE SOMETIO A LA APROBACION DEL PLENO EL SIGUIENTE:*

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- *SE REFORMAN LOS ARTICULOS 9 FRACCION IV, 47, 53 Y EL TRANSITORIO CUARTO DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA QUEDAR COMO SIGUE:*

"…ARTICULO 9. *El Consejo se integrará por:*

…IV. Los regidores del H. Ayuntamiento que integren las comisiones de Gobernación; de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva; de Desarrollo Agropecuario y Económico; y, de Desarrollo Urbano y Ecología;…"

"…ARTÍCULO 49. *Transcurrido el plazo y habiéndose oído al infractor y desahogado las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá, dentro de los quince días hábiles siguientes a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será dictada y notificada en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro."*

"... ARTÍCULO 53. *Por lo que se refiere al procedimiento de sustanciación del recurso de revisión a que se refiere el artículo anterior, los particulares y autoridades competentes, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro."*

"TRANSITORIO…

…CUARTO*. Es de aplicación supletoria al presente Reglamento, la Ley General de Protección Civil, la Ley de Protección Civil para el Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en lo no prevenido en el mismo."*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la "Gaceta Municipal" por una sola ocasión.*

SEGUNDO.- *La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios precisados en el Transitorio anterior.*

TERCERO.- *Notifíquese del presente a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, y al Coordinador Municipal de Protección Civil.*

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

EL LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO LA PRESENTE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 05 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2009, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2006-2009

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63 REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

CONSIDERANDO

1. *QUE EL MUNICIPIO ES REPRESENTADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA QUE SE COMPONE DE UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y CUERPO DE REGIDORES, QUE POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE SON LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO Y QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINA H. AYUNTAMIENTO.*

2. *QUE EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.*

3. *QUE EN FECHA 11 DE JUNIO DE 2008 FUE APROBADO POR EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., EL CUAL SE PUBLICO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 42 DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2008 Y EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" NÚMERO 39 DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2008.*

4. *QUE PARA ATENDER DE MANERA MÁS EFICAZ Y CON MAYOR CAPACIDAD DE RESPUESTA ALGUNOS ASUNTOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, SE CONSIDERA NECESARIO Y OPORTUNO CENTRALIZAR ALGUNAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS A LAS QUE SE ENCUENTRAN ASIGNADOS INSPECTORES VERIFICADORES, ESTOS CON LA FINALIDAD YA REITERADA, QUE ES LA DE HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO.*

5. *QUE NUESTROS ORDENAMIENTOS LEGALES A EFECTO DE SER EFICACES Y APLICABLES A LA ACTUALIDAD MUNICIPAL HAN DE ADECUARSE A LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE SU CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES POLÍTICAS Y MULTIPLES ASPECTOS DE LA VIDA COMUNITARIA, CON EL FIN DE PRESERVAR SU AUTORIDAD INSTITUCIONAL Y PROPICIAR EL DESARROLLO ARMÓNICO DE LA SOCIEDAD DE NUESTRO MUNICIPIO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO*

6. *QUE EN FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2009, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" LA "LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO", ABROGANDO LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINSTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS.*

7. *QUE POR LOS ANTECEDENTES CITADOS Y CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCION I, 150 FRACCION I, 151, 152 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; 59, 60 PARRAFO PRIMERO, 62, 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; SE SOMETIO A LA APROBACION DEL PLENO EL SIGUIENTE:*

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- *SE REFORMAN LOS ARTICULOS 5 FRACCIÓN VII, 10 FRACCION III, 14 FRACCION XI Y SEGUNDO PARRAFO, 24 FRACCIÓN VII, 36 Y EL TRANSITORIO CUARTO DEL REGLAMENTO DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA QUEDAR COMO SIGUE:*

"…ARTÍCULO 5.- *La orden de inspección o verificación deberá contener los siguientes requisitos:…*

> *…VII. Los demás que señale el articulo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro…"*

"…ARTICULO 10. *La persona con quien se desahogue la diligencia, tendrá las siguientes obligaciones:*

> *…III. Proporcionar toda clase de información necesaria para el desarrollo de la visita, con excepción de lo relativo a derechos de propiedad industrial que conforme a la ley sean confidenciales. La información recabada que obre en los archivos del Municipio sobre los particulares, se sujetara a los dispuesto por la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables…"*

"... Artículo 14.- *Para efectos del presente Reglamento, se reconocen como medios de prueba:…*

> *…XI. Demás pruebas o medios de convicción que conforme a la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro se acepten como legales para conocer la verdad de los actos, hechos u omisiones por parte del particular…*

… Las reglas para el desahogo de las pruebas se sujetaran conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro..."

"… Artículo 24.- *La orden que imponga medidas de seguridad, contendrá:…*

> *…VII. Las demás que determine la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro."*

"… Artículo 36.- *Por lo que se refiere al procedimiento de sustanciación del recurso de revisión a que se refiere el artículo anterior, los particulares y autoridades competentes, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones contenidas la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro."*

"TRANSITORIOS…

…CUARTO. *Es de aplicación supletoria al presente Reglamento, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro en lo no prevenido en el mismo.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la "Gaceta Municipal" por una sola ocasión.*

SEGUNDO.- *La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios precisados en el Transitorio anterior.*

TERCERO.- *Notifíquese del presente a la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, a la Secretaria de Administración, a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y a la Dirección de Ingresos.*

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

EL LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO LA PRESENTE REFORMA AL REGLAMENTO DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 05 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2009, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2006-2009

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63 REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

CONSIDERANDO

1. *QUE EL MUNICIPIO ES REPRESENTADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA QUE SE COMPONE DE UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y CUERPO DE REGIDORES, QUE POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE SON LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO Y QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINA H. AYUNTAMIENTO.*

2. *QUE EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.*

3. *QUE EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2007 FUE APROBADO POR EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, EL REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., Y PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 22 DEL 17 DE AGOSTO DEL 2007 Y EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE NÚMERO 61 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2007.*

4. *QUE EL REGLAMENTO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., REGULA EL MARCO LEGAL ADECUADO AL QUE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y PROTECCION CIVIL MUNICIPAL DE EL MARQUES HAN DE AJUSTARSE PARA QUE SU ACTUAR SEA DENTRO DE LA LEGALIDAD.*

5. *QUE NUESTROS ORDENAMIENTOS LEGALES A EFECTO DE SER EFICACES Y APLICABLES A LA ACTUALIDAD MUNICIPAL HAN DE ADECUARSE A LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE SU CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES POLÍTICAS Y MULTIPLES ASPECTOS DE LA VIDA COMUNITARIA, CON EL FIN DE PRESERVAR SU AUTORIDAD INSTITUCIONAL Y PROPICIAR EL DESARROLLO ARMÓNICO DE LA SOCIEDAD DE NUESTRO MUNICIPIO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO*

6. *QUE EN FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2009, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" LA "LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO", ABROGANDO LA "LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS".*

7. *QUE EN FECHA 20 DE MARZO DEL 2009, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" LA "LEY POR LA QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO".*

8. *QUE POR LOS ANTECEDENTES CITADOS Y CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCION I, 150 FRACCION I, 151, 152 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; 59, 60 PARRAFO PRIMERO, 62, 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; SE SOMETIO A LA APROBACION DEL PLENO EL SIGUIENTE:*

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTICULOS 70, 75, 77, 78 Y EL TRANSITORIO TERCERO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA QUEDAR COMO SIGUE*:***

"…Artículo 70. *EL Consejo es un órgano colegiado de carácter permanente encargado de:*

I. Conocer y resolver las infracciones o faltas en que incurra el personal operativo, en cuanto a sus deberes y obligaciones previstos en el presente reglamento, siempre respetando la garantía de audiencia del servidor público, y ajustándose a los plazos, términos y lineamientos en general de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro… "

"... Artículo 75. *El Consejo respetando el derecho de audiencia del personal operativo realizará el procedimiento administrativo correspondiente en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro."*

"… Artículo 77. *A efecto de sustanciar los procedimientos administrativos que se susciten en la Dirección General, se aplicará lo estipulado en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. "*

"… Artículo 78. *Los afectados por los actos y resoluciones de la Dirección General que pongan fin a un procedimiento ó instancia, podrán interponer el recurso de revisión, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro."*

"TRANSITORIOS…

… ARTÍCULO TERCERO. *Se otorga un plazo de 90 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente reglamento, para la elaboración del manual o manuales respectivos por parte de la Dirección General, para que sean dictados como medidas administrativas de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro."*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la "Gaceta Municipal" por una sola ocasión.*

SEGUNDO.- *La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios precisados en el Transitorio anterior.*

TERCERO.- *Notifíquese del presente a la Dirección General de Seguridad Publica, Transito y Protección Civil Municipal.*

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

EL LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO LA PRESENTE REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 19 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2009, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2006-2009

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63 REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

CONSIDERANDO

1. *QUE EL MUNICIPIO ES REPRESENTADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA QUE SE COMPONE DE UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y CUERPO DE REGIDORES, QUE POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE SON LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO Y QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINA H. AYUNTAMIENTO.*

2. *QUE EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.*

3. *QUE EN FECHA 25 DE ENERO DE 2007 FUE APROBADO POR EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, EL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., EL CUAL FUERA PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 8 DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2007 Y EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE NÚMERO 11 DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2007.*

4. *QUE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., OTORGA LOS LINEAMIENTOS LEGALES QUE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL LE CORRESPONDEN PARA INTERVENIR EN LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL MUNICIPIO, ADEMÁS DE COORDINAR EL PROCESO PARA SOLVENTAR, ACLARAR O ATENDER LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES.*

5. *QUE NUESTROS ORDENAMIENTOS LEGALES A EFECTO DE SER EFICACES Y APLICABLES A LA ACTUALIDAD MUNICIPAL HAN DE ADECUARSE A LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE SU CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES POLÍTICAS Y MULTIPLES ASPECTOS DE LA VIDA COMUNITARIA, CON EL FIN DE PRESERVAR SU AUTORIDAD INSTITUCIONAL Y PROPICIAR EL DESARROLLO ARMÓNICO DE LA SOCIEDAD DE NUESTRO MUNICIPIO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO*

6. *QUE EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" LA "CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO", LA CUAL ABROGA LA "CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA".*

7. *QUE EN FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2009, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" LA "LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO", LA CUAL ABROGA LA "LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS".*

8. *QUE EN FECHA 20 DE MARZO DEL 2009, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" LA "LEY DE ENTREGA RECEPCION DEL ESTADO DE QUERÉTARO", LA CUAL ABROGA LA "LEY QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA RECEPCION ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE QUERETARO".*

9. *QUE POR LOS ANTECEDENTES CITADOS Y CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCION I, 150 FRACCION I, 151, 152 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; 59, 60 PARRAFO PRIMERO, 62, 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; SE SOMETIO A LA APROBACION DEL PLENO EL SIGUIENTE:*

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- *SE REFORMAN LOS CONSIDERANDOS PRIMERO, QUINTO, DECIMO, DECIMO TERCERO, DECIMO CUARTO Y DECIMO SEXTO, ASI COMO LOS ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO TERCERO INCISO b), 7 FRACCIÓN III Y XV,10 FRACCIÓN III, 12, 15, 20 PÁRRAFO PRIMERO, 25 PÁRRAFO TERCERO, 46 PARRAFO SEGUNDO, 48 Y 52 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA QUEDAR COMO SIGUE:*

"…CONSIDERANDOS…

"…*Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar los Reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal…"*

"…Que si bien, el Honorable Ayuntamiento es el órgano máximo de Gobierno en el Municipio y el superior jerárquico de toda la Administración Municipal para los efectos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, la Contraloría Municipal, garantiza y transparenta los procedimientos de la Administración así como el manejo de los recursos…"

"…Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 31 establece que le corresponde a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la revisión y fiscalización de las cuentas públicas…"

"…Que a la Contraloría Municipal le corresponde intervenir en los procesos de entrega-recepción de las Dependencias, Entidades y Organismos del Municipio en los términos que dispone la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro, además de coordinar el proceso para solventar, aclarar o atender las observaciones derivadas de los procesos de fiscalización superior respecto de las cuentas públicas del Municipio…"

"…Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro los servidores públicos al término de su función se encuentran obligados a preparar con oportunidad la información documental que será objeto de este procedimiento y en su caso, el resguardo de los asuntos y recursos humanos, materiales y financieros de carácter oficial que estuvieron bajo su responsabilidad…"

"…Que de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro es necesario que los actos administrativos de carácter general sean publicados tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" como en la Gaceta Municipal para que produzcan efectos jurídicos.

"…Artículo 1º.-

…*La Contraloría Municipal será la responsable de la salvaguarda de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de los Servidores Públicos del Municipio, incluidos los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos Públicos en que tenga interés el Municipio…*

Para la salvaguarda de los principios antes mencionados, la Contraloría Municipal tendrá a su cargo:…

b) …La aplicación de los procesos de determinación de responsabilidad administrativa y las sanciones que señalan la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;…."

"... Artículo 7°.- *Son Facultades de la Contraloría Municipal:…*

… III. Vigilar que los Servidores Públicos Municipales cumplan dentro de los plazos y términos establecidos en la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Querétaro, con la presentación de la declaración de situación patrimonial;…

…XV. Investigar los actos ilícitos u omisiones en el cumplimiento de las funciones y obligaciones de los Servidores Públicos de la Administración Publica Municipal, conocer de los procedimientos administrativos que al efecto se instauren, imponer las sanciones que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, y en su caso ejercitar la acción correspondiente por conducto del Síndico Municipal;…"

*"… **Artículo 10°.-** El Área Jurídica tendrá como funciones entre otras las siguientes:…*

… III. Investigar los actos ilícitos u omisiones en el cumplimiento de las funciones y obligaciones de los Servidores Públicos de la Administración Publica Municipal, substanciar los procedimientos administrativos que al efecto se instauren, e imponer las sanciones que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro."

*"… **Artículo 12°.-** La Contraloría Municipal o quien se faculte para practicar diligencias dentro del procedimiento administrativo, deberá observar en lo relativo al procedimiento, plazos, términos y formalidades sustantivas, lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro."*

*"… **Artículo 15°.-** Los integrantes de la Contraloría Municipal, en el desempeño de sus funciones serán responsables en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro."*

*"… **Artículo 20°.-** Para lo relacionado con la atención, aclaración y solventación de las observaciones y requerimientos derivados de los procedimientos de Fiscalización Superior con motivo de las cuentas públicas, la Contraloría Municipal deberá de actuar siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, dentro de lo cual, se aúnan los siguientes lineamientos:…"*

*"… **Artículo 25°.-…***

… En ambos supuestos se atenderá a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro en cuanto a responsabilidades administrativas generadas."

*"…**Artículo 46°.-** Cuando se requiera la comparecencia de alguna persona se le requerirá mediante escrito, en la que se hará constar el lugar, fecha, hora y objeto de la comparecencia, así como los efectos que tendrá el no acudir.*

El escrito que refiere el párrafo anterior, deberá ser entregado a la persona que se requiere conforme a los plazos y la forma legal establecida en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro."

*"…**Artículo 48°.-** El procedimiento de Responsabilidad Administrativa y aplicación de sanciones se regirá por lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro."*

*"… **Artículo 52°.-** Las Resoluciones impuestas por la Contraloría Municipal podrán ser recurribles mediante Recurso de Revisión siendo optativo agotarlo o acudir desde luego a la Vía Jurisdiccional Contencioso-Administrativa en términos de los Artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro."*

TRANSITORIOS

***PRIMERO.-** Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la "Gaceta Municipal" por una sola ocasión.*

***SEGUNDO.-** La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios precisados en el Transitorio anterior.*

***TERCERO.-** Notifíquese del presente a la Contraloría Municipal.*

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

EL LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO LA PRESENTE REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 05 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2009, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.

4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 (veintisiete) de febrero del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo. Asimismo, mediante oficio número 089/09 de fecha 3 (tres) de Junio del presente año, emitido por el Presidente Municipal de Querétaro mediante el cual encomienda el despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable al titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

5. Que mediante escrito presentado por el Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño, Apoderado legal de "Panovista de Querétaro", S.A. de C.V. solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real"** en la Delegación de Josefa Vergara y Hernández, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante la Escritura número 24,215 de fecha 31 de octubre de 1988, pasada ante la Fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaría número 7 de esta Ciudad, se formaliza la constitución de la empresa "Panovista de Querétaro", S.A. de C.V.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la partida numero 232, libro XCIII, de la Sección Comercio.

2. Mediante Escritura Pública número 18,353 de fecha 23 de diciembre de 2005, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 31 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, otorgado al Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño por "Panovista de Querétaro", S.A. de C.V.

3. Presenta copia certificada de la Escritura número 10,735 de fecha 7 de agosto de 2002, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público de la Notaría Pública No. 31 de esta Demarcación Notarial, en la que se hace constar la adquisición que realiza la empresa "Panovista de Querétaro", S.A. de C.V., de las fracciones 3 y 4 en que se subdividió el predio denominado "Granja Romita" que formó parte de la antigua Hacienda de Carretas, fracciones que tienen superficies de 86,701.77 m2 y 63,298.28 m2 respectivamente; instrumento inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y el Comercio bajo el folio Real 130037/2 y 130038/2, con fecha 10 de febrero de 2003.

4. Mediante sesión de cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización para cubrir en efectivo el equivalente al 7% del área de donación que se debe transmitir al Municipio de Querétaro, por el desarrollo que se pretende realizar en el predio identificado como "Fracción 3" de la zona conocida como La Romita, localizado al sur del Libramiento Surponiente, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 54,624.55 m², misma que corresponde a una superficie de 3,823.72 m^2.

5. Mediante Licencia de subdivisión de predios No. 2006-466 de fecha 20 de septiembre de 2006 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, se determinó factible subdividir el predio correspondiente a la fracción que cuenta con una superficie total de 65,991.60 m², en nueve fracciones con las superficies siguientes: 538.90 m²; 750.81 m²; 750.45 m²; 750.50 m²; 750.49 m²; 750.47 m²; 1,696.43 m²; 6,199.510 m² y 53,804.04 m².

6. Presenta copia del Deslinde Catastral DMC2007120 de fecha 10 de noviembre de 2007, mediante la cual la se determina que la novena fracción del predio resultante de la subdivisión de la fracción referida en el punto anterior de la Antigua Hacienda de Carretas, queda con una superficie de 54,631.940 m².

7. Mediante oficio No. P0126/2007 de fecha 13 de febrero de 2007, la Comisión Federal de Electricidad otorga la factibilidad para el suministro de energía eléctrica a favor de la empresa "Panovista de Querétaro", SA. de C.V. para el lote conocido como "La Romita" ubicado en el Libramiento Sur s/n, en el Municipio de Querétaro, en que se pretende desarrollar el fraccionamiento Monte Real.

8. Mediante oficio con folio No. VE/917/2008, de fecha 27 de agosto de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 130 viviendas y 20 lotes comerciales en las fracciones 3 y 4 del predio denominado Granja La Romita que formó parte de la antigua Hacienda de Carretas, Delegación Josefa Vergara y Hernández en el Municipio de Querétaro, asentándose en el citado oficio, las condiciones a que las habrá de someterse.

9. Mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. 2008-4888 de fecha 18 de julio de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se autorizó el uso de suelo para un desarrollo habitacional y 8 lotes comerciales y/o de servicios que se pretenden desarrollar en el Libramiento Sur-Poniente, en el predio conocido como "La Romita" en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

10. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número C.SCT. 721.303.125/09, de fecha 7 de mayo de 2009, otorga el alineamiento carretero correspondiente al predio urbano denominado "La Romita", en Libramiento Sur-Poniente, en el cual se pretende desarrollar un fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real", mediante el cual se determina lo siguiente:

- El predio se encuentra ubicado en la Carretera Libramiento Sur-Poniente de Querétaro, en la gasa del entronque a Huimilpan.

- Actualmente se encuentra construido un acceso vehicular con carriles de aceleración y desaceleración.
- El derecho de Vía Federal en la gasa del Entronque a Huimilpan en el sentido de circulación del Libramiento Sur-Poniente a Huimilpan es de 20.00 m con respecto del centro de la gasa.

11. Presenta copia del Dictamen de Impacto Vial emitido por la Dirección de Tránsito Municipal mediante oficio No. SSPM/DT/IT/915/2009 de fecha 23 de junio de 2009 para el Desarrollo Habitacional "La Romita", ubicado en la Delegación Josefa Vergara y Hernández, condicionado a dar cumplimiento a las siguientes acciones de mitigación:

1. De acuerdo al Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal deberá realizar lo siguiente:
    a. Proporcionar el área de estacionamiento suficiente al interior del predio con libre acceso para los usuarios, de acuerdo al giro pretendido.
2. El proyecto debe contar con señalización oficial vertical y horizontal, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.
3. Los vértices de las esquinas del proyecto deberán cumplir con los radios necesarios para proporcionar maniobras de vuelta segura para los habitantes del fraccionamiento, así como las maniobras de retorno, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.
4. Al final de cada acera deberá contar con rampas y existir continuidad, de tal modo que el acceso al proyecto no sea un obstáculo para personas con capacidades diferentes, de acuerdo con las especificaciones del Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Querétaro.
5. El acceso y salida del proyecto deberá contar con carriles de aceleración, desaceleración y almacenamiento, por lo que deberá presentar a este Departamento el plano autorizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
6. Deberá continuar con la sección existente de la Lateral del Libramiento Surponiente al frente de su predio.
7. Participación en la construcción del retorno sobre el Libramiento Surponiente, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas y con la Dirección de Desarrollo Urbano.

12. Presenta los planos autorizados de los proyectos registrados de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje pluvial para el fraccionamiento que se pretende desarrollar en la fracciones 3 y 4 de "La Romita", por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 25 de junio de 2009, con número de oficio 09-131 y número de expediente QR-021-03-D.

13. El promotor presenta copia del proyecto de Electrificación del fraccionamiento "La Romita", autorizado con fecha del 3 de junio de 2009 por la Comisión Federal de Electricidad.

14. Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/2106/2009 de fecha 14 de mayo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la Autorización del Proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real", que se pretende desarrollar en las fracciones 3 y 4 del predio conocido como "Granja la Romita", en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

15. Las superficies que componen al fraccionamiento son las siguientes:

MONTE REAL				
CUADRO GENERAL DE ÁREAS Y LOTES				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. DE LOTES**	**No. DE VIVIENDAS**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	25,773.33	47.17%	144	144
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	2,233.50	4.08%	2	-
SUPERFICIE VENDIBLE SERVICIOS	5,956.76	10.90%	6	-
ÁREAS VERDES	1,746.73	3.20%	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	-	-
PASOS DE SERVICIOS	147.93	0.30%	-	-
VIALIDADES	18,773.69	34.35%	-	-
TOTAL	**54,631.94**	**100.00%**	**152**	**144**

16. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a titulo gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, una superficie de 1,746.73 m² concepto de áreas verdes equivalente al 3.20% de la superficie total del predio, distribuidas en diversos puntos del fraccionamiento y una superficie de 18,773.69 m² por concepto de vialidades.

17. Asimismo, deberá dar cabal cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, mediante el cual el H. Ayuntamiento aprobó la autorización para cubrir el equivalente al 7% del área de donación que se debe transmitir al Municipio de Querétaro, por el desarrollo que pretende realizar en el predio identificado como "Fracción 3" de la zona conocida como La Romita correspondiente a una superficie de 3,823.72 m^2, mas la diferencia que se genera de 0.52 m² correspondiente en proporción al incremento de la superficie total del predio en 7.39 m².

18. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009, el propietario deberá cubrir por concepto de Impuesto por Supervisión del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real" la siguiente cantidad:

IMPUESTO POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN

$12,520,798.04	PRESUPUESTO X 1.50%	$187,811.97
25% ADICIONAL		$ 46,952.99
TOTAL:		**$234,764.96**

19. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional y comercial ante la Secretaría de Finanzas Municipal, las siguientes cantidades:

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL

25,773.33	m² x	$ 5.7145	$ 147,281.69
25 % ADICIONAL			$ 36,820.42
TOTAL:			**$ 184,102.12**

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL

8,190.26	m² x	$ 7.2730	$ 59,567.76
25 % ADICIONAL			$ 14,891.94
TOTAL:			**$ 74,459.70**

20. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el fraccionamiento, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Circuito La Romita
- Vista del Parque
- Avenida Loma del Cimatario
- Loma Alta
- Pradera
- Circuito Monte Real

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Circuito La Romita
- Vista del Parque
- Avenida Loma del Cimatario
- Loma Alta
- Pradera
- Circuito Monte Real

21. Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009.

MONTE REAL				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA 100.00 ML $ 342.35**	**POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE $ 34.29**	**TOTAL**
Circuito La Romita	382.64	$1,027.05	$274.30	$1,301.35
Vista del Parque	181.34	$342.35	$274.30	$616.65
Avenida Loma del Cimatario	436.42	$1,369.40	$102.86	$1,472.26
Loma Alta	57.16	$342.35	$0.00	$342.35
Pradera	152.90	$342.35	$171.44	$513.79
Circuito Monte Real	464.78	$1,369.40	$205.72	$1,575.12
			SUBTOTAL	**$5,821.52**
			25 % ADICIONAL	**$1,455.38**
			TOTAL	**$7,276.90**

(Siete mil doscientos setenta y seis pesos 90/100 M.N.)

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Monte Real” en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de esta ciudad.

2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a titulo gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, una superficie de 1,746.73 m2 concepto de áreas verdes equivalente al 3.40% de la superficie total del predio, distribuidas en diversos puntos del fraccionamiento y una superficie de 18,773.69 m2 por concepto de vialidades.

3. Asimismo, deberá dar cabal cumplimiento en un plazo no mayor a 45 días hábiles al Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, mediante el cual el H. Ayuntamiento aprobó la autorización para cubrir el equivalente al área de donación que se debe transmitir al Municipio de Querétaro, por el desarrollo que pretende realizar en el predio identificado como "Fracción 3" de la zona conocida como La Romita, correspondiente a una superficie de 3,823.72 m^2, mas la diferencia que se genera de 0.52 m^2 correspondiente en proporción al incremento de la superficie total del predio en 7.39 m^2, de acuerdo al valor resultante del avalúo comercial que se realice a través de la Secretaría de Administración Municipal.

4. El promotor deberá presentar el proyecto autorizado de Áreas verdes por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

5. El promotor deberá presentar los proyectos de Agua Potable, Drenaje Pluvial y Drenaje Sanitario debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas.

6. De igual manera, deberá presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 30 días hábiles el proyecto de alumbrado debidamente autorizado por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales.

Asimismo deberá presentar el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales debidamente autorizado por esta dependencia.

7. Previo a la solicitud de la Autorización de la Venta Provisional de Lotes deberá presentar el Dictamen de Impacto Ambiental por la totalidad de las viviendas y lotes autorizados, que emita la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

8. Así mismo, previo a la solicitud de la Autorización de la Venta Provisional de Lotes deberá presentar la factibilidad de agua potable emitida por la Comisión Estatal de Aguas para la totalidad de lotes comerciales y viviendas del fraccionamiento.

9. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

10. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el dictamen de uso de suelo, dictamen de impacto vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

Respecto al cumplimiento en las medidas de mitigación del dictamen de impacto vial, deberá realizar en un plazo máximo de treinta días a partir de la presente autorización, un convenio con la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para definir su participación en la construcción del retorno sobre el Libramiento Surponiente, así como para la presentación del proyecto de acceso y salida vehicular y hacia el fraccionamiento, y para la ejecución de la continuación de la Lateral del Libramiento Surponiente al frente de su predio.

11. Respecto a la nomenclatura de calles del fraccionamiento, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:

- Circuito La Romita
- Vista del Parque
- Avenida Loma del Cimatario
- Loma Alta
- Pradera
- Circuito Monte Real

Debiendo el promotor cubrir el pago correspondiente al impuesto por superficie vendible de la Etapa 1 del desarrollo; así como de los derechos de nomenclatura, a que se refieren los puntos 20 y 21 del dictamen técnico. De igual manera deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se autoriza a "Panovista de Querétaro", S.A. de C.V., la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real"** en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de esta ciudad. Quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 16 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 16, 17, 18 y 19 del presente Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los puntos 2 al 11 de los Resolutivos del citado Dictamen.

TERCERO. Se OTORGA a la persona moral "Panovista de Querétaro", S.A. de C.V., la autorización de la NOMENCLATURA del fraccionamiento de tipo residencial **denominado "Monte Real"** en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para quedar conforme a lo establecido en el considerandos número 20 y 21 del Dictamen Técnico y 11 de los resolutivos, señalados dentro del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descrito.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaria del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento de resolutivos del Dictamen marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y al Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño, Representante legal de "Panovista de Querétaro", S.A. de C.V.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 10 DE JULIO DE 2009.

A T E N T A M E N T E

ARQ. ENRIQUE MARTÍNEZ URIBE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día veinticinco de agosto de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Eduardo Loarca, 2ª Etapa", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Eduardo Loarca, 2ª Etapa", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

2. La Lic. Claudia Castillo Orozco apoderada legal de la empresa LC Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., mediante escrito de fecha 15 de julio de 2009, solicita la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Eduardo Loarca 2ª Etapa", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad, los cuales obran en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante la escritura pública No. 16,752 de fecha 25 de octubre de 2007 pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular No. 35 de esta demarcación notarial, se acredita la personalidad de la promovente ya que en la misma consta el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración, otorgado por la persona moral denominada LC Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., cuya existencia se protocolizó mediante el Instrumento Notarial No. 13,713 de fecha 23 de octubre de 2006, pasada ante la fe del fedatario antes citado e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil No. 32725/1.

4. Presenta copia de la Escritura Pública No. 17,880 de fecha 21 de enero de 2008, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00084935/0007 de fecha 13 de marzo de 2008, pasada ante la de del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público No. 35 de esta Demarcación Territorial en la que consta la adquisición por parte de la empresa LC Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V. de la Parcela 34 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo con una superficie de 141,545.30 m^2.

5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico suscrito por el Arq. Enrique Martínez Uribe, Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Eduardo Loarca 2ª Etapa", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

5.1. El promovente presentó Licencia de subdivisión de predios No. 2008/220 de fecha 20 de abril de 2008, mediante la cual se subdividió la Parcela 34 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo con una superficie total de 141,577.293 m^2 en nueve fracciones con las superficies siguientes: 1,832.504 m^2, 844.396 m^2, 11,849.060 m^2, 10,819.295 m^2, 10,518.704 m^2, 10,706.116 m^2, 88,513.482 m^2, 2,029.918 m^2 y 4,433.818 m^2.

5.2. Mediante Licencia de Subdivisión de predios No. 2008-674 de fecha 18 de noviembre de 2008, se subdividió la Fracción 7, producto de la subdivisión de la Parcela 34 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo con una superficie total de 88,513.482 m^2 en cuatro fracciones con las superficies siguientes: 11,335.708 m^2, 12,092.455 m^2, 11,184.535 m^2 y 53,900.784 m^2.

5.3. Mediante Escritura Pública No. 21,862 de fecha 11 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público No. 35 de esta Ciudad, la empresa denominada LC Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V. protocolizó la subdivisión de la Fracción 7 de la Parcela 34 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, referida en el punto anterior e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Inmobiliarios: 00317093/0001, 00317094/0001, 00317095/0001, 00317096/0001 de fecha 24 de marzo de 2009.

5.4. Mediante Oficio con Folio No. VE/0921/2007, de fecha 17 de agosto de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 840 viviendas en la en la Parcela 34 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, en el Municipio de Querétaro, asentándose en el citado oficio, las condiciones a que las habrá de someterse.

5.5. Mediante Oficio con Folio No. DP-899/07, de fecha 22 de noviembre de 2007, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad de dotación de energía eléctrica para el Fraccionamiento "Eduardo Loarca Castillo, 2ª Etapa", ubicado en la Parcela 34 Z-1 P1/1, Ejido San Miguel Carrillo, de esta ciudad.

5.6. Mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. 2008-7968 de Fecha 8 de diciembre de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se autorizó el Uso de Suelo para un Desarrollo Habitacional que se pretenden desarrollar en la Fracción 4, resultante de la Subdivisión de la Fracción 7, de la Parcela 34 Z-1 P1/1, Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad, con una superficie total de 53,900.78 m^2.

5.7. Presenta copia del Dictamen de Impacto Vial emitido por la Dirección de Tránsito Municipal mediante Oficio No. SSPM/DT/IT/1317/2007 de fecha 20 de junio de 2007 para el Fraccionamiento "Eduardo Loarca Castillo", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, condicionado a dar cumplimiento a las acciones de mitigación Indicadas.

5.8. En fecha 20 de junio de 2007, IVEQRO y la empresa denominada "LC Inmobiliaria", S.A.P.I. de C.V. suscribieron un Convenio de Colaboración para la Construcción de Vivienda Económica, en beneficio de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado, con el fin de proporcionarles una mejor calidad de vida, mediante el cual IVEQRO desarrollará un predio con una superficie de 390,873.14 m^2 correspondiente a la Fracción 2 de la Parcela 113 Z-1 P1/2 del Ejido San Miguel Carrillo, quedando plasmado en las cláusulas Quinta y Sexta del Convenio que las partes definirán la manera en que se desarrollará la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Eduardo Loarca Castillo".

5.9. En fecha 22 de agosto de 2008, IVEQRO y la empresa denominada "LC Inmobiliaria", S.A.P.I. de C.V. suscribieron un Convenio modificatorio al convenio de colaboración para la construcción de vivienda económica, celebrado el 20 de junio de 2007, quedando plasmado en la cláusula segunda la modificación de los textos de las cláusulas segunda y tercera, en las cuales se especifica que la empresa denominada "LC Inmobiliaria", S.A.P.I. de C.V. se compromete a edificar en el predio contiguo, que es de su propiedad, identificado con la Parcela 34 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, las 300 viviendas correspondientes a la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Eduardo Loarca Castillo", con autorización del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

5.10. Presenta copia de los Proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial aprobados por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 7 de abril de 2009, para la 2ª Etapa del Fraccionamiento "Eduardo Loarca Castillo", con número de Expediente QR-015-07-D.

5.11. El promotor presenta copia del proyecto de electrificación del Fraccionamiento "Eduardo Loarca Castillo, 2ª Etapa", autorizado con fecha del 30 de abril de 2009 por la Comisión Federal de Electricidad, con número de expediente 001109/2009.

5.12. El promotor presenta copia del proyecto de alumbrado público del Fraccionamiento "Eduardo Loarca Castillo, 2ª Etapa" autorizado por el Departamento de Alumbrado Publico, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales Mediante Oficio No. SSPM/DAA/ALU/185/2009 de fecha 14 de mayo de 2009, signado por el C. Ramón Pérez Castellanos, Jefe del Departamento de Alumbrado Público.

5.13. Mediante Oficio SEDESU/SSMA/333/2007, de fecha 27 de abril de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, para un Desarrollo Habitacional, integrado por 2,100 Viviendas, denominado "Eduardo Loarca Castillo", en la que incluye al Fraccionamiento "Eduardo Loarca Castillo 2ª Etapa", debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.

5.14. Mediante Oficio con Folio DDU/COPU/FC/1432/2009 de fecha 3 de abril de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la autorización del proyecto de lotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo, 2ª Etapa", que se pretende desarrollar la fracción 7, Subfracción 4 de la Parcela 34 Z-1 P1/1, Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad.

5.15. Las superficies que componen el Fraccionamiento son las siguientes:

EDUARDO LOARCA CASTILLO, 2A ETAPA				
CUADRO DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**NO. DE LOTES**	**NO. VIVIENDAS**
DONACIÓN (FUERA DEL POLÍGONO)	**6,468.094**	**12.00%**	-	-
SUPERFICIE HABITABLE VENDIBLE	33,038.020	61.29%	3	348
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	12,085.452	22.42%	2	-
DERECHO DE PASO PLUVIAL	1,531.248	2.84%	2	-
VIALIDADES	7,246.064	13.44%	1	-
TOTAL	**53,900.784**	**100.00%**	**8**	**348**

5.15. El promotor presenta copia del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de diciembre de 2008, relativo a la autorización para concentrar el área que deberá transmitir al Municipio de Querétaro, para Equipamiento Urbano, por el desarrollo de tres Predios correspondientes a las Fracciones 1 y 3 de la Parcela 113 Z-1 P1/2 y de la Parcela 34 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor, para otorgarla en la Fracción 4 de la Parcela 113 Z-1 P1/2 de dicho Ejido con superficie de 24,303.108 m^2.

5.16. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Municipio de Querétaro, de fecha 4 de junio de 2009, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de la 2ª Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta Ciudad.

5.17. De acuerdo a los datos de la tabla de nomenclatura, referida en el citado acuerdo no se sumó el monto a pagar de la nomenclatura de la Calle José Revueltas, equivalente a $548.07 (quinientos cuarenta y ocho pesos 07/100 m.n.).

5.18. Con base en lo anterior, se modificaría el considerando 22 del Acuerdo de fecha 4 de junio de 2009 referido en el punto anterior, para quedar de la siguiente manera:

DICE:

EDUARDO LOARCA CASTILLO, 2A ETAPA				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA 100.00 ML**	**POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE**	**TOTAL**
		$342.35	**$34.29**	
ESPERANZA CABRERA MUÑOZ	530.03	$1,711.75	$102.86	$1,814.61
JOSÉ REVUELTAS	167.85	$342.35	$205.72	$548.07
			SUBTOTAL	**$1,814.61**
			25 % ADICIONAL	**$453.65**
			TOTAL	**$2,268.27**

(DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.)

DEBE DE DECIR:

EDUARDO LOARCA CASTILLO, 2A ETAPA				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA 100.00 ML**	**POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE**	**TOTAL**
		$ 342.35	**$34.29**	
ESPERANZA CABRERA MUÑOZ	530.03	$1,711.75	$102.86	$1,814.61
JOSÉ REVUELTAS	167.85	$342.35	$205.72	$548.07
			SUBTOTAL	**$2,362.69**
			25 % ADICIONAL	**$590.67**
			TOTAL	**$2,953.36**

(DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.)

5.19. Por lo anterior, el promotor deberá presentar los recibos correspondientes a los pagos de la nomenclatura y su diferencia del fraccionamiento “Eduardo Loarca, 2ª Etapa”.

5.20. Para dar cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo referido, presenta copia de la Escritura Pública No. 46,577 de fecha 13 de marzo de 2009, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, notario titular de la Notaria No. 16 de esta demarcación notarial, mediante el cual el promotor transmite a titulo gratuito a favor de Municipio de Querétaro, una superficie total de 24,303.108 m^2 por concepto de equipamiento urbano, mismas que se otorgan para el polígono en la fracción 4 en la Parcela 113 Z-1 P1/2 del Ejido San Miguel Carrillo, pendiente de inscripción en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio.

5.21. Presenta copia del recibo No. H 135085, expedido por la Dirección de Ingresos de la entonces denominada Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, ampara la cantidad de $87,326.39 (ochenta y siete mil trescientos veintiséis pesos 39/100 M.N.) por concepto de derechos de supervisión de la 2ª Etapa, del Fraccionamiento.

5.22. Habiendo realizado inspección física al desarrollo por parte del personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el Fraccionamiento “Eduardo Loarca, 2ª Etapa”, cuenta con el 39.77 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que depositó la póliza de fianza No. 1038632 de fecha 7 de agosto de 2008 emitida por Afianzadora SOFIMEX S.A., a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de $1’051,409.65 (un millón cincuenta y un mil cuatrocientos nueve pesos 65/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la 2ª etapa del Fraccionamiento.

5.23. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Secretaría de Finanzas Municipal, la siguiente cantidad:

IMPUESTO POR SUP. VENDIBLE HABITACIONAL 2ª ETAPA			
33,038.02	M2 X	$1.5585	$51,489.75
25 % ADICIONAL			$12,872.44
TOTAL:			**$64,362.19**
(SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.)			
IMPUESTO POR SUP. VENDIBLE COMERCIAL 2ª ETAPA			
12,085.45	M2 X	$7.2730	$87,897.49
25 % ADICIONAL			$ 21,974.37
TOTAL:			**$109,871.86**
(CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.)			

5.24. El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el estado de Querétaro.

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

6.1 Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la Autorización para Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Eduardo Loarca, 2ª Etapa”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad**.**

6.2 Queda condicionado a dar cumplimiento a los Resolutivos Segundo y Sexto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Municipio de Querétaro, de fecha 4 de junio de 2009, donde se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de la 2ª Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Eduardo Loarca Castillo”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta Ciudad.

6.3 De acuerdo a lo señalado en el articulo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 4 Apartado II Inciso e) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

“...PRIMERO. SE OTORGA a la Empresa denominada “LC Inmobiliaria”, S.A.P.I. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Eduardo Loarca 2ª Etapa”, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los **Considerandos 5.18, 5.19, 5.23 y 6.2** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

CUARTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

QUINTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del promotor, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a la persona moral denominada "LC Inmobiliaria", S.A.P.I. de C.V.", a través de su Representante Legal**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.---------- DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS
POBLADO: "JALPAN"
MUNICIPIO: JALPAN DE SERRA
ESTADO: QUERÉTARO
EXPEDIENTE: 600/2009

PRIMERA PUBLICACIÓN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

GERARDO CUENCA PADRON
P R E S E N T E .

Con apoyo en el numeral 173 de la Ley Agraria, **mediante transcripción de este punto de acuerdo, emplácese mediante edictos al codemandado GERARDO CUENCA PADRÓN, haciéndole saber que en la presente causa JUANA ZEPEDA ORTIZ, pretende se declare la nulidad del acta de asamblea de veinticinco de enero de mil novecientos noventa y siete, solo en lo que respecta a la incorrecta e indebida asignación del solar 1, manzana 8, zona 1, localidad 0045, toda vez que este fue asignado a favor de GERARDO CUENCA PADRON, cuando lo correcto debió haber sido con el nombre de JUANA ZEPEDA ORTIZ, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las *DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE*, en la sala de audiencias de este Tribunal en el domicilio ubicado en Calle 5 de Mayo número 208-B Colonia Centro de esta ciudad de Querétaro, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la oficialía de partes del Tribunal; los edictos deberán publicarse a costa de del actor, por dos veces DENTRO del término de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación del municipio de JALPAN DE SERRA, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "LA SOMBRA DE ARTEAGA", en la Presidencia municipal de JALPAN DE SERRA y en los estrados de este Tribunal, dejándose a disposición del actor los mismos para que los reciba y proceda a realizar las publicaciones.-**

Haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda y anexos se encuentran a su disposición en la oficialía de partes del Tribunal.

A T E N T A M E N T E.
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
060/2009

Fecha de emisión
28 DE AGOSTO DE 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS AFIS SOLICITÓ EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**	**1**	**SAGEM SECURITE, S.A.**	**319,200.00**	**367,080.00**
		1	**MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.**	**98,400.00**	**113,160.00**

Inv. Restringida
078/2009

Fecha de emisión
28 DE AGOSTO DE 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
21	**MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL CENTRO ESTATAL DE CONTROL Y CONFIANZA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.**	**1,2,3,6,13,14,1519,20 Y 21**	**SILIERI, S.A. DE C.V.**	**271,432.00**	**312,146.80**
		1 A LA 21	**EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**	**336,022.66**	**386,426.06**
		3,4. 10 Y 15	**PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V.**	**55,395.60**	**63,704.94**

A T E N T A M E N T E
“QUERÉTARO ES MEJOR”

M. EN A. RAMÓN JARDÓN CASTILLO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN
DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
Rúbrica

Querétaro, Qro., a 28 de Agosto de 2009.

UNICA PUBLICACION

AVISO

RENOVADOS INDUSTRIALES DE QUERETARO SA DE CV

Estado de Situación Financiera de Liquidación al 31 de Julio de 2009
(Cifras en pesos)

Total ACTIVO	2,398,069	Total PASIVO	2,038,924
		Total CAPITAL	359,145
Suma ACTIVO	**2,398,069**	**Suma PASIVO y CAPITAL**	**2,398,069**

Santiago de Querétaro, 7de Agosto de 2009

Liquidador

Lic. Marco Bruno Guerrero Domínguez
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
061/2009

Fecha de emisión
28 DE AGOSTO DE 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	**PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARRENDADOS QUE OCUPAN SUS OFICINAS, SOLICITÓ LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL**	**1**	**SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.**	**13,484,145.00**	**15,506,766.75**
		1	**AXA SEGUROS, S.A.**	**2,065,096.33**	**2,374,860.78**

Inv. Restringida
083/2009

Fecha de emisión
4 DE SEPTIEMBRE DE 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	**EQUIPO DE PROTECCIÓN (CASCOS PARA MOTOCICLISTA) SOLICITÓ EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA DIRECCIÓN DE POLICÍA ESTATAL.**	**1**	**MGM CORP, S.A. DE C.V.**	**226,121.28**	**260,039.47**
		1	**MOTO FUTURA, S.A. DE C.V.**	**222,097.93**	**255,412.61**

Inv. Restringida
087/2009

Fecha de emisión
4 DE SEPTIEMBRE DE 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	**COBIJAS, COLCHONETAS, LÁMINAS, POLINES Y COSTALES PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS DURANTE LA TEMPORADA DE LLUVIAS 2009, SOLICITÓ LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**	**1 A LA 5**	**FAUSTO MALTRANA ANDRADE**	**541,400.00**	**622,610.00**
		1,4 Y 5	**GRUPO COMERCIAL ESTRATÉGICO, S.A. DE C.V.**	**480,670.00**	**552,770.50**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CAEACS/004/2009

Fecha de emisión
4 DE SEPTIEMBRE DE 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
4	**ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULOS, REQUERIDO PARA LA DIRECCIÓN DE POLICÍA ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SOLICITÓ EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO "FOSEG"**	**2, 3 Y 4** **1, 2, 3 Y 4**	**JOMTEL TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** **ABASTECEDORA MAYORISTA DE EQUIPOS DE EMERGENCIA, S.A. DE C.V., INCLUYENDO EL IVA PARA LAS DE**	**700,800.00** **3,318,880.08**	**805,920.00** **3,816,712.09**

A T E N T A M E N T E
"QUERÉTARO ES MEJOR"

M. EN A. RAMÓN JARDÓN CASTILLO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
Rúbrica

Querétaro, Qro., a 4 de Septiembre de 2009.

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.